



LA DISPUTA
COLOMBO-NICARAGÜENSE
POR SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

Silvia Mantilla
Editora

Universidad Nacional de Colombia

Rector General

Moisés Wasserman Lerner

Vicerrectora General

Clara Beatriz Sánchez Herrera

Vicerrectora Académica

Natalia Ruiz Rodgers

Vicerrector de Investigación

Rafael Molina Gallego

Secretario General

Jorge Ernesto Durán Pinzón

SEDE CARIBE

Director

José Ernesto Mancera Pineda

Secretaría de Sede

Alexandra Yates Munar

Profesores

José Ernesto Mancera Pineda

Adriana Santos Martínez

Francisco Avella Esquivel

Germán Márquez Calle

Petter David Lowy Cerón

Raquel Sanmiguel Ardila

Yusmidia Solano Suárez

Brigitte Gavio

Johannie James Cruz

Silvia Mantilla

Raúl Román

Consejo de Sede Caribe

Clara Beatriz Sánchez Herrera

José Ernesto Mancera Pineda

María Elena Márquez

Yusmidia Solano Suárez

Alexandra Yates Munar

Eder Ortíz Roca

Editora

Silvia Mantilla

Impresión, diseño y diagramación:

Cargraphics- Carvajal.

Av El Dorado #90-10

Santa Fé de Bogotá- Colombia

*Universidad Nacional
de Colombia, Sede Caribe*

San Andrés isla Colombia

Instituto de Estudios Caribeños
San Luis Free Town - San Andrés - Colombia,
2009

Autores

Emilio Pantojas

Carlos López Contreras

Augusto Ramírez Ocampo

Antonio José Rengifo

Francisco Avella Esquivel

Alberto Abello Vives

Silvia Mantilla

Miguel Ángel Pardo Romero

Consuelo Ahumada

Luzalva Álvarez Bustillo

Oakley Forbes

William Bush

Remo Araiza

Erick Castro González

Instituciones Participantes

Universidad Nacional de Colombia. Sede Caribe.

Maestría en Estudios Latinoamericanos –Observatorio Andino.

Pontificia Universidad Javeriana.

Konrad Adenauer Stiftung - Colombia.

INFOTEP

Comité Editorial:

Revista Cuadernos del Caribe

José Ernesto Mancera Pineda – Director Sede Caribe

Yusmidia Solano – Profesora Asociada

Adriana Santos Martínez – Profesora Asociada

Silvia Mantilla – Profesora Auxiliar

Francisco Avella Esquivel – Profesor Asociado

Fronteras en el Caribe: la disputa colombo-nicaragüense por San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Publicación Especial

Cuadernos del Caribe No 12

ISSN N° 17947065

Mantilla Silvia – Editora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE

INSTITUTO DE ESTUDIOS CARIBEÑOS

Impreso en Colombia



CONTENIDO

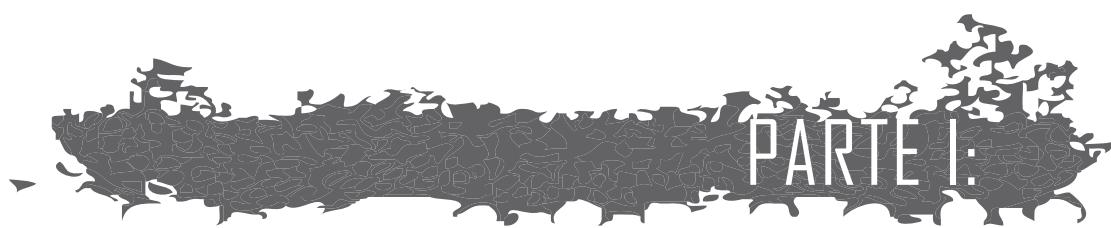
PARTE I:	1
FRONTERAS EN EL CARIBE: LA DISPUTA COLOMBO-NICARAGÜENSE POR SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
PRESENTACIÓN	3
CONFLICTO Y ACOMODO: HACIA EL CARIBE QUE NUNCA HA EXISTIDO	5
<i>Emilio Pantojas</i>	
El Caribe y la caribeñidad	5
Conflictos y acomodo: el conflicto colombo – nicaragüense	8
Bibliografía	11
LA CONTROVERSIAS ENTRE NICARAGUA Y COLOMBIA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	13
<i>Carlos López Contreras</i>	
Tratado Bárcenes-Meneses Esguerra de 1928	14
Marco histórico que precede al tratado	14
La expansión de la soberanía y jurisdicción de los Estados costeros sobre el mar	16
Las concesiones de exploración y explotación petrolera mar adentro	16
Declaración del gobierno de Nicaragua sobre el tratado de 1928	17
La geografía política o los tratados de delimitación marítima de Colombia en el mar Caribe	17
La solicitud de instancia de Nicaragua del 6 de diciembre de 2001 contra Colombia ante la corte internacional de justicia	18
Las excepciones preliminares de Colombia a la competencia de la corte	19
La sentencia de la corte	19
Conclusiones provisionales	20
Bibliografía	22
LA DECISIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES PROPUESTAS POR COLOMBIA EN EL CASO NICARAGUA CONTRA COLOMBIA	23
<i>Augusto Ramírez Ocampo</i>	
<i>Antonio José Rengifo</i>	
Introducción	23
La controversia sometida a la Corte	24
Contexto histórico-geográfico	24
La costa Mosquitia y el archipiélago de San Andrés	25
El tratado Esguerra-Bárcenas de 1928	29

Real Orden del 20 de noviembre de 1803 que incorpora a San Andrés al virreinato	29
Las reticencias de Nicaragua	32
El trámite de un proceso ante la Corte	33
Las controversias sobre delimitación marítima	34
Las excepciones preliminares	36
La demanda de Nicaragua	37
Nicaragua pidió a la corte internacional de justicia juzgar y declarar	37
Las excepciones preliminares propuestas por Colombia	38
Falta de competencia de la corte por controversia definida	38
Falta de competencia de la corte por prevalencia del pacto de Bogotá respecto de declaraciones posteriores sobre la cláusula opcional	41
Las consideraciones de la Corte	41
La validez jurídica del tratado de 1928	42
La competencia de la Corte en relación con aspectos de soberanía	43
La competencia de la Corte en relación con la cuestión de la delimitación marítima	45
La competencia de la Corte en relación con el pacto de Bogotá y la cláusula opcional	49
Conclusión	50
Bibliografía	52
BASES GEOHISTÓRICAS DEL CARIBE INSULAR COLOMBIANO	54
<i>Francisco Avella</i>	
Resumen	54
Introducción	54
El Caribe occidental colombiano del siglo XIX	54
El Caribe insular colombiano del siglo XX	62
Un nuevo mapa del Caribe para el siglo XXI	65
A manera de conclusión	67
Bibliografía	69
CULTURA Y NARCOTRÁFICO EN UNA FRONTERA DEL CARIBE OCCIDENTAL: EL CASO DE COLOMBIA Y NICARAGUA	72
<i>Alberto Abello Vives</i>	
Resumen	72
Introducción	72
La historia del archipiélago	73
Un archipiélago estratégico	75
El llanto del archipiélago	76
La cultura en la economía insular	79
Bibliografía	80
DE LA POLÍTICA DE UNA FRONTERA EN DISPUTA A LA VISIÓN DE UNA FRONTERA COMPARTIDA	84
<i>Silvia Mantilla</i>	
Resumen	84
La importancia geoestratégica del Caribe insular colombiano	84

Colombia-Nicaragua: más allá de la frontera	86
Inseguridad sin fronteras	90
Conclusión: hacia una perspectiva compartida de la frontera	92
Bibliografía	94
EL PROBLEMA FRONTERIZO ENTRE COLOMBIA Y NICARAGUA EN UNA PERSPECTIVA DE ESTADO NACIONAL Y DEMOCRACIA REGIONAL	96
<i>Miguel Ángel Pardo Romero</i>	
El Estado nacional, el territorio de la nación y la frontera	96
Dos relaciones claves en el estado nacional y las dificultades para su consolidación en Colombia	96
La Constitución de 1991 en Colombia y las dos relaciones claves del Estado nacional	98
Conclusiones	102
Bibliografía	103
LA DISPUTA POR SAN ANDRÉS ENTRE NICARAGUA Y COLOMBIA EN EL MARCO DE LA CRISIS ANDINA	104
<i>Consuelo Ahumada</i>	
Introducción	104
El nuevo contexto internacional y regional de comienzos del siglo XXI: los cambios políticos	104
Los acuerdos comerciales	106
El proyecto Mesoamérica	107
La integración alternativa	108
La disputa entre Colombia y Nicaragua por el archipiélago de San Andrés	109
Conclusión	111
Bibliografía	111
EL IMPACTO DE LA DISPUTA COLOMBO NICARAGÜENSE EN EL SECTOR DE LA PESCA	112
<i>Luzalva Álvarez Bustillo</i>	
Introducción	112
Embarcaciones con permiso de pesca, capturadas por autoridades nicaragüenses	114
LA POSICIÓN RAIZAL ANTE UNA ENCRUCIJADA & FRENTE A DOS DEPREDADORES. (AMEN-S.D.-Archipelago Movement for Ethnic Native Self Determination)	117
<i>Oakley Forbes</i>	
Introducción	117
El pueblo raizal lucha por su pervivencia en tiempos neocoloniales	117
Nuestra primogenitura & propiedad del archipiélago data y puede ser rastreada desde los años 1620's por parte de nuestros antepasados	118
El puerto libre fue diseñado y llevado a cabo como un paraíso fiscal para los dueños del negocio	119
El sistema educativo que impuso Colombia en nuestro territorio, nada tiene que ver con nosotros	119

Por qué la lengua materna en la educación?	119
Colombia no se merece nuestra lealtad como pueblo	121
El doble estándar de Colombia	121
Conclusión	123
THE RAIZAL POSITION FACING A CROSSROADS & TWO COMMON PREDATORS. (AMEN-S.D.-Archipelago Movement for Ethnic Native Self Determination)	124
<i>Oakley Forbes</i>	
Introduction	124
The raizal people struggle for survival in neo-colonial times	124
Our birth-rights & ownership of the archipelago date-back and can be traced all the way back to the early 1620's	125
The free-port was carried-out as a fiscal paradise for the owners of the business	125
The imposed educational system has nothing to do with us	126
Why mother tongue education?	126
Colombia does not deserve our loyalty as a people	127
Colombia's double standards	128
Conclusion	129
Bibliografía	130

PARTE II	133
MIRADAS INSULARES AL DIFERENDO COLOMBO-NICARAGÜENSE	
Cátedra Henrietta – INFOTEP	
PRESENTACIÓN	135
LA CULTURA POLÍTICA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS EN EL SIGLO XX	137
<i>William Bush</i>	
Introducción	137
CONFLICTO COLOMBO-NICARAGÜENSE DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE LA HAYA	144
<i>Remo Araiza</i>	
Introducción	144
Generalidades del Archipiélago y del Derecho Internacional	144
Antecedentes del diferendo colombo-nicaragüense	146
Argumentos de la defensa colombiana	150
Condiciones en contra de Colombia	152
¿Cómo puede la comunidad raizal influir en la decisión de la Corte Internacional de la Haya?	153
IMPLICACIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA SOBRE LA DIMENSIÓN TERRITORIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: UNA MIRADA DIFERENTE DESDE “ABAJO” Y EL SECTOR PESQUERO	155
<i>Erick Castro González</i>	
Introducción	155
El contexto geográfico: visión y percepción del territorio	156
Tratados internacionales: implicaciones territoriales y pesqueras	158
Colombia – Nicaragua	158
Colombia – Estados Unidos	161
Colombia – Honduras	164
Colombia – Jamaica	164
Demanda de Nicaragua en contra de Colombia: ¿qué ha sucedido?	166
Reflexiones finales desde “abajo”	169
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	170



FRONTERAS EN EL CARIBE:
LA DISPUTA COLOMBO-NICARAGÜENSE
POR SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PRESENTACIÓN

Colombia definido muchas veces como país megadiverso y pluricultural, debe en buena medida estos calificativos a su posición geográfica que le permite compartir fronteras con 12 estados, conectividad que ocurre principalmente en el mar Caribe, el cual representa cerca del 30% del territorio colombiano. No obstante este potencial, el país aún no ha definido una política coherente y acorde con las realidades actuales, a través de la cual pueda entender y afrontar los diferentes retos y problemáticas que enfrentan las zonas fronterizas tanto desde su perspectiva local como transnacional, y que a la vez sea herramienta útil en la resolución definitiva de su delimitación fronteriza.

El diseño de política fronteriza pasa por reconocer la gran complejidad que implica el abordaje de este tema, el cual involucra variables ambientales, culturales, económicas y políticas, que son susceptibles de derivar en conflictos a diferentes escalas de tiempo y espacio. La misma noción de frontera, abarca múltiples dimensiones, desde la clásica asociada a la conformación jurídica y administrativa de un estado, hasta aquellas que delimitan regiones económicas, biogeográficas, dominios lingüísticos o fenómenos culturales que pueden representar divisiones al interior de los estados o a nivel interestatal.

La Universidad Nacional de Colombia, comprometida con el mandato constitucional de 1991, de construir una nación incluyente que reconoce la diversidad cultural, étnica y social de las comunidades, ha introducido dentro de su quehacer institucional el objetivo de fortalecer su dimensión nacional a través de acciones concretas y realizables en sus tres campos misionales: formación, investigación y extensión. Esta labor sería insuficiente sin el apoyo de las sedes de frontera, en la medida en que su posicionamiento estratégico facilita la conformación de una red programática y de contacto con las diferentes subregiones del territorio nacional y las regiones vecinas.

El presente material es producto de dos foros de discusión académica co-organizados por la sede Caribe de la Universidad Nacional de Colombia. En la primera parte, FRONTERAS EN EL CARIBE: LA DISPUTA COLOMBO-NICARAGÜENSE POR SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se presentan diez ponencias que fueron sustentadas y debatidas en el marco de un foro internacional organizado en la isla de San Andrés por la Universidad Nacional de Colombia, el Observatorio Andino de la Universidad Javeriana y la Fundación Konrad Adenauer en Colombia. En la segunda parte, MIRADAS INSULARES AL DIFERENDO COLOMBO-NICARAGÜENSE, se presentan tres trabajos que fueron discutidos como parte de la Cátedra Henrietta del INFOTEP, seccional San Andrés.

A través de esta publicación se pretende divulgar los análisis y conclusiones de las discusiones académicas sobre un tema fundamental no solo para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sino para Colombia en general. Las fronteras no pueden ser trazadas para dividir y separar pueblos hermanos, pueblos que comparten orígenes, lenguas, religiones, tradiciones, recursos. Por el contrario las fronteras deben ser espacios de encuentro, de diálogo de saberes y entenderes, espacios para la reflexión conjunta de problemas comunes, de manejo inteligente de recursos naturales, recursos que no entienden de nacionalidades.

José Ernesto Mancera Pineda

Director Sede Caribe

CONFLICTO Y ACOMODO: HACIA EL CARIBE QUE NUNCA HA EXISTIDO

Emilio Pantojas García, Ph.D.^{1}*

EL CARIBE Y LA CARIBEÑIDAD

Como ha señalado Antonio Benítez Rojo, la noción de “el Caribe” y “la caribeñidad” son conceptos problemáticos. El origen de este apelativo nos remite a la conquista española del Archipiélago de las Antillas, así nombrado en referencia a la mítica Antilia. El nombre Caribe nos refiere a los pobladores que resistieron con mayor tesón la conquista europea, los “indios Caribe”. El Mar de las Antillas, como se conoció inicialmente, se convirtió en el mar de los Caribes o el mar Caribe en reconocimiento involuntario a esta resistencia.

Cabe señalar que los Caribes no dominaron lo que hoy conocemos como “el Caribe” o “el Gran Caribe” sino simplemente las Antillas menores ubicadas en el Caribe oriental y el oeste de Puerto Rico. Así, podemos afirmar que desde el tiempo precolombino el archipiélago del Caribe y las costas de los territorios continentales circundantes configuraban una región heterogénea que perdura hasta hoy.

En este sentido la primera formulación del apelativo Caribe provino de los colonizadores europeos y se refirió principalmente a los habitantes de lo que hoy denominaríamos como el Caribe Insular o las Antillas y al mar circundado por el archipiélago antillano. No obstante, la noción de lo que es el Caribe y de los países que lo integran ha evolucionado y se concibe de formas distintas en las diversas subregiones en contextos políticos-culturales diversos (Cf. Girvan, 2001). Para los países centroamericanos con costas en el Caribe, ésta es una región marginal caracterizada por puertos y poblaciones étnicamente minoritarias, como es el caso de los Miskitos en Nicaragua o los afrodescendientes Caribeños de Puerto Limón en Costa Rica. Para otros países continentales como Colombia y Venezuela éstas son regiones a las que se refieren como costa atlántica, barlovento, las cuales se distinguen por una mayor concentración de la población negra y mulata y por rasgos culturales afrocaribeños etc. La conciencia de la “caribeñidad” colombiana y venezolana es también un fenómeno reciente y para sus élites gobernantes es principalmente un principio geopolítico.

Para los países latinoamericanos del Caribe (Cuba, Puerto Rico y República Dominicana), el Caribe es el mar y los países son las Antillas. Cubanos, puertorriqueños y dominicanos se identifican como

¹*Profesor del Centro de Investigaciones Sociales y actual Director de la Escuela Graduada de Negocios de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Ph.D en Sociología por la Universidad de Liverpool, experto reconocido en temas de política, sociedad y economía en la región Caribe. E-mail epantojas@yahoo.com.

latinoamericanos o antillanos, la “caribeñidad” es una identidad adoptada recientemente.² Para las islas de herencia inglesa el Caribe también es el mar y su identidad se define como West Indian o indios occidentales. Asimismo, los habitantes del Caribe francés se denominan Antillais y los del Caribe holandés no se identifican Antillene. Cabe señalar, además, que ni en francés ni inglés existe el gentilicio caribeño, como se ha acuñado en castellano.

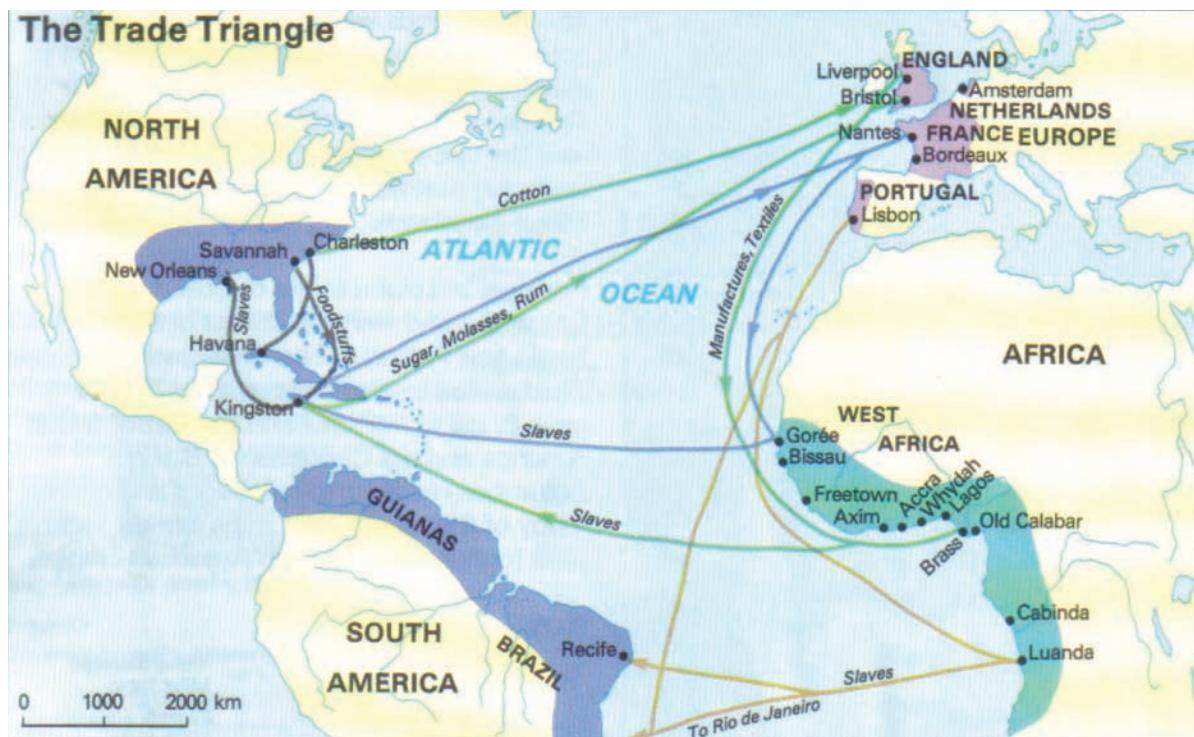


Cuando se habla de un Caribe anglófono, otro francófono, otro holandés y otro hispánico, ignoramos además el hecho de que en muchos de estos países los idiomas más hablados no son los de su identidad formal sino varias versiones de creole que van desde el creole anglo-francés y francés (Santa Lucía y Dominica, Haití, Martinica, Guadalupe), al papiamento (basado en el portugués y el castellano), a los pidgins del Caribe angloparlante (Barbados, Jamaica, San Andrés), al palenquero basado en el castellano (Colombia) y el naciente spanglish de Puerto Rico y la República Dominicana.

En su sentido fundacional, los países del Caribe compartieron una historia marcada por las economías de plantación, la rivalidad comercial y política entre las potencias europeas y el sincretismo sociocultural de las tradiciones de las poblaciones indígenas, los esclavos africanos y los pobladores y regidores europeos. No obstante, estas experiencias compartidas se articulan de formas específicas en cada país o sociedad.

² De hecho el primer proyecto de integración de propuestos por líderes independentistas de Cuba, Puerto Rico y República Dominicana se denominó la Federación Antillana (Rama 1980).

El Caribe de plantación:



Lo que denomino sincretismo es la fusión cultural y social que describe un fenómeno similar al concepto de “diferencias análogas” de Benítez Rojo (1997:12). Para Benítez Rojo la identidad caribeña articulada en su música “es un rizoma que se desplaza en varias direcciones e imprevistamente” produciendo un “complejo rítmico genuinamente caribeño” (1997:11-23). Esto es, la identidad cultural caribeña parte de unas experiencias compartidas por los habitantes de la región --esclavitud, economías de plantación, patrones de colonización—que se manifiesta de formas parecidas y diferentes a la vez a través de la región.

Ejemplo de estas diferencias análogas es el “belle” o “belle dance” del Caribe Francófono Oriental (Martinica, Guadalupe, Dominica) y la Bomba de Puerto Rico. Esta música que se toca con los mismos instrumentos dos tambores y una clave (llamada cuá) pero su “toque” o ritmo y la forma de bailarse varía en las distintas islas del Caribe. Los musicólogos han identificado una multiplicidad de variantes del “belle” o “toques de bomba”. Así por ejemplo, el toque “holandé” provendría del Caribe holandés y tiene una leve diferencia al de Martinica o los de la bomba de Puerto Rico. En Puerto Rico cuando alguien muere en una comunidad identificada con la tradición artística de la bomba se le despide cantando el “último belén”, que puede ser una degeneración del creole de la palabra “bellé”.³

3 La forma de bailar “belle” o “bomba” también varía. En Martinica se baila de forma atlética y energética ataviado con trajes típicos de la plantación y descalzos. En Puerto Rico la bomba se considera el “minuet del negro” por la elegancia del toque y los movimientos ceremoniosos del baile en su parte introductoria. La vestimenta típica para este baile es la gala dominical, en la cual el hombre viste de blanco y usa zapatos negros muy brillosos y la mujer usa paños para adornar su cabeza y su cuerpo muy elaborados y coloridos. (Cf. Álvarez y Quintero 2001); (Dufrasne 1994).

Así pues, si bien en lo cultural y lo estético las diferencias análogas ancladas en las economías de plantaciones y las experiencias de la esclavitud producen un complejo rítmico y cultural que puede denominarse o identificarse como caribeño, esto no implica homogeneidad sino afinidad cultural y musical dentro de marcadas diferencias insulares y nacionales. Estas diferencias son ilustradas por la insularidad de los movimientos independentistas y emancipadores que marcaron una afirmación de lo local frente a lo regional. Su condición insular marcará la fragmentación del Caribe tanto como las diferencias en sus trasfondos coloniales (español, inglés, francés y holandés).

En lo económico y lo político la heterogeneidad y, en ocasiones, la rivalidad se interponen a la integración regional. Los rasgos históricos compartidos que producen un ethos o carácter cultural caribeño similar, no se transponen a la política y a la economía regional. En este sentido, el Caribe, la caribeñidad y lo caribeño no constituyen un conjunto económico, ni político integrado.

En lo político, el Caribe contemporáneo está compuesto, por ejemplo, por países independientes (Cuba, Haití, República Dominicana, Jamaica), territorios no independientes ligados de diversas formas a países metropolitanos (Martinica, Guadalupe, Puerto Rico, Monserrat, Aruba, Curaçao, Saint Marteen) regiones de países independientes (Colombia, México, Venezuela, Panamá, Costa Rica) y gobiernos organizados en una diversidad de maneras (repúblicas, gobiernos parlamentarios, dictaduras).

En lo económico el Caribe cuenta con países productores de petróleo, economías con grandes sectores agrícolas, economías en vías de industrialización y centros internacionales financieros, turísticos y de servicios.

Hoy hablamos del Gran Caribe para incluir todos los países y territorios con litoral en este mar. Curiosamente la iniciativa más importante de cooperación y unidad de esta región, la creación de la Asociación de Estados del Caribe establecida en Cartagena de Indias 24 de julio de 1994, se organizó sobre la base de cuatro bloques subregionales que han conspirado contra el progreso de la integración: un bloque angloparlante, CARICOM, un bloque centroamericano, un bloque de países no agrupados (Cuba, Panamá, República Dominicana) y el grupo de los tres, México, Colombia y Venezuela (Ceara Hatton, 2000).

Al día de hoy podemos repetir, o quizás convertir en lamento, la afirmación de uno de los fundadores de los estudios Caribeños—Gordon K. Lewis—quien concluía en 1968 que: la noción de “Caribe” ha sido forjada por visiones externas a la región (Lewis, 1968:350). Dicho de otro modo, el Caribe nunca ha existido como región para sus habitantes, sino que es un producto del imaginario de sus colonizadores. El reto es, precisamente, cómo construir un Caribe con identidad de región, hacer de la “caribeñidad” un proyecto político para la cooperación y el desarrollo, cultural, político y económico.

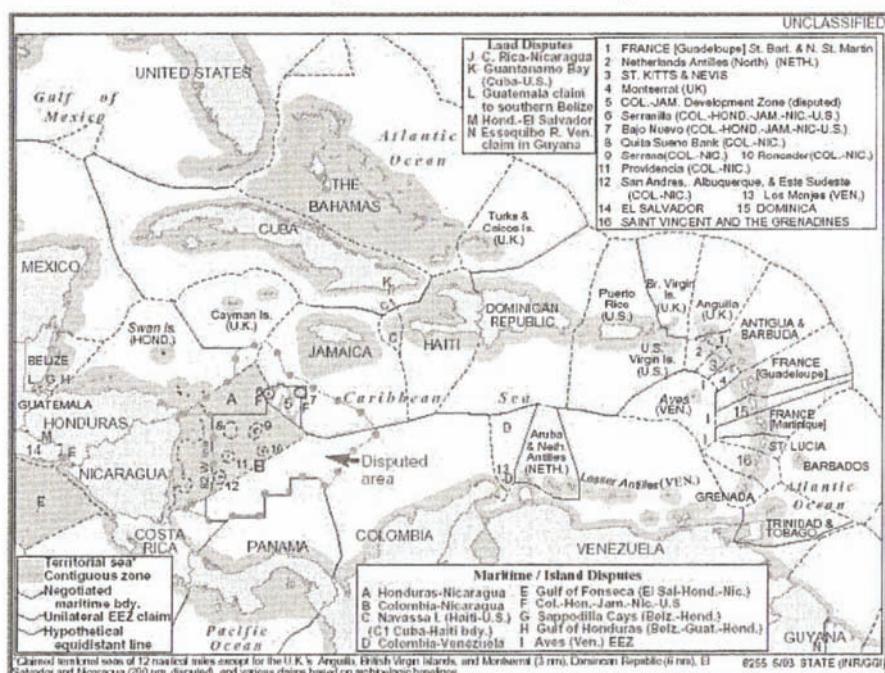
CONFLICTO Y ACOMODO: EL CONFLICTO COLOMBO – NICARAGÜENSE

Esta reflexión contextual que me han invitado a compartir me lleva a pensar el conflicto colombo-nicaragüense por el archipiélago de San Andrés y Providencia como una gran oportunidad para la cooperación regional. Sin pretender venir a “bailar a la casa del trompo”—como decimos en Puerto Rico, se me ocurre podría abrirse una gran puerta a la cooperación regional si se mira el problema desde una perspectiva regionalista.

Me explico. La literatura que he revisado sobre el tema establece claramente la soberanía de Colombia sobre San Andrés y Providencia y los cayos adyacentes y ésta ha sido refrendada por las cortes y organismos internacionales relevantes. No obstante, revisando el ensayo del analista del Departamento de Estado norteamericano Raymond Milefsky, "Territorial Disputes and Regional Security in the Caribbean Basin", me percato de que además de los reclamos territoriales de Nicaragua sobre los territorios en disputa, este país reclama 200 millas de límite de sus aguas territoriales, no meramente de zona económica exclusiva, lo que se conoce en inglés como "exclusive economic zone". Este ensayo, que data de 2003 presenta una lista de 33 reclamos sobre límites marítimos en la cuenca del Caribe y sólo Nicaragua reclama 200 millas de aguas territoriales (Milefsky, 2004:76). Este dato confirma la intuición de analistas colombianos de que las implicaciones del reclamo Nicaragüense se dirigen a los derechos del mar.

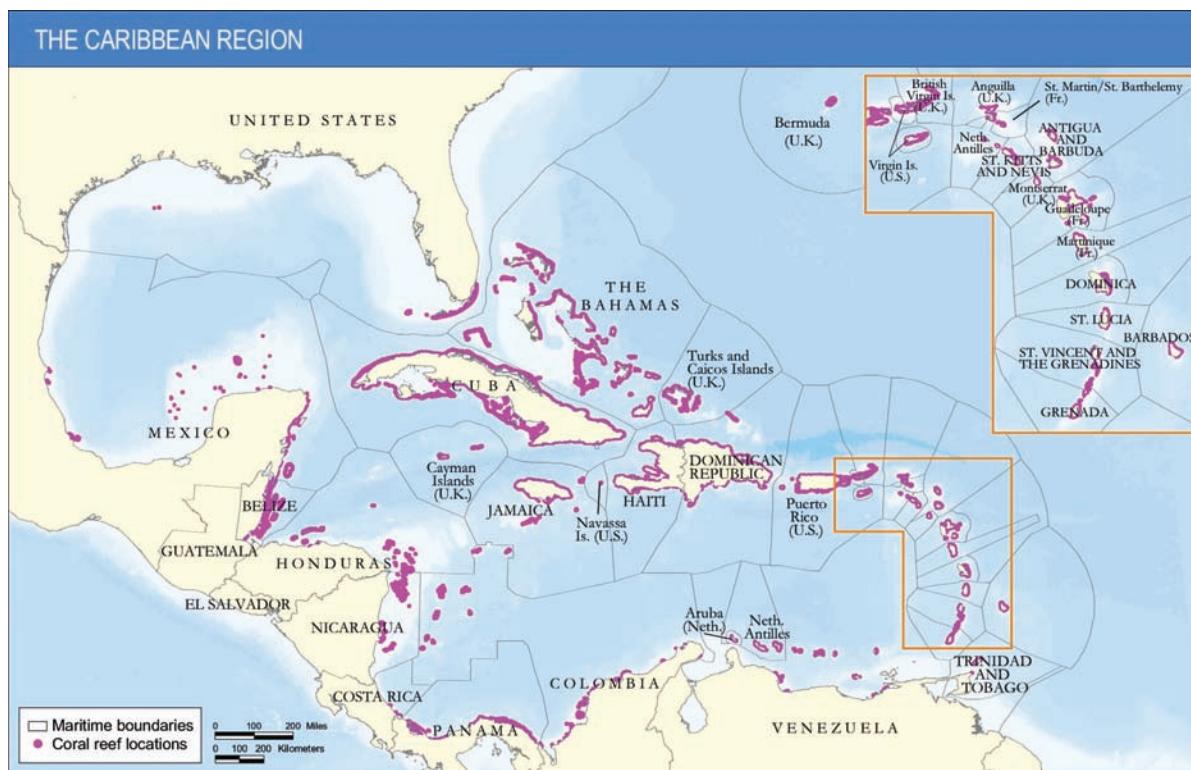
Milefsky afirma, además, que en el Caribe existen potencialmente 86 límites marítimos (maritime boundaries) de las cuales 23 han sido manejadas mediante tratados, 40 no presentan disputa, 15 se observan de facto (e.g. la frontera Cuba-Estados Unidos) y 18 están en disputa:

Map 3.1
Maritime Boundaries and Territorial Disputes of the Countries and Dependencies in the Caribbean Basin



Fuente: *Territorial Disputes and Regional Security in the Caribbean*. (Milefsky, 2004:77)

Observando los mapas existentes sobre demarcaciones de los límites marítimos del Caribe se hace claro el profuso traslapo de límites y, por tanto, la necesidad de comenzar a mirar este mar desde una perspectiva regional. Dada la cercanía de los estados y territorios, y la condición del Caribe de "mar cerrado," la necesidad de los territorios que lo circundan de utilizar los recursos del mar (el lecho marino), así como utilizar el mar, como recurso para el desarrollo económico (e.g. turismo), indican la deseabilidad de adoptar una visión y un plan estratégico de administración de recursos desde una perspectiva regional.



Esta necesidad la viene planteando la Asociación de Estados del Caribe desde la creación de la Comisión del Mar Caribe en 2006.⁴ Esta Comisión, según el entonces Secretario General Rubén Silié, aspiraba a lograr la aplicación de la Convención de Jamaica sobre el derecho del mar. Según el artículo 123 de dicha convención:

- “Los Estados ribereños de un mar cerrado o semi cerrado deberían cooperar entre sí en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes con arreglo a esta convención. A ese fin, directamente o por conducto de una organización regional apropiada, procurarán:
- Coordinar la administración, conservación, exploración y explotación de los recursos vivos del mar.
 - Coordinar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes con respecto a la protección y la preservación del medio ambiente.
 - Coordinar sus políticas de investigación científica y emprender cuando proceda programas conjuntos de investigación científica en el área.
 - Invitar, según proceda, a otros estados interesados o a organismos internacionales a cooperar con ellos en el desarrollo de las disposiciones de este artículo.” (Silié, 2006)

⁴ Iniciativa de la AEC: Comisión para el seguimiento de la Iniciativa del Mar Caribe, se creó por un mandato de la Cumbre de Presidentes y Jefes de Gobierno de la AEC, realizada en Panamá en julio de 2005, y cuyo objetivo fue el reconocimiento del Mar Caribe como una zona especial en materia de desarrollo sostenible.

Si se mira el conflicto Colombo—Nicaragüense desde la perspectiva de los derechos del mar y de la cooperación regional, éste puede ofrecer una gran oportunidad y abrir una puerta importante convirtiéndose en modelo para la cooperación regional. Ello requeriría, por supuesto que tanto Colombia como Nicaragua, así como Honduras—a quien afecta también toda decisión al respecto—aceptaran a la Comisión del Mar de la AEC como árbitro bajo los preceptos de la Convención de Jamaica. Si esto se lograría, superando las visiones nacionalistas de los siglos diecinueve y veinte, se daría un paso decisivo hacia un nuevo paradigma de integración regional: la gestión compartida de la administración del Mar Caribe. Para ello existen precedentes y modelos en los acuerdos del Mar del Norte que podrían servir de punto de partida y parámetro.

En los albores del siglo veintiuno enfrentamos la necesidad de repensar la integración regional del Caribe sobre la base de un nuevo proyecto de cooperación regional que parte del entendimiento de “nuestro mar” y sus recursos como un patrimonio compartido. En la era de la globalización, la regionalización—la construcción de bloques regionales—se ha convertido en un imperativo de la competitividad. Es hora de pensar en un Caribe que nunca ha existido y forjar un proyecto de caribeñidad basado en nuevos principios de cooperación regional.

BIBLIOGRAFÍA

- ACS (Association of Caribbean States). 1994. Association of Caribbean States Convention Establishing the Association of Caribbean States.
<<http://www.acs-aec.org/legal/Convention.htm>> (08/28/00)
- ACS. 1999a. “Declaration of Santo Domingo.” Second Summit of Heads of State and/or Government of the States, Countries and Territories of the Association of Caribbean States. Santo Domingo, Dominican Republic, 16-17 April. <http://www.acs-aec.org/Summit/English/Declaration_eng.htm> (5/18/00).
- ACS. 1999b. “Declaration for the Establishment of the Sustainable Tourism Zone of the Caribbean.” Second Summit of Heads of State and/or Government of the Association of Caribbean States. Santo Domingo, Dominican Republic, 16-17 April. <http://www.acs-aec.org/Summit/English/DecSTZ_eng.htm> (5/18/00).
- Álvarez, Luis Manuel y A. G. Quintero Rivera. 2005. “Bambulaé sea allá, La bomba y la plena, compendio histórico-social”; “Trasfondo histórico y social” en DVD Raíces (Paloma Suau, Directora), San Juan: Banco Popular de Puerto Rico.
- Benítez-Rojo, Antonio. 1997. “Significación y ritmo en la estética caribeña”, *Primer Simposio de Caribe 2000: re-definiciones: Espacio —global/nacional/ cultural/personal— caribeño*. Lowell Fiet y Janette Becerra, editores, Río Piedras, Facultad de Humanidades, Universidad de Puerto Rico.
- Ceara Hatton, Miguel. 2000. “El Caribe: cumbres, creación de identidad e integración.” Puerto España, AEC, 11 de marzo.

- Dufrasne, Emanuel. 1994. *Puerto Rico también tiene... ¡tambó!, Recopilación de artículos sobre la plena y la bomba. San Juan, Paracumbé.*
- Girvan, Norman. 2001. Reinterpreting the Caribbean. En Meeks, Brian y Lindahl, Folke. *New Caribbean Thought. A Reader. Jamaica*. The University of the West Indies Press. Cap. 1.
- Lewis, Gordon K. 1968. *The Growth of the Modern West Indies*. New York, Monthly Review.
- Milefsky, Raymond J. 2004. "Territorial Disputes and Regional Security in the Caribbean Basin". En Ivelaw L. Griffith, editor, *Caribbean Security in the Age of Terror: Challenge and Change*. Kingston, Ian Randle Publishers, pp. 72-103.
- Rama, Carlos M. 1980. *La independencia de las antillas y Ramón Emeterio Betances*. San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- Singh, Rickey. 2001. "Our Caribbean: The moves of Hugo Chavez." Nation (Barbados) (July 27) <<http://nationnews.com/StoryView.cfm>> (27/07/01).
- Silié, Ruben. 2006. DISCURSO DEL SECRETARIO GENERAL RUBEN SILIE FRENTE A LOS MIEMBROS DEL GRULAC EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Sede de la ONU, Nueva York, 5 de octubre de 2006.

LA CONTROVERSIAS ENTRE NICARAGUA Y COLOMBIA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Carlos López Contreras^{5*}

INTRODUCCIÓN

Para comprender “La Controversia entre Nicaragua y Colombia ante la Corte Internacional de Justicia”, abordaremos de manera sucinta y sistemática los siguientes subtemas: Tratado Bárcenes-Meneses Esguerra de 1928, su negociación, aprobación, intercambio de instrumentos de ratificación y la declaración relativa al Meridiano 82 de Greenwich.

Seguidamente haremos un comentario sobre el marco histórico en que se produce la controversia y la negociación del tratado; examinando los intereses marítimos y comerciales de las grandes potencias, las pretensiones británicas en la costa Atlántica y en el río San Juan, el surgimiento de los Estados Unidos como potencia bioceánica y la suscripción del Tratado Bryan-Chamorro de 1914. Luego haremos una breve alusión al nuevo derecho internacional público del mar y la expansión de la soberanía y jurisdicción de los estados costeros sobre el mar.

Al perfilarse la controversia entre Nicaragua y Colombia, mencionaremos las diferencias surgidas con motivo de las concesiones de exploración y explotación petrolera, mar adentro; la Declaración del Gobierno de Nicaragua del 4 de febrero de 1980 sobre el Tratado de 1928; los Tratados de delimitación marítima de Colombia en el Mar Caribe; y, finalmente, la solicitud de instancia de Nicaragua del 6 de diciembre de 2001 contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia.

Ya en la Corte Internacional, conoceremos la dinámica del proceso, que hasta el momento ha comprendido la presentación de una Memoria o demanda por parte de Nicaragua, y de unas excepciones preliminares con relación a la competencia de la Corte por parte de Colombia, acto procesal que dio lugar a que se suspendiera el juicio sobre el fondo y se ventilara como pieza separada el incidente sobre las excepciones preliminares de competencia.

Este incidente procesal termina por medio de una sentencia, que luego examinaremos. Asimismo, formularemos algunas conclusiones provisionales sobre este caso.⁶

⁶ Toda la información divulgada por la Corte relativa a este caso puede ser consultada en el sitio electrónico de la Corte, “contentious cases”. Disponible en: <http://www.icj-cij.org>.

5 *Abogado y notario en el Bufete Internacional de Honduras. Ha sido Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, Embajador de Carrera, Consultor Nacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Agente en diversos casos ante la Corte Internacional de Justicia y Director ante el Banco Centroamericano de Integración Económica en Honduras. También se ha desempeñado como Ministro responsable del juicio limítrofe con El Salvador ante la Corte Internacional de Justicia y como Viceministro de Relaciones Exteriores y Jefe “ex officio” de la Comisión Negociadora del Tratado General de Paz con la República de El Salvador. El autor también cuenta con una amplia trayectoria académica como conferencista invitado en diversas Universidades en América y Europa, catedrático de Derecho en las Universidades Privada de San Pedro Sula y Autónoma de Honduras y Ex Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, Campus de Tegucigalpa.

TRATADO BÁRCENES-MENESES ESGUERRA DE 1928

Este Tratado fue suscrito por el Ministro colombiano en Nicaragua, Manuel Esguerra y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua José Bárcenes Meneses, el 24 de marzo de 1928. Se afirma que la negociación duró cerca de doce años y por parte de Colombia fue conducida por el señor Manuel Esguerra.

El objeto del Tratado consistió en dos reconocimientos y una declaración:

El reconocimiento por parte de Colombia de la soberanía de Nicaragua sobre la costa de Mosquitos y sobre las islas Mangle Grande y Mangle Chico; El reconocimiento por parte de Nicaragua de la soberanía de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho Archipiélago; y, finalmente, la declaración de que no se consideran incluidos en este Tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana, el dominio de los cuales está en litigio entre Colombia y los Estados Unidos de América.

El Tratado fue aprobado por Nicaragua el 6 de marzo de 1930, y el intercambio de instrumentos de ratificación se produjo en Managua, el 5 de mayo de 1930 por el Ministro Nicaragüense de Relaciones Exteriores Don Julián Irías y el Ministro de Colombia Manuel Esguerra.

En el Acta de Canje, a petición de Nicaragua, se consignó una Declaración relativa al meridiano 82° W que dice: “que el Archipiélago de San Andrés y Providencia, que se menciona en la cláusula primera del Tratado referido no se extiende al Occidente del Meridiano 82 de Greenwich.”

MARCO HISTÓRICO QUE PRECEDE AL TRATADO

Durante la época del Imperio Español en América, las guerras que enfrentaba con otras potencias en Europa se reflejaban y repercutían en las posesiones españolas en América, y desde luego en el Mar Caribe, que en los primeros años se consideraba un lago español. Según Germán Arciniegas, a partir del siglo XVII, el Mar Caribe se convierte en la cancha gallera donde se forman las fuerzas navales de las potencias europeas.⁷

España despierta los celos de Europa al anticiparse a las demás potencias en el descubrimiento de América en 1492 y oponerles el título original de descubrimiento, ocupación y administración de su imperio colonial. Inglaterra, Francia y Holanda se aprovechan de la debilidad que representaba para España administrar y controlar un inmenso Imperio en América. Y como en América se hallan riquezas incalculables, las otras potencias europeas desplazan sus fuerzas navales, corsos y piratas al Mar Caribe para despojar a España de su riqueza y, de ser posible, de sus posesiones territoriales.

En el siglo XVII comienza Inglaterra su penetración en las posesiones españolas en América, produciéndose en 1625 la ocupación de Providencia y en 1655 la de Jamaica. En el tratado de 1670 conocido como “Tratado Americano”, España “reconoce” a Inglaterra el dominio sobre los territorios que en esa época estuviese poseyendo. Inglaterra pretendió que este tratado también comprendía los asentamientos británicos en Belice y la Costa Mosquita, a lo cual España

⁷ Germán Arciniegas. Biografía del Caribe, Editorial Porrúa, México, 2000.

siempre se opuso y mantuvo firmemente su derecho sobre estos territorios, hasta producirse la independencia.⁸ La meta de Inglaterra era adueñarse de la costa Mosquita y convertirla en una posesión inglesa.

Fue por medio de los Tratados de 1763, 1783 y 1786 que Gran Bretaña se comprometió a retirarse de las Islas de la Bahía de Honduras y de la Costa de Mosquitos y a destruir sus fortificaciones, reconociendo a la Corona de España como soberana sobre el continente y sus islas adyacentes. No obstante los tratados anteriores, a raíz de la disolución de la Federación centroamericana en 1838, Inglaterra promueve el establecimiento de una cabeza de playa en la zona de la Mosquitia y en las Islas de la Bahía.

Para Gran Bretaña, el centro de gravedad en la promoción de sus intereses comerciales recayó en la desembocadura del Río San Juan en el Mar Caribe, que se suponía que podría ser la entrada del canal interoceánico. Si, por otro lado, se construyera un ferrocarril interoceánico, Gran Bretaña apostaba al valor que Roatán y el archipiélago de las Islas de la Bahía jugaría como centro de operaciones del comercio interoceánico por Honduras.

Pero mientras Gran Bretaña ponía en marcha su estrategia política, comercial y militar, la expansión territorial de Estados Unidos de América la había convertido en una potencia ribereña del Océano Pacífico, circunstancia que proyectaba una nueva situación internacional que requería ajustes de sus intereses conflictivos en el Mar Caribe con Gran Bretaña. Un acuerdo provisional fue logrado por medio del Tratado Clayton-Bulwer en 1850.

No obstante la vigencia de ese tratado, en marzo de 1852 el Ministerio de Colonias de Gran Bretaña (Colonial Office), declaró las Islas de la Bahía oficialmente una colonia británica. Este hecho generó nuevas tensiones entre Estados Unidos de América y Gran Bretaña. En 1853 el Senado de los Estados Unidos denunció la colonización británica de las Islas de la Bahía como una violación del Tratado Clayton-Bulwer y de la Doctrina Monroe.

El reclamo fue firmemente retomado por el Ministro de Estados Unidos en Londres, James Buchanan, quien llevó al ánimo del Gobierno británico que la colonización de las Islas de la Bahía y la ocupación de territorios centroamericanos en la mosquita carecían absolutamente de méritos jurídicos. Con estos antecedentes, se establecieron las condiciones para que Gran Bretaña desistiera de sus pretensiones sobre el territorio continental e insular hondureño y suscribiera el 28 de noviembre de 1859 el Tratado Cruz-Wyke con Honduras, por medio del cual reconoció soberanía hondureña sobre las islas de la Bahía y la costa norte de Honduras en el sector de la Mosquitia.

Nicaragua, desde luego, deseaba que la construcción del canal interoceánico se hiciera por su territorio, como un medio de lograr un desarrollo económico acelerado por la masiva inversión en una obra monumental, como por la dinámica que le imprimiría convertirse en una de las principales rutas del comercio mundial. Por tal motivo, no debe extrañar la suscripción, en 1914, del Tratado Bryan-Chamorro, entre Estados Unidos y Nicaragua, por medio del cual Nicaragua otorgaba concesiones al Gobierno de los Estados Unidos para la construcción de un canal interoceánico y para el establecimiento de una base naval en el Golfo de Fonseca, dándole, además, en arrendamiento las islas Mangle Grande y Mangle Chico, situadas en el Mar Caribe.

8 Troy S. Floyd. *La Mosquitia. Un conflicto de imperios*, Centro Editorial, San Pedro Sula, 1990, pág. 34.

Sobre este particular, conviene recordar que a principios del siglo XX el almirante estadounidense Alfred T. Mahan postulaba la importancia estratégica del dominio naval como clave para la dominación mundial (Quien domine el mar -decía- domina el comercio mundial; quien domine el comercio mundial domina el mundo). A este propósito un curioso editorial de "La Gaceta", diario oficial de Nicaragua correspondiente al 22 de septiembre de 1928, comentando el Tratado Bárcenes Meneses-Esguerra, en lo pertinente decía:

"El destino geográfico de Nicaragua lo han constituido sus lagos, aproximando los dos grandes océanos y manteniendo la posibilidad de un canal fácil y grandioso que los comunique..." "Desde la celebración del Pacto Chamorro-Bryan se ha venido divisando año por año, cada vez más cercana, la realización de la idea magna; y hoy, circunstancias que se palpan, van convirtiendo la esperanza en una próxima y fecunda realidad..."

LA EXPANSIÓN DE LA SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS COSTEROS SOBRE EL MAR

Hasta comienzos del Siglo XX, la regla de oro con relación a las competencias de los Estados costeros sobre los espacios marinos adyacentes, era la del mar territorial, con una anchura de tres millas, la distancia máxima del tradicional alcance del tiro del cañón. Prevalecía el criterio de que los Estados ribereños deberían conformarse con el ejercicio de competencias soberanas sobre las tres millas de mar territorial, mientras las grandes potencias navales disfrutaban de todo tipo de competencias en lo que la doctrina llamaba el "mar libre".

Como resultado de la evolución progresiva del derecho internacional público del mar, las Naciones Unidas convocaron a dos conferencias para regular sus instituciones, una en 1958 y la otra en 1960; y, en el marco de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar iniciada en 1973, se culminó con la suscripción en Montego Bay, Jamaica, el 30 de abril de 1982 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Esta Convención consagró, entre otras, la institución de la Zona Económica Exclusiva como espacio marino situado más allá del mar territorial y adyacente a éste, con una anchura máxima de 200 millas, sobre el cual el Estado ribereño tiene derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas supra yacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar (Artículos 55, 56 y 57 de la Convención).

Como podemos imaginarnos, los Estados ribereños parte en la Convención se hicieron acreedores a derechos económicos sobre amplios espacios marinos que antes les estaban negados, y que, con una administración y aprovechamiento racional, pueden cambiar favorablemente el destino y la calidad de vida de sus pueblos.

LAS CONCESIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA, MAR ADENTRO

Según la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, del 12 de diciembre de 2007, el 4 de junio de 1969, Colombia protestó las concesiones conferidas por Nicaragua para exploración

de petróleo en áreas que comprendían Quitasueño y áreas marítimas localizadas al Este del meridiano 82°. Nicaragua impugnó esa protesta invocando derechos sobre su plataforma continental y afirmando que el meridiano 82 no constituía un límite marítimo. En septiembre de 1969, Colombia hizo una declaración formal de soberanía sobre los espacios marítimos localizados al Este del meridiano 82.

DECLARACIÓN DEL GOBIERNO DE NICARAGUA SOBRE EL TRATADO DE 1928

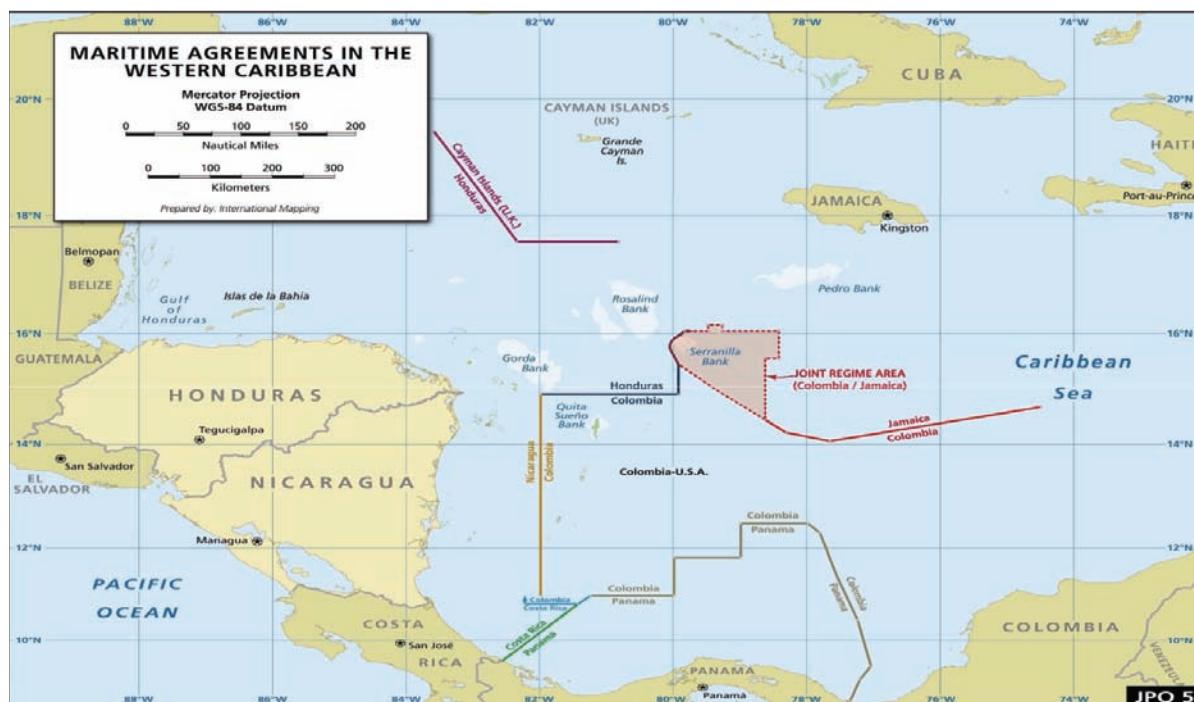
El 29 de diciembre de 1979, el Gobierno de Nicaragua aprueba la Ley de Plataforma Continental y Mar Adyacente y, con base en esa ley, el 4 de febrero de 1980 declaró unilateralmente la nulidad e invalidez del Tratado Bárcenes Meneses Esguerra de 1928.

Por su parte, el Gobierno de Colombia el 5 de febrero de 1980 rechazó la declaración nicaragüense, calificándola como un reclamo infundado que contradice la realidad histórica y vulnera los más elementales principios de derecho internacional público, y que el tratado es un instrumento válido, perpetuo y en plena vigencia a la luz del derecho internacional.

LA GEOGRAFÍA POLÍTICA O LOS TRATADOS DE DELIMITACIÓN MARÍTIMA DE COLOMBIA EN EL MAR CARIBE

Al abordarse este tema, no conviene olvidar que el Mar Caribe es un mar semicerrado el que ya ha sido objeto de numerosos tratados de delimitación marítima, así:

- Colombia/Panamá en base a la equidistancia de costas adyacentes y costas frente a frente;
- Colombia/Costa Rica, en función de un ángulo recto de la costa continental de Costa Rica frente a la Intendencia de San Andrés;
- Colombia/Honduras, en atención al de Cabo de Gracias a Dios, islas Gorda, del Cisne frente a la Intendencia de San Andrés;
- Colombia/Jamaica, en función de la Isla de Jamaica frente a la Intendencia de San Andrés.



LA SOLICITUD DE INSTANCIA DE NICARAGUA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2001 CONTRA COLOMBIA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Sus pretensiones:

Que la Corte declare soberanía nicaragüense sobre las islas Providencia, San Andrés y Santa Catalina y todas las islas y cayos que le pertenezcan, también sobre los cayos Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que son susceptibles de apropiación).

Que determine una línea marítima fronteriza única entre las áreas de plataforma continental y zona económica exclusiva que pertenecen respectivamente a cada Estado, de acuerdo a principios equitativos y las circunstancias relevantes reconocidas por el derecho internacional; y declare que se reserva el derecho de pedir indemnización por enriquecimiento injusto por la posesión de las islas, islotes y espacios marítimos, e interferencia con derechos de pesca.

Sus fundamentos:

Nicaragua afirma que existe una controversia jurídica relativa a territorio y delimitación marítima; que su título sobre el territorio se basa en el uti possidetis juris de 1821; que la determinación del título de soberanía territorial es precondición para la determinación de los límites marítimos; que Colombia pretende convertir un tratado sobre territorio -Tratado que Nicaragua impugna- en un tratado sobre límites marítimos; que la pretensión marítima de Colombia es manifiestamente inequitativa

En cuanto a los fundamentos de la competencia de la Corte, Nicaragua invoca el artículo XXXI del Pacto de Bogotá, en relación con el Artículo 36, párrafo 2 del Estatuto de la Corte, y la cláusula facultativa de sumisión a la jurisdicción obligatoria de la Corte, en aplicación del, Artículo 36, párrafo 5, de su Estatuto.

LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES DE COLOMBIA A LA COMPETENCIA DE LA CORTE

Con relación a la pretensión territorial (insular o archipelágica) y marítima, Colombia reconoce el pacto de Bogotá como base de jurisdicción de la Corte en la demanda de Nicaragua; pero invoca la disposición del artículo VI en relación con el artículo XXXIV de dicho Pacto como excepción preliminar con relación a la controversia territorial y marítima que Nicaragua afirma que existe. El artículo VI se refiere a los diversos procedimientos de solución pacífica de controversias previstos en el Pacto de Bogotá, y en su parte relevante dice:

Tampoco podrán aplicarse dichos procedimientos a los asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o que se hallen regidos por acuerdos o tratados en vigencia en la fecha de la celebración del presente Pacto. Y el artículo XXXIV dice: Si la Corte se declarare incompetente para conocer de la controversia por los motivos señalados en los artículos V, VI y VII de este Tratado, se declarará terminada la controversia.

Con relación a la cláusula facultativa prevista en el artículo 36, párrafo 2 del Estatuto, Colombia afirma que la Corte no tiene competencia en base a ella por haber sido retirada antes de la presentación de la demanda; y, por tanto, pide a la Corte que desestime el caso presentado por Nicaragua, o sea, que lo tache de la lista de los casos pendientes.

LA SENTENCIA DE LA CORTE

Previo a conocer el contenido de la sentencia sobre las excepciones preliminares, conviene hacer una relación de la cronología de actuaciones procesales, así:

Solicitud de instancia de Nicaragua:	6/12/01
Memoria de Nicaragua:	28/04/03
Contra Memoria de Colombia, programada para el:	28/06/04
Incidente de Excepciones preliminares de Colombia:	21/07/03
Observaciones de Nicaragua a las excepciones preliminares:	26/01/04
Audiencias públicas o fase oral sobre el incidente:	del 4 al 8/06/07
Sentencia:	13/12/07

En su sentencia, la Corte considera que lo primero que tiene que determinar es si existe una controversia entre las partes a la luz del Pacto de Bogotá.

Según Nicaragua, sí existe una controversia y la define como controversia sobre territorio insular, accidentes marítimos y delimitación marítima. Colombia, por su parte, niega la existencia de una controversia, en vista de que fue resuelta por el Tratado de 1928 y por eso pide a la Corte que se declare incompetente y desestime el caso.

La Corte considera que las pretensiones de Nicaragua tienen una dimensión preliminar que deben ser examinadas a la luz de las excepciones preliminares presentadas por Colombia, en el marco del Pacto de Bogotá.

La Corte afirma que, de acuerdo a su Reglamento, puede asumir una de las siguientes decisiones con relación a las excepciones preliminares: puede acogerlas, puede rechazarlas, o puede declarar que las excepciones, en las circunstancias del caso, no tienen un carácter exclusivamente preliminar.

La Corte considera que, en principio, en el sistema jurisdiccional del Pacto de Bogotá, no tiene competencia para conocer de una cuestión ya resuelta por tratado vigente, cuando se suscribió el Pacto en 1948.

Es claro que el Tratado Bárcenes Meneses-Esguerra estaba vigente en 1948 y que Nicaragua no introdujo reservas con relación al mismo al momento de suscribir el Pacto, no obstante haberlo hecho con relación a otras situaciones (el Laudo Arbitral del Rey de España de 1906, en el caso de la controversia territorial con Honduras).

Sin embargo, la Corte debe examinar qué fue lo que el Tratado resolvió en 1928 y el resultado es que el tratado termina o resuelve la controversia con relación a:

- La costa de Mosquitos, las islas Mangle Grande y Chico a favor de Nicaragua;
- Las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expresamente mencionadas, a favor de Colombia;

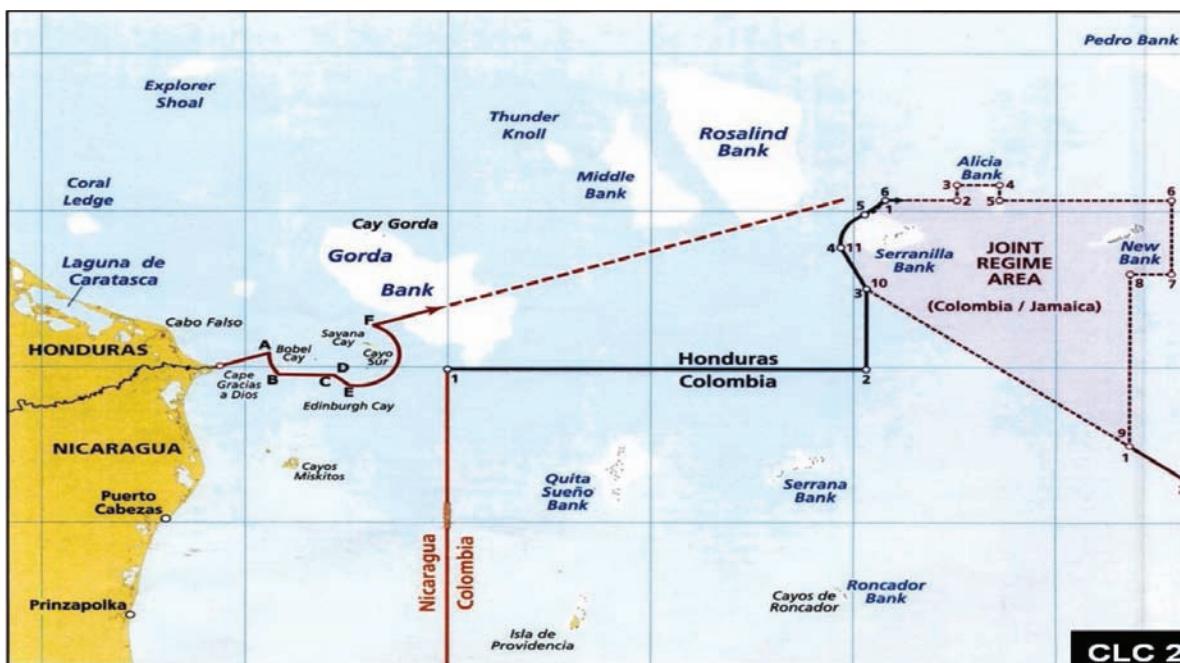
Pero el Tratado expresamente excluye los accidentes de Serrana, Quitasueño y Roncador; no identifica otros accidentes marítimos que Nicaragua pretende, y la declaración relativa al meridiano 82 de Greenwich no es constitutiva de una delimitación marítima

En vista de lo anterior, en su parte dispositiva, la Corte acoge la excepción preliminar de Colombia con relación a las islas San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Pero la rechaza con relación a los accidentes marítimos que no han sido resueltos por el Tratado y a la delimitación marítima.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

1. La jurisprudencia de la Corte con relación a controversias marítimas experimenta una evolución vertiginosa.
2. Los criterios aplicables a la solución de controversias son muy abstractos, aún cuando se afirma que son plenamente jurídicos. Por ejemplo: se afirma que la resolución de una controversia marítima se resuelve por medio “de la aplicación de principios equitativos a las circunstancias relevantes con el fin de lograr un resultado equitativo”.
3. A muchos juristas, incluso especialistas en la materia, les parece que esa expresión deja un amplísimo margen de discrecionalidad a los jueces, aún cuando los principios equitativos allí mencionados no tienen nada que ver con la fórmula “ex aequo et bono”, que sólo la puede aplicar la Corte por acuerdo de las partes litigantes, de conformidad con el artículo 38 de su Estatuto.

4. La Corte, en su sentencia del 13 de diciembre de 2007, expresa que el sistema jurisdiccional del Pacto de Bogotá procura que los Estados no reabran controversias ya resueltas.
5. Pero el derecho es muy fluido y los litigantes son excepcionalmente hábiles y persuasivos, por lo que hoy se corre el peligro de que los tratados de delimitación marítima o de solución de controversias territoriales puedan ser reabiertas.
6. La Corte tiene como fuente de sus decisiones fundamentalmente el artículo 38 del Estatuto, cuya fuente primaria son los tratados; y, en particular, los relativos a cuestiones territoriales por su proclamado carácter estable y definitivo.
7. Las preguntas que debemos hacernos, entonces, son: ¿Tiene la Corte competencia para afectar por medio de sentencia un tratado internacional que ha cumplido todos los requisitos sustantivos y formales para su entrada en vigencia? Sabemos que, en la duda, la Corte tiene competencia para determinar su propia competencia, en el marco de su norma habilitadora. Pero, ¿Estaremos asistiendo a una etapa en que la Corte podrá desmantelar los tratados vigentes entre Estados, por medio de sus sentencias, aún sin pronunciarse sobre la validez o no de los mismos?
8. Los tratados de delimitación marítima son, por esencia, acuerdos bilaterales cuyos resultados se presentan a otros vecinos como propuestas para continuar las operaciones de delimitación, normalmente por la vía de la triple equidistancia o trifinios.
9. Delimitar espacios marítimos es como armar un rompecabezas; se trata de ir poniendo las piezas de tal manera que hagan sentido en el ámbito de la geografía política.
10. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dice que las delimitaciones se efectuarán por acuerdo de las Partes, de conformidad con el derecho internacional, procurando lograr un resultado equitativo.
11. Honduras suscribió un Tratado de Límites Marítimos en el Mar Caribe con Colombia en 1986, basada en el sistema de tratados de la geografía política inmediata a su entorno, como existía por más de 50 años.
12. En la sentencia del 8 de octubre de 2007, caso de la controversia territorial y Marítima, Nicaragua contra Honduras, la Corte privó de efectos, del lado de Honduras, a un tratado perfecto, registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas.



CLC 2

13. ¿Ocurrirá lo mismo con el resto de tratados que Colombia ha suscrito con Panamá, Costa Rica y Jamaica?
14. Resulta difícil de justificar la afectación de un tratado en un juicio cuando una de las partes no está presente.
15. La prudencia y cuidado de la Corte en casos anteriores se ha manifestado por medio de la aplicación del principio del tercero indispensable o doctrina del oro amonedado.
16. ¿Estaremos ante una nueva dinámica de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia?
17. ¿Qué ocurrirá el día que se presente una demanda para impugnar un tratado vigente, cuando una de las partes ausentes en el mismo sea una gran potencia con derecho de voto en el Consejo de Seguridad?
18. La conclusión final es que ya no existe una controversia entre Nicaragua y Colombia con relación al archipiélago de San Andrés, como aparece descrito en el Tratado Bárcenes Meneses Esguerra de 1928, y decidido por la Corte, vale decir, con relación a San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sobre las demás pretensiones, accidentes marítimos y delimitación marítima, la Corte afirma su competencia y toca a Colombia presentar su Contra Memoria sobre el fondo el próximo 11 de noviembre de 2008.

BIBLIOGRAFIA

Germán Arciniegas. *Biografía del Caribe*, Editorial Porrúa, México, 2000.

Troy S. Floyd. *La Mosquitia. Un conflicto de imperios*, Centro Editorial, San Pedro Sula, 1990.

Toda la información divulgada por la Corte relativa a este caso puede ser consultada en el sitio electrónico de la Corte Internacional de Justicia, "contentious cases". Disponible en: <http://www.icj-cij.org>.

LA DECISIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES PROPUESTAS POR COLOMBIA

EN EL CASO NICARAGUA CONTRA COLOMBIA

Dr. Augusto Ramírez Ocampo^{9}*

*Antonio José Rengifo Lozano^{**}*

INTRODUCCIÓN

En materia de derecho internacional del mar, los Estados no son iguales, pues el ejercicio de sus competencias de soberanía está regido o limitado por la geografía. Existen Estados enclavados, es decir, rodeados por otros Estados y sin salida directa al mar, como son los casos de Bolivia, Paraguay, Suiza, Austria, Armenia, Afganistán, Laos, Eslovaquia, Azerbaiyán y muchos otros. Signos de la importancia del acceso a los mares en estos tiempos de globalización y de los avances del derecho internacional, la condición de enclave deja a esos Estados la posibilidad de celebrar acuerdos que faciliten el transporte a través de corredores terrestres para la salida al mar de mercancías y personas.

A lo largo del siglo XX, las fronteras han jugado un rol de importancia central en las dinámicas de configuración de Estados surgidos, primero, del principio del derecho de los pueblos a la libre autodeterminación en la segunda década de ese siglo; después, surgidos de la ola de descolonización durante las décadas 60 a 80 y por último, del desmoronamiento del imperio soviético a partir de la caída del Muro de Berlín y todo lo que tal caída simbolizó.

Las fronteras son parte de dos dinámicas paradojas. Por una parte, una tendencia a considerar las fronteras estatales como ‘virtuales’, en razón de los procesos de globalización o mundialización de intercambio de informaciones, de capitales, de mercancías y circulación de personas, haciendo que las fronteras no aparezcan ya como las barreras que fueron en otros tiempos. Por otra parte, las reivindicaciones étnicas y de identidad de diversos pueblos atrapados en el pasado de confrontaciones imperiales y sometimientos coloniales, han generado la aparición de nuevas fronteras o el reforzamiento de las ya existentes, dentro de renovados esquemas de seguridad de fronteras.

Mares y océanos están estrechamente vinculados al comercio mundial, por lo cual el acceso a los mismos consolida la capacidad de navegación y potencia las posibilidades de los Estados en los intercambios planetarios. Esas dependencias geopolíticas, unidas a los avances tecnológicos en materia de exploración y explotación de recursos de diverso orden, han multiplicado las reivindicaciones de espacios oceánicos, lo cual se traduce en la proliferación de litigios o procesos ante cortes internacionales y tribunales de arbitraje.

9 * Ex canciller de la República de Colombia y Director del Instituto de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana.

** Profesor de Derecho Internacional Público e investigador en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, donde es Coordinador del Grupo Frontera y Territorio. Doctorado en Derecho Internacional de la Universidad de Londres.

Por la similitud de los temas tratados individualmente en el Foro de San Andrés, los autores acordaron presentar en este artículo, con la aceptación de los organizadores del evento y de la publicación del libro, una reflexión conjunta sobre las excepciones preliminares propuestas por Colombia dentro del proceso promovido por Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, por el Departamento Archipiélago colombiano de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Este artículo presenta un análisis meramente académico de una decisión judicial en el proceso adelantado ante la Corte Internacional de Justicia, por lo cual solo compromete la responsabilidad de los autores y no refleja, bajo ningún aspecto, una posición oficial del Estado colombiano sobre el problema analizado.

El presente artículo sustenta que el caso propuesto por Nicaragua contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia se inscribe en esa perspectiva. Por esa vía es posible interrogarse sobre la conveniencia, no sobre la pertinencia en cuanto a contenido, de la presentación de excepciones preliminares del país querellado, en la medida en que muy probablemente la Corte habría confirmado también las efectividades de Colombia sobre el Archipiélago en una decisión de fondo sobre la cuestión.

La decisión de la Corte Internacional de Justicia, consistente en desechar el supuesto conflicto territorial reivindicado por Nicaragua, manteniendo una controversia marítima a ser zanjada en la decisión final, permite establecer el carácter esencialmente marítimo del interés nicaragüense al presentar la aplicación.

En la primera parte de este artículo se analiza el contexto histórico-geográfico en el cual Nicaragua hizo consistir una supuesta controversia de delimitación territorial y marítima con Colombia. En la segunda parte son expuestas las bases de las excepciones propuestas por Colombia, por lo esencial alegando la inexistencia de controversia y objetando la competencia de la Corte en caso de que existiere tal controversia, presentadas como respuesta a la aplicación o demanda de Nicaragua. Por último, en la tercera parte, se analizan los argumentos de derecho internacional expuestos por la Corte para decidir las excepciones propuestas por Colombia.

LA CONTROVERSIA SOMETIDA A LA CORTE

La controversia que plantea Nicaragua a Colombia no surge de un incumplimiento concreto de alguna norma de derecho internacional sino de una especie de “incubación”, prolongada en el tiempo durante varias décadas, a lo largo de las cuales Nicaragua pretende la invalidez del Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928, lícitamente adoptado con Colombia y plenamente válido frente al derecho internacional.

La principal conclusión a la cual conducirá lo analizado en la primera parte de este artículo, es la inconsistencia de Nicaragua en el respeto a sus compromisos internacionales. Una descripción de los aspectos histórico-geográficos que dieron lugar a la controversia (primera parte); de la controversia sometida a la Corte Internacional de Justicia (segunda parte) y de la aplicación o demanda presentada a esa Corte (tercera parte), pone de manifiesto la resistencia de Nicaragua al respecto de los acuerdos celebrados con otros países, como procedió también Nicaragua con Honduras.

CONTEXTO HISTÓRICO-GEOGRÁFICO

Como en todos los casos relacionados con delimitación, el caso propuesto por Nicaragua contra Colombia está referido, esencialmente, a los accidentes y rasgos geográficos y a una historia que, casi siempre en estos casos, se remonta a tiempos imperiales o coloniales. Cristóbal Colón llega a la Costa Mosquitia en 1508, siendo por razones de conveniencia estratégica que la Corona española estableció después una relación “imperial” entre esa parte del istmo centroamericano y el Archipiélago de San Andrés (primera parte), cuya desvinculación o desagregación definitiva viene a producirse en el siglo XX con la celebración del Tratado Bárcenas Esguerra de 1928, de conformidad con el derecho internacional (segunda parte), tratado que produjo efectos cuya validez no es objetada por Nicaragua sino cinco décadas después (tercera parte).

LA COSTA MOSQUITIA Y EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

Por sus similitudes con el mundo mediterráneo, el Mar Caribe y el Golfo de México constituyen el mundo Caribe, que es una especie de mediterráneo de América: ambos, Mediterráneo y Caribe, situados en tierras medias, encerrados por dos continentes; ambos con comunicaciones interoceánicas a través de canales de importancia planetaria (Suez y Panamá); ambos en un umbral donde se relacionan, directamente y en un espacio planetario semi-cerrado, una parte del mundo desarrollado con una parte del mundo pobre y menos desarrollado del planeta, generando flujos migratorios dinámicos; ambos son críos para la circulación de etnias y culturas; ambos encerrados por conjuntos de Estados de las más variadas constituciones y pesos geopolíticos siendo, en el mediterráneo de América, el Mar Caribe una zona mucho más compleja que la del Golfo, por la abundancia de islas y micro Estados; por estar geológicamente situado en una microplaca cuyos bordes son márgenes activas, sometida a fenómenos climáticos violentos como los huracanes, favorecidos por las tibias temperaturas del mar. En esos factores radica la importancia estratégica del Mar Caribe.¹⁰

En la época precolombina, es decir, antes de la llegada de Cristóbal Colón, el Mundo Caribe estuvo habitado por pueblos predadores, agricultores, nómades (pueblos de la actual América anglo sajona) y sedentarios (Mayas y Aztecas). El mundo Caribe fue alterado y reestructurado, en sus componentes insular y marítimo, por las mutaciones humanas generadas con posterioridad a los descubrimientos desencadenados por la llegada de Colón, como lo muestra el análisis de la Costa Mosquitia y el Archipiélago de San Andrés.

Se conoce como Costa Mosquitia a un área histórica nunca definida de forma precisa en su extensión territorial, aunque se estima que correspondía a una franja o cinturón de territorio costero de unos 400 kilómetros de largo y 70 kilómetros de ancho, que cubría, en su parte principal, a lo que corresponde hoy al Estado de Nicaragua y también a la parte norte de Honduras. La Costa Mosquitia tomó su nombre de los indios misquitos, divididos en varias tribus, descendientes de los Chorotegas. Los indios misquitos son también conocidos como Zambos Misquitos, por la presencia de africanos, al parecer naufragos. La ciudad más importante del territorio era Bluefields o Blewfields, con una bahía ideal para puerto.

En tiempos coloniales la Costa Mosquitia fue disputada por varias potencias, principalmente España, Gran Bretaña y, en menor grado, Holanda. Perteneció a la Capitanía General de Guatemala pero posteriormente, en virtud de Real Cédula de Noviembre 20 de 1803, pasó a pertenecer al Virreinato de la Nueva Granada y luego entró formalmente a formar parte de la República de la Nueva Granada. La Corona Británica mantuvo influencia sobre ese territorio hasta 1860, en que reconoció la independencia de Nicaragua, bajo algunas condiciones y la autonomía amplia para la región hasta 1894 en que José Santos Zelaya, Presidente de Nicaragua, la incorporó por fuerza al territorio de ese Estado.

La parte norte de la Costa Mosquitia fue reconocida a Honduras en 1960 por la Corte Internacional de Justicia. En 1987, Nicaragua le reconoció el carácter de ecoregión, por la biodiversidad de sus manglares, incluyendo una autonomía para el control de sus recursos naturales.

¹⁰ Antonio José Rengifo, «Géopolitique de la Méditerranée Américaine: scenario d'une fracture», (Université de Paris III, Sorbonne Nouvelle, Institut des Hautes Études de l'Amérique Latine, Paris, 1991).

El Archipiélago está conformado por tres Islas principales, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que suman las tres una superficie de 44 km², sin contar los cayos, islotes y bancos, todo el conjunto situado sobre una plataforma volcánica del suroccidente del Mar Caribe y con una extensión de 350.000 km² de mar.

La Isla de San Andrés, con una extensión de 26 km² es producto de sedimentos calizos recientes, con un relieve conformado por una serranía longitudinal de norte a sur con bosques cocoteros cuya elevación máxima alcanza los 85 m. La Isla de Providencia, con 17 km² de extensión, proviene de un volcán andesítico extinguido en el mioceno medio y superior, tiene un relieve de colinas con elevaciones hasta de 350 m. Ambas islas, San Andrés y Providencia, están caracterizadas por relieves y constitución de rocas diferentes. La Isla de Santa Catalina, con un km², está separada de Providencia por un canal de 150 m de ancho, es relativamente quebrada y tiene una altura máxima de 133 msnm.

Los Cayos son afloramientos de arrecifes coralinos sin mayor extensión, formados principalmente por arenas calcáreas. Algunos de ellos poseen vegetación de cocoteros y yerbas altas. Esos cayos son: Albuquerque, Bolívar, Cayo Brothers, Cayo El Acuario, Cayo Roco, Cayo Santander, Cayo Algodón o Cotton Cay, Johnny Cay o Cayo Johnny, Johnny Rose, Quitasueño, Roncador, Serrana, Isla Serranilla, Three Brothers, Crab Cay, Easy Cay, Haynes Cay y Grunt Cay. Los Islotes son Alburquerque, Islotes Bolívar y Cotton Haynes. Los Bancos son Alicia, Bajo Nuevo y Banco Rosalinda.

Aunque no existe evidencia histórica, es probable que Colón haya visitado las islas del Archipiélago durante su cuarto viaje. España tomó posesión de las islas en 1510, sin promover el poblamiento de las mismas, afectándolas inicialmente a la Real Audiencia de Panamá. En 1544, la Corona Española las afecta a la Capitanía General de Guatemala. En 1527 y en 1542, por primera vez figuran en mapas ampliamente difundidos (Carta Universal y Mapa de Rotz). Los primeros asentamientos europeos datan de 1630, por colonos ingleses, al parecer provenientes de Bermudas y Barbados.

Henry Morgan, conocido como el Pirata Morgan, estableció bases militares en San Andrés, entre 1670 y 1680, con licencia del gobernador de Jamaica, para combatir a la Corona Española. Un siglo después, la Capitanía General de Guatemala, delegó al teniente Tomás O'Neill para que expulsara a los ingleses y holandeses del archipiélago.

La economía del algodón, la situación estratégica del Archipiélago para la defensa del transporte de mercancías de la Carrera de Indias y los imperativos de la lucha contra la piratería, hicieron que la Corona Española se interesase en las Islas. Hacia finales del siglo XVIII mejoraron las relaciones entre España e Inglaterra, propiciando un clima diplomático favorable para la firma de tratados que establecían la evacuación de los súbditos ingleses de la Costa Mosquia o Costa de Mosquitos.

Por sugerencia del Teniente O'Neill, las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina fueron afectadas a la jurisdicción del Virreinato de la Nueva Granada mediante Real Cédula del 20 de Noviembre de 1803, junto con la Costa Mosquitia. Con el advenimiento de las guerras de independencia de las colonias de América para liberarse del dominio español, entre 1818 y 1821, el Archipiélago fue tomado por el francés Luis Aury, quien se puso a órdenes del libertador Simón Bolívar. Una vez alcanzada la independencia, las islas adhirieron a la Constitución de Cúcuta, conformando, en 1822, el Sexto Cantón de la Provincia de Cartagena de Indias.

Un aspecto geográfico, relevante para la esfera del derecho, ha sido señalado por Parsons, quien al precisar que las islas de San Andrés y Providencia parecen haber emergido aisladamente cada una del mar, probablemente en la época terciaria, señala que “no hay indicio alguno de que las islas del archipiélago estuvieran unidas entre sí o conectadas con Centroamérica”.¹¹

Es pertinente concluir entonces que el archipiélago mantiene una unidad histórica, pero con una estructura geológica diferente, pero no ha podido establecerse que estén geográficamente unidas al istmo centroamericano.

Un aspecto geográfico que amerita un análisis aunque sea breve, evocado en el acápite de geografía del juzgamiento del Caso de Nicaragua contra Honduras, la Corte Internacional de Justicia se refiere a un fenómeno geográfico de configuración de la costa de Nicaragua. La Corte expresa que el frente de la costa de Nicaragua se extiende alrededor de 480 Km., señalando, en ese fallo, que “el margen continental al este de la costa de Nicaragua y Honduras es generalmente llamado la “Loma de Nicaragua”.¹² Esa configuración del frente este de la costa de Nicaragua, junto con la soberanía de Colombia sobre las islas, muy probablemente, serán factores considerados por la Corte en su decisión final en el caso propuesto por Nicaragua contra Colombia.

Dos posiciones académicas pueden ser distinguidas sobre la llamada “Loma de Nicaragua” o también llamada “Nicaragua Rise”, cuya geomorfología, muy probablemente, será de alguna forma relevante para el caso propuesto contra Colombia.

Por una parte, el geógrafo André Louchet, Profesor en la Universidad de Paris, califica a la Loma de Nicaragua o Loma de Jamaica, como también se la conoce, como uno de los accidentes más complejos de la geomorfología del Caribe, que puede ser topográficamente determinado como “un umbral submarino extendido desde el Cabo Gracias a Dios, en la frontera de Nicaragua con Honduras, hasta Jamaica, poco profundo (Banco Rosalinda, 105 m), que por tanto hace parte de la plataforma continental, sembrado de islas y obstáculos, compartido de forma compleja por los Estados ribereños”. Para ese profesor de la Universidad de la Sorbona, en París IV, la situación topográfica es diferente, pudiendo ser distinguidas tres partes. El Norte, que no presenta problemas de definición territorial, está conformado, por una parte, por la Isla de los Cisnes (Swan Island), posesión estadounidense y por otra parte, por las Islas Utila, Bahía, Guanaja y Roatan, incluidas en aguas hondureñas. El Centro, está conformado por las Islas Miskito y Punta Gorda, que son nicaragüenses. El rasgo más complejo de la Loma está en la parte sureste, debido a la presencia de una multitud de islas, islotes y arrecifes, situados más allá de la isobata de 200m que son colombianos o en pertenencia compartida de Colombia con los Estados Unidos de América, situación objetada por Nicaragua, ubicados entre la fachada Caribe de Costa Rica y Jamaica.¹³

¹¹ James J. Parsons, “San Andrés y Providencia. Una geografía histórica de las islas colombianas en el Caribe”, (El Áncora Editores, Bogotá, 1985), pág. 18.

¹² Case Concerning Territorial and Maritime Dispute between Nicaragua and Honduras in the Caribbean Sea (Nicaragua vs. Honduras), Judgment, 8 October 2007, párrafos 20 a 32, principalmente párrafo 20. Todos los documentos de la Corte Internacional de Justicia, citados en el presente artículo, se encuentran disponibles en el sitio oficial de Internet de la Corte, en los idiomas oficiales de la misma, inglés y francés, en la dirección <http://www.icj-cij.org>

¹³ André Louchet, «La Planète Océane. Précis de Géographie Maritime», (Editions Armand Collin, Paris, 2009), pág. 321.

Por otra parte, el profesor Gerhard Sandner, en una obra capital sobre el Caribe Occidental en la cual hace un completo análisis geográfico sobre la cuestión, ha expuesto que la posición del país querellante, Nicaragua, no es tan segura y carece de fundamentación en lo que respecta la llamada “Loma de Nicaragua”, para lo cual señala tres aspectos. En primer lugar, indicando que otras denominaciones, como Dorsal de Mosquitia o Loma de Jamaica, son también válidas, el profesor Sandner señala que la estructura geo-morfológica macroespacial de esa Loma data de hace 80 o 90 millones de años. En segundo lugar, la Loma está delimitada por la isobata de 3.000 m., lo cual permite determinar su estructura geológico-morfológica, pero su descripción como plataforma continental parece demasiado extendida. En tercer lugar, la subdivisión de la loma submarina ha sido afectada por las reivindicaciones de Honduras.¹⁴

Los análisis expuestos sobre la Loma de Nicaragua ameritan algunos comentarios, en los cuales pueden ser tenidas en cuenta hoy algunas decisiones recientes de la Corte, ulteriores a la publicación del libro del profesor Sandner. En primer lugar, la extensión de la plataforma continental, que reivindica las aspiraciones de Nicaragua, tanto en materia territorial como en lo referente a la delimitación marítima, limita las reivindicaciones de ese país frente al derecho del mar. En segundo lugar, el ejercicio de soberanía sobre algunas islas por otro país, frente a la costa este de Nicaragua, también limita las reivindicaciones marítimas de ese país. En efecto, en el caso contra Honduras, la Corte, en su decisión final, reconoció a Honduras, por unanimidad de los jueces, soberanía sobre los Cayos Bobel, Savannah, Port Royal y South Cay, factor que influyó para que la Corte, en la misma decisión, trazara como frontera marítima una línea bisector medida a partir de un punto situado a tres millas de la costa, identificado por una comisión mixta de 1962, establecida por esos países.

En la decisión final de Octubre de 2007, en el caso antes aludido de Nicaragua contra Honduras, la Corte Internacional de Justicia señala que el margen continental de la costa este de Nicaragua adopta la configuración de una plataforma triangular relativamente plana, con profundidades de alrededor de 20m, que termina abruptamente en profundidades de 1500 m. Antes de descender a esas profundidades, *“la Loma se rompe en varios bancos grandes como Thunder Knoll Bank y Rosalind Bank o Banco Rosalinda, separados de la plataforma principal por canales más profundos de 200 m.”*¹⁵ Siendo esa la geología de la Loma, Nicaragua difícilmente podría alegar, para efectos de la delimitación marítima, que el Archipiélago es parte de la plataforma continental hondureña-nicaragüense.

En el caso antes comentado de Nicaragua contra Honduras, al haber reconocido a ese último país soberanía sobre los Cayos Savanna, Bobel, Sur y Port Royal y al haberse apartado del principio de la línea de equidistancia, la Corte desvió la línea marítima del bisector alrededor de esos cayos.

Es necesario precisar que, en la decisión sobre las excepciones preliminares propuestas por Colombia en el Caso de Nicaragua contra Colombia, la Corte no hizo mención a la cuestión de la llamada “Loma de Nicaragua”. Sin embargo, la configuración de la costa este del país querellante indica que ese factor, junto con el hecho ya reconocido por la Corte consistente

¹⁴ Geralhard Sandner, “Centroamérica y el Caribe Occidental. Coyunturas, crisis y Conflictos. 1503-1984”, (Universidad Nacional Sede San Andrés, San Andrés, 2003), páginas 269-270.

¹⁵ International Court of Justice, Case Nicaragua vs. Honduras, Judgment, 8 October 2007, párrafos 27-28.

en la soberanía de Colombia sobre San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán tenidos en cuenta por la Corte al definir el caso propuesto por Nicaragua para el trazado de la línea de delimitación marítima, muy probablemente siguiendo el método de la línea bisector, adoptado en la decisión final del caso Nicaragua contra Honduras.

Igualmente, la Corte deberá considerar, como factor determinante, la unidad de tierra, agua, recursos y las gentes entre las islas, así sean islas distantes, que caracteriza la entidad de los archipiélagos. Un autor ha señalado, con toda razón, que el concepto de archipiélago encuentra su justificación, precisamente, en la relación entre tierra, agua, recursos naturales y las gentes que habitan el archipiélago y que es en la interacción entre geografía, economía, política y también la historia, son determinantes en el contexto de los archipiélagos.¹⁶

EL TRATADO ESGUERRA-BÁRCENAS DE 1928

Antes de entrar a analizar el Tratado sobre cuestiones Territoriales entre Colombia y Nicaragua, es pertinente detenerse a analizar el antecedente jurídico determinador de dicho tratado, a saber, la Orden del Rey de España, de Noviembre 20 de 1803. Esa Real Orden tiene relevancia respecto de la aplicación del Principio Utí possidetis juris, consistente en que los títulos internos o internacionales de la época colonial, al momento de la independencia, son aplicables a las disputas limítrofes entre estados de independencia reciente.¹⁷

En 1810, año de la declaración de independencia por parte de Colombia del Reino de España, el Virreinato de la Nueva Granada ejercía la jurisdicción no sólo sobre el Archipiélago de San Andrés sino también sobre la Mosquitia, es decir sobre toda la costa Caribe de lo que hoy es Nicaragua. Esta jurisdicción, política, administrativa y judicial, tenía como antecedente más próximo la Real Orden de 20 de noviembre de 1803, por medio de la cual el Rey de España dispuso:

REAL ORDEN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1803 QUE INCORPORA A SAN ANDRÉS AL VIRREINATO

Excelentísimo señor.

El Rey ha resuelto que las Yslas de San Andres, y la parte de la costa de Mosquitos desde el cabo de Gracias a Dios inclusive acia el Rio Chagres, queden segregadas de la capitania general de Goatemala, y dependientes del Virreinato de Santa Fe, y se ha servido S.M. conceder al gobernador de las expresadas Yslas Don Tomas O. Neille el sueldo de dos mil pesos fuertes anuales en lugar de los mil y doscientos que actualmente disfruta. Lo aviso a Vuestra Excelencia de Real Orden a fin de que por el ministerio de su cargo se expidan las que corresponden al cumplimiento de esta soberana resolucion. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, Sn Lorenzo 20 de noviembre de 1803.

¹⁶ M. Munavar, "Ocean States. Archipelagic Regimes in the Law of the Sea", (Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht/Boston/London, 2001), The Archipelagic Concept, pages 5-8.

¹⁷ Rengifo Lozano Antonio, Caso Nicaragua contra Honduras: enseñanzas para Colombia. Periódico Unimedios. Véase en <http://unperiodico.unal.edu.co/ediciones/106/02.html>

Joseph Antonio Caballero Al Señor Don Miguel Cayetano Soler. Archivo General de Indias, Guatemala 844.¹⁸

Nicaragua ha pretendido desestimar el alcance jurídico evidente de la Real Orden de 1803, aduciendo para ello que era ése un acto administrativo insuficiente para considerar que estos espacios geográficos radicaban en el Virreinato de la Nueva Granada.

El Instituto de Estudios Geopolíticos de la Universidad Militar Nueva Granada afirma con sobrada razón:

...es necesario advertir que la citada Real Orden, no fue una Comisión Privativa de Carácter Administrativo, como manifiesta Nicaragua, sino un acto jurídico del soberano español de separar un territorio de La Capitanía General de Guatemala, para agregarlo al Virreinato de la Nueva Granada, situación que se cumplió en toda su extensión, sin cuestionamiento alguno por parte de los países centroamericanos (Provincias Unidas de América Central). Pretender jerarquizar las Reales Órdenes frente a las Reales Cédulas, dándole a estas últimas mayor importancia, no es procedente. El Colegio de Abogados de Sevilla (España), dictaminó que estos documentos eran, para efectos jurídicos, exactamente iguales y que su diferencia radicaba fundamentalmente en el carácter formal de la redacción. Es decir, que las Reales Órdenes se hacían normalmente en tercera persona: El Rey...¹⁹

Agrega el mismo Instituto que mediante el Tratado Gual-Molina de 1825, la República de Colombia y las Repúblicas Unidas de América Central, ratificaron el Utis Possidetis Juris de 1810, al comprometerse a respetar los límites tal y como se encontraban al momento de la independencia y que el Fallo Arbitral de 1900, proferido por el Gobierno Francés del Presidente Emile Loubet, en el pleito de límites entre Costa Rica y Colombia, ratificó la validez de la Real Orden de San Lorenzo, señalando la soberanía de Colombia sobre todas las islas que conforman el Archipiélago de San Andrés.

En conclusión, el principio del Utí Possidetis Juris ha sido aceptado por Nicaragua para la delimitación de sus fronteras. También es un principio reconocido por la Corte Internacional de Justicia, luego al pertenecer los cayos al Virreinato de la Nueva Granada y habiéndose Colombia independizado de España en 1810, empezó a poseer en derecho los territorios que el Virreinato de la Nueva Granada poseía a la fecha de su independencia.

El "Tratado sobre cuestiones Territoriales entre Colombia y Nicaragua" fue firmado en Managua, el 24 de marzo de 1928, actuando como plenipotenciarios Don Manuel Esguerra, por Colombia y Don J. Bárcenas Meneses, por Nicaragua. Fue aprobado por Colombia mediante Ley 93 de 1928, siendo presidente Don Miguel Abadía Méndez y aprobado por Nicaragua mediante Ley del 6 de Marzo de 1930. El canje de notas de ratificación se hizo en Managua, el 5 de Mayo de 1930.²⁰

18 Texto disponible en el sitio de Internet de la Biblioteca Virtual del Banco de la República. Véase en: www.lablaa.org/blaavirtual/historia/docpais/san.doc

19 Universidad Militar Nueva Granada, Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos, 'La reclamación de Nicaragua sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y el mecanismo ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya', Febrero de 2002.

20 Información oficial en, Armando Holguín Sarria, "Límites de Colombia. Colombia no es como la pintan", (Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 1996), pág. 179.

Según el preámbulo, las Partes contratantes en el Tratado Esguerra-Bárcenas actuaron “deseosas de poner término al litigio territorial entre ellas pendiente, y de estrechar los vínculos de tradicional amistad que las unen”.

Ese instrumento internacional tiene un texto corto, en dos artículos. En el primer artículo, Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos comprendida entre el Cabo de Gracias a Dios y el Río San Juan, y sobre las islas Mangle Grande y Mangle Chico, en el Océano Atlántico (Great Corn Island, Little Corn Island). Por su parte, Nicaragua reconoce la soberanía y pleno dominio de Colombia sobre las Islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho Archipiélago de San Andrés. En virtud de ese artículo, no se consideraron incluidos en el tratado los cayos Roncador, Serrana y Quitasueño, que se encontraban entonces en controversia entre Colombia y los Estados Unidos de América.

El segundo artículo del texto dispone que, para su validez, el tratado debía ser sometido a los Congresos de ambos Estados, y una vez aprobados por éstos, el canje de las ratificaciones se verificaría en Managua o Bogotá, como en efecto se produjo en Managua, el 5 de mayo de 1930. El canje de ratificaciones se produjo en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nicaragua, como dice el texto de ese instrumento, “para poner término a la cuestión pendiente entre ambas Repúblicas, sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia y la Mosquitia Nicaragüense”.

El instrumento de ratificaciones deja claramente establecido que “los infrascritos, en virtud de la plenipotencia que se les ha conferido, y con instrucciones de sus respectivos Gobiernos, declaran: que el Archipiélago de San Andrés y Providencia, que se menciona en la cláusula primera del tratado referido no se extiende al occidente del meridiano 82 de Greenwich”.

En 1972, mediante el Tratado Vásquez Saccio, celebrado entre Colombia y los Estados Unidos de América, este último país renunció a su reclamación sobre los Cayos Roncador, Serrana y Quitasueño, con lo cual Colombia ejerce la soberanía sobre los mismos como parte integrante del Archipiélago.

En 1980, el gobierno de Nicaragua denunció el Tratado Esguerra-Barcenas de 1928, anunciando que llevaría la controversia a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, bajo la reivindicación de que el archipiélago correspondería a Nicaragua, frente a lo cual, la diplomacia de Colombia ha mantenido y sostenido con firmeza la validez del Tratado Esguerra-Bárcenas. La querella o demanda de Nicaragua ante la Corte se produjo finalmente el 6 de diciembre de 2001.

En 1991, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se creó el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En 2001, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por su sigla en inglés), declaró al departamento archipiélago como “Reserva de Biósfera de Flora Marina”. En la estructura del Estado colombiano, el Archipiélago tiene un régimen administrativo especial, con un gobernador, un circuito judicial y conforma la circunscripción electoral de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En conclusión, el mismo Tratado, considerado como válido por la Corte Internacional de Justicia, posee los elementos para que la misma Corte ratificara la soberanía de Colombia sobre la totalidad de los cayos. Con razón afirma el Profesor Enrique Gaviria Liévano que “Nicaragua aceptó en este mismo Tratado, que el dominio de Roncador, Quitasueño y Serrana estaba en litigio entre Colombia y los Estados Unidos de América. Lo cual quiere decir que Nicaragua acepta también que la propiedad y soberanía sobre estos tres Cayos era un asunto bilateral entre Colombia y los Estados Unidos, del cual Nicaragua quedaba de hecho excluida.”²¹

LAS RETICENCIAS DE NICARAGUA

La posición de Nicaragua respecto del Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928 podría ser rotulada como un mal “catálogo sobre la forma de desconocer un tratado internacional”. En efecto, durante varias décadas Nicaragua, después de haber ratificado el Tratado y el Protocolo de 1930, aceptó ese instrumento bilateral sin presentar objeción alguna. No fue sino hasta 1972 que Nicaragua empezó a objetar la validez de ese tratado internacional, con ocasión de la firma del Tratado Vásquez-Saccio entre Colombia y los Estados Unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana, firmado en Bogotá, el 8 de septiembre de ese año.

Es preciso señalar que ya desde 1969 Colombia había protestado ante Nicaragua por el otorgamiento, por parte de ése último país, de concesiones a algunas empresas para exploración petrolera al este del Meridiano 82.

El reclamo de 1972 es dirigido por Nicaragua contra el Decreto Legislativo de Abril 5 de 1930, invocando que el Meridiano 82 no puede ser tenido como una línea de delimitación marítima sino como una “line of allocation” (línea de atribución) que no separa territorios ni determina fronteras y, como argumento adicional, que en la época en que se firmó el tratado de 1928 aún no se había reconocido la existencia de la Plataforma Continental.

A esa reclamación respondió Colombia, esencialmente, que la declaración unilateral de un Estado reivindicando zonas marinas o submarinas pertenecientes a otro Estado no es algo previsto por el Derecho Internacional Contemporáneo, ni por las Convenciones de Ginebra sobre el Derecho del Mar de 1958, recordando que la Declaración de Santo Domingo sobre el Mar Territorial pregonó el respeto integral de los tratados y laudos de delimitación terrestre y marítima, cerrando espacio a la revisión de los mismos y a los regresos al pasado, no sin resaltar que Nicaragua no formuló reserva alguna sobre los derechos eventuales al este del Meridiano 82, considerado por los dos países como línea de demarcación.

Atenta a los tratados de delimitación celebrados por Colombia con terceros Estados, Nicaragua continuó sus reclamos, como sucedió con ocasión del tratado firmado con Costa Rica en San José, el 17 de Marzo de 1977 para la delimitación de las áreas marinas entre los dos Estados y con ocasión del trámite de aprobación del Tratado Vásquez-Saccio por el Congreso de los Estados Unidos de América.

²¹ Enrique Gaviria Liévano, “Las pretensiones de Nicaragua sobre San Andrés. Su demanda ante la corte internacional de justicia”, Biblioteca Jurídica Virtual del Banco de la República. Véase en <http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2003/raro.htm>

Nicaragua arrebió sus reclamos con la llegada al poder, en ese país, de la Junta Sandinista, después del derrocamiento del dictador Anastasio Somoza. En 1980, la Junta de Gobierno de Reconstrucción de Nicaragua, por intermedio de uno de sus más caracterizados voceros, el Señor Daniel Ortega, hizo un pronunciamiento oficial en el cual, unilateralmente y sin ninguna fundamentación, denunció y declaró nulo y sin ninguna validez el tratado celebrado por Nicaragua con Colombia en 1928. En una posición oficial más propia del régimen que habían combatido que de un Estado democrático, que hay que admitir iniciaba su proceso de consolidación, la Junta Sandinista “decidió” que los cayos eran parte integrante e indivisible de la plataforma continental de Nicaragua, prolongación natural de su territorio y por lo mismo, según la Junta, incuestionablemente territorio soberano de Nicaragua.

También se opuso Nicaragua, y con mayor determinación, al Tratado celebrado por Colombia con Honduras, sobre delimitación marítima en el Mar Caribe. Nicaragua objetó ese tratado con el argumento de que los dos países Partes de ese tratado se reconocen derechos sobre accidentes geográficos que Nicaragua consideraba entonces de su propiedad.²²

Los dos últimos reclamos por parte de Nicaragua sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sobre la alegada invalidez del Tratado de 1928 y sobre la inexistencia de una frontera marítima, se producen, uno en 1993, por boca de la Presidenta Violeta Chamorro de ese país, el cual tuvo como respuesta la negativa de Colombia a negociar sobre el archipiélago. El otro reclamo tuvo lugar en 1995, mediante protesta verbal del Ministro de Relaciones Exteriores, con ocasión de la publicación de un mapa oficial por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el cual aparecían las fronteras terrestres, marítimas y los espacios insulares de Colombia, señalando el Meridiano 82 como delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua.

Es pertinente señalar que fue la misma Nicaragua la que propuso el meridiano 82 como límite. Ahora bien, la circunstancia que luego de 1930 se consolidaron las nociones de plataforma continental y zona económica exclusiva no es suficiente argumento para desconocer dicho límite. Es más, no se puede perder de vista que la misma Corte Internacional de Justicia, al resolver sobre las excepciones preliminares de Colombia, reconoció la validez del Tratado Esguerra – Bárcenas y del cual hace parte la nota de canje que fijó el respectivo límite. Hasta ahora, lo que la Corte ha dicho es que el Tratado no realizó una delimitación de carácter general del Archipiélago de San Andrés.

EL TRÁMITE DE UN PROCESO ANTE LA CORTE

El trámite de un proceso ante la Corte sigue un procedimiento establecido por el derecho del mar, que admite las excepciones preliminares. En la primera parte de este acápite se analizan las normas básicas sobre delimitación marítima y los mecanismos para el trámite de las excepciones preliminares, en la segunda parte. En la tercera parte, son presentados los aspectos jurídicos básicos de la querella o demanda presentada por Nicaragua.

22 Germán Cavelier, “Política Internacional de Colombia. 1903-1953”, (Ediciones Universidad Externado de Colombia, Tomo III, Bogotá, 1997), páginas 154-165.

LAS CONTROVERSIAS SOBRE DELIMITACIÓN MARÍTIMA

En una obra célebre que constituye referencia obligada en materia de estudio de fronteras, Michel Foucault ha señalado que para entender los contornos del mundo, es indispensable aliar interpretación de cartas, lectura de textos y la historia de los trazados, porque las fronteras, como lugares de la memoria, son el Tiempo inscrito en el Espacio o mejor, tiempos inscritos en los espacios.²³ En esa perspectiva, habrá que analizar entonces, aunque sea resumidamente, la forma como los tiempos se inscribieron en los espacios del Caribe, antes y después de la llegada de los españoles, particularmente en la Costa Mosquitia y en el Archipiélago de San Andrés.

Es preciso tener bien presente, no solo algo tan elemental como es que los espacios son terrestres y oceánicos, sino las dinámicas de estos últimos. Los espacios marítimos viven también dinámicas de globalización y fragmentación, que se expresan igualmente en las controversias de delimitación marítima. Ciento es que los Estados Unidos de América siguen siendo una superpotencia naval y que su poder militar no puede ser desafiado. Pero en estos comienzos del siglo XXI, no existe una superpotencia marítima global que pueda controlar todos los mares, en la forma como lo hizo la Gran Bretaña a fines del Siglo XIX y que sirviera como modelo de inspiración al Almirante Mahan. En la dinámica antagonista de globalización-fragmentación, en el espacio marítimo el fin del “sistema atlántico” está dando paso a un sistema oceánico disperso, en el cual los Estados no tienen el poder para controlar a los actores económicos, que han encontrado en el Extremo Oriente un campo ideal para la construcción naval. En opinión de un reconocido analista de la geoestrategia marítima, “*el mundo marítimo es hoy mucho más policéntrico de lo que sugiere el espectáculo de la aparente hegemonía de los Estados Unidos*”.²⁴

En el juego de las estrategias marítimas de cara al siglo XXI, las reivindicaciones para la delimitación marítima, desde luego bajo las reglas, aún en consolidación, del derecho internacional están determinadas por la lucha por el acceso a los recursos naturales de diverso orden, vivos (pesca), no vivos (petróleo y gas), culturales, por la instalación de cables y oleoductos submarinos y por el control de los pasos marítimos estratégicos en diversos puntos del planeta.

Las controversias sobre delimitación marítima, principalmente las que tienen por objeto el trazado de una auténtica línea fronteriza relativa a los fondos marinos, en el caso de la plataforma continental y relativa a las aguas suprayacentes, en el caso de la zona económica exclusiva, son asunto altamente complejo. Ocupan buena parte de la actividad de la CIJ y de tribunales arbitrales internacionales. Desde hace más de una década, esas controversias han crecido en número y complejidad, con la influencia de dos factores. Por una parte, el fin de la confrontación ideológica entre el Este y el Oeste que marcó las relaciones internacionales durante la segunda mitad del siglo XX y por otra parte, el mejoramiento de las tecnologías para la exploración y la explotación submarinas, que facilitan la actividad económica sobre los recursos marinos vivos y no vivos del mar, principalmente pesca, petróleo y gas.

Las reglas generales de la delimitación marítima han sido establecidas por la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar de 1982. Aunque esas normas generales son el

23 Michel Foucault, «Fronts et Frontières. Un tour du monde géopolitique», (Fayard, Paris, 1991), pág. 532.

24 Hervé Couteau-Bégarie, «L’Océan globalisé. Géopolitique des mers au XXIème siècle», (Institut de Stratégie Comparée-Economica, Paris, 2007), pág. 20.

referente obligado en cualquier análisis o decisión en materia de delimitación marítima, para precisar su alcance es necesario remitirse a los desarrollos jurisprudenciales que de esas normas han realizado, principalmente, la Corte Internacional de Justicia y algunos tribunales arbitrales internacionales conformados para dirimir esas controversias.

Antes de la adopción de la Convención de 1982, la primera tentativa por establecer normas de delimitación marítima fue realizada con la Convención de 1958 para la Plataforma Continental. El artículo 6.1 de ese instrumento internacional prevé que cuando una misma plataforma continental se encuentre adyacente al territorio de dos o más Estados, cuyas costas estén situadas frente a frente, su delimitación se efectuará, como primera opción, por acuerdo entre esos dos Estados.

La Convención de 1958 prevé que cuando el acuerdo entre Estados no sea posible, salvo que circunstancias especiales justifiquen otra delimitación, la delimitación a adoptar será la establecida por la línea media cuyos puntos sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base (o simplificando, de la línea costera), desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada Estado, es decir, por una línea equidistante entre las líneas de base de los dos Estados.

La Convención de 1958 sobre la plataforma continental no definió ni clarificó las ‘circunstancias especiales’ que pudieren justificar una delimitación diferente a la delimitación establecida siguiendo el método de la línea equidistante. El carácter, a todas luces intrincado, del concepto hace prácticamente imposible establecer una lista definitiva de lo que serían esas ‘circunstancias especiales’. Su contenido, sin embargo, ha podido ser clarificado, parcialmente, siguiendo las decisiones judiciales.

Un profesor inglés, Edward Duncan Brown enumera algunos criterios para fijar el contenido de las circunstancias especiales. En primer lugar, el concepto de circunstancias especiales no podría justificar la solución a una controversia de delimitación *ex aequo et bono*. En segundo lugar, las circunstancias geográficas excepcionales constituyen la categoría principal de ‘circunstancias especiales’, siendo la más frecuente, la presencia de islas en la plataforma continental y en las penínsulas, fenómeno frecuente, que debe ser considerado en cada caso específico, para determinar cuándo constituye una circunstancia especial. En tercer lugar, los depósitos minerales pueden constituir circunstancias especiales cuando el Estado costero ha adquirido derechos costeros exclusivos sobre tales recursos independientemente, o con anterioridad al desarrollo de la doctrina de la plataforma continental. En tercer lugar, derechos de navegación y pesca consolidados, como en la circunstancia anterior, con anterioridad al desarrollo de la doctrina de la plataforma continental. En cuarto lugar, las circunstancias históricas especiales, como las relacionadas con la creación de aguas o bahías históricas que permitirían extender mar adentro la línea de base del mar territorial a partir de la cual debe medirse la delimitación de la plataforma continental. El profesor Brown concluye que si bien la enumeración de las anteriores circunstancias especiales no es exhaustiva ni precisa, ella permite evitar una interpretación demasiado liberal del concepto de ‘circunstancias especiales’ que pudiera debilitar la aplicación del principio de equidistancia o de trazado de una línea media entre estados cuyos mares territoriales sean adyacentes o se encuentren frente a frente.²⁵

25 Edward Duncan Brown, “The International Law of the Sea”, (Dartmouth, Aldershot, 1994). Vol. I, pp. 163-164.

LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES

El Capítulo III del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia dispone las bases esenciales del procedimiento en los casos sometidos a consideración de la llamada corte mundial.

Sin embargo, en materia de objeciones o excepciones preliminares, es el Reglamento de la Corte, adoptado en 1978 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Estatuto, con varias enmiendas, el que dispone normas específicas para esa etapa procesal, asimilable, en lo esencial, a las excepciones preliminares que se tramitan en los procesos de derecho interno de diversas familias jurídicas.

En la Sección D, dedicada a Procedimientos Incidentales, el Reglamento de la Corte, en una enmienda adoptada en febrero de 2001, es decir unos meses antes de la presentación de la solicitud de Nicaragua, dispone que cualquier excepción a la competencia de la Corte o a la admisibilidad de la solicitud, o cualquier otra excepción sobre la cual el demandado pide que la Corte se pronuncie antes de continuar el procedimiento sobre el fondo, deberá ser presentada por escrito lo antes posible, y a más tardar en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la memoria.

Las normas del Reglamento de la Corte, en materia de excepciones u objeciones preliminares, son claras y precisas.

Una vez presentada la solicitud y después de que el Presidente se haya reunido y celebrado consultas con las partes, la Corte podrá decidir pronunciarse sobre cualquier cuestión de competencia y admisibilidad por separado. Si la Corte así lo decide, las partes presentarán los alegatos relativos a la competencia y la admisibilidad en los plazos fijados por la Corte y en el orden por ella establecido.

El escrito en el cual el Estado querellado presente la excepción preliminar deberá contener una exposición de los hechos y fundamentos de derecho en que se basa la excepción, las conclusiones y una lista de los documentos en apoyo de la excepción que propone, mencionando los medios de prueba que como parte se proponga producir, acompañando copias de los documentos respectivos.

Salvo que la Corte disponga otra cosa, la continuación del procedimiento sobre la excepción será oral. Las exposiciones de hechos y de fundamentos de derecho referidas a las excepciones y los alegatos y medios de prueba se limitarán a los puntos a que se refiera la excepción. La Corte podrá, cuando sea necesario, invitar a las partes a debatir todo punto de hecho y de derecho y a producir todo medio de prueba que se relacione con la cuestión.

Una vez oídas las partes, la Corte decidirá por medio de un fallo, en el que aceptará o rechazará la excepción o declarará que la excepción no tiene, en las circunstancias del caso, un carácter exclusivamente preliminar. En el evento de que la Corte rechazase la excepción o declarase que la misma no tiene un carácter exclusivamente preliminar, fijará los plazos para la continuación del procedimiento.

Es preciso anotar que la Corte dará efecto a todo acuerdo entre las partes que tenga como finalidad que una excepción planteada sea resuelta por la Corte al examinar el fondo de la cuestión o controversia sometida a su consideración.

LA DEMANDA DE NICARAGUA

El día 6 de Diciembre de 2001, el Embajador de Nicaragua en La Haya presentó ante la Secretaría (Registrar) de la Corte Internacional de Justicia, una aplicación (entendida por algunos como demanda) contra Colombia, por una disputa de dos componentes, uno territorial y otro marítimo.²⁶

En su aplicación, el Embajador de Nicaragua ante La Haya empieza por manifestar, en nombre de su Gobierno, que el Tratado Bárcenas-Esguerra, firmado en Managua el 24 de Marzo de 1928, carece de validez jurídica y en consecuencia no puede servir como base del título de Colombia respecto del Archipiélago de San Andrés.

Como fundamento de esa invocación, en la aplicación se manifiesta que en 1821, año de la independencia de España, las provincias que eran parte de la Capitanía General de Guatemala, conformaron la Federación de Estados Centroamericanos y la soberanía sobre todas las islas que pertenecían a ese territorio fue transferida a los nuevos Estados independientes, en virtud de un título cuyo origen remonta a la época colonial, confirmado por el principio del *uti possidetis juris*. En opinión del Estado querellante el Archipiélago de San Andrés y Providencia pertenece al grupo de islas y de cayos que en 1821 pasaron a formar parte de la nueva Federación de Estados Centroamericanos. Con la disolución de esa Federación en 1838, el Archipiélago pasó a integrar el territorio bajo soberanía de Nicaragua.

NICARAGUA PIDIÓ A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA JUZGAR Y DECLARAR:

Primero, que la República de Nicaragua tiene soberanía sobre las Islas de Providencia, San Andrés y Santa Catalina y todas las Islas y Cayos que les pertenecen, como también sobre los Cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño, en la medida en que son susceptibles de apropiación.

Segundo, a la luz de las determinaciones sobre título requeridas en el punto anterior, Nicaragua solicita a la Corte, además, determinar el curso de la frontera marítima única entre las áreas de la plataforma continental y la zona económica exclusiva, pertenecientes respectivamente a Nicaragua y a Colombia, de conformidad con los principios de equidad y las circunstancias relevantes reconocidas por el derecho internacional general aplicable a la delimitación de una frontera marítima única.

En tercer lugar, aclarando que el propósito principal de la aplicación es el de obtener declaraciones por parte de la Corte sobre el título y la determinación de una frontera marítima única, el Gobierno de Nicaragua se reserva el derecho de solicitar compensación por elementos del consecuente enriquecimiento injusto por la posesión de Colombia sobre las Islas de San Andrés y Providencia en ausencia de título jurídico, como también sobre los cayos y los espacios marítimos hasta el Meridiano 82. El Gobierno de Nicaragua se reservó también el derecho a solicitar compensación por la interferencia a navíos pesqueros nicaragüenses o a navíos bajo licencia de Nicaragua.

²⁶ International Court of Justice, Application Instituting Proceedings, filed in the Registrar of the Court on 6 December 2001, Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia), General List No. 124, 2001, documento disponible en el sitio de Internet de la Corte Internacional de Justicia.

Por último, el Gobierno de Nicaragua se reservó el derecho a complementar o modificar la aplicación por él presentada, designando como Agente para los procedimientos ante la Corte, al Embajador de ese país, Carlos J. Arguello Gómez.

LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES PROPUESTAS POR COLOMBIA

Surrido el trámite de la demanda propuesta por Nicaragua, el país querellado, Colombia, decidió presentar excepciones u objeciones preliminares, ambas encaminadas a demostrar la falta de competencia de la Corte Internacional de Justicia, fundando la primera excepción en el carácter ya resuelto o definido de la controversia propuesta por Nicaragua y la segunda excepción, en la prevalencia del Pacto de Bogotá respecto de declaraciones posteriores sobre la cláusula opcional. Las excepciones preliminares son presentadas en audiencia pública (public sitting) llevada a cabo el día 4 de Junio de 2007, en el Palacio de la Paz, sede de la Corte Internacional de Justicia, en la ciudad de La Haya, Holanda y se refirieron a la falta de competencia de la Corte por controversia definida (primera parte) y a la falta de competencia de la Corte por prevalencia del Pacto de Bogotá respecto de declaraciones posteriores sobre la cláusula opcional (segunda parte).

FALTA DE COMPETENCIA DE LA CORTE POR CONTROVERSIAS DEFINIDAS

El Agente de Colombia, Embajador Julio Londoño Paredes, comienza su intervención sobre algunos aspectos generales del Tratado de 1928, indicando que en los términos de ese instrumento jurídico internacional, Colombia reconoció la soberanía de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos o Costa Mosquitia y sobre las Islas del Maíz, al tiempo que Nicaragua reconoció a Colombia la soberanía sobre las Islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que forman parte del Archipiélago de San Andrés, dejando las partes en el Tratado, claramente establecido, que los Cayos de Roncador, Serrana y Serranilla, se encontraban en disputa entre Colombia y los Estados Unidos de América.

El Agente de Colombia señaló que el Tratado fue discutido y aprobado por las dos cámaras de los congresos de ambos estados partes y que el acuerdo entre ellas estableciendo el Meridiano 82°W como su frontera marítima, fue integrado al Protocolo de Intercambio de Ratificaciones del Tratado, el 5 de Mayo de 1930, quedando ambos textos, el Tratado de 1928 y el Protocolo de 1930, registrados por Colombia ante la Liga de las Naciones, el día 25 de Mayo de 1932, todo reflejando el compromiso inalterado de Colombia por el respeto a los tratados y confirmando la continuación del ejercicio público, pacífico e ininterrumpido de soberanía por parte de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés y jurisdicción sobre las áreas marítimas que le pertenecen hasta la frontera del meridiano 82°W.

Sir Arthur Watts, uno de los tres coagentes de la representación de Colombia, abordó la cuestión de las resistencias de Nicaragua al tratado, señalando a la Corte que fue más de cincuenta años después de la celebración del mismo que ese país, más exactamente en 1980, empezó a manifestar objeciones al arreglo de la controversia contenido en ese instrumento. En los términos de Sir Watts, Nicaragua pide a la Corte dejar de lado 75 años de historia del arreglo de un tratado, o dicho más brevemente, “Nicaragua pide a la Corte reescribir la historia”.

Colombia fundó la primera objeción en que la disputa que Nicaragua busca llevar ante la Corte fue solucionada hace 75 años, en el Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928-1930 y que en consecuencia, en los términos del Pacto de Bogotá, la Corte Internacional de Justicia no tiene competencia para conocer el mérito o la cuestión de fondo de esa disputa.

El Señor Prosper Weil, Profesor de la Universidad de París, también coagente de la representación de Colombia, señaló a la Presidente de la Corte, la Señora Rosalyn Higgins, que si Colombia reivindicara soberanía sobre la Costa de Mosquitos o sobre las Islas del Mangle, otro nombre para las Islas del Maíz, Nicaragua objetaría y tendría razón de hacerlo, que esa cuestión ha sido solucionada o resuelta desde el Tratado de 1928-1930 y que es regida o gobernada por ese Tratado. Para el Profesor Weil, al avanzar las tesis que propone, Nicaragua juega con fuego, puesto que está minando los fundamentos de su propia soberanía sobre una parte de su territorio nacional. En representación de Colombia, el Profesor Weil centró su tesis en que la solución de 1928-1930 constituye un todo jurídico indivisible, del cual Nicaragua no puede pretender hoy aceptar algunos componentes y rechazar otros.²⁷

Evacuada la parte de la audiencia pública en la cual los jueces de la Corte escucharon la argumentación de las excepciones preliminares expuestas por el Estado querellado, correspondió a Nicaragua contra argumentar las objeciones de Colombia. El Embajador de Nicaragua ante los Países Bajos, Carlos José Argüello Gómez, empezó exponiendo desde la perspectiva de querellante, que desde su nacimiento, el país que representa ha sido objeto de ocupaciones fuera de la ley por parte de poderes extranjeros, señalando que el deseo de controlar la ruta de un canal interoceánico conectando con el Mar Caribe los dos grandes lagos que prácticamente dividen el territorio nicaragüense, ha sido la causa real de las controversias internacionales de Nicaragua con Europa, México y Colombia.

El Señor Agente de Nicaragua centra sus esfuerzos de argumentación en demostrar que Colombia fue receptiva a entablar negociaciones con Nicaragua sobre las objeciones al Tratado Esguerra Bárcenas, haciendo para ello un recuento de lo que él llama “rondas de negociaciones”, siguiendo los apartes de las memorias presentadas por Nicaragua.

La primera, de las llamadas “rondas de negociaciones” por el Embajador Arguello Gómez, habría comenzado en 1977 con la designación que hiciera el presidente de Colombia Alfonso López Michelsen al Embajador Julio Londoño Paredes para negociar con Nicaragua las materias en disputa, incluyendo una delimitación marítima en el Mar Caribe. El Embajador Arguello señala a la Corte que el Presidente López expresó, en ese año de 1977: “aspiramos a alcanzar acuerdos de delimitación mediante negociaciones directas, no solo con Nicaragua sino también con Venezuela, que es más difícil”.²⁸

En la explicación de la segunda de las llamadas “ronda de negociaciones”, el Embajador Argüello señaló que los Presidentes de Colombia y Nicaragua, Ernesto Samper Pizano y Violeta Barrios

27 International Court of Justice, The Hague, Document CR 2007/16, Public Sitting in the Case Concerning the Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua vs Colombia), Verbatim Record, documento disponible en el sitio de Internet de la Corte Internacional de Justicia, párrafos 26-27, intervención de los Agentes de Colombia.

28 International Court of Justice, The Hague, Document CR 2007/17, Public Sitting in the Case Concerning the Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua vs Colombia), Verbatim Record, documento disponible en el sitio de Internet de la Corte Internacional de Justicia, párrafos 32-33, intervención de los Agentes de Nicaragua.

de Chamorro, respectivamente, acordaron el inicio de negociaciones con ocasión de una reunión en Quito, el 4 de septiembre de 1995, en las cuales fueron involucradas varias personas en representación de los dos Estados, entre ellos el Embajador Londoño Paredes, por Colombia. En la argumentación de Argüello, ese mismo año, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, refiriéndose a esas negociaciones, en una nota publicada por el diario *El Tiempo* expresó la disposición de Colombia para iniciar un dialogo amplio sobre todos los asuntos pendientes o que requieren un trabajo mutuo, que no han sido definidas o solucionadas por los acuerdos vigentes, entre ellos, el Tratado Esguerra-Bárcenas, asuntos sobre los cuales el dialogo entre los dos países era, para el Canciller de Colombia, simplemente esencial.

Antes de indicar el orden de las intervenciones de los representantes de Nicaragua ante la Corte, el Embajador Arguello cuestionó el carácter de frontera marítima del meridiano 82°W que alega Colombia, indicando que esa delimitación, en 1928, era considerada alta mar, es decir, no sujeta a la soberanía de ningún Estado.

Siguieron en el uso de la palabra los coagentes en representación de Nicaragua. El profesor Alain Pellet, resumió el diferendo sometido a la Corte por ese Estado, indicando que el mismo cubre la validez del Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928; su interpretación en lo concerniente a la extensión geográfica del Archipiélago de San Andrés, del cual se trata en ese instrumento; las consecuencias jurídicas de la exclusión de algunas formaciones insulares del campo de aplicación de ese tratado; y la delimitación marítima entre los dos Estados, cuestión ésta última que según Pellet, “ella sola incluye y engloba a todas las otras”.²⁹

El Profesor Pellet recuerda, en su argumentación, que “el objeto principal” de la reivindicación de Nicaragua consiste en obtener una decisión en materia de título y de determinación de fronteras marítimas y que será a la luz de las conclusiones que sacará la Corte en materia de título, que esa instancia mundial determinará el trazado de una frontera marítima única entre las porciones de la plataforma continental y de las zonas económicas exclusivas de Nicaragua y de Colombia, respectivamente.

En una reflexionada postura judicial, Alain Pellet se adelanta a lo que podría ser una decisión de la Corte, previendo los escenarios, especialmente aquel según el cual la Corte carecería de competencia para pronunciarse sobre el diferendo territorial, caso en el cual, según Pellet, la Corte no podría declararse carente de competencia para decidir sobre la delimitación marítima entre los dos Estados, cuestión que deberá ser decidida tomando en consideración la pertenencia de las islas y cayos disputados a Colombia.

El Profesor Remiro Brótols centra su argumentación en demostrar la existencia real de un diferendo entre Nicaragua y Colombia. En opinión del Profesor español, por su propia naturaleza, que afecta la validez y por ende la “vigencia” del tratado de 1928, ese diferendo no puede ser considerado en la categoría de la excepción establecida por el Artículo VI del Pacto de Bogotá, por cuanto no se trata de una controversia ya resuelta por acuerdo amigable entre las partes, ni tampoco regida por un tratado “en vigor”, lo cual es, precisamente, el punto esencial de litigio entre las Partes.

29 Ibid, párrafos 5-6.

En esa línea de argumentación, el Profesor Remiro Brótons cuestiona, en representación de Nicaragua, la interpretación que hace Colombia del Tratado de 1928 al atribuirle el carácter de tratado de delimitación marítima con base en categorías devenidas y consolidadas normativamente muchos años más tarde, con lo cual Colombia estaría afirmando que las Partes quisieron entonces, en 1928, anticipar todo cambio susceptible de producirse en el derecho del mar.

Correspondiendo a una estrategia jurídica sutilmente sustentada, en la argumentación presentada por el coágente de Nicaragua, el objeto y el fin del Pacto de Bogotá exigen a la Corte aceptar la competencia, pero se apresura a aclarar que la aplicación de Nicaragua no tiene por objeto forzar por vía judicial la revisión de un tratado en vigor, con lo cual el Profesor español intenta disipar las dudas necesariamente surgidas sobre el particular, esto es, sobre el desconocimiento que en realidad hace Nicaragua de los tratados celebrados por ese país, cuestión de trascendencia en las relaciones internacionales y en el derecho internacional.

FALTA DE COMPETENCIA DE LA CORTE POR PREVALENCIA DEL PACTO DE BOGOTÁ RESPECTO DE DECLARACIONES POSTERIORES SOBRE LA CLÁUSULA OPCIONAL

Sobre esta excepción, Colombia alegó jurídicamente, en sustancia ante la Corte Internacional de Justicia, por boca del Agente Stephen Schwebel, además de reiterar la inexistencia de controversia, el retiro que hizo Colombia, el 5 de Diciembre de 2001, de la declaración sobre la cláusula opcional de Octubre 30 de 1937.

Mediante la declaración de 1937, la República de Colombia reconoció como obligatoria, ipso facto y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional, antecesora de la Corte Internacional de Justicia, bajo condición de reciprocidad respecto de cualquier otro Estado que acepte la misma obligación. En esa declaración, Colombia dejó establecido que esa declaración aplica únicamente a hechos que surjan con posterioridad al 6 de enero de 1932.

El segundo de los coagentes en intervenir en la audiencia pública, en representación de Nicaragua fue Ian Brownlie, reconocido profesor en Oxford, quien reiteró ante la Corte los alegatos del país que representa, esencialmente que la adopción por Colombia del medio de defensa presentado como segunda excepción preliminar es visiblemente frágil, ya que la notificación del retiro de la competencia de la Corte exige un tiempo razonable, que Colombia no habría respetado. El principio de noticia razonable, argumentó el Profesor Brownlie, no es una exigencia excéntrica sino una derivación natural del principio de la buena fe.

LAS CONSIDERACIONES DE LA CORTE

En la decisión de diciembre 13 de 2007, la Corte Internacional de Justicia determinó la existencia de dos cuestiones en la controversia entre Colombia y Nicaragua. La primera, la soberanía territorial sobre las islas y otros accidentes marítimos; la segunda, el curso de una frontera marítima entre las Partes. En esta tercera parte son analizadas, resumidamente, los razonamientos de la Corte sobre la validez jurídica del Tratado de 1928; la competencia de la

Corte en relación con aspectos de soberanía; la competencia de la Corte en relación con la cuestión de la delimitación marítima y por último, la competencia de la Corte en relación con el Pacto de Bogotá y la Clausula Opcional.

LA VALIDEZ JURÍDICA DEL TRATADO DE 1928

Colombia ha sostenido siempre que el Tratado de 1928 resolvió la cuestión de la soberanía sobre todas las islas, islotes y cayos en disputa y que el Protocolo de 1930 estableció una frontera marítima entre las Partes, por lo cual no existe una disputa a ser resuelta por la Corte. En la argumentación de Colombia, la jurisdicción de la Corte es excluida por el Artículo VI del Pacto de Bogotá, que establece que los mecanismos por él establecidos no aplican a los asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral, o por sentencia de un tribunal internacional, o que se hallen regidos por acuerdos o tratados, en vigencia en la fecha de la celebración del presente Pacto.

Nicaragua, por su parte, se ha negado a aceptar que la disputa entre las partes haya sido resuelta por el Tratado de 1928 y el Protocolo de 1930. El país centroamericano argumentó que el Tratado de 1928 es inválido y que, en caso de que fuese válido, fue terminado como consecuencia de una violación material por parte de Colombia. En la argumentación de Nicaragua, el Tratado de 1928 no indicó las islas, islotes y cayos que conforman el Archipiélago de San Andrés y no incluye todos los accidentes marítimos en disputa, tales como Roncador, Serrana y Quitasueño que no forman parte del Archipiélago de San Andrés. Como tercer argumento, Nicaragua rechazó la argumentación de Colombia en sentido de que el Protocolo de 1930 estableció una frontera marítima entre las Partes, afirmando que, como consecuencia, la Corte debe sentenciar sobre esas cuestiones.

Para decidir sobre la competencia, en su decisión, la Corte constató una realidad irrefutable, a saber, que por más de cincuenta años de vigencia del Tratado Esguerra-Bárcenas, Nicaragua nunca había objetado la vigencia de ese instrumento internacional ni tampoco alegó que no estaba obligada por él, ni siquiera después del retiro de las tropas de los Estados Unidos de América en 1933. Tampoco hizo Nicaragua manifestaciones sobre invalidez de ese Tratado cuando el país centroamericano ingresó a la Organización de las Naciones Unidas en 1945, ni cuando ingresó a la Organización de Estados Americanos en 1948.

La Corte constató que, por el contrario, Nicaragua, de manera relevante, actuó como si el tratado de 1928 fuera válido. La Corte constató igualmente que en 1969, cuando Nicaragua manifestó a Colombia que el Meridiano 82° del cual trata el Protocolo de 1930, no constituía una delimitación marítima, Nicaragua no invocó la invalidez del tratado, por lo cual la Corte no puede afirmar hoy que el Tratado Esguerra-Bárcenas no estaba en vigor en 1948, año de la adopción del Pacto de Bogotá.

Sobre ese punto específico, la Corte es concluyente al decidir que para determinar la jurisdicción, no es relevante si el tratado fue terminado en 1969 como lo pretendía Nicaragua, sino que lo determinante, en los términos del Artículo VI del Pacto de Bogotá, es si el Tratado de 1928 estaba en vigor a la fecha de adopción de ese Pacto. Siendo que el Tratado estaba vigente en 1948, para determinar su jurisdicción, la Corte no tuvo necesidad de abordar la cuestión de la, pretendida por Nicaragua, supuesta terminación del Tratado en 1969.

LA COMPETENCIA DE LA CORTE EN RELACIÓN CON ASPECTOS DE SOBERANÍA

La Corte determinó la existencia de dos cuestiones en la controversia entre las Partes, siendo la primera de ellas, la de la soberanía territorial sobre las islas y otros accidentes marítimos.

Para dilucidar esa materia, la Corte empezó por examinar el texto mismo del Tratado Esguerra-Bárcenas, en particular el Artículo I, en el cual quedó pactado entre las Partes un acuerdo recíproco mediante el cual Colombia reconoció la soberanía y pleno dominio de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos comprendida entre el Cabo de Gracias a Dios y el Río San Juan en el istmo centroamericano y sobre las islas Mangle Grande y Mangle Chico, en el Océano Atlántico (Great Corn Island, Little Corn Island), mientras que Nicaragua reconoció la soberanía y pleno dominio de la República de Colombia sobre las Islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho Archipiélago de San Andrés.

No se consideraron incluidos en ese tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana, por cuanto, según el texto del Artículo I del mismo Tratado de 1928, el dominio de esos cayos estaba entonces en litigio entre Colombia y los Estados Unidos de América.

La Corte consideró que del Artículo I se desprende claramente que el asunto de la soberanía sobre las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina fue resuelto por el Tratado de 1928, en el significado que prevé el Artículo VI del Pacto de Bogotá y que por tanto, para la Corte no tenía relevancia continuar haciendo la interpretación de ese tratado para dilucidar la cuestión de la soberanía territorial sobre las islas. En ese orden de ideas, la Corte determinó que, en esa materia, el Artículo VI del Pacto de Bogotá es aplicable y que por tanto la Corte no tiene competencia en los términos del Artículo XXXI del mismo Pacto para abordar la cuestión de la soberanía sobre las tres islas específicamente determinadas en el Artículo I del Tratado de 1928.

En cuanto a la competencia sobre el alcance y la composición del resto de accidentes geográficos que integran el Archipiélago de San Andrés, la Corte consideró que, los términos del párrafo primero del Artículo I del Tratado de 1928, no aportan elementos de respuesta a la cuestión de los demás accidentes geográficos que integran ese archipiélago, sobre los cuales Colombia ejerce soberanía, además de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Siendo así, para la Corte, esa cuestión no fue resuelta por el Tratado de 1928 en los términos en que lo previó el Artículo VI del Pacto de Bogotá de 1948 y en consecuencia, la Corte tiene competencia, en los términos de lo previsto por el Artículo XXXI del mismo Pacto de Bogotá, razones por las cuales la Corte no pudo aceptar la primera objeción propuesta por Colombia.

En cuanto a los Cayos de Roncador, Serrana y Quitasueño, la Corte determinó que de los mismos términos del párrafo segundo del Tratado de 1928, ese instrumento bilateral no aplicó a esos accidentes geográficos, por lo cual la Corte tiene competencia para decidir de fondo sobre la cuestión, en los términos del Artículo XXXI del Pacto de Bogotá. Son éstas razones que abundaron para que la Corte se haya abstenido de aceptar la primera objeción propuesta por Colombia.

Respecto del pronunciamiento de la Corte analizado en el presente acápite, es pertinente resaltar la Opinión Individual expresada por el Juez Ranjeva, anexa a la decisión de la Corte sobre las excepciones preliminares, en la cual expone que a la primera excepción preliminar propuesta por Colombia, no podía atribuirse un carácter exclusivamente preliminar.

Para argumentar su Opinión Individual, el Juez Ranjeva empieza por recapitular lo esencial, tanto de la aplicación de Nicaragua como de la primera excepción preliminar planteada por Colombia.

Nicaragua pidió a la Corte declarar que le corresponde la soberanía de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como también islotes y cayos que le son conexos. Igualmente pidió Nicaragua a la Corte juzgar que el Tratado de 1928 era nulo y no podía fundar en derecho las pretensiones de Colombia sobre las tres islas principales.

Colombia, por su parte, en condición de Estado demandado, pidió a la Corte juzgar que, de conformidad con los artículos VI y XXXIV del Pacto de Bogotá, esa instancia mundial no tiene competencia para conocer del diferendo que le ha sometido Nicaragua, declarando que ese diferendo está terminado. La Corte juzgó que la cuestión de la soberanía sobre las tres islas principales de las cuales se hace mención en el Artículo I del Tratado de 1928, quedó resuelta por ese tratado.

Expresa el juez Ranjeva en su decisión que la concordancia y la identidad de objeto surgen inmediatamente para el lector desprevenido, a saber, que la Corte dictó el derecho al rechazar las dos pretensiones de Nicaragua, antes indicadas. Se podrá observar que no es por una acción ni un pronunciamiento directo que la Corte ha accedido a la solicitud de Colombia, sino por vía de excepción. Considerando las dos pretensiones principales, Colombia pudo solicitar una decisión confirmativa in limine, tanto de la validez del Tratado de 1928 como de la devolución (sic) de las tres islas a Colombia. La Corte pudo pronunciar una decisión anticipatoria sobre el derecho de fondo, de carácter provisional bajo ciertas condiciones: si las dos Partes estaban de acuerdo; si una de las Partes solicitaba tal decisión y si el Estatuto y el Reglamento de la Corte lo autorizaban. Pero Colombia no actuó de esa forma: escogió la vía de la excepción preliminar del artículo 79 del Reglamento. A la primera excepción propuesta por Colombia, la Corte responde decidiendo sobre una parte de lo principal, la soberanía sobre las islas y la validez del Tratado de 1928. En opinión del Juez Ranjeva, la decisión de la Corte no tiene por tanto un carácter definitivo, pues no está decidiendo el litigio ni decidiendo sobre todas las pretensiones principales.³⁰

Al sostener el carácter no exclusivamente preliminar de la primera excepción propuesta por Colombia, el Juez Ranjeva se pregunta si, el diferendo sobre las islas, considerado como resuelto por la decisión de la Corte sobre las excepciones preliminares, por un tratado ya considerado como válido, la Corte tendrá competencia para volver, de otra forma, sobre una cuestión ya decidida.

El interrogante que se planteó el Juez Ranjeva en su Opinión Individual cobra plena vigencia para Colombia en lo que respecta el devenir procesal, en la medida en que la Corte confirmó su competencia sobre varios aspectos territoriales y la competencia para trazar una delimitación marítima en una decisión final o de fondo.

³⁰ Opinion Individuelle de M. le Juge Ranjeva, Arrêt, 13 Décembre 2007, Différend Territorial et Maritime Nicaragua c. Colombie, Exceptions Préliminaires.

LA COMPETENCIA DE LA CORTE EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN DE LA DELIMITACIÓN MARÍTIMA

En su decisión sobre las objeciones preliminares de Diciembre 17 de 2007, la Corte analizó in extenso la cuestión de la delimitación marítima contenida en el Tratado de 1928 y en el Protocolo de 1930, a la luz de lo dispuesto por el Artículo VI del Pacto de Bogotá, para determinar si, como lo había sostenido Colombia, esa cuestión había sido resuelta por el Tratado de 1928 o si, como lo sostenía Nicaragua, esa cuestión era una controversia que subsistía entre las Partes.

Los gobiernos y cancillerías de Colombia habían venido sosteniendo reiteradamente, como posición oficial o de Estado sobre la cual existe una amplia bibliografía, que las Partes en el Tratado y en el Protocolo habían acordado el Meridiano 82 como línea de delimitación marítima entre ellas y que, en consecuencia, el asunto de la delimitación debía ser considerado, por la Corte, como resuelto.

Nicaragua, como es bien sabido, desde finales de los años 80 ha rechazado la posición de Colombia sobre ese punto específico, sosteniendo que el Protocolo simplemente fijó, en el Meridiano 82, el límite occidental del Archipiélago de San Andrés, para lo cual puso de presente a la Corte que durante el proceso de ratificación del Tratado de 1928 ante el senado nicaragüense, el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país expresó que la disposición sobre el Meridiano 82 no reformó el Tratado de 1928 sino que solamente intentó indicar un límite entre los archipiélagos, lo que ha sido la razón de la disputa. Sobre el lenguaje utilizado en el proceso de ratificación, los agentes de Nicaragua pusieron de presente a la Corte que en el decreto se expresa que Nicaragua ratifica el Tratado y el Protocolo en el entendido de que el Archipiélago de San Andrés, mencionado en la cláusula primera del texto del Tratado, no puede extenderse al occidente del Meridiano 82 y que en tal decreto, en ninguna parte, se hace mención a una delimitación marítima.

Como argumento adicional, Nicaragua expuso ante la Corte que si el Meridiano 82 hubiese sido tenido por las partes como una delimitación marítima, tal acuerdo debió ser incluido como una cláusula operativa en el texto del Tratado de 1928 y no en el Protocolo de intercambio de ratificaciones, haciendo notar, además, que el Meridiano 82 no pudo constituir una delimitación marítima por cuanto los conceptos de plataforma continental y zona económica exclusiva eran aún desconocidos para el derecho internacional del mar.

Para dilucidar la controversia sobre la competencia respecto de la delimitación marítima, la Corte encontró que no era necesario abordar el análisis sobre el efecto, en esa cuestión, de los desarrollos producidos por el derecho internacional del mar desde 1930. En su lugar, la Corte encontró que, para tomar la decisión sobre la competencia respecto de la delimitación marítima, bastaba con remitirse al análisis mismo del Tratado, al sentido de los términos utilizados en el texto y a la voluntad de las partes para acordarlo.

En esa línea de razonamiento, la Corte consideró, de entrada, que los términos utilizados en el Protocolo, en el significado llano y ordinario de los mismos, no podían ser interpretados en sentido de realizar una delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua y que el lenguaje del Protocolo corresponde más a la intención de fijar, en el Meridiano 82, el límite occidental del Archipiélago de San Andrés. Seguidamente, la Corte expuso que un examen cuidadoso de las discusiones previas a las ratificaciones del Tratado de 1928 permite confirmar que ninguna de las Partes asumió, en ese entonces, que el Tratado y el Protocolo fueron concebidos para

efectuar una delimitación general de los espacios marinos entre Colombia y Nicaragua. A ese respecto, la Corte señala, como hecho histórico jurídicamente relevante, que Colombia no encontró necesario someter nuevamente al Congreso el Tratado para que fuera reconsiderada la disposición incluida en el Protocolo de 1930 porque los representantes diplomáticos de ese país asumieron que la referencia al Meridiano 82 contenida en el Protocolo debía ser tenida como una interpretación del párrafo primero del Artículo I del Tratado y que por tanto no había sido cambiada la sustancia de lo pactado.

Desechando un argumento avanzado por Colombia, la Corte encontró que no tenía relevancia que en el preámbulo del Tratado, ambas Partes hayan expresado su deseo de poner término al “litigio territorial entre ellas pendiente”, mientras que en el Protocolo las Partes se refieren a “la cuestión pendiente entre ambas Repúblicas”. En criterio de la Corte, la diferencia de lenguaje marcada por el Protocolo respecto del Tratado, no transforma la naturaleza territorial de ese último en una naturaleza que implique el trazado de una delimitación general de los espacios marinos entre los dos Estados. Para la Corte, la conclusión surge del enunciado completo de la frase antes indicada en el Protocolo, en la cual las Partes afirman que el Tratado de 1928 fue concluido “para poner término a la cuestión pendiente entre ambas Repúblicas, sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y la Mosquitia Nicaragüense”. Para la Corte, la disputa a la cual se refiere el Protocolo tiene relación con la Costa Mosquitia, lo mismo que con el Archipiélago de San Andrés y no se refiere, ni siquiera por implicación, a una delimitación marítima general.

Siguiendo razonamientos similares sobre otros accidentes geográficos, antes analizados en el presente artículo y tomando en consideración que la disputa sobre la delimitación marítima no fue resuelta por el Tratado de 1928 ni por el Protocolo de 1930, en el sentido de lo establecido por el Artículo VI del Pacto de Bogotá, la Corte, aquí también, determinó tener competencia sobre esa materia en los términos del Artículo XXXI del Pacto tantas veces evocado, razones por las cuales no podía retener o aceptar la primera objeción preliminar propuesta por Colombia, en lo que concierne la cuestión de la delimitación marítima entre las Partes.

Con esa decisión sobre las excepciones preliminares, al determinar que la cuestión no fue resuelta por el Tratado de 1928 ni por el Protocolo de 1930, la Corte se atribuyó competencia, en los términos de las facultades que le otorga el Pacto de Bogotá, para tomar una decisión de fondo, trazando una línea de delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua. Una inferencia, en sana y elemental lógica, permite establecer que la Corte podrá variar, muy probablemente, el referente del Meridiano 82 como delimitación marítima, durante varias décadas sostenido por Colombia, por otro trazado en su lugar, que ha sido lo pretendido por Nicaragua.

La decisión de fondo, por la misma Corte Internacional de Justicia, en el Caso del Diferendo Territorial y Marítimo propuesto también por Nicaragua contra Honduras, extraer dos enseñanzas esenciales para Colombia. La primera, consiste en que la Corte se apartó del Principio de Equidistancia para el trazado de la delimitación marítima y la segunda, desprendida de la anterior, se refiere al recurso al método de la línea bisector para el trazado de dicha delimitación.³¹

³¹ International Court of Justice, Judgment, Case Concerning Territorial and Maritime Dispute Between Nicaragua and Honduras in The Caribbean Sea (*Nicaragua v. Honduras*), disponible en el sitio de Internet de la Corte Internacional de Justicia. Un análisis de las implicaciones de esa decisión de la Corte, puede ser consultado en, Antonio José Rengifo Lozano, “Caso Nicaragua contra Honduras: enseñanzas para Colombia”, *Grupo Interdisciplinario de Investigaciones “Frontera y Territorio”*, Periódico UNIMEDIOS, Universidad Nacional de Colombia, No. 106, Bogotá, Noviembre 12 de 2007. Disponible en el sitio <http://unperiodico.unal.edu.co/ediciones/106/02.html>

Es pertinente resaltar, como posición defensiva de interés para el presente análisis, que en ese caso propuesto por Nicaragua, el Estado querellado, Honduras, se abstuvo de proponer excepciones preliminares, sometiéndose a la decisión de fondo para que la Corte decidiera tanto la cuestión territorial como la cuestión marítima.

El trazado de una línea bisector como delimitación marítima, por parte de la Corte Internacional de Justicia, es una perspectiva que Colombia no puede perder de vista en el caso que le ha planteado Nicaragua. Terceros Estados han reconocido el meridiano 82 como límite entre Nicaragua y Colombia y sobre esa premisa han celebrado tratados con Colombia y como ejemplo de ello tenemos la delimitación celebrada con Costa Rica en el Tratado Fernández-Facio; la delimitación celebrada con Honduras en el Tratado Ramírez-López de 1986; la delimitación celebrada con Jamaica mediante el Tratado Sanín-Robertson de 1993; y la delimitación celebrada con Panamá mediante el Tratado Liévanos-Boyd.

En el caso Nicaragua-Honduras resuelto en 2007 por la Corte Internacional de Justicia, dejó a salvo derechos de terceros Estados frente a la delimitación emprendida en dicho caso. Dijo la Corte Internacional de Justicia, según traducción no oficial:

316. La Corte recuerda que Honduras menciona igualmente la eventual reivindicación de Colombia en virtud del Tratado de la delimitación marítima entre Colombia y Honduras de 1986. Este Tratado tiene por objeto establecer la frontera marítima que comienza en el meridiano 82, es el paralelo situado 14° 59'08" de latitud norte y termina por dirigirse al norte después de haber atravesado el meridiano 80e. Se podría entonces sostener que una eventual prolongación de la línea de delimitación en el presente asunto más allá del meridiano 82e arriesgaría de ser interpretado como indicativo que Honduras ha negociado un Tratado sobre espacios marítimos que no le pertenecían en realidad y podría por consecuencia generar perjuicios a los derechos de Colombia en virtud del Tratado mencionado. La Corte no se funda tampoco sobre el Tratado de 1986 para fijar un punto terminal apropiado a la delimitación marítima entre Nicaragua y Honduras. La Corte nota sin embargo que una eventual delimitación entre Honduras y Nicaragua que se prolongara hacia el este, más allá del meridiano 82e y al norte del paralelo 15e (que sería el caso de la bisectriz asumido por la Corte) no significaría en realidad perjuicio a los derechos de Colombia, en la medida en que los derechos de esta última en virtud de ese Tratado no se extienden al norte del paralelo 15e.

317. El régimen jurisdiccional común establecido por Jamaica y Colombia en virtud de un Tratado bilateral de delimitación marítima concluido en 1993 avanza sobre una zona situada al sur del Banco Rosalinda en proximidad del meridiano 80e constituye otra fuente eventual de interés de terceros estados. La Corte no estaría en condiciones de trazar una delimitación que ocupara esta línea, porque eso podría atentar los derechos de las dos partes de este Tratado".

La controversia, girará entonces en la definición del límite entre Colombia y Nicaragua y de manera particular en la definición de la extensión de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva. La Convención Sobre la Plataforma Continental, adoptada el 29 de abril de 1958 y de la cual Colombia es parte, designa la plataforma continental como el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas adyacentes permita la explotación de los recursos

naturales de dichas zonas.³² También designa como plataforma continental el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas.³³

La Convención de 1958 también dispone que cuando una misma Plataforma Continental sea adyacente al territorio de dos o más Estados limítrofes, su delimitación se efectuará por acuerdo entre ellos. A falta de acuerdo, y salvo que circunstancias especiales justifiquen otra delimitación, ésta se efectuará aplicando el principio de la equidistancia de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada Estado.³⁴

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar considera que la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.³⁵

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar también regula la zona económica exclusiva y la considera como un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste. Establece que la zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.³⁶

Siguiendo al Instituto de Estudios Geoestratégicos es importante destacar que “el concepto de Plataforma Continental consagrada tanto en la Convención de Ginebra de 1958, como la de Jamaica sobre Derecho del Mar de 1982,³⁷ bajo ninguna circunstancia contempla la posibilidad e que la proyección de la Plataforma Continental³⁸ involucre territorios insulares pertenecientes a otros Estados. En tal caso, el Estado Continental y el territorio insular, necesariamente deben delimitar su soberanía y jurisdicción, teniendo en cuenta la jurisprudencia y la doctrina internacional que consagra la línea media, o la equidistancia.”³⁹

Es necesario hacer la precisión anterior, teniendo en cuenta que Nicaragua pretende derechos sobre la plataforma continental en extensión de 200 millas, desconociendo así la presencia del

32 Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental de 1958. Véase en www.cargov.co/sigam/trata/convenplatcontin.doc

33 Ibídem

34 Ibídem, artículo VI.

35 Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar. Véase en www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf

36 Ibídem, artículo 55 y 57

37 Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Jamaica. 1982. Artículo 76 numeral I.

38 Es la prolongación del territorio continental del Estado hacia el Mar; hasta una profundidad de 200 metros o hasta donde el Estado pueda explorar y explotar los recursos del suelo y subsuelo marino (Convención de Ginebra de 1958. La Convención de Jamaica de 1982 consagra una plataforma continental de 200 millas marinas medidas a partir de la Costa de los Estados, sin importar su profundidad).

39 Universidad Militar Nueva Granada, Instituto de Estudios Geoestratégicos. ‘La Tercera Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los límites marítimos de Colombia’, Bogotá, D.C., Mayo de 2002.

Archipiélago de San Andrés y el hecho de que este territorio insular genera no sólo mar territorial sino también plataforma continental y zona económica exclusiva.

Como ha sido ya señalado por el Profesor Rengifo, “el pilar de la decisión de la Corte, producida el 8 de octubre del 2007, reposa sobre el principio, proveniente de la geopolítica clásica, enunciado como “la tierra domina el mar”. Consecuencia de ese enunciado, de especial interés para Colombia, es que el derecho del mar reconoce por vía convencional y por vía del derecho consuetudinario, que las islas, sin importar su tamaño, tienen el mismo estatuto que los territorios emergidos y, por tanto, generan los mismos derechos marítimos.”⁴⁰

Lo anterior es procedente, independientemente de que el Archipiélago de San Andrés estuviera sobre la plataforma submarina que proviene de las costas nicaragüenses. Al respecto, reafirma el mismo Profesor Rengifo que “desde el punto de vista geográfico, está claramente demostrado en los mapas y estudios de la National Geographic y de la Armada Nacional colombiana, que el Archipiélago de San Andrés, está conformado por una cordillera submarina totalmente independiente y separada de la plataforma continental geográfica de Nicaragua”.⁴¹

Ahora bien, si en gracia de discusión, el meridiano 82 que fue definido como el límite territorial de los archipiélagos, no fue tenido en cuenta por la Corte Internacional de Justicia para delimitar la plataforma continental de Nicaragua y Colombia, tendríamos que de conformidad con la jurisprudencia, la costumbre y la Convención sobre Plataforma Continental esa delimitación se realizaría teniendo en cuenta la línea media entre las líneas de base del Archipiélago de San Andrés y las correspondientes Islas nicaragüenses. Esa situación nos permitiría ejercer nuestros derechos soberanos sobre la plataforma continental y la zona económica exclusiva más allá del meridiano 82.

LA COMPETENCIA DE LA CORTE EN RELACIÓN CON EL PACTO DE BOGOTÁ Y LA CLAUSULA OPCIONAL

Para desatar esta cuestión, la Corte consideró que las disposiciones del Pacto de Bogotá y las declaraciones hechas bajo la clausula opcional constituyen dos bases diferentes para la competencia de la misma, que no se excluyen entre ellas, resaltando que el alcance de la competencia de la Corte puede ser más amplia bajo la clausula opcional que bajo el Pacto de Bogotá.

En cuanto a la clausula opcional, la Corte consideró que ni Colombia ni tampoco Nicaragua hicieron reservas a sus respectivas declaraciones sobre la clausula opcional, idénticas o similares a las restricciones contenidas en el Artículo VI del Pacto de Bogotá. Como consecuencia, para la Corte, la limitación impuesta por el Artículo VI del Pacto de Bogotá, no podría aplicar a la competencia bajo la clausula opcional.

La Corte recordó que, con fundamento en el Pacto de Bogotá, había retenido o aceptado la primera objeción preliminar propuesta por Colombia en materia de competencia, solo respecto

40 Antonio José Rengifo, Caso Nicaragua contra Honduras: enseñanzas para Colombia. Periódico Unimedios, Véase en <http://unperiodico.unal.edu.co/ediciones/106/02.html>

41 Ibídem

de la soberanía de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por cuanto Colombia demostró que la cuestión de la soberanía sobre esas tres islas había quedado resuelta por el Tratado de 1928. Sobre esa línea de razonamiento, la Corte señaló que ella no pudo concluir falta de competencia en esa materia bajo el Pacto de Bogotá, aunque subsistiese una disputa respecto de las tres mencionadas islas.

La Corte dejó claro que el reconocimiento de su parte, sobre el hecho de que la soberanía respecto de las tres islas fue atribuida a Colombia en el Tratado de 1928, fue hecho con el propósito de establecer si la Corte tenía o no competencia sobre la materia bajo el Pacto de Bogotá. Sin embargo, para la Corte, el hecho de que la soberanía sobre las tres islas haya sido solucionada por el Tratado de 1928, era relevante para el propósito de determinar si la Corte era competente con base en las declaraciones sobre la cláusula opcional. El Artículo 36, parágrafo 2° del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece como requisito, para que la Corte ejerza competencia con base en las declaraciones relacionadas con cláusula opcional, la existencia de una disputa legal entre las Partes.

En esa línea de razonamiento, la Corte reiteró la inexistencia de disputa legal entre las Partes sobre la cuestión de soberanía respecto de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual implica, por vía de consecuencia, que la Corte no puede tener competencia sobre esa materia, ni bajo el Pacto de Bogotá, ni bajo las declaraciones sobre cláusula opcional. En esas condiciones, no tenía objeto para la Corte continuar examinando las demás cuestiones alegadas por Colombia en la segunda objeción preliminar, en particular las alegaciones de Colombia relacionadas con su declaración en sentido de la terminación del efecto jurídico de la cláusula opcional para el día en que Nicaragua presentó su aplicación ante la Corte. Así, la Corte mantiene competencia sobre cuestiones relacionadas con el trazado de una línea de delimitación marítima y con otros aspectos marítimos en disputa entre las Partes.

CONCLUSIÓN

El interés del caso de delimitación territorial y marítima propuesto por Nicaragua contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, deja muchas enseñanzas para nuestro país. Esas enseñanzas deberán ser tenidas en cuenta en otros casos en que se encuentre vinculada Colombia, no porque el Estado lo busque, sino porque la controversia y el conflicto son lo propio de las relaciones internacionales. Como lo prescribe el derecho internacional, la solución pacífica de las controversias debe regir a la controversia y al conflicto. Es para el desarrollo de las estrategias de Colombia tendientes a responder a esos desafíos que pueden servir en el futuro las enseñanzas derivadas de la discusión académica.

La enseñanza principal tiene que ver con la propuesta de excepciones u objeciones preliminares. A este respecto, hay que concluir que, en un primer escenario, Colombia pudo abstenerse de presentar tales excepciones, que fue la posición procesal adoptada por Honduras en su caso contra la misma Nicaragua, propuesto por ésta última. De haber optado por esa opción procesal, Colombia pudo pedir a la Corte decidir la cuestión de fondo, evento en el cual, muy probablemente, la decisión habría ido también dirigida hacia la confirmación de las efectividades incuestionables de Colombia sobre el territorio del departamento archipiélago.

En el segundo escenario, Colombia opta por presentar excepciones preliminares, con lo cual obtuvo, en la misma decisión sobre las excepciones preliminares, el reconocimiento de las efectividades únicamente sobre el territorio de las tres islas principales del departamento archipiélago, con lo cual aseguró una parte de la discusión frente a Nicaragua, en lo que respecta la parte territorial de la controversia.

La Corte fue de criterio que no existió, en 1928-1930, acuerdo alguno sobre delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua, partes en el Tratado Esguerra-Bárcenas. Sin embargo, si bien es cierto que en la época de adopción de ese tratado no existía el derecho internacional del mar tal como lo conocemos hoy, los argumentos de Colombia han sido plenamente válidos en sentido de que el tratado estableció, claramente, un límite evidente entre dos espacios territoriales, la Costa Mosquitia y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, separados ambos, como evidencia dictada desde la geografía, por un espacio oceánico, esto es, por una parte del espacio marítimo Caribe.

Desde el texto mismo de la aplicación, se pudo apreciar que Nicaragua no tenía opción alguna de que la Corte Internacional de Justicia declarara la tantas veces solicitada invalidez del Tratado de 1928-1930, plenamente ajustado al derecho internacional. Tampoco existía opción, para Nicaragua, de que la Corte desconociera las efectividades plenas de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés. A Nicaragua no le restaba más que forzar, como forzó, la reivindicación del espacio marítimo.

Tampoco podrá la Corte, desconocer la soberanía tranquila, ininterrumpida y conforme al derecho internacional, ejercida por Colombia sobre los Cayos de Roncador, Serrana y Quitasueño. Las delimitaciones acordadas por Colombia con Honduras y Jamaica deberán también quedar intactas.

Confiamos en que, como lo indicó Colombia en sus excepciones preliminares, la Corte no aceptará las pretensiones de Nicaragua de mutilar el arreglo de 1928-1930 reteniendo los elementos que son favorables para Nicaragua, pero rechazando los elementos que son favorables a Colombia.

Lo que Nicaragua ha pedido a la Corte, es considerar como adquiridas y preservar intactas, las disposiciones del arreglo de 1928-1930 relativas a la soberanía de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos entre el Cabo de Gracias a Dios y el Río San Juan así como sobre las Islas Mangle (Corn Island), pero impugnar aquellas concernientes a la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés. En cuanto al arreglo marítimo, Nicaragua solicita a la Corte que lo ignore pura y simplemente o que lo considere como caduco, en virtud de lo que podría ser llamada la no-modernidad.

A ese respecto, se hace pertinente resaltar lo alegado por el Profesor Prosper Weil, en representación de nuestro país, ante la Corte Mundial:

“¿Qué diría Nicaragua si Colombia hubiese de reclamar ahora la soberanía sobre la Costa de Mosquito y las Islas Mangles (Corn Islands)? Nicaragua diría – y tendría razón para decirlo- que esa cuestión también fue resuelta por el Tratado de 1928/1930; que ha estado regida por él desde entonces y que no hay razón para reabrirla. Señora Presidenta, el Tratado de 1928-1930

es válido y definitivo en todas sus disposiciones o no lo es en ninguna de ella. Al formular los argumentos que sugiere, Nicaragua juega con fuego, dado que menoscaba las bases de su propia soberanía sobre una parte de su propio territorio nacional”.

Al haber aceptado comparecer ante la Corte en el proceso propuesto por Nicaragua, aún proponiendo excepciones preliminares que objetaron, procesalmente de forma válida, la competencia de esa Corte, Colombia está demostrando su compromiso con el derecho internacional y su respeto a las instituciones y normas que lo rigen.

BIBLIOGRAFÍA

André Louchet, «La Planète Océane. Précis de Géographie Maritime», (Editions Armand Collin, Paris, 2009).

Antonio José Rengifo, «Géopolitique de la Méditerranée Américaine: scenario d'une fracture», (Université de Paris III, Sorbonne Nouvelle, Institut des Hautes Études de l'Amérique Latine, Paris, 1991).

Antonio José Rengifo Lozano, “Caso Nicaragua contra Honduras: enseñanzas para Colombia”, *Grupo Interdisciplinario de Investigaciones “Frontera y Territorio”*, Periódico UNIMEDIOS, Universidad Nacional de Colombia, No. 106, Bogotá, Noviembre 12 de 2007. Disponible en el sitio <http://unperiodico.unal.edu.co/ediciones/106/02.html>

Armando Holguín Sarria, “Límites de Colombia. Colombia no es como la pintan”, (Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 1996).

Biblioteca Virtual del Banco de la República. Disponible en: www.lablaa.org/blaavirtual/historia/docpais/san.doc

Case Concerning Territorial and Maritime Dispute between Nicaragua and Honduras in the Caribbean Sea (Nicaragua vs. Honduras), Judgment, 8 October 2007.

Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental de 1958. Véase en www.car.gov.co/sigam/trata/convenplatcontin.doc

Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar. Véase en www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf

Edward Duncan Brown, The International Law of the Sea, (Dartmouth, Aldershot, 1994). Vol. I.

Enrique Gaviria Liévano, “Las pretensiones de Nicaragua sobre San Andrés. Su demanda ante la corte internacional de justicia”, Biblioteca Jurídica Virtual del Banco de la República. Véase en <http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2003/raro.htm>

Geralhard Sandner, “Centroamérica y el Caribe Occidental. Coyunturas, crisis y Conflictos. 1503-1984”, (Universidad Nacional Sede San Andrés, San Andrés, 2003).

Germán Cavelier, «Política Internacional de Colombia. 1903-1953», (Ediciones Universidad Externado de Colombia, Tomo III, Bogotá, 1997).

Hervé Couteau-Bégarie, «L’Océan globalisé. Géopolitique des mers au XXIème siècle», (Institut de Stratégie Comparée-Economica, Paris, 2007).

International Court of Justice, Application Instituting Proceedings, filed in the Registrar of the Court on 6 December 2001, Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia), General List No. 124, 2001. Disponible en <http://www.icj-cij.org>

International Court of Justice, Case Nicaragua vs. Honduras, Judgment, 8 October, 2007.

International Court of Justice, Judgment, Case Concerning Territorial and Maritime Dispute Between Nicaragua and Honduras in The Caribbean Sea (Nicaragua v. Honduras). Disponible en <http://www.icj-cij.org>

International Court of Justice, The Hague, Document CR 2007/16, Public Sitting in the Case Concerning the Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua vs Colombia), Verbatim Record, intervención de los Agentes de Colombia. Disponible en <http://www.icj-cij.org>.

International Court of Justice, The Hague, Document CR 2007/17, Public Sitting in the Case Concerning the Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua vs Colombia), Verbatim Record, intervención de los Agentes de Nicaragua. Disponible en <http://www.icj-cij.org>.

James J. Parsons, "San Andrés y Providencia. Una geografía histórica de las islas colombianas en el Caribe", (El Áncora Editores, Bogotá, 1985).

M. Munavvar, "Ocean States. Archipelagic Regimes in the Law of the Sea", (Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht/Boston/London, 2001)

Michel Foucher, «Fronts et Frontières. Un tour du monde géopolitique», (Fayard, Paris, 1991).

M. le Juge Ranjeva, Arrêt, 13 Décembre 2007, Différend Territorial et Maritime Nicaragua c. Colombie, Exceptions Préliminaires.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Jamaica. 1982. Artículo 76 numeral 1.

Universidad Militar Nueva Granada, Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos, 'La reclamación de Nicaragua sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y el mecanismo ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya', Febrero de 2002.

Universidad Militar Nueva Granada, Instituto de Estudios Geoestratégicos. 'La Tercera Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los límites marítimos de Colombia', Bogotá, D.C., Mayo de 2002.

BASES GEOHISTÓRICAS DEL CARIBE INSULAR COLOMBIANO

Francisco Avella^{42*}

RESUMEN

El documento resume las principales ideas a partir de las cuales se han construido visiones de lo que se ha dado en llamar el Caribe Occidental Colombiano del siglo XIX y el Caribe Insular Colombiano del siglo XX, insistiendo en el manejo de las relaciones internacionales que en los primeros años del siglo XXI han producido una serie de tensiones regionales y locales, a raíz de la demanda que el gobierno de Nicaragua a hecho contra el gobierno de Colombia en la Corte Internacional de la Haya.

INTRODUCCIÓN

Este texto es un resumen muy breve de un amplio Programa de Investigación sobre geohistoria del Caribe, iniciado en el marco de la Maestría de Estudios del Caribe de la Universidad Nacional de Colombia que este año recibe su 5^a promoción en Cartagena y el año próximo la 6^a aquí mismo en San Andrés. Con algunos estudiantes de esta Maestría se han realizado trabajos básicos en el Caribe Continental Colombiano, ya publicados por el Observatorio del Caribe Colombiano (Avella, 2001:3-28). Sobre el Caribe Insular está para publicar el análisis del Caribe Occidental Colombiano del siglo XIX en el libro “Geografía Histórico-política del Caribe Neogranadino del siglo XIX”, a cargo del profesor Camilo Domínguez y está para finalizar el del Caribe Insular Colombiano Siglo XX, que publicará la Universidad de Córdoba el año próximo. Por lo tanto esta conferencia toma elementos de todos los trabajos anteriores y me excusan de antemano que pueda parecer una especie de “colcha de retazos”. Pero llega un tiempo en que no hay más tiempo para corregir los textos.

EL CARIBE OCCIDENTAL COLOMBIANO DEL SIGLO XIX

Durante finales del siglo XVII la Mosquitia y el Archipiélago de San Andrés, formaron parte del Virreinato de la Nueva Granada hasta 1792, cuando pasaron a ser administrados desde la Capitanía General de Guatemala “para que asumiera algunas funciones en relación con el control de los súbditos ingleses de San Andrés y de la Costa Mosquitia” (Uribe Vargas, 1980:17). Pero nuevamente revierten al Virreinato de la Nueva Granada

42 *Licenciado en Sociología de la Universidad Nacional de Colombia. El autor tiene estudios de posgrado en Desarrollo Regional de la Universidad de los Andes y obtuvo el diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.) de la U. de París I-Panteón Sorbonne-. Es candidato al Doctorado en Geografía y Medio Ambiente por la Universidad de París 3-Sorbonne Nouvelles-, y actualmente es profesor asociado del Instituto de Estudios Caribeños de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Caribe en San Andrés Isla -Colombia. El autor ha realizado diversas investigaciones sobre la región Caribe y ha sido profesor visitante de las Universidades del Magdalena (Santa Marta-Colombia) y de la Universidad de Córdoba (Montería-Colombia).

por Real Orden del 30 de Noviembre de 1803, ya que la comunicación y especialmente la protección de estos territorios, se hacía más fácil por Cartagena que por Guatemala.

La geografía del Caribe Occidental colombiano del siglo XIX incluía la Mosquitia centroamericana desde el Cabo Gracias a Dios en lo que hoy es el límite de Nicaragua con Honduras y Costa Rica. También incluía todo Panamá que era una Provincia de la República de la Gran Colombia que incluía a Venezuela y Ecuador, lo mismo que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Y la historia, desde su primer poblamiento inglés en 1632 en Old Providence, mostró su temprana vocación por lo que los españoles llamaron el contrabando y los ingleses el libre comercio (“free trade”). Por ello desde ese mismo momento las islas se convirtieron en las principales bases de la piratería inglesa, hasta que los españoles los desalojan de Providencia en 1642. Pero aunque fueron prácticamente abandonadas, volvieron a estar directamente ligadas a la historia del Caribe desde 1655 cuando los ingleses en revancha por la pérdida de Old Providence ocupan Jamaica y los españoles la pierden para siempre. Luego las islas quedaron deshabitadas por más de 100 años y solo fueron usadas esporádicamente como base de piratas en el siglo XVII, hasta que los españoles las vuelven a gobernar hacia 1792 con O’Neil un irlandés de madre canaria que las administra, hasta la independencia de la Nueva Granada.

A comienzos del Siglo XIX con el resurgimiento del corso bajo las ideas del “republicanismo”, vuelven a ser ocupadas por Louis Aury. Este moderno corso buscaba contribuir a liberar a toda la América del yugo español, no solo como ideal libertario, sino también como empresa lucrativa, apoyada en muchos casos por simpatizantes de la “causa de la libertad de América”⁴³, especialmente por inversionistas de Baltimore, Filadelfia y Nueva York. Pero estos corsarios rápidamente se dieron cuenta de la manera como se interponían los intereses de las 13 colonias de los Estados Unidos ya liberadas desde medio siglo atrás, que empezaron por comprar la Luisiana a Francia y a anexar los restos del imperio español, las Carolinas, las Floridas y posteriormente Texas, Nuevo México y California.

Estos “corsarios de la libertad”, como los llama Antei (1993) también fueron apoyados por comerciantes y simpatizantes ingleses o criollos de Jamaica y Curazao, según sus conveniencias, o por los gobiernos de Haití. Sin embargo la ayuda de esta importante fuerza naval, una de las más grandes del Caribe para la época, fue rechazada por el gobierno de la Nueva Granada recién liberada, como lo señalaba Bolívar, precisamente por su condición de “corsarios”, de quienes se decía que buscaban más el lucro, que el ideal (Duarte French, 1988).

Con la pérdida de esta flota reunida por Aury, la naciente república de la Nueva Granada, encerrada en los Andes, quedó prácticamente desprovista de armada en su mar Caribe que reivindicara los derechos del “uti possidetis juris” de 1810. Pero no solamente la falta de armada dificultó la ocupación de la Mosquitia, sino también la falta de voluntad para ocupar otros territorios que tenían una historia distinta a la patriótica,⁴⁴ es decir en donde no se había derramado sangre

43 “Por el hecho de que el pueblo norteamericano concibiera la liberación de la América meridional como una “culminación heroica y magnífica de la misma revolución angloamericana” no bastaba para condicionar la razón de estado; total, que la política exterior de Estados Unidos, más que responder a la sincera simpatía ideológica del pueblo estadounidense hacia las aspiraciones de los patriotas, obedecía al “propio interés” (Antei, 1993:145)

44 Es decir la que honra a los héroes que derramaron la sangre por liberar la patria del yugo español.

por la liberación, como el caso de Panamá y evidentemente la Mosquitia. Pero el mayor obstáculo no parecía ser la voluntad patriótica, sino el hecho de que esos territorios estaban ocupados por los ingleses desde prácticamente el siglo XVII. Por eso no era tarea fácil su recuperación teniendo una larga historia de ocupación, primero indígena, por parte de las comunidades misquitas y numerosas tribus, sus dueños ancestrales y luego por los zambo-misquitos mezclados con grupos de afrodescendientes, que lograron dominar y esclavizar otras tribus apoyados por los ingleses desde el siglo XVII. Finalmente ante las evidentes dificultades de enfrentarse a la potencia imperial, que además había contribuido a la Guerra de Independencia contra España en los primeros años de la República, el país se dedicó a hacer notas de protesta mostrando los títulos legítimos que le otorgaba el “utis possidetis juris” de 1810.

Al mismo tiempo los habitantes nativos de Bocas del Toro, la Mosquitia, Islas Mangle y San Andrés y Providencia, empezaban a conformar la llamada la “diáspora creole anglófona del Caribe Occidental” (Avella (b), 2002:3-16), desarrollando una cultura particular basada en los legados ingleses y africanos de los primeros pobladores, la religión protestante, mezclada con las religiones de África. A esta tradición se agrega la liberación temprana de los esclavizados empezando por el Caribe anglófono hacia 1830 y la religiosidad del sur de los Estados Unidos, en donde se formaban la mayor parte de los pastores que predicaban en el Caribe Occidental.

Por ello Bluefields, Corn Islands, Providencia y San Andrés se convierte hacia la mitad del siglo XIX en puerto de los barcos norteamericanos y jamaiquinos que venían cargados de mercancías manufacturadas (armas, municiones, muebles, telas, paños, harina de trigo, etc.) para ser distribuidas en los puertos que en ese entonces eran libres de impuestos en Centroamérica y Panamá. Y para no volver vacíos a sus puertos de origen, estos barcos encontraban carga de compensación con el carey, la carne de tortuga, el pescado seco o salado y el coco a finales del siglo XIX, lo que hacía aún más rentable el comercio de norteamericanos e ingleses, que los gobiernos llamaban contrabando, como lo documenta James Parsons (1985) en su libro sobre el Archipiélago. Todo ello bajo la mirada discreta del gobierno y de la diplomacia colombiana, que prácticamente había cedido voluntariamente la Mosquitia, hoy costarricense desde 1834 y había visto cómo Nicaragua ocupaba en 1894 lo que hoy es la Mosquitia nicaragüense, que hasta entonces estuvo bajo dominio inglés, junto con las islas Mangle. A comienzos del siglo XX Estados Unidos ocupa militarmente Nicaragua y explota para su beneficio las riquezas de la Mosquitia (oro y madera inicialmente y posteriormente plantaciones bananeras).

En 1903, Colombia pierde Panamá definitivamente, luego de varios ensayos separatistas que Bogotá nunca entendió. Y finalmente el siglo XIX termina para el Caribe Occidental colombiano, bien entrado el XX, con el tratado Esquerre – Bárcenas de 1928 que fija el límite occidental con Nicaragua a partir del Meridiano 82°. Colombia se queda con el Archipiélago de San Andrés. Sin embargo, hay que reconocerlo, la diplomacia colombiana cambió radicalmente después de haber perdido Panamá, pues después de haber cumplido durante el siglo XIX un papel protagónico, en el siglo XX se dedica a desarrollar la estrategia de la protesta escrita,⁴⁵ como forma de defender los intereses territoriales del país.

Y lo que hoy parece paradójico es que esta reminiscencia geohistórica del Caribe occidental colombiano, que en realidad solo existió en el papel y nunca existió en la práctica administrativa,

⁴⁵ “De lo expuesto se infiere la importancia trascendental de las notas de protesta que nuestra Cancillería envió a la de Nicaragua”. (Moyano Bonilla, 1983:2).

(y que parecía no preocupar a los gobiernos de Bogotá, fuera precisamente el objeto del deseo de todas las potencias coloniales, que buscaban construir desesperadamente un canal interoceánico. De lo cual, según los escritos del General Uribe Uribe, (Guhl, 1991:157-162), el gobierno de Bogotá nunca fue consciente.

Alfonso Múnera describe muy bien esta situación cuando al final de su texto *¿Panamá: la última frontera?*, anota:

En 1914, Estados Unidos celebró la magna empresa de la construcción del canal interoceánico como el último de los grandes triunfos de la raza anglosajona y como la conquista de una nueva frontera imperial... Mientras estas cosas sucedían en Panamá, las élites políticas e intelectuales del centro andino de la vieja y culta Colombia seguían imperturbables, como si nada hubiera pasado, festejando los altos logros gramaticales de su raza latina (2005:128).

La pregunta que surge entonces es, ¿Por qué se pasa de un amplio Caribe Occidental Colombiano en el Siglo XIX que incluía prácticamente buena parte de la cuenca Occidental del Caribe y la mejor posibilidad de construcción de un Canal Interoceánico, a un Caribe Insular reducido al Archipiélago de San Andrés y Providencia con el tratado Esguerra –Bárcenas de 1928?

Para responder esta pregunta, inicialmente es necesario revisar la historiografía que plantea al menos dos versiones, aparentemente contradictorias, de la manera como queda reducido el Caribe Occidental colombiano a solamente la parte insular del Archipiélago de San Andrés y Providencia en el siglo XX.

En la primera versión, sostenida por académicos extranjeros que han estudiado el Caribe Occidental Colombiano a través de tesis doctorales y de estudios realizados por universidades prestigiosas de Estados Unidos y Europa, el Archipiélago y la Mosquitia tienen un claro origen en el asentamiento inglés de 1631, en la relación comercial con Jamaica y los Estados Unidos que fue más importante en el siglo XIX que con Colombia misma (Parsons, 1986; Wilson, 2004; Clemente, 1991; Sandner, 2004). Lo mismo la Mosquitia para los historiadores extranjeros (Conzemius, 1932; Caiger, 1951), es una tierra diferente poblada de indígenas distintos de los de las zonas altas de Nicaragua y colonizados por ingleses. Es esta tradición más bien etnohistórica, apoyada en la construcción de símbolos, la que constituiría el “mito fundador” en el que se basaría la identidad actual de los isleños de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en la que se basó la afirmación de los creoles que dominaron a los indígenas en la Mosquitia.

En esta versión la realidad de que el Archipiélago pertenezca a Colombia sería más bien un hecho fortuito que un propósito nacional,⁴⁶ lo que en cierta manera explicaría la pérdida de la Mosquitia y

⁴⁶ Según Clemente (1991), la conciencia de una historia propia ligada a los destinos de Inglaterra y del protestantismo, estaban firmemente enraizada en la cultura isleña ya al principio del siglo XX. Parsons plantea para el Archipiélago que, “Su posición indica que debieran pertenecer a Nicaragua; sus afinidades culturales han sido históricamente con las Indias Occidentales inglesas y con Norteamérica; pero la realidad política es que aún continúan siendo, después de casi dos siglos de asentamiento permanente, parte integral de la República de Colombia” (1986:13). Sandner señala que “Desde el punto histórico-geográfico no puede haber duda de que San Andrés y Providencia forman una zona insular intermedia con tres puntos de referencia: desde la geografía de la población y desde la cultura , han estado siempre orientadas hacia Jamaica y, parcialmente hacia las islas Cayman; en el mismo sentido y particularmente en los movimientos más recientes de población viajera y de trabajadores temporales hacia la costa; centroamericana, con puntos fuertes en la Mosquitia de Nicaragua y alrededor de Colón en Panamá; políticamente y en la mas reciente transformación y trama viajera con fuerza creciente, hacia la Colombia continental” (2004:342).

las islas Mangle y evidentemente sería la base sobre la cual se mantiene el deseo separatista de algunos sectores de la isla de San Andrés. Esto puede quedar más claro si se considera que todos estos pueblos del Caribe Occidental hablan la misma lengua, practican religiones protestantes afines, tienen orígenes comunes y conforman lo que podría llamarse una diáspora, pero que en la práctica son un “pueblo”, pero dividido por los intereses de naciones que miran hacia el Pacífico como Panamá, Costa Rica y Nicaragua o hacia los Andes como Colombia.

La segunda versión, prefiere la “verdad histórica” al “mito fundador”. Esta versión defendida especialmente por algunos historiadores y juristas colombianos, (Cabrera, 1980, Moyano, 1983, Uribe Vargas, 1980; López Michelsen, 1999), señala que las islas y la Mosquitia siempre fueron en derecho españolas desde los tiempos del descubrimiento, cuando aparecieron en los primeros mapas como parte del imperio. Y aunque de facto fueron colonizadas por ingleses y después ocupadas por jamaiquinos, caimaneses, black caribs o garifunas, etc., la presencia permanente de muy pocos súbditos españoles solo tuvo unos 20 años de continuidad, de finales del siglo XVIII hasta comienzos del XIX. Es esta herencia la que vuelve a recibir la Nueva Granada en 1803 al dejar de pertenecer buena parte de la Mosquitia, desde Cabo Gracias a Dios hasta prácticamente Bocas del Toro en Panamá, a la Capitanía General de Guatemala. En este sentido los títulos son justos, y es lo que conforma el “utis possidetis juris” de 1810, cuando la futura nación colombiana se libera de España y pasa a ser una nueva República.

Otra respuesta, además de la historiográfica anteriormente planteada, que también podría contribuir a explicar cómo Colombia pierde la parte continental del Caribe Occidental colombiano, es la de que, al parecer, la tradición del derecho romano primaba sobre cualquier otra consideración entre los letrados y los gobernantes de la época y por lo tanto la Cancillería no actuaba sino en función de este principio. Ramírez León anota que “Las relaciones internacionales de Colombia en el Caribe en el Siglo XIX fueron abordadas solo desde el ámbito jurídico” (2000:109). Y los gobernantes siguieron creyendo que los reclamos justos de la diplomacia respaldada por los títulos legítimos heredados de la colonia, era la condición necesaria para resolver los problemas de límites y establecer la soberanía nacional sobre el territorio. Pero nunca fue la condición suficiente, como se verá a continuación.

Moyano (1983), Uribe Vargas (1980, 1999), Cabrera (1980) y en general la corriente historiográfica que bien se podría llamar “oficial”, considera que las “notas de la cancillería colombiana y los estudios de la Comisión de Relaciones Exteriores han sido la forma más ajustada a las normas vigentes del derecho internacional para que el país pueda ejercer la soberanía a partir del “utis possidetis juris” de 1810. Pero que “su eficacia dependerá en alto grado de su reiteración” (Moyano, 1983:1). Moyano y en general la diplomacia colombiana defienden este método aún como el más adecuado,⁴⁷ a pesar de las fuertes críticas a que ha sido sometido especialmente en el siglo XX, agravadas con la demanda nicaragüense del 2001.

Otro intento de respuesta a la misma pregunta, esta vez más de carácter geográfico que jurídico, es el de Isabel Clemente, quien plantea que este método del “utis possidetis juris” fue adoptada desde comienzos de la vida independiente de la Nueva Granada y como tal fue utilizado para

⁴⁷ “Prueba lo anterior la sentencia adoptada por la Corte Internacional de Justicia en el asunto de las pesquerías entre Gran Bretaña y Noruega, el 8 de Septiembre de 1951 cuando, en ausencia de una debida protesta, se reconoció efecto al silencio al decidir el tribunal internacional que Noruega podía oponer al Reino Unido su sistema para fijar la línea de base desde la que había de contar su mar territorial, pues Gran Bretaña se había abstenido prolongadamente de hacer cualquier reparo” (Moyano, 1983:2).

definir las fronteras de las nuevas repúblicas, pero que tenía el difícil problema de que las líneas fronterizas no habían sido demarcadas correctamente, la cartografía era prácticamente inexistente y lo más grave, Inglaterra solo aceptaba el “utiss possidetis de facto”. Lo que, según la autora, hizo prácticamente inservible esta herramienta del derecho internacional, pues en las disputas territoriales del siglo XIX no tuvieron mayor efecto las notas de la Cancillería ni los estudios de la Comisión de Relaciones Exteriores, basadas en el “utis possidetis juris”. Más aún se criticó a este método acerbamente cuando Colombia perdió Panamá en 1903 y se hicieron encendidas proclamas para formar un ejército que hiciera valer los derechos soberanos.⁴⁸

Pero a pesar de la crítica permanente al método, lo que sorprende es que haya sido prácticamente la única herramienta utilizada para reivindicar la soberanía, cuando se pudiera haber hecho algún tipo de presencia en la Mosquitia, especialmente a comienzos de la república cuando se contaba con una escuadra armada en Providencia que había sembrado el terror en las posesiones españolas del Caribe, como Duarte French, lo anota:

La república de Colombia y particularmente la Nueva Granada, que era, en efecto, el centro de las preocupaciones y trabajos de Aury, perdieron la oportunidad de haber integrado entonces una gran fuerza marítima con perspectivas históricas extraordinarias. La querella personalista de estos dos absurdos rivales (Luis Aury y Mariano Montilla), frustró de raíz esa empresa y dispersó en el Atlántico y el Pacífico a los magníficos navegantes que habían avasallado esas aguas increíbles en intrépidas travesías (1988:332).

Las preguntas que surgen para Clemente, son varias: “¿Hasta qué punto en esas condiciones solicitar el respeto a los títulos legales (el utis possidetis juris) era la mejor forma de reclamar frente a países como Gran Bretaña que solo aceptaban dentro de su tradición diplomática el “utis possidetis de facto”? (Clemente, 2000:29). ¿Por qué a pesar de lo poco efectivo del método no se intentó otra solución? Como por ejemplo la ocupación efectiva del territorio como único fundamento de la soberanía territorial, pues a pesar de los justos títulos, no podía haber Nación en donde ni siquiera había posesión de hecho, administración, es decir atención a los gobernados. Y ese, realmente era el caso de la Mosquitia. Muy diferente al de San Andrés, en donde a pesar de existir solo una presencia formal del gobierno sin ningún poder como se puede analizar en los textos de Vergara y Velasco,⁴⁹ siguió perteneciendo a Colombia, como señalaba Parsons, más por suerte que por interés.

Pero tal vez una de las respuestas más originales a estas preguntas, que cada vez se van ampliando más, sea la que ha dado Alfonso Múnera (1998; 2005:89-128) quien estudiando el Caribe continental colombiano, especialmente en los casos de Cartagena a finales del siglo XVIII y Panamá en el XIX, plantea que lo que hizo realmente marginales estos territorios, era la

48 “La doctrina dominante adoptada por Colombia en la definición de fronteras fue el utis possidetis juris de 1810. En la interpretación elaborada por Pedro Gual, el orden vigente en 1810 sería el criterio para dirimir los diferendos limítrofes, pues las líneas fronterizas que separaban las divisiones político administrativas de la Colonia serían las que se adoptarían como fronteras de los países independientes. Este principio fue incorporado por primera vez en el tratado firmado en 1825 entre Colombia y la Federación Centroamericana. Esta doctrina tenía, sin embargo, varios problemas. Por un lado, la extrema confusión de ciertas delimitaciones de fronteras por parte de las autoridades coloniales. Por el otro, el desconocimiento explícito al principio del *utis possidetis juris* por parte de Gran Bretaña y el Imperio del Brasil que declaraba no reconocer sino el *utis possidetis de facto* y la ocupación efectiva de territorios como único fundamento de la soberanía territorial.” (Clemente, 2000:29).

49 “...allí se respeta mas la voz de un capitán de buque americano que la de las autoridades colombianas” (1888:25)

idea de que estaban habitados por razas inferiores. Idea que se puede aplicar al Caribe Occidental colombiano en el caso de la Mosquitia como se puede deducir de la protesta de Joaquín Acosta, ante el hecho de que los ingleses protegieran a los indígenas misquitos: “...el gobierno de Nueva Granada, no conoce, ni ha reconocido nunca dentro de sus territorios la existencia independiente de ninguna nación de indígenas salvajes” (Londoño, 1973:57).

Y en general como se puede ver en la descripción de Vergara y Velasco para San Andrés hacia 1868, en donde a pesar de saber leer y escribir los isleños casi en su totalidad, no se les podía “considerar civilizados” (Velasco y Vergara, 1888:27), mientras que por la época en la parte continental más del 90% de la población era analfabeta, según el mismo Vergara y Velasco, quien construyó una impresionante geografía de un país desconocido como era Colombia a finales del siglo XIX.

Y esta sería la razón por la cual, según Múnера, las élites centralistas finalmente perdieron Panamá por considerar que, “Solo la conquista de estas geografías por las razas superiores de los Andes, o por otras venidas de fuera, traería consigo el progreso y la civilización”⁵⁰.

Así para Múnера la desidia geográfica con la que el centro bogotano veía las fronteras de un país inmenso y rico, no solo dificultaba, sino que hacía imposible la construcción de la Nación y muy por el contrario, podría producir su desintegración. Y efectivamente en 1903 se impuso el “derecho a la expropiación sobre las razas incompetentes” como “destino manifiesto de los Estados Unidos”, de acuerdo a las ideas en boga del Almirante Mahan (2000).

Como se ha visto, es difícil entender el siglo XIX pues la historiografía aporta varias respuestas que oscilan entre la exagerada confianza en el “utis possidetis juris”, frente a potencias como Gran Bretaña que ocuparon la Mosquitia apoyadas en el “utis possidetis de facto”, o el abierto racismo de los dirigentes capitalinos, al considerar que los pueblos que habitaban estas tierras eran incivilizados o razas inferiores. Y aunque esa era la forma de entender el mundo por los dirigentes ilustrados de la época y en general en todo el mundo decimonónico, es evidente que el dilema barbarie/civilización no contribuyó a la unidad nacional, sino a fragmentar más aún el legado colonial neogranadino.

Por eso, cuando Nicaragua “reincorporó” definitivamente la Mosquitia en 1894, el gobierno colombiano apenas estaba pensando en instalar colonias, construir escuelas y enviar misioneros,⁵¹ cuando había una larga historia de ocupación inglesa con apoyo a la nación miskita, junto con sus aliados creoles y de otras tribus. Y en el mismo año cuando Nicaragua ocupó las islas Mangle,

50 “La construcción de territorios-frontera en el pensamiento dominante de la Colombia del siglo XIX sigue muy de cerca este proceso, mediante el acto de imaginar todos los territorios situados por fuera de la zona andina como habitados por razas inferiores. Solo la conquista de estas geografías por las razas superiores de los Andes, o por otras venidas de fuera, traería consigo el progreso y la civilización (Múnера, 2005:87-128)

51 “En 1894, Marco Fidel Suárez volvió a elevar una protesta ante el gobierno de Nicaragua... Por entonces el gobierno colombiano adelantaba una iniciativa para contratar con una compañía el establecimiento de colonias agrícolas, escuelas, caminos y el envío de misiones al territorio mosquito. Este proyecto fue postergado hasta la decisión arbitral pendiente sobre la cuestión de límites con Costa Rica...” (Clemente, 2000:54)

apenas hubo una protesta y la noticia apareció en los periódicos bogotanos meses después del hecho.⁵²

Cuando se perdió Panamá, como anota Múnera, no parece haberle importado a nadie. Hasta el punto en que el primer historiador colombiano que escribió un libro sobre los sucesos de Panamá en 1971, solo creyó sacar una valiosa lección de esta separación: la de haber entendido el valor de la paz,⁵³ cuando en pleno siglo XXI la guerra civil continúa. Otro punto que ilustra la displicencia con que este tema se trató, es el del famoso calambur atribuido al presidente Marroquín, quien se defendió por la pérdida de Panamá, diciendo que había recibido una nación y entregaba dos.

Otro interesante y autorizado punto de vista es el del ex-canciller Ramírez Ocampo quien hablando precisamente del Caribe atribuye la falta de atención del centro andino al Caribe a “una política exterior parroquial”,⁵⁴ que hizo de Colombia, luego del trauma de Panamá, un país introvertido y ausente de la escena internacional, es decir “el Tibet suramericano” como lo bautizó el ex-presidente Alfonso López Michelsen.

Pero lo paradójico del siglo es que habiendo comenzado bajo los augurios de la libertad guiada por los Estados Unidos y con el combate frontal contra la esclavitud de la mano de quienes fueran los más grandes esclavistas, es decir los ingleses, el siglo haya terminado con el triunfo del “derecho a la expropiación sobre las razas incompetentes”. Todo ello en nombre de un “destino manifiesto” como el que el capitán Mahan (2000) propuso en la primera edición de 1890 de su libro “El interés de los Estados Unidos de América en el poderío marítimo. Presente y Futuro”.⁵⁵ Y así, toda la efervescencia del proceso de liberación con que nació el siglo, haya terminado imponiendo un nuevo colonialismo en el siglo XX bajo el lema, “América para los americanos”, que convierte al mar Caribe en su patio trasero (“back yard”) y a los caribeños en sus súbditos.

52 Hay que anotar que solo 25 Años después de firmar el Tratado Esguerra-Bárcenas “...el gobierno del General Rojas Pinilla adelanta numerosas obras en el Archipiélago como aeropuertos y le establece la condición de Puerto Libre” (Ramírez Ocampo, 2000:9). Claro, con resultados discutibles desde el punto de vista de los isleños, que se han sentido invadidos en vez de sentirse integrados a una nación que los mantenía ignorados (Avella, 2002:77-94)

53 “...no hubo un solo artículo escrito, ni de la historiografía de la república liberal ni de la llamada nueva historia de la izquierda... Simplemente como si no hubiera pasado. Y 70 años después de aquel triste 3 de noviembre, Eduardo Lemaitre, en el primer libro escrito por un colombiano sobre la separación de Panamá, concluía, con lamentable ingenuidad, que a Colombia le había beneficiado dicha mutilación, por que al menos habíamos entendido el valor de la paz. En fin como si no se hubiera perdido un territorio de un inmenso valor para la nación y cien años después no estuvieran los colombianos matándose entre sí. Sobra decirlo, pese a la aparente indignación de los días posteriores al 3 de noviembre de 1903, que dicho sea de paso ni siquiera alcanzó para producir un rompimiento de las relaciones con Estados Unidos, para la élite colombiana en el poder se perdió tan solo una frontera” (2005:127)

54 Señala que “El aislamiento de Colombia estuvo ligado a su historia, a su tradición española y a sus condiciones geográficas que imposibilitaron el acceso a sus dos puertos vistos como las ventanas que enmarcaban los océanos invisibles. Bajo estas circunstancias Colombia, más que nunca quedó aislada y olvidada del resto del mundo; introvertida y ausente de las cuestiones internacionales. Desde Bogotá se decidían las políticas y allí mismo se ejecutaban”. (Ramírez Ocampo, 2000:86).

55 Mahan, Alfred. (2000, 1^a. Ed. 1890).

EL CARIBE INSULAR COLOMBIANO DEL SIGLO XX

Una vez vista la figura borrosa del Caribe Occidental colombiano del siglo XIX, es posible contrastarla con la el Caribe Insular colombiano del siglo XX. Este, actualmente existe en la realidad, pero su existencia es contestada en el papel, por la demanda que Nicaragua ha interpuesto contra Colombia ante la Corte Internacional de la Haya. Exactamente lo contrario de lo que pasaba en el siglo XIX en donde Colombia era dueña de la Mosquitia en el papel, mientras que en la realidad fue ocupada por Gran Bretaña y posteriormente por Nicaragua. Hasta que Colombia, cedió la Mosquitia en 1928 creyendo haber resuelto el litigio de los límites, tomando como frontera común entre los dos países el meridiano 82º.

Muchos son los textos de antropología, geografía, historia y política escritos sobre San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que describen muy bien el Caribe Insular del siglo XX. La información abunda y en algunos casos se repite de una manera redundante. Existen textos universitarios de irreprochable factura como el del profesor Parsons (1985), hasta textos de académicos importantes como los de Cabrera (1982) y Peterson (2002) sobre la “Province of Old Providence”, abiertamente opuestos. Y entre estos dos polos hay una cantidad de textos que toman la misma información de las fuentes primarias develadas por diferentes autores, para analizarla desde puntos de vista divergentes.

Por eso el objeto de este trabajo es el de analizar cómo en los últimos años la geohistoria del Caribe Insular colombiano se ha construido sobre dos visiones divergentes, pero con la misma información. Una, la que tiene la mayoría de referencias, busca legitimar la pertenencia del archipiélago a la Nación colombiana y otra, la minoritaria, busca contestar esta legitimidad demostrando que el archipiélago pertenece al pueblo isleño, quien es libre de decidir a qué Nación adhiere, como libremente adhirió en 1823 a la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta.

Este debate ha atravesado la geohistoria del Archipiélago desde 1990 y empieza a ser el debate central desde los comienzos del siglo XXI. Pero tal vez lo importante no sea el debate en sí mismo, sino el hecho de que este tipo de debate haya sido tolerado en el país. Esto porque el tema del separatismo ha sido duramente condenado por un estado centralista que se precisa de haber construido la unidad nacional a partir del gobierno de Bogotá, con el argumento de que, de no haber sido así, Colombia ya no existiría.

Aunque en la historiografía para el resto de Colombia, solo hay referencias separatistas en el siglo XX en la costa hacia 1920 (Posada Carbó, 1998:403-413) y en algún momento en Antioquia. Sin embargo ahora a comienzos del siglo XXI y en plena guerra “patriótica” resurge con otras connotaciones, especialmente cuando se presentaron algunos movimientos separatistas en San Andrés (Macaris, 1999; Mitchel, 1999; Hudgson, 2000) y en algunas poblaciones limítrofes que manifestaban querer pertenecer a Panamá o a Venezuela.

Sin embargo, a mediados del siglo XX en las islas de San Andrés y Providencia que eran los únicos de estos grandes espacios heredados a comienzos del siglo XIX, empieza el proceso de “colombianización” de las islas (Presidencia de la República, 1977, más conocido como “El libro blanco de San Andrés”). Y bajo los principios de defender la soberanía, se inician una política del gobierno colombiano, de imponer la religión católica y el idioma español.

Los primeros intentos, aunque no fueron del todo exitosos, si generaron ciertos cambios en la organización isleña, como la apropiación, por parte de varias familias, del catolicismo como su religión, así como la perdida de las iglesias protestantes de gran parte de su poder como cohesionadoras de la sociedad (Clemente, 1991). Sin embargo, es sólo hasta 1953, con la instauración del Puerto Libre, que los patrones culturales típicos del nativo sanandresano empiezan a cambiar. Esta nueva política permitiría la nacionalización del archipiélago, ya que generaría lazos muy estrechos con el continente, debido a que se inicia un gran proceso de inmigración a las islas, que no contó en ningún momento con el control del Estado.

Sin embargo pocos años después de firmado el tratado, el gobierno somocista empieza a reclamar las islas y al final del Siglo XX la Junta de Reconstrucción Nacional del gobierno revolucionario de Nicaragua denuncia el Tratado Esguerra-Bárcenas hasta que en el 2001 la Presidenta de la República, Violeta Chamorro de extrema derecha, “instituye procedimientos contra Colombia” ante la Corte Internacional de la Haya.

Así, en el frente “externo”, Colombia a nivel internacional, tuvo que responder en Junio 4 de 2007 al procedimiento instaurado en su contra por Nicaragua en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en la Haya, demandando la legítima posesión del Archipiélago por parte de Colombia.⁵⁶ Y en el frente “interno” desde la Constitución de 1991 el Estado colombiano, que está obligado a formular una especie de Estatuto Raizal⁵⁷ para el Archipiélago concretando los derechos otorgados por el Art. 7 de la Constitución como Nación multicultural, hasta ahora no lo ha hecho y continúa alimentando los fantasmas separatistas y contestatarios de amplios

56 Nicaragua solicitó a la CIJ: “Primero: que... Nicaragua tiene soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés y Santa Catalina y todas las islas y cayos cercanos y también sobre los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (siempre que sean capaces de la apropiación)... Segundo... determinar el curso del límite marítimo entre las áreas de la plataforma continental y la Zona Económica Exclusiva que relaciona respectivamente a Nicaragua y Colombia, de acuerdo con principios equitativos y circunstancias relevantes reconocidas por el derecho internacional general, como es aplicable a tal delimitación de un solo límite marítimo” (*The Archipiélago Press*, Dic. 8-15, 2006, p. C-4).

57 Constitución de 1991 “Art. 310, “El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas prescritas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios financieros y de fomento económico establezca el legislador. (Gallardo, 1999:27). Un texto clave para entender este “frente interno” es el señalado por el ex presidente Alfonso López Michelsen quien afirma en un artículo titulado “El problema no es limítrofe”, que desde “... mi condición de Canciller de la República y por haber pertenecido a la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores por más de 35 años, tengo una información bastante completa sobre la situación del Archipiélago de San Andrés y Providencia, elevado a la categoría de Departamento por la Constitución de 1991” (p.5A). Y agrega “Ojalá el problema del Archipiélago consistiera en una disputa legal, susceptible de ventilarse pacíficamente... El problema de San Andrés no es el dominio de Colombia sobre las islas, sino el de los habitantes nativos y continentales sobre una superficie desproporcionada para mantenerlos en condiciones normales” (*Ibid*). Y a renglón seguido hace un análisis con los datos a su disposición sobre una serie de situaciones sociales, económicas y políticas como la inmigración incontrolada en la época del Puerto Libre, la apertura, la corrupción política (dos gobernadores en la cárcel), la inseguridad, el robo a mano armada, y en breve la imposición del “pañaman (o continental) y el desalojo del raizal. Señala además que “...un sentimiento anticolombiano, que no es en modo alguno pro nicaragüense, se va adueñando de la isla, agobiada por sus propias contradicciones. Parecería un problema pequeño frente a la gravedad de la situación total del país en materia de orden público, de economía y de desempleo...” Pero muestra que hay un factor adicional “...porque lo que está en juego es nuestra soberanía sobre el Archipiélago, y mal podemos desentendernos de las consecuencias que traería un levantamiento masivo en contra de las autoridades, sin meta ni programa, totalmente anárquico. ¿Qué tal un conflicto estilo Timor Oriental, en donde se enfrentarían dos etnias: angloafrocanos de habla inglesa y de religión protestante, y continentales de estirpe española y sirio-libanesa. ¡Dios tenga a Colombia de su mano!”. (López Michelsen, 1999. San Andrés y Providencia. El problema no es limítrofe. En *El Tiempo*. Sept. 26 de 1999 p. 7A).

sectores de la población nativa.⁵⁸ Esta especie de ambigüedad a mitad de camino entre la historia y la etnología, entre la “verdad” y el “mito”, funda el Caribe Occidental colombiano del siglo XIX en el papel, atraviesa el Siglo XX y continúa aún comenzado el Siglo XXI, como si nada hubiera cambiado, pues los mismos problemas persisten a través del tiempo.

Para entender esta situación ambigua, es necesario situar la problemática y analizarla en el contexto geohistórico en el cual se dieron los diferentes procesos que explicarían, o mejor, permitirían entender, por qué los problemas del siglo XIX, parece perpetuarse en el Caribe Insular colombiano, en pleno siglo XXI. Tal parece que volviéramos a antes de 1928, que la historia se repitiera, muy probablemente porque, o no la conocemos bien o no le hemos encontrado sentido a lo que ha sucedido.

Pero la importancia de este debate actualmente, reside en el hecho de que es en el archipiélago el único lugar en Colombia en donde conviven, de manera pacífica, hasta el momento, dos ideas divergentes sobre la soberanía (Avella (b), 2002:77-94). Estas ideas están basadas en dos culturas políticas completamente opuestas: la idea de “patria”, basada en el sacrificio heroico para defender la soberanía a ultranza, pregonada actualmente en el conflicto interno por el gobierno colombiano, a la cual adhieren la mayor parte del país. Y la idea de Nación (al estilo de la Nación Americana en los Estados Unidos), a la que adhieren los isleños buscando una autonomía como la de los “Estados” de la Unión o más recientemente a la de las Regiones Autónomas de España, como es el caso de las islas Canarias y por la cual nadie moriría.

Estos puntos de vista han sido manifestados en varias oportunidades durante el desarrollo de la Cátedra Henrietta que adelanta el Instituto de Formación técnica y profesional (INFOTEP) y el Centro Cultural del Banco de la República en San Andrés en la cual se han precisado estos puntos claramente. Hasta cuando pueden convivir estas dos ideas en el archipiélago? La respuesta depende de la continuación del conflicto interno en la Colombia continental, si sobre la base de un registro patriótico, llegue a involucrar al archipiélago para hacerlo adherir a la corriente imperante, lo que parece poder caracterizar la geohistoria del Caribe Insular Colombiano del siglo XXI. O tal vez hasta que la mayoría de colombianos entiendan el mensaje de los nativos raízales señalando que una Patria (desde el punto de vista del “nacionalismo”)

58 “Si la CIJ dice que hay controversia aunque la soberanía siga siendo de Colombia (mientras se decide que es de Colombia y qué de Nicaragua), los isleños van a entrar a una especie de limbo, por lo demás muy peligroso en la medida, además, que nunca se han sentido colombianos de veras...” Revista Informativa Nicaragua Hoy, citando a D'Artagnan *El Tiempo*, en *The Archipielago Press*, Enero 12-19, 2007, p. C-2. Otra pequeña muestra es la citada por Avella, (2002:77-94): “Ninguna persona que estime su libertad y sea consciente de sus derechos humanos y constitucionales, desea ser extranjera en su propia tierra, esto sería como estar sometido a la esclavitud o sufrir una invasión” (Mitchell, HORIZONTE, Agosto, 1999:12). Y como crítica a la defensa a ultranza de la soberanía que es la respuesta frecuente del gobierno nacional, se pide “anteponer los beneficios de los pobladores a los de la nación” (Macariz, horizonte, Agosto 1999:7). “Actualmente sopla un viento independentista en las islas, ya que muchos clamores no han sido escuchados y mucho menos respetados. El pueblo raíz cansado de esperar una respuesta que nunca llega, izó una bandera de protesta exigiendo al gobierno, ahora sí, no solamente el respeto por nuestra dignidad sino abiertamente el rompimiento de ese vínculo de soberanía y de sumisión libre que aceptamos en el pasado. ¡Estamos cansados!, ¡Ya no más!, ¡Fuera Colombia!, eran los gritos de un pueblo saturado de mentiras y engañado por un gobierno que cada vez que escucha el clamor del inconformismo, pretende con paliativos, lisonjas y somníferos adormecer nuestras conciencias, mientras continúa su política devastadora sobre nuestras comunidades... Seguiremos izando una nueva bandera, porque es nuestro sentir, dado que la bandera tricolor de Colombia ha llegado a simbolizar para los raízales la lenta y sigilosa destrucción y marginación de un pueblo, estamos dispuestos como un hijo mayor a regir nuestro propio destino” (Hudson, horizonte, Junio, 2000:6)

es una construcción política diferente a la idea de construir la Nación.⁵⁹ La primera idea requiere que los héroes mueran todos los días para defenderla de sus enemigos por lo regular “internos” y hermanos, como se ven en los noticieros de la televisión envueltos en unos sacos negros o simplemente expuestos al escarnio público como “los enemigos”. Mientras que la segunda idea, es decir la de la Nación, se construye todos los días como un plebiscito cotidiano y no necesita ser regada con sangre, sino con opiniones. No requiere enemigos como en el conflicto interno, sino “adversarios” como en las contiendas en la arena política, no importando que las opiniones sean divergentes y asegurando por parte de los gobiernos, que las ideas del adversario sean respetadas en la libre discusión y sometidas a la decisión de las urnas.

En este sentido ideas políticas como las de los raíces del archipiélago, lo que pueden estar mostrando, es una vía inexplorada para contribuir a la solución pacífica del conflicto interno en Colombia, pues en las islas la tolerancia a estas ideas divergentes ha sido la regla y nunca la excepción y hasta el momento no arroja víctimas, ya que no existe un solo caso de sangre por la disputa entre estas dos ideas opuestas en las islas. Mientras que cotidianamente los televidentes isleños miran las cadenas de televisión institucionales y los telenoticiarios privados haciendo la apología del heroísmo en la lucha fraterna interna. Pero no se acostumbran ni se resignan a creer que la idea patriótica que es la única idea válida en la Colombia continental, pueda ser aceptada en las islas, pues los isleños no enviarían sus hijos a una guerra en la que no es claro para ellos, por qué muere tanta gente. De hecho la mayoría de los isleños prestan su servicio militar obligatorio como bachilleres policía de las islas.

Además estas dos ideas podrían estar en la base de la explicación de porqué hay dos versiones de la geohistoria con la misma información histórica: la patriótica, con el legado de las islas pertenecientes a España desde tiempos del descubrimiento defendida en el “utis possidetis juris” y la idea de una nación como los Estados Unidos en donde los isleños serían un “Estado Asociado” y claro “auténtico” como en el caso de Puerto Rico. Esta idea fue expuesta en esta misma sala por isleños nativos que conocen más de la historia de la Nación americana y de su lucha por la libertad y la igualdad, que de la idea patriótica colombiana con la cual se explica una guerra fraterna.

UN NUEVO MAPA DEL CARIBE PARA EL SIGLO XXI?

El día anterior a su renuncia la Canciller Consuelo Araujo visitó las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia en la isla de San Andrés. Los miembros de la Comisión que trabaja el tema en la Haya, debidamente uniformados, fueron sensibles a las tesis de los sanandresanos que querían ser oídos en un tema que les era tan cercano y que de todas maneras tocaba sus intereses. En ese momento se acordó de manera apresurada desarrollar una serie de actividades para que los nativos raíces fueran oídos, para lo cual la Universidad Nacional de Colombia (Sede Caribe), ofreció su colaboración y la de sus profesores en un tema clave de interés nacional.

Sin embargo al día siguiente renunció la Canciller y la idea de oír a los sanandresanos al parecer se olvidó. Pero a los sanandresanos no hay que darles micrófono para que ellos se hagan oír.

59 Hobsbawm (1991), diferencia estas mismas ideas, en términos muy generales como “Nación y Nacionalismo”

En una serie de conferencias de la Cátedra Henrietta (2008) a cargo del INFOTEP (Instituto de Formación Técnica Profesional) y el Banco de la República, Seccional San Andrés, que próximamente serán publicadas, expusieron libremente sus puntos de vista.

El primero es de Erick Castro que como biólogo marino, Magíster de la Universidad Nacional, se preguntaba: ¿De quién son y en donde está la riqueza pesquera del archipiélago? Mostraba en unas pocas diapositivas, cómo la mayor parte se concentra en un ángulo en el extremo noroccidental en el límite con Nicaragua y Honduras en el meridiano 82°, llamado el Banco de Green Moon. Pero no solo mostraba que ahí estaba concentrada la riqueza pesquera, sino el gas, probablemente el petróleo que este año la Compañía Nacional de Hidrocarburos de Colombia pondrá en licitación internacional. Aunque, claro, ya lo había hecho Nicaragua sobre la misma área hacia 3 años.

Pero el problema es que precisamente esa es la misma área que busca Nicaragua agregar a sus fronteras nacionales, pues pertenecería a la plataforma nicaragüense ya que no tiene más de 200 metros de profundidad. Esto se sabe más por razones prácticas que por las investigaciones realizadas pues las cartas de los pescadores de langosta muestran que en esa área buena parte de sus capturas se hacen a menos de 200 metros. A falta de un conocimiento profundo de esta carta de profundidades del mar o batimetrías es obvio plantearse la posibilidad de que la Corte Internacional decida de acuerdo al UNCLOS III considerar la plataforma continental como parte del territorio nicaragüense. Y ahí tendríamos un nuevo mapa del Caribe insular colombiano para el siglo XXI.

Otro de los expositores, el abogado Remo Areiza, discutía la posibilidad de que la Corte Internacional oyera al pueblo raizal del Archipiélago en el proceso. Pero al parecer el gobierno colombiano no parece entender que los nativos raizales tengan algo que decir. Y que esta opinión cuente en la formación de un juicio por parte de los jueces de la Corte, como ha sucedido en Timor, Sri Lanka, Chipre, etc. para no citar sino los conflictos en las islas, que siempre son violentos como lo atestigua la historia de Malta. Pero al parecer para la misión colombiana en La Haya no tiene importancia la opinión del pueblo raizal cuando ya la Corte reconoció la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago, pero ordenó el trazado de los límites marítimos, es decir discutiendo que sea el meridiano 82° el límite marítimo como se asumió en 1928.

Finalmente en esta Cátedra Henrietta, Harold Bush consideraba que nunca se había pedido la opinión del pueblo raizal en ninguno de los tratados que se celebraron con urgencia como el de Honduras y el de Jamaica en vísperas de terminar períodos presidenciales, por lo cual en este momento la cancillería debería contar con la adhesión de la mayoría del pueblo raizal en este proceso.

Pero aquí precisamente es donde se presentan los mayores desacuerdos pues representantes del sector más radical han izado su nueva bandera y se han declarado en desobediencia civil, una vez más. Harold Bush fue llamado a trabajar con la Cancillería, pero con el cambio de canciller al parecer entró en desgracia y tuvo que renunciar a su cargo, que fue considerado estratégico por las personas que saben del peso que pueden tener los pueblos que son materia de tratados sobre las decisiones de la Corte. En este sentido el sentimiento generalizado de amplios sectores raizales es que no se les consulta cuando hay temas que les competen directamente. Lo que hace pensar que la Cancillería sigue trabajando solitaria y secretamente,

sin necesitar del apoyo del pueblo directamente concernido por estas disputas. Nuevamente es desde Bogotá que todo se decide.

Estas son razones que permiten afirmar que “La política exterior colombiana hacia el Gran Caribe no ha sido una prioridad dentro de la agenda externa. El país ha vivido demasiado tiempo de espaldas a una zona geográfica que reviste una gran importancia” como lo señaló Ramírez León, (2000:116)

Hoy aún con la demanda actual de Nicaragua a Colombia ante la Corte Internacional de la Haya, ni siquiera se debaten estas visiones cruzadas del problema. Al contrario la diplomacia colombiana continúa segura de los derechos sobre los “justos títulos”,⁶⁰ más aún cuando la Corte Internacional de la Haya reconoce la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago, pero abre la posibilidad de una nueva delimitación del Caribe Insular del siglo XXI.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

La metodología utilizada en este programa extenso de investigación del Caribe Occidental Colombiano del siglo XIX y del Caribe Insular Colombianos de los siglos XX y XXI, partió del análisis de lo que ha sido la construcción de las historias regionales en Colombia, en este caso las dos historias del Caribe tanto continental, como insular. Estas no solo son distintas, sino divergentes, en el sentido de que promueven las ideas regionalistas (es decir las que construyen un derecho a la “regionalidad”, consagrado en la Constitución de 1991, o sea a tener una región propia y con alguna autonomía). Hoy, en el estado actual del país este derecho parece imposible de conseguir pues nunca ha estado más vigente el esquema de la “Historia Patria”, en donde la nación se construye unitaria y centralizadamente a partir de una serie de hechos heroicos recientes, a pesar de tener una Constitución descentralizante. Por ello, el mapa de las historias regionales es un mapa vacío de gestas libertadoras, de las cuales sí está llena la historia patriótica, incluso actualmente. Por ello la historia regional, especialmente la del Archipiélago, no será posible pues se escribe a partir de hechos económicos, sociales y culturales que no requieren la sangre (es decir el “patriotismo”), como elemento fecundador de la “regionalidad”.

Al contrario, la historia regional buscaba la superación del esquema nacional para fundar una región, como si fuera una nación. Pero rápidamente se puso en evidencia que la historia regional, tal como la concebían los nuevos historiadores, no tenía las mismas connotaciones, a pesar de haber producido un cambio fundamental en la visión, en la medida en que había deconstruido, “volens nolens” los mitos de unidad nacional y había sacado a la luz pública un “enemigo simbólico” contra el cual luchar, que la historia patria siempre ocultó: el estado centralizador.

Estas visiones parecen válidas para la mayor parte de los países que han aceptado autonomías regionales, pues sin nuevos símbolos no hay movilización y si no hay movilización es muy difícil

60 “La historia del proceso de la política exterior colombiana en el Caribe durante el siglo XIX pone de manifiesto una concepción grandiosa en cuanto al alcance y las metas propuestas, una convicción muy firme en el rol que el país debía cumplir como potencia regional y un activismo sorprendente si se comparan las políticas formuladas con los recursos disponibles en la época, una época en la cual las comunicaciones se cumplían a la velocidad del caballo y del barco de vela, en la cual el documento manuscrito era la práctica usual y en la cual el periódico era el único medio de adquisición de la información (Clemente, 2000:63).

plantear el conflicto de intereses políticos entre el centro y la periferia, cuya resolución, en teoría, es lo que permite crear nuevas regiones con su autonomía respectiva. (Avella, 2001:21)

Pero esto no es posible en Colombia actualmente por falta de la Ley de Ordenamiento Territorial que a pesar de haber sido concertada y escrita en la Constitución de 1991, aún no ha sido reglamentada. Sin embargo, desde el punto de vista geohistórico, estas historias divergentes bien podrían ser convergentes, como lo ha señalado el profesor Orlando Fals Borda, quien nos ha dejado recientemente, pero quien continúa dándonos lecciones de convivencia desde sus textos de estudios regionales (Fals Borda, 1989; 1998; 2000). A partir de estas lecciones del profesor Fals Borda, es posible construir una verdadera Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial ordenada por el Art. 288 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que pueda definir no solo las relaciones entre los entes territoriales, que inteligentemente maneja el Sr. Presidente de la República los sábados en sus Consejos Comunitarios. Pero que también pueda permitir las autonomías regionales, para que esos problemas se analicen en el contexto territorial del cual son parte y no en un contexto nacional atados a la agenda presidencial ya cargada de por sí y prácticamente sin voluntad de delegar ningún poder, ni siquiera a sus ministros.

Teniendo en cuenta esta visión geohistórica, creemos que esta metodología basada en las historias regionales permite superar, al menos, dos problemas básicos:

- El de ver la región como un todo uniforme, es decir como si fuera un “Estado”, cuando solo es un subconjunto complejo en el que se incluyen una gran variedad de ideas, territorios, propósitos sociales, políticos e ideológicos, diferentes a los nacionales, pero como se vio pueden ser convergentes.
- El de ver la región sólo como un componente nacional, cuando en realidad se estructura cultural, ideológica, social y económicamente con una unidad más amplia como es la cuenca del Gran Caribe.

Es decir, la región también tiene un contexto internacional, que hoy día en plena globalización, el centro andino no puede ignorar, como lo ha hecho durante todo el siglo XX, de acuerdo a lo que acabamos de ver y oír.

Es en este esquema metodológico en donde sería posible integrar la cultura política del pueblo nativo raizal para atenuar el conflicto latente actual y evitar un conflicto abierto, que como se anotó, en las islas suele ser de una extrema violencia. Y de alguna otra manera, muestra implícitamente la idea de “nación” que el delirio patriótico desde la misma independencia no ha dejado prosperar, pero que en el Caribe Insular es una práctica cotidiana, que ante todo busca evitar el conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

Antei, Giorgio (1993 a). *Mal de América. Las obras y los días de Agustín Codazzi, 1793-1859*, Bogotá: Museo Nacional: Biblioteca Nacional.

Antei, Giorgio (1993). *Los héroes errantes*, Bogotá: Ed Planeta.

Avella, Francisco (2001) "Bases Geohistóricas del Caribe colombiano". En, Respirando el Caribe, *Memorias de la Cátedra del Caribe Colombiano*, (Vol I), Cartagena: Observatorio del Caribe Colombiano p. 3-28.

Avella, Francisco (2002a). "Conflictualidad latente y convivencia abierta. El caso de San Andrés". En, Carmen Lucía Diaz, et. Al. *La Universidad piensa la paz: obstáculos y posibilidades*, Bogotá: Unibiblos, Universidad Nacional de Colombia, p.77-94.

Avella, Francisco (2002b). "La diáspora creole anglofona del Caribe occidental". En Jangwa Pana, *Revista del Programa de Antropología*, Universidad del Magdalena No. 2 p. 3-16

Bell, Gustavo (2000) "Discurso del Señor Vicepresidente de la República". En, *Vicepresidencia de la República. Memorias del Foro Las relaciones internacionales de Colombia hacia el Gran Caribe. Balance histórico y retos en el nuevo milenio*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Cabrera, Wenceslao (1980). *Isla de San Andrés y Providencia. Historia*. Bogotá: Editorial Cosmos.

Caiger, S. L. (1951). *British Honduras*, London.

Carvajal, Leonardo (1997). "Más allá del rinoceronte y el avestruz: Los desafíos de la internacionalización de Colombia en los noventa (Segunda parte)". En *Revista de la Cancillería de San Carlos*, No. 22, Mayo de 1997, p. 76-89.

Clemente, Isabel (1989). *San Andrés y Providencia. Tradiciones culturales y coyuntura política*. Bogotá: Ed. UNIANDES.

Clemente, Isabel (2000). "La política exterior de Colombia en el Caribe: una perspectiva histórica". En, Vicepresidencia de la República. *Memorias del Foro Las relaciones internacionales de Colombia hacia el Gran Caribe. Balance histórico y retos en el nuevo milenio*, Bogotá: Imprenta Nacional.

Codazzi, Agustín (1970). *Las memorias*, Caracas: Ed. Vanissa Marino.

Conzemius, Eduard (1932). *Etnographical Survey of the Miskito and Sumo Indians of Honduras and Nicaragua*, Bulletin 106, Bureau of American Ethnology, Washington.

Duarte French, Jaime (1988). *Los tres Luises del Caribe*, Bogotá: Áncora Eds.

Eastman, Juan Carlos (1992). "Creación de la Intendencia de San Andrés y Providencia. La cuestión nacional en sus primeros años". En Revista *Credencial Historia*, Ed. No. 36, p.8.

Fals Borda, Orlando (1998). El territorio como construcción social, *Revista Foro*, No. 49

- Fals Borda, Orlando (2000). *La insurgencia de las Provincias*, Bogotá: IEPRI – Siglo XX Eds.
- Guhl, Ernesto (1991). *Escritos Geográficos. Las fronteras políticas y los límites naturales*, Bogotá: Fondo FEN Colombia.
- Hobsbawm, Erick (1991). *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Grijalbo-Mondadori.
- Hamshere, Cyril (1972). *The British in the Caribbean*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Hudgson. *En horizonte*, Marzo, 2000.
- INFOTEP-Banco de la República, San Andrés (2008). *Memorias Cátedra Henrietta*, (Manuscrito para publicación).
- López, Michelsen (1999). "San Andrés y Providencia. El problema no es limítrofe". En *El Tiempo*, Sept. 26 de 1999, p.7^a.
- Macariz. *En horizonte*, Agosto 1999.
- Mahan, Alfred (2000. 1^a.Ed. 1890). *El interés de los Estados Unidos de América en el poderío marítimo. Presente y Futuro*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Sede Caribe.
- Mitchell. "En Horizonte", Agosto, 1999.
- Moyano Bonilla, César (1983). *El Archipiélago de San Andrés y Providencia. Estudio histórico-jurídico a la luz del derecho internacional*, Bogotá: Ed. Temis.
- Múnера, Alfonso (2005). *Fronteras Imaginadas. La construcción de la raza y la geografía en el siglo XIX colombiano*, Bogotá: Ed. Planeta.
- Parsons, James (1985). *San Andrés y Providencia. Una geografía histórica de las islas colombianas del Caribe*, Bogotá: El Áncora Eds.
- Peterson, Walwin (2002). *The Province of Providence*, San Andrés: Christian University .
- Presidencia de la República, (1977). *Intendencia Especial de San Andrés y Providencia*, Bogotá: Secretaría Ejecutiva Permanente del Consejo Superior de la Defensa Nacional (RESERVADO)
- Price, Thomas (1954). "Algunos aspectos de estabilidad y desorganización cultural en una comunidad isleña del Caribe colombiano". En *Revista Colombiana de Antropología*, ICANH, Bogotá.
- Ramírez León, José Luis (2000). Comentarios al Panel I. En, *Vicepresidencia de la República. Memorias del Foro Las relaciones internacionales de Colombia hacia el Gran Caribe. Balance histórico y retos en el nuevo milenio*, Bogotá: Imprenta Nacional, 109-116.
- Ramírez Ocampo, Augusto (2000). Balance y retos de la política exterior colombiana hacia el Gran Caribe: una perspectiva política. En *Vicepresidencia de la República. Memorias del Foro*

Las relaciones internacionales de Colombia hacia el Gran Caribe. Balance histórico y retos en el nuevo milenio, Bogotá: Imprenta Nacional.

Romero Vargas, Germán (1996). *Historia de la Costa Atlántica*, Managua: CIDCA-UCA. Colección Autonomía.

Sandner, Gerhard (2004). *Centroamérica y el Caribe occidental. Coyuntura, crisis y conflicto 1503-1984*, Bogotá: Unibiblos. Universidad Nacional de Colombia, Sede Caribe.

Ulloa, Alberto. *Derecho Internacional Público*, (4^a.Ed. T.I). Madrid: Ediciones Iberoamericanas S.A

Uribe Vargas, Diego (1999). *El Meridiano 82. Frontera marítima entre Colombia y Nicaragua*, Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano, Colección Relaciones Internacionales.

Vergara, F.J. (1888). "El Archipiélago de San Andrés". En *Nueva Geografía de Colombia*, Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hnos.

Wilson, P.J. *Las travesuras del Cangrejo*, San Andrés: Universidad Nacional de Colombia.

CULTURA Y NARCOTRÁFICO EN UNA FRONTERA DEL CARIBE OCCIDENTAL:

EL CASO DE COLOMBIA Y NICARAGUA

Alberto Abello Vives^{61*}

RESUMEN

Este artículo hace parte del desarrollo de una línea de investigación que sobre la economía y la sociedad del Caribe adelanta su autor, estudiando la situación de la región en distintas escalas y geografías. Explora las condiciones socioeconómicas y las características culturales de las poblaciones, así como las redes sociales, a los dos lados de las fronteras marítimas; condiciones no siempre visibles a la hora de resolver conflictos internacionales. Mientras Nicaragua controvierte la soberanía de Colombia al oriente del paralelo 82° de Latitud Oeste en el Caribe occidental, el narcotráfico hace porosa esta línea imaginaria inexistente para quienes históricamente han comunicado el archipiélago de San Andrés y Providencia con la costa Caribe de Nicaragua. El autor se pregunta por las implicaciones de no incorporar las dinámicas culturales de las sociedades, como la preferencia por la navegación y por cierta forma de vida de los isleños, a la hora de diseñar políticas públicas para el crecimiento económico y el desarrollo social desde una visión nacional.

INTRODUCCIÓN

La verdadera posición del archipiélago de San Andrés y Providencia es muy poco conocida con exactitud por la mayoría de los colombianos. Se encuentra a casi 800 Km. de la costa norte continental colombiana y a solamente 220 Km. de la costa nicaragüense en el Caribe. Esta situación de distancia geográfica entre el archipiélago y la Colombia continental pareciera reflejar igualmente el conocimiento que desde el centro andino del país se tiene sobre aquel a la hora de diseñar las políticas de desarrollo.

Hace algunos años, mientras realizaba en San Andrés mi tesis de la Maestría en Estudios del Caribe fui invitado a un aula de un colegio de la isla a conversar sobre el Caribe con un grupo de estudiantes de décimo grado. Cuál sería mi sorpresa cuando al pedirles que dibujaran en un papel dónde estaba localizada la isla en el mar Caribe, la gran mayoría la dibujaron muy lejos del continente suramericano, algunos lo hicieron de forma que parecía un caballito de mar a la deriva.

Como se sabe, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con sus 350,000 Km.² de área marítima en el Caribe occidental le permite a Colombia tener fronteras con Panamá, Costa Rica, Nicaragua,

61 *Economista de la Universidad Externado de Colombia. Magíster en Estudios del Caribe de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente es el Decano de la Facultad de Ciencia Económicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de Bolívar en Cartagena y Director de la maestría en Desarrollo y Cultura. Ha sido director del Observatorio del Caribe Colombiano y miembro de la red Ocaribe de investigadores. Autor y compilador de varios libros sobre el Caribe colombiano.

Este artículo, resultante de la transcripción de una ponencia en el seminario, recoge avances de investigación e ideas, algunos de ellos publicados ya en Abello (2005) y Abello y Mow (2008).

Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. Sin embargo, en muchas escuelas de Colombia se enseña aun equivocadamente al Océano Atlántico como límite norte de Colombia y la mayor parte de los colombianos tienen sólo presentes los límites continentales con Venezuela, Brasil, Perú, Ecuador y Panamá y no los que tiene con los países del Gran Caribe.

En la gran mayoría de mapas de Colombia, las islas se encuentran en escala diferente dentro de recuadros en la esquina superior izquierda, lo que hace perder no sólo la distancia real sino también los límites marítimos. Me pregunto: ¿cuántos colombianos son conscientes de la frontera colombo-haitiana?

Vale la pena anotar que el archipiélago refuerza la condición Caribe de Colombia; con la extensa costa continental del norte del país donde habita el 22% de los colombianos, la presencia de este país en la geografía del mar Caribe sobrepasa el medio millón de kilómetros cuadrados. Adicionalmente, la historia del poblamiento del territorio insular amplía la riqueza cultural colombiana, siendo este diferente al poblamiento continental derivado de la conquista y colonización hispánicas. Colombia tiene en su Caribe dos formas de poblamiento, que aunque relacionadas por las dinámicas entre metrópolis del período colonial, son diferentes. Prueba de ello son las diferencias culturales entre los caribes isleños y los caribes continentales a pesar de que en ambas orillas habitan afrocolombianos. En el caso del archipiélago son los descendientes de esclavizados africanos, pero parlantes de una lengua criolla de base inglesa, los que habitaban las islas al despuntar el siglo XX. Se sabe que cuando el gobierno colombiano decretó el Puerto Libre de San Andrés en 1953, esta era la población mayoritaria (Abello y Mow, 2008).

LA HISTORIA DEL ARCHIPIÉLAGO

Ya sabemos que antes del descubrimiento y de la colonización europea del Caribe, los indígenas misquitos asentados al frente en la costa nicaragüense visitaban periódicamente la isla de San Andrés que les servía para la obtención de algunos de sus alimentos marinos. Guiados por su visión metalista, en su afán de encontrar metales preciosos, los españoles no mostraron interés por el archipiélago, como no lo mostraron por aquellas islas caribeñas deshabitadas y sin metales (nuestro archipiélago no fue la excepción, muy a pesar de su localización estratégica). La no ocupación por parte de los españoles facilitó la utilización de estas islas para la piratería y el contrabando por holandeses e ingleses (como también ocurrió en otras islas. Lo que España dejaba atrás era ocupado por sus rivales). En general, la historia de este archipiélago de los siglos XVII y XVIII está ligada más las dinámicas entre metrópolis alrededor de la costa centroamericana, el Istmo de Panamá y a Jamaica que a la dinámica del poblamiento en el norte suramericano.

En el caso del poblamiento del archipiélago fueron colonos ingleses, dedicados a los negocios y comprometidos religiosamente con el puritanismo quienes arribaron a las islas a comienzos de los años treinta del siglo XVII provenientes algunos de Barbados y Bermuda, otros directamente de Inglaterra. Providencia, al contar con agua y tierras fértiles, así como con mejores condiciones para la defensa, fue la preferida para que estos colonos interesados en el agro y el comercio la ocuparan durante un corto tiempo. Henrietta, como los ingleses llamaban a la hoy San Andrés, fue abandonada por obvias razones (falta de agua especialmente) a pocos meses de su llegada a las islas. En cambio, en Providencia, fue introducido el primer grupo de esclavos africanos para labores agrícolas en 1633, quienes cinco años más tarde tendrían su primer levantamiento.

Como parte de las disputas por el Caribe, sus islas y las rutas del comercio, los esclavos y los metales, el archipiélago fue disputado por quienes reconocían su importancia estratégica. Dos veces los españoles fracasaron, en 1635 y 1640, en sus intentos por tenerlo bajo su control. En 1641, una expedición que había salido de Cartagena de Indias liderada por Francisco Díaz de Pimienta le da la victoria a los españoles. A partir de este momento construyen un presidio en Providencia, como esquema de asentamiento. Más de un siglo más tarde, con la firma del Tratado de Versalles en 1783, los ingleses reconocen la soberanía española de las costas e islas entre el Cabo Gracias a Dios (hoy Nicaragua) y Bocas del Toro (hoy Panamá), quedando el archipiélago incluido en esta repartición y por lo tanto siendo parte española. Pero las dificultades para el poblamiento (eran otros los intereses) y el control por parte de las autoridades españolas hizo que estas islas estuviesen más ligadas a las dinámicas del mundo británico del Caribe que al Caribe hispano. La permanencia de puritanos fue autorizada por los españoles. Es visible en la historia el caso de Francis Archbold, capitán de la marina escocesa y tratante de esclavos, quien recibió autorización por parte de los mismos españoles para desembarcar sus esclavos en un terreno de Providencia en 1787.⁶²

A finales del siglo XVII, ya en 1680, la isla de San Andrés estaba desocupada de acuerdo a la observación del viajero William Dampier. Es en el siglo XVIII cuando aparecen asentamientos de ingleses, holandeses y cimarrones provenientes de Jamaica en San Andrés, que van a marcar la futura apropiación del territorio insular. El gobernador de Costa Rica, 58 años más tarde, aseguraba, aun para ese entonces, que la isla era apenas habitada “por unos pocos ingleses”.⁶³

James Parsons anota que “a principios de 1793 se informó de la existencia de unas 35 familias y de 285 esclavos en la isla. Habitaban además varias mujeres Miskitos, compañeras de colonos del continente que se habían trasladado a San Andrés. La base de la economía era entonces el algodón, que tenía mejor precio en los mercados ingleses que el mejor que se cultivaba en Santo Domingo o en las costas vecinas. Las haciendas explotadas por esclavos negros se hallaban en las porciones norte y este de la isla. Todos los habitantes vivían en sus respectivas propiedades y no existía ningún centro urbano organizado”.

Al comenzar el siglo XIX, las dos terceras partes de esta isla de 1200 habitantes era ya habitada por una población negra que vivía del cultivo del algodón y del contrabando. Poco a poco las islas se iban conectando a las rutas del comercio y se fortalecían relaciones con el hoy Caribe continental colombiano como con las costas de Centroamérica y las otras islas del Caribe.

Luego de la abolición de la esclavitud en Colombia, la actividad agrícola de la isla se dedicó fundamentalmente a la producción de coco, dejando a un lado el cultivo del algodón. El coco se vendió a la industria de dulces norteamericana hasta ya entrado el siglo XX cuando decae a causa de plagas.

Quiero destacar que como región productora y comercializadora, el archipiélago se había convertido en el lugar de arribo y salida de goletas para el comercio; sus habitantes adquirieron destrezas en la navegación, dominaron el mar de una generación a otra, mientras al mismo

⁶² Ver Isabel Clemente, *El Caribe insular*, en Historia económica y social del Caribe colombiano, 1994. Ver también Fabio Zambrano, *Historia del poblamiento del territorio de la región Caribe de Colombia*, en Poblamiento y Ciudades del Caribe colombiano, 2000.

⁶³ Ver James J. Parsons.

tiempo se daban los intercambios familiares, se construían redes sociales y se fortalecía la identidad cultural con el Caribe inglés y occidental.

Luego del pico más alto de la producción de coco durante los primeros seis años del siglo XX, una serie de factores hicieron fracasar esta actividad (asuntos de competencia, problemas sanitarios, desbalance ecológico, según se sabe) y sacaron a San Andrés del negocio. Para los años treinta quedó prácticamente por fuera del mercado norteamericano, sufriendo su población una gran crisis que la llevó, como se puede decir es ya una constante en el Caribe, a que sus gentes emigraran buscando mejor fortuna. El período entre 1938 y 1951 muestra una disminución de 14% de la población de San Andrés (de por sí pequeña, solo contaba con cerca de 5000 habitantes). Para la superación de la crisis el gobierno nacional propone el Puerto Libre en 1953.

Ya para ese entonces, habían transcurrido 25 años desde el tratado firmado entre Colombia y Nicaragua (el Esguerra-Bárcenas en 1928) que reconoce por parte de Nicaragua la soberanía de Colombia sobre el archipiélago.⁶⁴

UN ARCHIPIÉLAGO ESTRATÉGICO

La localización del archipiélago, que hace parte del conjunto de una cadena de arrecifes sobre la loma de Nicaragua, ha sido estratégica. Muchas han sido las razones de ello en distintos momentos de la historia: cercanía a la ruta de galeones durante el período colonial, convirtiéndose en punto de apoyo a la piratería como arriba se señaló; abastecimiento de materias primas a Estados Unidos (guano, copra, pesca), cercanía a distintos proyectos de canales interoceánicos en Centroamérica, posición fronteriza durante la Guerra Fría y particularmente durante la revolución sandinista. En 1980, el gobierno sandinista de Nicaragua solicita la invalidación del tratado de 1928 argumentando haber sido una nación ocupada y agenciada por Estados Unidos en los tiempos de la firma del tratado y la pertenencia, precisamente, de las islas a la plataforma continental nicaragüense.

Pero como atrás se explicaba, el poblamiento, la colonización y el comercio en la historia insular hicieron que a lado y lado de la disputada frontera colombo-nicaragüense existan afinidades culturales y se mantengan vivas relaciones familiares y redes de intercambio, migraciones y comunicaciones. El archipiélago de San Andrés al despuntar el siglo XIX había recibido migraciones jamaicanas y quienes lo habitaron mantuvieron contactos comerciales con el Caribe inglés y occidental, su población al comenzar el siglo XX poseía mayores identidades

64 Repasemos algunas fechas importantes que le sirven de antecedente al tratado: En 1510, España toma posesión de las islas, el archipiélago queda bajo control de la Real Audiencia de Panamá. En 1544, las islas pasan a la Capitanía General de Guatemala. En 1786, el Tratado de Versalles reconoce el dominio de España sobre el archipiélago. En 1803, el archipiélago y la Costa de los Misquitos, desde Cabo Gracias a Dios hasta el río Chagres quedan bajo jurisdicción de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá. Entre 1811-1821 durante las guerras de independencia de Colombia allí se establece un autogobierno con un cabildo. Entre 1818 y 1821, Luis Aury, de origen francés, toma las islas y adhiere al Libertador Bolívar. En 1822, en las islas se firma la adhesión a la Constitución de Cúcuta. Entre 1822 y 1868 las Islas de San Andrés son el sexto Cantón de la Provincia de Cartagena, de la República de la Nueva Granada. Entre 1822 y 1832 hay un Comandante a su cargo y entre 1833 y 1868 un Jefe Político. En 1868 el Territorio de San Andrés es administrado desde el gobierno central de Bogotá. El Jefe de Gobierno en la isla es un Prefecto. En 1888, la Provincia de Providencia pasa nuevamente bajo la jurisdicción de Cartagena. El Jefe de Gobierno es un Prefecto. En 1912, se crea la Intendencia de San Andrés y Providencia como parte de la estructura político administrativa de Colombia. Finalmente, en 1928 se firma el tratado arriba mencionado.

culturales con el resto de habitantes de esa gran unidad espacial integrada por Centroamérica y el costado occidental del mar Caribe, que con los del Caribe continental colombiano (Sandner, 2003).

La Mosquitia y las islas nicaragüenses y el archipiélago colombiano, como partes de una misma región cultural, se encuentran separados por una línea limítrofe en disputa, y coincide además que ambas partes están alejadas de los centros de poder de sus respectivas naciones.

A ninguna de las partes, podría decirse, las desvela el diferendo. El reclamo de San Andrés a Colombia no se puede leer siquiera como un acercamiento a Nicaragua. Las dos partes son regiones pobres en sus países (a pesar de que el archipiélago tiene uno de los productos brutos per cápitas más altos de Colombia) y se encuentran entrelazadas, una vez más en la historia, por el tráfico de drogas realizado desde Colombia y dirigido principalmente a los Estados Unidos, como el destino final de mayor preferencia. Las dos partes son una zona estratégica para el transporte de los narcóticos y por lo tanto un territorio propicio para las acciones norteamericanas y colombianas en ejercicio de sus políticas coincidentes de seguridad nacional y de lucha contra el narcotráfico.

EL LLANTO DEL ARCHIPIÉLAGO

Hace tres años, cuando me encontraba realizando un estudio de caso sobre las condiciones de pobreza a lado y lado de la frontera, preocupado por los reclamos de los isleños ante el gobierno nacional y preocupado también por la demanda nicaragüense, tuve la oportunidad al hacer el trabajo de campo de encontrarme ante un drama desconocido por el resto de los colombianos: el llanto del archipiélago por sus hijos que ante la falta de oportunidades se pierden en el mar víctimas de haber sido utilizados por sus destrezas y sus patrones culturales por el narcotráfico. No es, por supuesto, la primera generación de isleños a la que esto ocurre. El monólogo *Come back, come back* interpretado por Marilyn Bizcaíno y dirigido por Juan Carlos Moyano, se refiere a ello, los distintos momentos de la historia insular en la que los hombres no regresan luego de hacerse a la mar: recuerdo el texto en el que abuela, madre e hija “doblan y desdoblan el destino profundo de la vida cotidiana, con oficios y nostalgias, con ternura y persistencia; mientras que los hombres van y vienen como la espuma del mar. Los mejores hombres son navegantes o pescadores. Muchos son devorados por las aguas o se vuelven prisioneros de la mala suerte y nunca retornan”.⁶⁵

Fue la abogada María Matilde Rodríguez,⁶⁶ la que me dio muchas pistas sobre los isleños presos acusados de narcotráfico en las cárceles de México, igualmente me suministró de manera generosa documentación sobre decenas de desaparecidos (isleños sobre los cuáles no se ha vuelto a tener noticias). Durante el trabajo de campo pude entonces corroborar, por el llanto de las familias, que los hijos de los isleños, en gran medida perteneciente al grupo de la población nativa, entre los 18 y los 40 años, se han convertido en una importante fuente de trabajo especializada del negocio de la droga colombiana. Los materiales de todo este trabajo fueron publicados en la Revista Aguaita del Observatorio del Caribe Colombiano (diciembre 2005/junio

⁶⁵ *Come back, come back*. Texto de promoción. Monólogo dirigido por Juan Carlos Moyano. Actuación Marilyn Biscaíno.

⁶⁶ A ella y a las innumerables voces anónimas de la isla agradezco infinitamente la colaboración brindada para realizar este trabajo y entender esta problemática.

2006). En ese entonces surgieron muchas y nuevas inquietudes sobre las relaciones entre la cultura con lo que se ha llamado desarrollo económico. Me preguntaba por el resultado de un modelo de desarrollo para la isla que no ha tenido en cuenta la cultura isleña y ha expulsado a los isleños de los principales recursos (tierra, mar, paisaje). Me preguntaba por los cambios ocurridos en la calidad de vida de los sanandresanos al introducirse el Puerto Libre. Anoté entonces para Aguaita lo siguiente:

Posiblemente el modelo de las travesuras del cangrejo había seguido su curso (Wilson, 2004).⁶⁷ Wilson sugirió en sus estudios de antropología sobre la isla de Providencia la interpretación del sistema social a la luz de dos valores afianzados con mucha fuerza: la respetabilidad (heredada de la vieja sociedad colonial, afianzada por la iglesia y buscada activamente) y la reputación que aparece como respuesta a la exclusividad y exclusión de la respetabilidad y “su realización puede algunas veces involucrar actuaciones que, en la visión de lo “respetable”, son antisociales, ilegales, o características de quienes están excluidos de movilidad socioeconómica”⁶⁸ al buscar ganar la reputación, valor que no se hereda y es exigido en mayor medida a los hombres del Caribe, se desarrollan muchas habilidades que se centran en su fortaleza física y espiritual, pero incluye el buen vestir y el lucir bien. En ello, el dinero no es un fin, sino un medio y la habilidad para la navegación el rasgo más preciado. Con una buena reputación se alcanza un lugar en la sociedad, respeto y buen nombre; se consigue un espacio en el mundo y a la vez que hace la igualdad se establece la diferencia. (Wilson, 2004).

Tal vez nos encontramos, decía en Aguaita, ante la última de las travesuras del cangrejo como en la tesis de Wilson. Con su piel negra, dominio del inglés y de la lengua criolla, herederos de una tradición de navegantes, condiciones todas ellas que los convierte en un grupo humano con ventajas excepcionales (únicas), los isleños con una astucia que envidiaría la imaginaria Anance, se han convertido –ante la inexistencia de oportunidades laborales y de generación de ingreso- en agentes del transporte de drogas por el mar Caribe, desde cualquier lugar de la línea costera del continente, en la que realizan actividades grupos al margen de la ley que controlan buena parte de ella, hasta destinos variables en Centroamérica, México o Estados Unidos. Como capitanes y ayudantes de las llamadas go fast, transportan el cargamento desafiando el rigor de la política de seguridad y antinarcóticos de la principal potencia mundial. A la hora de un fracaso en su misión, les es fácil mimetizarse entre la población de las costas centroamericanas que cuenta con características similares.

Cuando realicé el trabajo de campo, los capitanes y ayudantes de las lanchas rápidas fueron descritos como simples muchachos de barrio, queridos por su familia, educados con valores, miembros de familias religiosas, practicantes de deportes, inclusive, excelentes alumnos de los cursos de navegación ofrecidos por el Sena, y pacíficos; los mueve, decía, la ambición de ganarse el reconocimiento de las mujeres, llamar la atención y alcanzar ese modo de vida y alto nivel de consumo que ven en los medios de comunicación (usar ropa de marca y adornos de valor, adquirir vehículos nuevos, consumir licores, andar en bonche escuchando música).

67 Peter Wilson al escribir el epílogo en 1995 a la segunda edición de su obra *Crab Antics* publicada originalmente por Yale University Press en 1973, se preguntaba si el modelo de las travesuras del cangrejo, entendidas éstas como las relaciones dialécticas entre la respetabilidad y la reputación, que caracteriza los sistemas sociales del Caribe, ha seguido su curso.

68 Mintz Sydney. Prólogo a la segunda edición de *Crab Antics* de Peter Wilson. Ver Wilson Peter. *Las travesuras del cangrejo*, Primera edición en español, Universidad Nacional de Colombia, San Andrés, 2004.

Se pudo conocer que no son propietarios de las embarcaciones o de la droga y mucho menos conocen el negocio. La droga es un mercado con información asimétrica y los isleños participan como agentes en un eslabón de la cadena en el que aportan sólo sus atributos y conocimientos al transporte de la carga por el Caribe occidental; dominan lo que otros desconocen, el mar.

De acuerdo a la historia reconstruida durante el trabajo de campo se pudo conocer que los isleños realizan sus primeros contactos con promotores del negocio ilegal en el archipiélago y una vez tomada la decisión de vincularse a él viajan en línea aérea a la costa continental desde donde son recogidos y trasladados al lugar de partida con la droga. Por las noches, en medio de la oscuridad del mar, conducen a gran velocidad estas embarcaciones con motores fuera de borda, guiados por los novedosos aparatos de orientación y enrutamiento, cuyo manejo hacen con gran destreza. Anotaba en el artículo de Aguaita que si leíamos el discurso sobre la “señalización” del mercado de trabajo con que Spence recibiera el Premio Nobel de Economía en Estocolmo en 2001, diríamos que ha ocurrido una selección racional del equipo humano al satisfacer las expectativas del mercado laboral de las drogas, a pesar de la racionalidad limitada del negocio precisamente por su imperfecta capacidad de previsión. En casos como éste, el resultado es altamente eficiente y facilita mejorías en la productividad; las otras opciones del mercado podrían reducir la eficiencia, aumentar los costos y rebajar la productividad (Spence, 2002)

Veía en ese entonces cómo los isleños tienen tres opciones en este negocio: coronar (cumplir la misión, hacer la entrega y recibir el pago satisfactoriamente), caer presos o morir. Los términos del acuerdo con los dueños del negocio organizados en micro carteles sólo conciben la primera posibilidad.⁶⁹ Pero entre éstos, los isleños poseen alta reputación para satisfacer las necesidades de transporte. Se reitera entonces con ellos una modalidad de contratos sucesivos conocida en la teoría económica como contratos incompletos (Arango y Atehortúa, 1997). Son contratos para prestar un servicio demandado de manera recurrente, servicio en el que existe alta incertidumbre y riesgo en ambos lados de la transacción y ocurren permanentes cambios aleatorios (para este negocio: punto de partida, localización del control militar, condiciones climáticas, localización de los receptores de la carga). Al resultar la operación exitosa, parte de los honorarios ingresan a la isla y la circulación monetaria aumenta: Esta forma de trabajo por su condición de ilegal no se reporta y se convierte en el camino a seguir entre los jóvenes. Pero no todos logran coronar, el número de detenidos en el exterior aislados de su mundo es alto; como lo es el número de desaparecidos; sus familias no vuelven a saber de ellos.⁷⁰ El dolor familiar, como lo pude constatar en el trabajo de campo, es invisible; sobre este drama humano se habla en las esquinas y por todos los senderos de San Andrés pero no existe ninguna información oficial al respecto.

Con la táctica militar de Estados Unidos para combatir el narcotráfico se diversificaron las rutas de la droga desde Colombia. Con el Tratado de Interdicción firmado con Colombia y la utilización de los recursos del Plan Colombia para bajar presión e impedir el tráfico rumbo al norte (La Florida, México, Belice, etc.), se forman nuevos vínculos entre isleños y nicaragüenses, esta

69 Mientras quienes suministran la droga y las *go fast* en el continente están organizados en microcarteles con vínculos con organizaciones militares al margen de la ley, los isleños no actúan de manera organizada.

70 No existe información oficial sobre el número de detenidos en las cárceles de Tampa, México y en los países centroamericanos. Ver *The Archipielago Press*, Febrero 20 de 2005- Marzo 10 de 2005.

vez, alrededor del narcotráfico.⁷¹ Con frecuencia los medios de comunicación de Nicaragua reseñan eventos en Puerto Cabeza, Bluefields y Corn Islands asociados a este negocio. Muertes ocurridas, embarcaciones encalladas, cargamentos a la deriva, decomisos de droga, persecuciones a colombianos, son algunos de los hechos que son informados e ilustran cómo la costa de los Misquitos se ha convertido en un destino importante de la droga en Tierra firme, para seguir desde allí, por tierra y rumbo siempre norte, por Centroamérica, México y Estados Unidos.

La Costa de los Misquitos ofrece ciertas ventajas para la continuidad del transporte vía terrestre. Es una zona de frontera, relativamente despoblada, sumida en la pobreza, con condiciones naturales que dificultan los controles territoriales e instituciones locales con baja capacidad de ejercer sus funciones. Pero fueron las obras de rehabilitación del sistema de transporte afectado por el huracán Mitch en 1998, las que mejoraron el transporte y facilitaron la movilización de la carga hacia Managua. En la capital nicaragüense el narcotráfico ha erosionado la vida social y producido transformaciones entre sus sectores populares. Uno de estos cambios ha sido la mutación de las viejas pandillas urbanas surgidas en los noventa entre desmovilizados ex sandinistas y ex contras por organizaciones adaptadas a las necesidades del comercio de droga al detal y al tráfico de la carga buscando traspasar la frontera norte. (Rodgers, 2004).

LA CULTURA EN LA ECONOMÍA INSULAR

Un modelo de desarrollo incluyente para el archipiélago, y porqué no a los dos lados de la frontera, nos llevaría, seguramente a pensar en una mejor participación de sus habitantes en el negocio y disfrute del mar. Cuando se habla de relaciones entre cultura y economía se piensa casi siempre en los aportes de la primera al producto bruto o se piensa en las industrias creativas y culturales, pero se olvida todo lo que se puede generar a la hora de no abreviar en la rica fuente de la cultura a la hora de pensar en el desarrollo económico. ¿No será que en efecto al despojar a los jóvenes de la posibilidad de potenciar la tradición de navegantes y obstaculizar las posibilidades de reproducir aquellas maneras de comportarse, a la manera del análisis de Wilson, los hemos entregado “en bandeja” al narcotráfico?

Actividades económicas que excluyen a los jóvenes isleños de las opciones de trabajo e ingreso o que no incorporan sus particularidades culturales podrían estar empujándolos a buscar oportunidades por fuera de la isla, pero siempre pensando en regresar. Decía en el artículo de Aguaita que los capitanes de hoy, como los de ayer, aspiran a ser el faro que alumbría el camino: “to be a leading light”.

Cuando terminé el trabajo, recordaba cómo las condiciones sociales de los pueblos afectados exigen que las Naciones piensen adecuadas estrategias de incorporación de sus regiones rezagadas y nuevas visiones de integración e inclusión económica, social y cultural puedan convertirse en políticas públicas orientadoras de las acciones de las instancias que toman decisiones. La pobreza y la inequidad exigen un sistema económico más democrático en toda

⁷¹ El tráfico marítimo de drogas desde Colombia se realiza tanto por el Océano Pacífico como por el mar Caribe. Las rutas del Caribe se dirigen a las Antillas (Cuba, Jamaica, Bahamas, Puerto Rico, República Dominicana, Curazao, entre otros) o a Centroamérica para en un segundo trayecto buscar el camino a Estados Unidos o Europa del cargamento. La vía de Nicaragua es uno de los tantos caminos posibles pero con la presión militar, de arriba abajo, ha adquirido importancia.

Colombia y en el caso particular del archipiélago de San Andrés programas económicos y culturales que integren a sus habitantes. Aquí es de vital importancia restablecer el acceso de sus habitantes a los recursos productivos y el diseño de programas sostenibles ambientalmente que refuercen las redes entre los insulares y los territorios caribes de Colombia y Nicaragua.

Más allá del litigio diplomático, las condiciones sociales a lado y lado de la frontera, así como los problemas derivados de su inserción en la cadena del narcotráfico que desde Colombia abastece a los países del norte, invitan a dejar atrás viejas diferencias y a unir esfuerzos en propósitos comunes. Igualmente, el diálogo amistoso y el entendimiento entre las dos naciones son fundamentales para el fortalecimiento de la cooperación y la solidaridad. Igualmente invita esta situación a repensar la actual política antidrogas del hemisferio.⁷²

BIBLIOGRAFÍA

- Abello Vives, Alberto. "La Nieve sobre el Mar: una frontera Caribe cruzada por el tráfico de drogas. El caso de Colombia y Nicaragua". En: *Aguaita*, Observatorio del Caribe Colombiano. 2005
- Abello Vives, Alberto y Mow June Marie. "San Andrés, nuestra ciudad insular". En: *Revista Credencial Historia*. Colombia. 2008
- Abello, Ricardo. *Notas personales sobre el referendo de San Andrés y Providencia*, Universidad del Rosario. Bogotá. 2005
- Avella, Francisco. "Ciudad Insular, en Poblamiento y ciudades del Caribe colombiano, 2000", Observatorio del Caribe Colombiano, Abello Vives, Alberto y Giaimo Chávez Silvana, compiladores.
- Bagley, Bruce Michael. "Narcotráfico, violencia política y política exterior de Estados Unidos hacia Colombia en los noventa". En: Revista Colombia internacional. Disponible en: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/colinter/indice.htm>, Abril 2 de 2005.
- Barth, Carmen Rosa. Cómo se hace un pueblo, San Andrés y Providencia, 1942 -1977, Segunda edición. 1978.
- Castillo, Gustavo. Rechaza Herrán que haya empresarios narcos; algunos "colaboran" en lavado. *La Jornada*. 28 de agosto de 2000. En:<http://www.jornada.unam.mx/2000/ago00/000828/045n1gen.html>. Consultado el 1 de abril de 2005.
- Castro-González, Erick. Régimen espacial y temporal de la captura y esfuerzo en la pesquería artesanal de la isla de San Andrés, Caribe Colombiano: Inferencias sobre la estructura de la comunidad lctica. Tesis Maestría Biología Marina. Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- Clemente, Isabel. "El Caribe insular, en Historia económica y social del Caribe colombiano", Meisel Roca Adolfo, compilador, 1994

⁷² Al terminar esta presentación en San Andrés, agradezco nuevamente a los organizadores del evento el haberme invitado y permitido presentar las principales ideas y conclusiones de un estudio realizado y publicado tiempo atrás.

Druetta, Gustavo. Situación de América Latina y el Caribe en materia de producción y tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Instituto de Drogodependencia. Universidad del Salvador. Consultado en: <http://ar.geocities.com/laotraverdad/salvador/drog5604.html>. Consultado el 1 de Abril de 2005.

Espinosa Aarón y Albis Nadia. "Pobreza, calidad de vida y distribución del ingreso en el Caribe colombiano al comenzar el siglo XXI". En: Revista Aguaita, No 11. Observatorio del Caribe Colombiano, 2004.

Farfán, Alejandro. "Un océano de drogas". En: A la mar. Armada Nacional. Año 5. No 53. Bogotá. Marzo de 2005.

Girvan, Norman. "Crimen y seguridad (2): Los Corredores del Caribe. El Gran Caribe Esta Semana". AEC. Disponible en: <http://www.acs-aec.org/columna/index73.htm>. Consultado el 1 de Abril de 2005.

Girvan, Norman. Crimen y seguridad humana en el Caribe. En: Revista INTER-FORUM. Disponible en: http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/022403soc_crimen_girvan.htm. Consultado el 1 Abril de 2005.

Latin American Caribbean Centre (LACC) (2003). The socioeconomic and cultural impact of migration between the Anglophone Caribbean and the Republic of Colombia.

Meisel Roca, Adolfo. La continentalización de la isla de San Andrés: Panyas, raízales y turismo, 1953-2003. En: Revista Aguaita No 9, Observatorio del Caribe Colombiano, Cartagena, Diciembre de 2003.

Madrid Malo Martha, Díaz Rocca Luz Helena, (editoras). Resultados de la descentralización municipal en el Caribe colombiano. Observatorio del Caribe Colombiano-Fonade-Departamento Nacional de Planeación, Cooperación Alemana al Desarrollo, Primera edición, Bogotá, 2002.

Matson Figueroa, Arturo. La demanda temeraria de Nicaragua. En El Universal. Cartagena de Indias. Agosto 20 de 2004.

Meisel Roca, Adolfo. La Continentalización de la Isla de San Andrés: Panyas, Raízales y turismo, 1953-2003. En: Aguaita, Observatorio del Caribe Colombiano, 2003.

Novell, Hannia. Narcopiratas, nuevas formas de narcotráfico. Disponible en: <http://www.tvazteca.com/hechos/archivos/2003/4/75160.shtml>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Parsons, James J. San Andrés y Providencia, una geografía histórica de las islas colombianas del Caribe, El Áncora Editores, Tercera edición, Bogotá, 1985.

Polanía, Jaime, et al. El sector agropecuario y la seguridad alimentaria en San Andrés Isla. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, Primera edición, 2004.

Prada, Martha. Diagnóstico de la Pesquería de langosta espinosa (*Panulirus argus*) y caracol de pala (*Strombus gigas*) en el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Proyecto: Programa de Ordenación, Manejo y Conservación de los Recursos Pesqueros en la Reserva de la Biósfera Seaflower, San Andrés Isla, Agosto, 2004.

Quintero, Paola. *El turismo como estrategia de desarrollo económico sostenible: el caso de San Andrés isla, Colombia*. Tesis de grado. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, 2004

Ratter, Beate. *San Andrés y Providencia y las Islas Caimán: entre la integración económica y la autonomía cultural regional*, Redes Caribe, Universidad Nacional de Colombia. Sede San Andrés. Primera edición en español. Traducción de Jaime Polanía. Bogotá, 2001.

República de Colombia - Estados Unidos de América. Tratado entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana, 1973. En <http://www.armada.mil.co/tratados/tratcol-usa.doc>. Consultado en Mayo 15 de 2005.

RESDAL. *Los escenarios institucionales de la Defensa Nacional en Nicaragua - 17*. Colombia: San Andrés y Providencia. Disponible en: <http://www.resdal.org/Archivo/esc-17.htm>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Revista Semana, archivo digital. Por el camino verde. <http://semana2.terra.com.co/archivo>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Rodgers, Dennis. La globalización de un barrio. Revista *Envío Digital*. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo.php?id=1659>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Rodgers, Dennis. La Globalización de un barrio desde abajo: Emigrantes, remesas, taxis, y drogas. En: *Revista Envío*, No 264. 2004.

Rodgers, Dennis. *Living in the shadow of death: gangs, violence, and social change in Nicaragua, 1997-2002*. Development Studies Institute, London School of Economics and Political Science, Londres, (artículo enviado por el autor), 2004.

Sandner, Gerhard. *Centroamérica & el Caribe occidental. Coyuntura: crisis y conflictos, 1503-1984*, Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, Primera edición en español, Traducción de Jaime Polanía, Bogotá, 2003.

Spence, Michael. La señalización y la estructura informativa de los mercados. En: *Revista Asturiana de Economía*, No 25, España, 2002.

The Archipiélago Press. 10 y 25 de febrero de 2005 y 10 de marzo de 2005. San Andrés Isla.

Trillos, María. *Ayer y hoy del Caribe colombiano en sus lenguas*. Coedición del Observatorio del Caribe Colombiano, Ministerio de Cultura, Universidad del Atlántico, Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior -ICFES- y Sistema Universitario Estatal del Caribe -SUE. Primera edición, Bogotá, 2001

Unesco - Programa Man and Biosphere (MaB), En: www.unesco.org/mab/br/focus/2002Aug/Seaflower.htm

Universidad Nacional de Colombia, Gobernación de San Andrés, Santa Catalina y Providencia. *The spirit of persistence. Las goletas en la isla de San Andrés*, Providencia & Santa Catalina, 2004.

Universidad Nacional de Colombia. *Voces de San Andrés. Crisis y economía de un territorio insular.* Cuadernos del Caribe No 2, San Andrés, 2001.

Universidad Nacional de Colombia- Sede Caribe (2006). *El archipiélago Posible. Ecología, Reserva de Biosfera y Desarrollo sostenible en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.* (Caribe Occidental Colombiano).

Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe. Instituto de Estudios Caribeños (2004). *Agenda ambiental San Andrés Isla. 2004-2020. Sistema de Gestión ambiental municipal.* Ed. Unibiblios.

Vollmer, Loraine. La historia del poblamiento del Archipiélago de San Andrés, Vieja Providencia y Santa Catalina. San Andrés isla. Ediciones Archipiélago, 1997.

Wilson Peter J. *Las travesuras del cangrejo.* Un estudio de caso del conflicto entre reputación y respetabilidad. Primera edición en español. Traducción de Mercedes Vélez White. Universidad Nacional de Colombia, sede San Andrés Isla, 2004.

Zambrano Pantoja, Fabio. Historia del poblamiento del territorio de la región Caribe de Colombia. El Caribe Insular: San Andrés Y Providencia. En: *Poblamiento y ciudades del Caribe Colombiano.* Abello Vives, Alberto y Gaimo Chávez, Silvana (compiladores).

Zamora, Augusto. El litigio territorial Colombia-Nicaragua. En: Revista *Envío digital.* En: <http://www.envio.org.ni/articulo/900>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

DE LA POLÍTICA DE UNA FRONTERA EN DISPUTA A LA VISIÓN DE UNA FRONTERA COMPARTIDA

*Silvia Mantilla^{*73}*

RESUMEN

El presente artículo propone una reflexión alrededor del concepto de frontera, como elemento clave para analizar la disputa entre Colombia y Nicaragua por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Además de señalar la importancia geoestratégica del Caribe colombiano en su dimensión continental e insular, se privilegia una concepción amplia y dinámica de lo que debería entenderse por espacio fronterizo. En el caso colombo-nicaragüense la zona de frontera aparece como una zona en disputa marcada por los intereses particulares de cada uno de los Estados; en la práctica, sin embargo, la línea divisoria no existe para las comunidades que habitan estos territorios y comparten el mar Caribe. Otros aspectos menos positivos también son comunes en esta zona: el narcotráfico, la violencia, la desigualdad estructural y otras amenazas a la seguridad humana, prevalecen frente a los intereses nacionales de los actores en disputa.

Finalmente, en este texto se defiende el paso a una visión compartida de la zona fronteriza colombo-nicaragüense, que permita superar las políticas divisorias y aprovechar al máximo los beneficios derivados de su pertenencia a la región Caribe.

LA IMPORTANCIA GEOESTRATÉGICA DEL CARIBE COLOMBIANO

Colombia comparte fronteras terrestres con cinco países, Venezuela, Brasil, Perú, Ecuador y Panamá, esta situación lo convierte en un país rico y complejo en temas relacionados con cuestiones fronterizas, sin embargo el asunto alcanza mayor complejidad en la medida en que posee fronteras marítimas con diez países de los cuales siete, son diferentes a aquellos con los que comparte fronteras de tipo terrestre. A Panamá, Venezuela y Ecuador, con los que también comparte fronteras marítimas, se suman los Estados de Costa Rica, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, República Dominicana, e Inglaterra (Islas Caimán). El 90% de estas fronteras marítimas están en estrecha relación con la región Caribe colombiana, y de los 12 países que poseen relaciones

⁷³ Profesora e investigadora de la Universidad Nacional de Colombia -Sede Caribe-. Polítóloga especializada en Relaciones Internacionales. Magíster en Estudios Latinoamericanos y candidata al Doctorado en Migraciones y Conflictos en la Sociedad Global por la Universidad de Deusto Bilbao-España. Ha realizado investigaciones y publicaciones relacionadas con temas de seguridad nacional e internacional, conflicto armado y migraciones transfronterizas.

fronterizas con Colombia 10 tienen algún vínculo directo con la región caribeña, esta peculiaridad hace de la región Caribe colombiana un territorio de frontera.⁷⁴

En esta zona de Colombia se han dado diversos procesos de fraternización a lo largo de su historia, algunos asociados a la construcción y formación interna del país y otra relacionada con la formación de los países vecinos. Esta región fue antes del siglo XVI una zona de disputa y conflicto entre diversas civilizaciones que hoy son consideradas precolombinas, y tras la llegada de los europeos se transformó en el epicentro de variadas formas de dominación y de constantes confrontaciones para controlar y explotar los recursos. Este proceso de extensión de las fronteras políticas y económicas de los imperios europeos del que difícilmente pudieron escapar los países que comparten territorios en la gran cuenca caribeña, explica de muchas formas la condición diversa y fronteriza del Caribe colombiano y de la actual Colombia. Este hecho, sin lugar a dudas, la constituye en la región Colombiana que mayores posibilidades brinda al Estado para establecer vínculos políticos y relaciones internacionales de diferente índole con otros países con los que inevitablemente comparte límites territoriales comunes.⁷⁵

La región Caribe colombiana cuenta así, con una extensión de 132.288 km² que corresponden a 11,6% de la superficie total de Colombia, repartidos en un área continental de 132.218 km² y otra insular de 70 km². Además, Colombia posee un área de 536.574 Km² en el Mar Caribe, mar que le da el nombre a la región. Política y administrativamente está dividida en 8 departamentos, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre⁷⁶ y el territorio insular del Caribe colombiano que incluye el Departamento Archipiélago conformado por las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y otros cayos de importancia en la zona

El Caribe Insular, conformado por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se sitúa a unos 800 km de la costa colombiana y a solo 150 km de la costa nicaragüense. Como su nombre lo dice, está conformado por tres islas mayores, pero además se compone de un grupo de islas menores, atolones y bancos coralinos. Por su extensión de 300.000 km² aproximadamente, ocupa alrededor del 10% del área total del Caribe colombiano; allí se encuentra, además, la segunda barrera arrecifal más extensa del mar Caribe y uno de los sistemas marino-costeros más productivos del océano Atlántico y del país.

Es importante resaltar que en noviembre del año 2000, el Departamento fue declarado Reserva de la Biosfera, con el nombre de Seaflower, por el Programa del Hombre y la Biosfera (Man and the Biosphere Program, MAB) de UNESCO. Sus especiales condiciones ambientales y culturales y las oportunidades que ofrece para conciliar las relaciones hombre-entorno natural y promover modelos de desarrollo sostenible, fueron la principal razón para la declaratoria de esta condición.

74 Bosch, Juan. *De Cristóbal Colón a Fidel Castro. El Caribe, frontera imperial*. Barcelona: Ediciones Alfaguara S.A, 1970. Étienne, Balibar: "Fronteras del mundo, fronteras de la política". En *Sociedad*. Buenos Aires, 2001, pp. 1-26. Tomado de Román Raúl; Mantilla Silvia; y Mancera Ernesto. "Insumos para el documento institucional sobre fronteras de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe". Documento interno (aparte tomado del texto escrito por el profesor Raúl Román), 2009.

75 Sobre el tema de la conformación de la frontera sur del Caribe Ver: Garavaglia, Juan Carlos y Marchena Juan. *América Latina De los orígenes a la independencia*, volumen I., Barcelona: Crítica, 2005. Vidal, Antonino. *Cartagena de Indias en la articulación del espacio regional Caribe 1580-1640: la producción agraria*. Cádiz: Ed. Agrija, 1998. A propósito del caso de las fronteras en el Caribe colombiano, ver: Múnera Alfonso. *Fronteras imaginadas. La construcción de las razas y la geografía en el siglo XIX colombiano*. Bogotá: Editorial Planeta, 2005. Tomado de Román Raúl; Mantilla Silvia; y Mancera Ernesto. "Insumos para el documento institucional sobre fronteras de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe". Documento interno (aparte tomado del texto escrito por el profesor Raúl Román), 2009.

76 Es importante señalar que el departamento de Antioquia tiene costa en la región Caribe Colombiana.

En cuanto a la población y sus rasgos culturales, encontramos que el Departamento está compuesto por 59.455 habitantes según cifras del DANE de 2005, de los cuales se calcula que el 50% son raizales. Sin embargo, otras fuentes declaran que estas cifras son muy inferiores a la situación real y que la densidad de las islas podría ser una de las mayores del mundo, pues se cree que es superior a los 1.600 habitantes por kilómetro cuadrado. El Estado colombiano por su parte, no ha realizado estudios serios sobre la capacidad de carga, y no lo ha hecho porque el poblamiento con continentales es una estrategia de soberanía que reproduce además todos los vicios y conflictos de su origen.⁷⁷

El origen socio-cultural del archipiélago se remonta al siglo XVII, cuando las islas fueron habitadas por colonos ingleses y sus esclavos africanos. En este territorio se habla el inglés criollo ó “*creole english*” además del inglés estándar; la mayoría profesa la fe bautista, seguidos por la Iglesia Adventista, los católicos y los que pertenecen a la Misión Cristiana. Desde el punto de vista de las costumbres culturales se destacan la música y las danzas de origen europeo (Schottische, mazurca, jumping polka , vals, quadrille , mentó) y la gastronomía, en la que priman productos como el coco, pescado, caracol y breadfruit o fruta de pan.

En términos generales, esta condición de diversidad cultural, territorial e histórica de la región Caribe colombiana, sumada a la vinculación fronteriza con 10 países, la convierte en una de las zonas de mayor importancia geoestratégica, que vale la pena revisar a la luz de los procesos de redefinición tanto de la política de fronteras del gobierno nacional, como de los gobiernos vecinos. A su vez, la situación fronteriza en el Caribe merece ser estudiada en sus distintas dimensiones y desde diversas perspectivas teóricas que den cuenta de la gran complejidad cultural, política y socioeconómica de la región.

COLOMBIA – NICARAGUA: MÁS ALLÁ DE LA FRONTERA

El Caribe colombiano, y más específicamente la zona territorial y marítima fronteriza que comprende el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presenta problemáticas relacionadas no sólo con la delimitación limítrofe frente a los países vecinos, sino con diversos aspectos de la seguridad humana nacional e internacional, el aprovechamiento de los recursos naturales y la crítica situación de pobreza, exclusión y aislamiento de las comunidades nativas que ocupan estos territorios. En este sentido, el concepto de *frontera* puede ser utilizado para entender las dinámicas que a menudo se tornan conflictivas en esta zona y que constituyen un desafío al proceso de integración subregional.

Trabajada desde las ciencias sociales, la noción de *frontera* adquiere distintas connotaciones según el área de estudio y los contextos específicos en que se requiera demarcar una línea divisoria entre dos o más fenómenos geográficos, políticos, sociales, económicos o culturales. Las recientes versiones tanto antropológicas como políticas en el estudio de esta categoría conducen por tanto, al redimensionamiento de lo que tradicionalmente se ha entendido *por frontera o por espacio fronterizo* desde una perspectiva jurídico-administrativa y territorial.

⁷⁷ Según Alfredo Molano, los raizales serían tan solo el 25% de los habitantes de la región. Molano, Alfredo. “La comunidad Raízal quiere recuperar la libertad del pasado. We'll be free like in times of the past”. En Diario *El Espectador*, 5 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/internacional/articuloimpreso/159806-well-be-free-like-in-times-of-the-past?page=0,0>. Recuperado el 17 de septiembre de 2009.

En el origen jurídico-político del concepto de frontera, que se encuentra indisolublemente asociado a la temprana configuración de los Estados nación, se hace comúnmente referencia a una delimitación geográfica entre dos o más Estados que establecen una línea divisoria dentro de la cual éstos buscan ejercer soberanía. Desde este punto de vista, el litigio colombo-nicaragüense por San Andrés, Providencia y Santa Catalina continúa siendo la expresión realista de los intereses nacionales y estatales, que tendría como objetivo único la posesión sobre el territorio y el aprovechamiento de sus recursos asociados.

Por otra parte y teniendo en cuenta las dinámicas coyunturales, la disputa también parece estar matizada por tendencias políticas de corte ideológico, conflictos diplomáticos y tensiones de índole regional. Durante los últimos años, estas tensiones han derivado fundamentalmente de la recomposición de fuerzas sociales y políticas que han tenido lugar en América Latina, y que han llevado a la instauración de gobiernos de corte alternativo como respuesta a los desequilibrios propios del modelo neoliberal. En esta medida, los conflictos interestatales más importantes en la región andina y centroamericana surgen como resultado de la posición que el presidente colombiano Álvaro Uribe, ha privilegiado frente al conflicto armado y frente a su alineamiento incondicional con los Estados Unidos; de modo que países como Venezuela, Ecuador y Nicaragua se han alineado para contrarrestar política y diplomáticamente la rígida postura de Colombia en materia de relaciones internacionales y seguridad. Nicaragua en específico, ha aprovechado este contexto para reavivar el litigio por el archipiélago de San Andrés y Providencia en medio de un panorama de alta conflictividad regional.

Si bien, el litigio reviste hoy especial importancia para Colombia por el riesgo que supone la pérdida de esta zona estratégica y por los conflictos políticos que se agudizan a su alrededor, la situación es mucho más compleja, y la perspectiva de análisis de los problemas fronterizos entre estos dos países debería tener en cuenta otro tipo de consideraciones.

En primer lugar, las condiciones del nuevo contexto global con los procesos de integración económica, liberalización comercial y la diáspora de comunidades enteras de unas regiones a otras, cuestionan hoy en día el papel de los Estados nación y controvieren el ejercicio de su soberanía. A su vez, en las últimas décadas se han fortalecido los esquemas de integración subregionales, impulsando a los Estados a profundizar la cooperación y a desmontar aquellas barreras que configuran las fronteras territoriales, dando paso a la formación de sociedades que comparten intereses específicos e identifican problemáticas comunes.

Teniendo en cuenta esta nueva realidad, una primera y más acertada versión del concepto de frontera que puede ser útil para comenzar a situar la situación de Colombia frente al Caribe, y en específico frente a Nicaragua, es la que remite a las dinámicas que ocurren no tanto como resultado de la disputa por un territorio y una frontera marítima entre dos Estados, sino alrededor de un espacio compartido por actores que configuran estrechas relaciones económicas y socioculturales. En este sentido, el análisis sólo es válido si en primera instancia se entiende que la frontera más allá de ser una realidad jurídica asociada a la conformación del Estado nación, es sobre todo una división mental, y una categoría humana. Al respecto, resulta de vital importancia la definición del autor Joan Pujadas cuando afirma que las fronteras constituyen una construcción social, tanto si nos referimos a las fronteras políticas, estables y sacralizadas, que separan a los Estados nación, como a aquellas fronteras borosas y no sancionadas legalmente, que delimitan dominios lingüísticos, regiones económicas o

fenómenos culturales que pueden situarse como divisorias dentro de los Estados o a nivel transnacional.⁷⁸

Desde esta perspectiva, Colombia y Nicaragua disputan una frontera territorial intentando demarcar una línea divisoria en un área definida que favorezca sus intereses de Estado; mientras tanto, en el ámbito específico del espacio Caribe que estos dos países comparten, un sinnúmero de condiciones económicas y socioculturales desdibujan la pretendida frontera marítima y territorial: el autor Alberto Abello alude a esta condición cuando anota,

Al lado izquierdo del paralelo 82°, los vínculos han sido siempre más cercanos. Entre los habitantes de Puerto Cabeza y Bluefields, en la costa de los Misquitos a 127 millas de Corn Island y a 120 millas del archipiélago han existido extensos vínculos familiares construidos en siglos de historia y conservados gracias al intercambio comercial que pervive (pesca, ropa confeccionada, perlas de caracol, alimentos). La línea fronteriza no existe en la imaginación de los pueblos y a lado y lado de ella hay ansiedad por fortalecer los lazos de sangre.⁷⁹

Entre tanto, parecería más fácil ubicar esa frontera socio-cultural entre los habitantes de estos territorios fronterizos y sus respectivos centros de poder. Al respecto vale la pena resaltar el trabajo del autor Alfonso Múnera en su libro “Fronteras imaginadas”⁸⁰ cuando cita a Ana María Alonso, quien utiliza el concepto de frontera en un sentido antropológico designándolo como “...territorios habitados, cuyos habitantes son construidos previamente como bárbaros, como series inferiores y negados para la civilización, para así legitimar su conquista y su sometimiento por parte de quienes se presumen civilizados”.⁸¹ Como un ejemplo específico de ello, encontramos que la comunidad raíz que habita el Archipiélago en disputa, pertenecería más por su composición geohistórica a una matriz cultural más sajona o antillana, que hispana o andina, y se resiste en algunos casos a hacer parte de una nación que le ha colonizado por la fuerza y que la ha mantenido históricamente en el olvido y la marginación.

78 Pujadas, Joan y Martín, Emma. “Movilización étnica, ciudadanía, transnacionalización y redefinición de fronteras: una introducción al tema”. En Pujadas, Joan y Martín, Emma (Comps), *Globalización, fronteras culturales y políticas y ciudadanía*. Santiago de Compostela, Actas del VIII congreso de antropología, Vol. 1°, pp. 7-15. El autor Hastings Donnan ha afirmado por su parte, que la aproximación antropológica a las fronteras supone el estudio del poder en y entre las naciones y Estados incluyendo las formas en las cuales, versiones de ese poder se están intensificando o disminuyendo. En palabras de este autor, la problemática remitiría a que por una parte, el Estado está siendo subvertido en sus fronteras que son a menudo víctimas del abuso de poder, pero por otra, algunas veces esas mismas fronteras son agentes o fuentes de poder de algunos Estados, ya que han sido reforzadas ante el denominado proceso de globalización; en este contexto las fronteras en sus diferentes dimensiones son hoy lugares de conflictos internacionales y de acomodación de nuevos conflictos entre y dentro de los respectivos Estados. Donan, Hastings y Wilson, Thomas. “Introduction: Borders, Nations and States”. En *Borders*, Oxford, Berg, 1999.

79 Abello, Alberto. “La nieve sobre el mar: una frontera Caribe cruzada por el tráfico de drogas. El caso de Colombia y Nicaragua”. En *Revista Aguaita, Observatorio del Caribe Colombiano*, No 13 de 2005, 14 de 2006, pág 20.

80 Múnera Alfonso. *Fronteras imaginadas. La construcción de las razas y la geografía en el siglo XIX colombiano*. Bogotá: Editorial Planeta, 2005.

81 Desde la región andina se construyó una visión de la nación que se volvió dominante, hasta el punto de ser compartida por las otras élites regionales en las postrimerías del siglo XIX. La jerarquía de los territorios que daba a los Andes de una superioridad natural, y la jerarquía y distribución espacial de las razas, que ponía en la cúspide a las gentes de color blanco, fueron dos elementos centrales de la nación que se narraba, sin que a su lado surgiera de las otras regiones una contraimagen de igual poder de persuasión. El autor Múnera cita a Alonso, Ana María. *Thread of Blood. Colonialism, Revolution, and Gender on Mexico's Northern Frontier*, The University of Arizona Press, 1995. Ibid. Pág 40.

Tal ha sido la respuesta de algunos movimientos sociales que han surgido en la isla durante las últimas décadas y que se han venido materializando en una serie de demandas del pueblo raizal frente al Estado Colombiano, debido a la cada vez más crítica condición de subdesarrollo a la que esta comunidad se ha visto sometida. En este sentido resulta muy válida la percepción del internacionalista William Bush cuando define a la cultura política en San Andrés como “*una forma particular de entender y manejar los conflictos locales a nivel colectivo frente a una misma causa: el olvido del Estado Colombiano*”.⁸²

Este hecho se ha venido comprobando con el impacto de las reformas económicas de liberalización comercial que tuvieron lugar en la década de los noventa, cuando la calidad de vida en el Archipiélago se deterioró en forma acelerada. Las cifras del DANE indican al respecto, que en general, en el departamento se incrementó sustancialmente el porcentaje de población que presentaba Necesidades Básicas Insatisfechas, pues pasó del 33,31% en 1993 (inferior al nivel nacional-35,8%) al 40,9% en el 2005, muy por encima del nivel nacional (27,7 %). Pero este aumento ha sido particularmente sentido en San Andrés, que pasó de un 34,04% de población con NBI a un 42,45% respectivamente.⁸³

Por otro lado, con una cobertura del 80% de la población, los datos del Sistema de Identificación de Beneficiarios-SISBEN indican que entre el 2000 y el 2008 el porcentaje de población con altos niveles de pobreza (Nivel 1 y 2) ha pasado del 40% al 55% respectivamente. Es decir, más de la mitad de la población del archipiélago es pobre mientras que la población intermedia y demás ha disminuido del 41% a ser tan solo el 25%.⁸⁴ Lo anterior reafirma aún más el preocupante panorama social.

Este contexto ha producido por tanto, una situación de malestar social que hoy es tomada como justificación válida por parte de ciertos grupos sociales que buscan la independencia y/o autonomía frente al poder central, y que levantan fuertes críticas respecto de la disputa colombo-nicaragüense; tal y como argumenta uno de los voceros del grupo AMEN (Archipelago Movement for Ethnic Native Self Determination), Mr Oakley Forbes,

Mientras dos estados se reparten nuestro territorio, nuestro pueblo y nuestras expectativas, nuestros recursos naturales renovables y no-renovables son sobre-exploitados por extranjeros. Nosotros los Nativos del Archipiélago estamos secuestrados, ocupados y administrados por un régimen colonial. Bajo un acto de autodeterminación el pueblo del Archipiélago se adhirió a “La Gran Colombia”, mientras que el Estado y el gobierno colombiano se han apropiado de nuestro territorio, suplantado a los dueños legítimos, asumido la posesión y la tenencia, y usado y abusado del pueblo. Hoy por hoy el Pueblo Raizal se encuentra bajo grave peligro de ser una especie en extinción en el mundo y clama por su libertad.⁸⁵

82 Aparte tomado de la ponencia de William Bush “La cultura política del Archipiélago de San Andrés en el siglo XX”. Consultar el texto del autor que pertenece a esta publicación.

83 Departamento Administrativo de Planeación. “Una mirada social a San Andrés desde las cifras del SISBEN, No 1, Mayo, 2007. Pág. 5.

84 Ibid.

85 Aparte tomado de la ponencia de Mr. Oakley Forbes “La posición Raizal ante una encrucijada y frente a dos depredadores”. Consultar el texto del autor que pertenece a esta publicación.

De lado nicaragüense la situación resulta ser muy similar, pues allí, el centro administrativo se ha mantenido alejado de las localidades costeras tanto en lo económico como en lo social, y ha desconocido la particularidad racial y cultural de las poblaciones residentes de las dos regiones autónomas del Atlántico Norte y el Atlántico Sur. El autor Abello ha afirmado por ejemplo, que los niveles de pobreza en la parte costera nicaragüense son muy superiores a los del Archipiélago de San Andrés y Providencia, pues por debajo de la línea de pobreza se encontraban en el año 2001 el 42% de la población urbana y el 76% de la población rural.

Si hay algo que comparten entonces, no solo las localidades implicadas en el territorio fronterizo sino los mismos Estados en cuestión, son las drásticas condiciones de pobreza y marginalidad. En este caso, la única línea fronteriza que deberíamos trazar tanto en el caso de Colombia como en el de Nicaragua, es aquella que deriva de los obstáculos estructurales y las diferencias culturales que mantienen desvinculadas a las regiones Caribe respecto de sus mismos Estados nación.

INSEGURIDAD SIN FRONTERAS

Ahora bien, la frontera como entidad cambiante y sujeta a las nuevas dinámicas internacionales, también es susceptible de adquirir un papel funcional a la “lógica perversa”⁸⁶de la globalización y puede constituirse en un espacio estratégico donde confluyen los movimientos ilícitos de recursos y de actores que potencian los conflictos en un escenario de creciente inseguridad regional.⁸⁷

Como es bien sabido, durante las dos últimas décadas el fenómeno del tráfico de drogas ilícitas se ha convertido en un verdadero problema de la seguridad nacional e internacional. La posición de Colombia como uno de los mayores exportadores mundiales de cocaína y otras drogas ilegales en el mundo, ha generado un impacto económico y social de amplias dimensiones que se ve reflejado en los altos índices de violencia, corrupción e ilegalidad. En los últimos años, este fenómeno en nuestro país ha adquirido además una nueva condición basada en el reciente proceso de desbordamiento y/o regionalización del conflicto hacia los espacios fronterizos que compartimos con los países vecinos; de ahí que también estos espacios se hayan convertido en escenarios idóneos para el análisis de las problemáticas de seguridad.⁸⁸

⁸⁶ A propósito de esta “lógica perversa” de la globalización se puede tener en cuenta uno de los planteamientos del autor Manuel Castells: “...las redes de capital, trabajo, información y mercados enlazaron, mediante la tecnología, las funciones, las personas y las localidades del mundo, a la vez que desconectaban de sus redes a aquellas poblaciones y territorios desprovistos de valor e interés para la dinámica del capitalismo global. Ello condujo a la exclusión social y la irrelevancia económica de segmentos de sociedades, áreas de ciudades, regiones y países enteros, que constituyen lo que denomino el “cuarto mundo”. El intento desesperado de algunos de estos grupos sociales y territorios por vincularse con la economía global, por escapar de la marginalidad, llevó a lo que denomino la <conexión perversa>, cuando el crimen organizado en todo el mundo se aprovechó de su situación desesperada para fomentar el desarrollo de una economía criminal global, con el fin de satisfacer el deseo prohibido y suministrar mercancías ilícitas a la demanda interminable de las sociedades e individuos ricos”. Castells, Manuel. “Conclusión: entender nuestro mundo” en *La era de la información: economía, sociedad y cultura, III El fin del milenio*. Ed. Alianza, Madrid, 1998, pág. 371.

⁸⁷ Las reflexiones alrededor de las nociones de frontera fueron tomadas de: Mantilla, Silvia. *Hacia una perspectiva “glocal” del conflicto armado en Colombia: dinámicas y actores en los espacios transfronterizos y transnacionales*, tesis presentada para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados del Doctorado en Migraciones y Conflictos de la Universidad de Deusto, Bilbao, 2007. Actualmente artículo en período de evaluación por pares.

⁸⁸ Para ampliar este tema ver: Ramírez, Socorro. La ambigua regionalización del conflicto colombiano, en Gutiérrez Francisco, Sánchez Gonzalo y otros, *Nuestra guerra sin nombre. Transformaciones del conflicto en Colombia*, Bogotá: IEPRI/Editorial Norma, 2006.

Aunque cada zona fronteriza que comparte Colombia con sus países vecinos presenta sus propias particularidades, es posible encontrar no obstante, una tendencia generalizada en estos territorios al desbordamiento del conflicto armado y a las conexiones ilícitas que establecen los distintos actores ilegales con el entorno globalizado del crimen transnacional organizado. Esto se debe en buena medida, a que estas regiones se han caracterizado por el abandono histórico del Estado y por un aislamiento comercial y geográfico significativo que ha fomentado la expansión del negocio del narcotráfico, entre otras muchas prácticas delictivas.⁸⁹

La región Caribe colombiana, forma parte esencial de esta dinámica por cuanto se ubica geoestratégicamente como un “puente” entre los países productores y oferentes de las drogas y los países consumidores, fundamentalmente Estados Unidos y Europa. Desde el Caribe continental colombiano se exporta una buena parte de la cocaína que transita por el Gran Caribe, y de manera especial, a través del Caribe insular con destino a los principales mercados consumidores. Este proceso permea a casi la totalidad de la cuenca caribeña y produce un impacto social de amplias dimensiones sobre todo en aquellas islas y países, que como en el caso de Nicaragua, enfrentan problemas económicos, de violencia, pobreza y desigualdad.⁹⁰

En el mismo texto de Alberto Abello que se ha venido referenciando en estas páginas, se evidencian las contradicciones propias del establecimiento de límites territoriales en una zona de frontera que comparte, sin ninguna clase de delimitación, una grave problemática de seguridad,

Separadas por una línea limítrofe en disputa, alejadas de los centros de poder de sus respectivas naciones, sin que los asuntos del diferendo las desvele, golpeadas por la pobreza creciente y unidas por el tráfico de drogas realizado desde Colombia y dirigido principalmente a los Estados Unidos, estas dos partes de una región geográfica, histórica, comercial y cultural, siguen siendo una zona estratégica para el transporte de los narcóticos y, por lo tanto, un territorio propicio para las acciones norteamericanas en ejercicio de su política de seguridad nacional y de lucha contra el narcotráfico.⁹¹

Si bien en el archipiélago no se experimentan de manera directa las consecuencias del conflicto armado en Colombia, hoy en día este territorio sí se constituye en un punto de tránsito constante para el tráfico de estupefacientes y armas a través de las múltiples fronteras que comparte el país con sus vecinos de la cuenca del Caribe, y de manera especial con Nicaragua. Allí radica por tanto, su localización estratégica en beneficio de los traficantes colombianos que

89 Para una revisión más específica de las problemáticas en cada una de las fronteras, consultar: Reyes, Alejandro, Thoumi, Francisco y Duica, Liliana. *El Narcotráfico en las Relaciones Fronterizas de Colombia*, Bogotá, Centro de Estudios y Observatorio de Drogas y Delito de la Universidad del Rosario, y Dirección nacional de Estupefacientes del Ministerio del Interior y de Justicia, 2006, p. 65. Disponible: http://www.urosario.edu.co/FASEI/economia/CEODD/docs/DNE_informe_definitivo.pdf, recuperado, 03/01/08.

90 Para ampliar esta información ver: Figueira, Daurius. *Cocaine and heroin trafficking in the Caribbean. The case of Trinidad and Tobago, Jamaica and Guyana*. New York; iUniverse Inc, 2004. Munroe Trevor. "The menace of drugs" in *Caribbean Security in the Age of Terror, challenge and change*, in Lloyd Griffith, Ivelaw (ed), Kingston: Ian Randle Publishers, 2004. Grant Wisdom, Dorith. "United States-Caribbean Relations: the impact of 9/11", in *Caribbean Security in the Age of Terror, challenge and change*, in Lloyd, Griffith, Ivelaw (ed). Kingston: Ian Randle Publishers, 2004. Klein, Axel, Day, Marcus & Harriott, Anthony (eds). *Caribbean Drugs from criminalization to harm reduction*. Kingston: Ian Randle Publishers, 2004.

91 Abello, Alberto. "La nieve sobre el mar: una frontera Caribe cruzada por el tráfico de drogas. El caso de Colombia y Nicaragua". En Revista Aguaita, Observatorio del Caribe Colombiano, No 13 de 2005, 14 de 2006, pág. 8.

usan “sacar” la droga a través de la ruta centroamericana,⁹² como contribución indirecta en la búsqueda de recursos para el conflicto armado que tiene lugar en el interior.

Nicaragua por su parte es uno de los países en que la conexión a través de los negocios ilícitos resulta más evidente por su gran cercanía al archipiélago. Para hacernos una idea muy superficial de esta situación, en una revisión del archivo local de la prensa en la isla de San Andrés (*Semanario The Archipiélago Press*) durante el año 2006, de un total de 162 artículos encontrados sobre narcotráfico, la mayoría de las noticias que involucraban a los países vecinos que perciben el impacto de la salida y tráfico de drogas desde San Andrés Isla hacían referencia principalmente a Nicaragua (12 noticias), Honduras (9 noticias) y en menor medida a Panamá (6 noticias) y Costa Rica (4 noticias). Igualmente, en un recuento de los colombianos capturados en la región Caribe únicamente durante este año, según el semanario, 4 colombianos (de los cuales dos eran sanandresanos) habían sido detenidos en Costa Rica, 8 habían sido detenidos en Panamá y 10 en Nicaragua.

De igual forma, se registra un proceso a la inversa en el cual, según algunos datos suministrados por las autoridades del archipiélago, se ha venido rastreando la entrada de armas al país provenientes de Centroamérica a través de las fronteras, en un esquema de intercambio de municiones y armamento por drogas.⁹³

En términos generales se puede afirmar que la problemática de la seguridad es una tendencia común a las áreas limítrofes que comparte Colombia con los demás países de la cuenca del Caribe, y de manera especial con Nicaragua. Una vez más, y de manera contradictoria, la zona de frontera más que constituirse en un obstáculo al tráfico de recursos ilegales se convierte en un espacio potencial de oportunidad para las actividades delictivas entre los dos países; hecho que ha degenerado en otros problemas compartidos como son el recurrente ambiente de crimen y violencia que se está volviendo endémico en el conjunto de las regiones fronterizas afectadas por el negocio de las drogas.

CONCLUSIÓN: HACIA UNA PERSPECTIVA COMPARTIDA DE LA FRONTERA

Hemos comentado algunos de los elementos que cuestionan la idea de un espacio fronterizo dividido por una frontera territorial y marítima, y si bien, algunos de ellos reflejan en principio una condición marginal común, también evidencian una realidad socio-cultural en donde los lazos históricos y las prácticas cotidianas prevalecen por sobre la configuración misma de los Estados nación en disputa.

92 Como características generales y geohistóricas de esta localización estratégica, encontramos su proximidad a la ruta de los galeones impulsados por las corrientes durante el período colonial, su vecindad óptima para el abastecimiento de materias primas a Estados Unidos (guano, copra, pesca) y su cercanía a distintos proyectos de canales interoceánicos en Centroamérica. Avella, Francisco. Bases Geohistóricas del Caribe Colombiano. En Respirando el Caribe, Ira Edición, Bogotá: Editorial Gente Nueva Ltda., 2001.

93 Según datos oficiales de los resultados operacionales conseguidos en la Armada Nacional - Comando Específico de San Andrés y Providencia, en 2005 se incautó 01 revolver cal. 38 y 02 proyectiles; en 2006 -01 revolver y 38 proyectiles; en 2008 -61 granadas 40 mm; y en 2009 -01 pistola Pietro Beretta, 01 proveedor , 26 cartuchos 9 mm y 48 cartuchos 357 Magnun. Esto sin contar que el número de armas y municiones que efectivamente deben entrar al país por esta vía y que no son incautadas por ninguna autoridad. Se sabe que las armas provienen fundamentalmente desde Centroamérica con el fin de ser suministradas a los actores en conflicto al interior del país. Aquí la modalidad es fundamentalmente la del intercambio de drogas por armas.

En el contexto de los centros de poder que pugnan por esa zona, prevalece sin embargo, la política del interés particular matizada en muchos casos por la revancha personalista de los mandatarios de turno, con un claro desconocimiento de los elementos compartidos por sus respectivos países en el contexto local Caribe. Mientras tanto, se vislumbran serias dificultades para enfrentar los problemas presentes y los riesgos futuros relacionados ya no sólo con los desequilibrios estructurales y las amenazas a la seguridad, sino con los elementos humanos y ambientales que se derivan de la pertenencia a un mar común; entre ellos, el aprovechamiento de los recursos naturales y otros retos como el cambio climático y los desastres naturales, que amenazan con golpear duramente a esta región.⁹⁴

Las zonas de frontera interestatales deberían constituirse entonces, en espacios potenciales para el anclaje de los procesos de integración de las sociedades, de cara al impacto tanto positivo como negativo de la globalización. Para esto, se requiere pensar más que en el trazado ficticio de una línea divisoria en este espacio marítimo de innumerables recursos, en una zona de integración fronteriza que permita explotar al máximo y de manera sostenible, las oportunidades económicas y sociales que de allí podrían derivarse, a partir del ancestral conocimiento del mar que poseen sus habitantes. En este punto deberíamos insistir en que tal y como lo afirma el Doctor Emilio Pantojas,

Si se mira el conflicto Colombo—Nicaragüense desde la perspectiva de los derechos del mar y de la cooperación regional, éste puede ofrecer una gran oportunidad y abrir una puerta importante convirtiéndose en modelo para la cooperación regional. Ello requeriría, por supuesto que tanto Colombia como Nicaragua, así como Honduras—a quien afecta también toda decisión al respecto—aceptaran a la Comisión del Mar de la AEC como árbitro bajo los preceptos de la Convención de Jamaica. Si esto se lograría, superando las visiones nacionalistas de los siglos diecinueve y veinte, se daría un paso decisivo hacia un nuevo paradigma de integración regional: la gestión compartida de la administración del Mar Caribe.⁹⁵

El conflicto entre Colombia y Nicaragua ha puesto así de relieve la importancia geoestratégica de la región Caribe frente a los distintos actores que se han visto afectados por esta disputa. Una respuesta pacífica a este conflicto debería dirigirse entonces, no solo a evitar los enfrentamientos de orden nacional, sino a promover una reflexión más amplia alrededor de las inmensas posibilidades que para ambos países, podría suponer el paso de la política de una “frontera en disputa”, a la visión de una “frontera compartida”.

94 Las consecuencias del cambio climático incluyen intensificación de episodios climáticos extremos como los huracanes, las sequías y las lluvias, descongelamiento de casquetes polares y glaciares, con elevación del nivel del mar y erosión costera, y aumento de la temperatura del mar; con muerte de arrecifes de coral, quizás el más temible de los efectos esperables en el archipiélago. En efecto, la muerte del arrecife implicaría la pérdida de los atractivos turísticos que estos representan, así como de la calidad de las aguas, contaminadas a consecuencia de la descomposición de los millones de materia orgánica muerta que se generaría. La pesca disminuiría aún más y la erosión se intensificaría al dejar de crecer el arrecife y de cumplir su función de barrera contra el oleaje oceánico. Márquez, Germán. "Cambio climático y riesgos en el Caribe, con especial referencia al archipiélago de San Andrés y Providencia". En Santos, Adriana y Velásquez, Carolina (eds). Gestión de riesgo y manejo de crisis frente a huracanes. San Andrés Isla: Ceprevé – Universidad Nacional de Colombia, 2008.

95 Pantojas, Emilio. "Conflicto y acomodo: hacia el Caribe que nunca ha existido". Consultar el texto del autor que pertenece a esta misma publicación.

BIBLIOGRAFÍA

- Abello, Alberto. "La nieve sobre el mar: una frontera Caribe cruzada por el tráfico de drogas. El caso de Colombia y Nicaragua". En *Revista Aguaita*, Observatorio del Caribe Colombiano, No 13 de 2005, 14 de 2006.
- Alonso, Ana María. *Thread of Blood. Colonialism, Revolution, and Gender on Mexico's Northern Frontier*, The University of Arizona Press, 1995.
- Avella, Francisco. Bases Geohistóricas del Caribe Colombiano. En *Respirando el Caribe*, 1ra Edición, Bogotá: Editorial Gente Nueva Ltda., 2001.
- Bosch, Juan. *De Cristóbal Colón a Fidel Castro. El Caribe, frontera imperial*. Barcelona: Ediciones Alfaguara S.A, 1970. Étienne, Balibar. "Fronteras del mundo, fronteras de la política". En *Sociedad*. Buenos Aires, 2001.
- Castells, Manuel. "Conclusión: entender nuestro mundo" en *La era de la información: economía, sociedad y cultura, III El fin del milenio*. Ed. Alianza, Madrid, 1998.
- Departamento Administrativo de Planeación. "Una mirada social a San Andrés desde las cifras del SISBEN, No 1, Mayo, 2007.
- Donan, Hastings y Wilson, Thomas. "Introduction: Borders, Nations and States". En *Borders*, Oxford, Berg, 1999.
- Figueira, Daurius. *Cocaine and heroin trafficking in the Caribbean. The case of Trinidad and Tobago, Jamaica and Guyana*. New York; iUniverse Inc, 2004.
- Garavaglia, Juan Carlos y Marchena Juan. *América Latina De los orígenes a la independencia*, volumen I., Barcelona: Crítica, 2005.
- Grant Wisdom, Dorith. "United States-Caribbean Relations: the impact of 9/11, in *Caribbean Security in the Age of Terror, challenge and change*, in Lloyd, Griffith, Ivelaw (ed). Kingston: Ian Randle Publishers, 2004.
- Klein, Axel, Day, Marcus & Harriott, Anthony (eds). *Caribbean Drugs from criminalization to harm reduction*. Kingston: Ian Randle Publishers, 2004.
- Mantilla Silvia; Román Raúl y Mancera Ernesto. "Insumos para el documento institucional sobre fronteras de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe". Documento interno, 2009.
- Mantilla, Silvia. *Hacia una perspectiva "glocal" del conflicto armado en Colombia: dinámicas y actores en los espacios transfronterizos y transnacionales*, tesina presentada para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados del Doctorado en Migraciones y Conflictos de la Universidad de Deusto, Bilbao, 2007. Actualmente artículo en período de evaluación por pares.
- Mantilla, Silvia. "Más allá del discurso hegemónico: narcotráfico, terrorismo y narcoterrorismo en la era del miedo y la inseguridad global" en *Revista Papel Político*, V. 13 – N° 1, enero – junio, 2008.

Molano, Alfredo. "La comunidad Raizal quiere recuperar la libertad del pasado. We'll be free like in times of the past". En *Diario El Espectador*, 5 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/internacional/articuloimpreso159806-well-be-free-like-in-times-of-the-past?page=0,0>. Recuperado el 17 de septiembre de 2009.

Múnera, Alfonso. *Fronteras imaginadas. La construcción de las razas y la geografía en el siglo XIX colombiano*. Bogotá: Editorial Planeta, 2005.

Munroe Trevor. "The menace of drugs" in *Caribbean Security in the Age of Terror, challenge and change*, in Lloyd Griffith, Ivelaw (ed), Kingston: Ian Randle Publishers, 2004.

Pujadas, Joan y Martín, Emma. "Movilización étnica, ciudadanía, transnacionalización y redefinición de fronteras: una introducción al tema". En Pujadas, Joan y Martín, Emma (Comps), *Globalización, fronteras culturales y políticas y ciudadanía*. Santiago de Compostela, Actas del VIII congreso de antropología, Vol. 1º, pp. 7-15.

Ramírez, Socorro. La ambigua regionalización del conflicto colombiano, en Gutiérrez Francisco, Sánchez Gonzalo y otros, *Nuestra guerra sin nombre. Transformaciones del conflicto en Colombia*, Bogotá: IEPRI/Editorial Norma, 2006.

Reyes, Alejandro, Thoumi, Francisco y Duica, Liliana. *El Narcotráfico en las Relaciones Fronterizas de Colombia*, Bogotá, Centro de Estudios y Observatorio de Drogas y Delito de la Universidad del Rosario, y Dirección nacional de Estupefacientes del Ministerio del Interior y de Justicia, 2006, p. 65. Disponible: http://www.urosario.edu.co/FASE1/economia/CEODD/docs/DNE_informe_definitivo.pdf, recuperado, 03/01/08.

Santos, Adriana y Velásquez, Carolina (eds). *Gestión de riesgo y manejo de crisis frente a huracanes*. San Andrés Isla: Ceprevé – Universidad Nacional de Colombia, 2008.

Vidal, Antonino. *Cartagena de Indias en la articulación del espacio regional Caribe 1580-1640: la producción agraria*. Cádiz: Ed. Agrija, 1998.

EL PROBLEMA FRONTERIZO ENTRE COLOMBIA Y NICARAGUA EN UNA PERSPECTIVA DE ESTADO NACIONAL Y DEMOCRACIA REGIONAL

Miguel Ángel Pardo Romero^{96*}

EL ESTADO NACIONAL, EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA FRONTERA

Las distintas ponencias presentadas en este Foro hacen vigente el problema del Estado nacional. Al mirar los conceptos de Estado, Nación, Territorio y Frontera, se parte de la idea de que el territorio de la Nación es aquel en el cual existe presencia del Estado efectiva o simbólicamente aceptada y la frontera constituye un elemento estratégico de la creación del territorio delimitado por varios elementos: confrontación, negociación con los países vecinos, dinámicas externas e internas producto de la colonización, la ampliación del mercado interno y la ampliación de la frontera agrícola. Dentro de las dinámicas internas encontramos especialmente la construcción del mercado interno y, dentro de las externas, la intervención estratégica de los asuntos internos como por ejemplo la ausencia de la definición de una frontera, que en el caso que aquí estamos analizando, llevó a la pérdida de casi la mitad del territorio de lo que en principio se constituía como la Gran Colombia, ya fuera por negociación o por intervención.⁹⁷ El caso más protuberante fue por supuesto el de Panamá que tuvo once intervenciones previas de Estados Unidos hasta que finalmente en 1903 se impuso la “independencia” del territorio.

El problema sin embargo, no se encuentra principalmente en el concepto de territorio, sino en el concepto de Estado nacional. Es evidente que hoy presenciamos una crisis del Estado nacional que tiene que ver con procesos que eran necesarios para su formación y consolidación, que tuvieron poco desarrollo, que han estado ausentes o que se derivan de las reformas constitucionales cada día más regresivas.

DOS RELACIONES CLAVES EN EL ESTADO NACIONAL Y LAS DIFICULTADES PARA SU CONSOLIDACIÓN EN COLOMBIA

Hay que anotar entonces, dos tipos de relaciones en el Estado Nacional. La primera, es la relación entre el centralismo y las autonomías locales

96 *Licenciado en Ciencias Sociales y Magíster en Historia. Ponencia presentada en el Seminario Internacional “El Caribe en el conflicto regional: la disputa por San Andrés y Providencia”, organizado por la Universidad Nacional de Colombia –Sede Caribe–; la Pontificia Universidad Javeriana -Maestría en Estudios Latinoamericanos y Fundación Konrad Adenauer en Colombia. U. Nacional de Colombia, Sede Caribe, San Andrés del 29 al 31 de octubre de 2008.

97 Ver: Urrego, Miguel Ángel. La crisis del Estado Nacional en Colombia. Una perspectiva histórica. Investigaciones I, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán, México, 2004.

entendiendo que la diversidad es lo predominante y no la homogeneidad. Equivocadamente, se trata al interior del país homogéneamente, sin costeños ni indígenas y sin tener en cuenta una ciudad como Bogotá profundamente heterogénea, en permanente pelea con la Nación por su autonomía.

Y la segunda, es la relación con el extranjero donde los temas predominantes son la soberanía y la autodeterminación de las naciones. Contrariamente a lo que se difunde, estos conceptos son cada vez más vigentes.

Respecto a la primera relación, debemos retomar algunos conceptos de la historia que hacen referencia a la evolución que condujo a la creación de los Estados Nacionales modernos. Éstos tuvieron una primera fase que fue la conquista de la autonomía local por parte de las ciudades especialmente en el Medioevo y que contribuyeron a fortalecer la Nación como base de la centralización estatal moderna; y a la inversa, territorios donde la democracia se desarrolló en las revoluciones burguesas como en Francia, la centralización se tradujo en un reconocimiento de las autonomías locales y regionales, y la participación en la revolución fue más profunda. Ello nos indica que la forma más desarrollada del modelo del Estado centralizado democrático burgués no excluye sino que garantiza las mencionadas autonomías. En general en los Estados capitalistas y en las repúblicas burguesas, la autonomía local y regional constituye una reivindicación democrática que puede convertirse en un instrumento para luchar por el interés de las gentes y del desarrollo económico y social. La centralización y la autonomía de las localidades no son excluyentes, son complementarias.⁹⁸

La existencia de un Estado Nacional es importante porque potencia los objetivos de un país al poner en su misma dirección todos los recursos naturales, económicos y humanos. Hay países que convierten el Estado Nacional en un gran elemento de desarrollo, ello incluye la defensa de la soberanía, el desarrollo de la economía, las relaciones con el extranjero, las garantías de los derechos y el bienestar de la población. Derivado de lo anterior, algunos Estados modernos consignaron en sus constituciones políticas una serie de derechos conocidos como de primera generación, a través de los cuales, los Estados se erigen en garantes de la salud, de la educación pública y de la inversión social. Fue la revolución francesa la que estableció que ninguna institución en la sociedad es capaz de garantizar un nivel alto de educación y salud, salvo la institución del Estado.

En el caso de Colombia y de las repúblicas latinoamericanas la construcción del Estado nacional ha sido diferente; no ha sido el mismo proceso de las revoluciones de Estados Unidos, Francia o Inglaterra. La construcción del Estado Nacional se planteó en Colombia de manera progresista con la revolución de independencia en el contexto de las revoluciones democráticas - burguesas producto de alianzas de sectores disímiles. Es decir, nuestro Estado nacional, surgido de la independencia fue producto de la causa común de una serie de sectores sociales cuyo objetivo central era terminar con la dominación española en el entonces, territorio de la Nueva Granada. Por un lado los sectores conservadores que percibieron que en el período colonial estaban las bases de la nacionalidad, sólo bastaba sustituir la dirección y girar en torno al conjunto de valores e instituciones del viejo régimen colonial. Al final del siglo XIX, con el triunfo de lo que

⁹⁸ Ver: Torres Benavides, Marcelo. Conferencia inédita: "Organización territorial y neoliberalismo". Bogotá, 29 de mayo de 1997.

se llamó la Regeneración se impuso un Estado Nacional, con la constitución de 1886 y con el concordato de 1887 de carácter excluyente y ultraconservador. La dirigencia de la Regeneración prefirió entregar Panamá antes que permitir el triunfo de la revolución liberal, cuyo concepto de diversidad era completamente antagónico.

Por otra parte, en la independencia nacional también existían las fuerzas liberales que en el siglo XIX y hasta principios del siglo XX tuvieron una concepción que aceptaba la diversidad, la separación de la Iglesia y el Estado, la educación laica y al servicio al desarrollo productivo, pero que por su debilidad ideológica y la actividad económica de grandes hacendados y comerciantes, sus dirigentes se equivocaron en un asunto vital: aprobar una versión extrema de federalismo con la Constitución de 1863. Paradójicamente, puso en franco estado de indefensión las reformas progresistas que se venían adelantando en el período radical. Por eso desde 1885-86 se impone un período muy largo de la Regeneración que centraliza la Nación, lo cual es positivo, pero sobre la base de una concepción excluyente.

A nuestro liberalismo se le pasó el siglo XIX y XX sin entender que un país con un fuerte Estado Nacional no es posible a menos que defienda la producción nacional, el mercado interno y la soberanía económica. Este asunto aún ha sido resuelto. El desarrollo de la base productiva nacional iniciado con las reformas del radicalismo liberal y en el marco de las postguerras mundiales, que fue el momento de mayor desarrollo productivo nacional, están en un proceso de franca destrucción especialmente con la apertura económica desde hace 20 años que propuso convertir a Colombia en un taller a domicilio y a San Andrés y Providencia en el papel del Taiwán caribeño.⁹⁹ Peor aún sería sí se impusiera el Tratado de Libre Comercio.

LA CONSTITUCIÓN DE 1991 EN COLOMBIA Y LAS DOS RELACIONES CLAVES DEL ESTADO NACIONAL

La Constitución del 91 es una mixtura entre los asuntos pendientes del siglo XIX y los artículos que colocaban a Colombia normativamente en un mundo unipolar y de globalización neoliberal. En el caso de los asuntos pendientes que no se resolvieron con la vieja Constitución, se encuentran su preámbulo, el título primero de los principios fundamentales con elementos avanzados como el reconocimiento de la ratificación de la soberanía, el reconocimiento a la diversidad, a las lenguas regionales, a la integración latinoamericana y del Caribe y el artículo 310 que consigna características y normas especiales para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En el caso de la normatividad que incorporó al país para ese mundo globalizado neoliberal, le otorgó poderes al Congreso en el artículo 150, numeral 16, el cual le da la potestad de “aprobar o improbar los tratados que el gobierno celebre con otros Estados o con otras entidades de Derecho Internacional. Por medio de estos tratados podrá el Estado transferir parcialmente atribuciones a organismos internacionales que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados”. Parece completamente inofensivo, pero en el mundo unipolar hemos transferido por ejemplo, muchos asuntos que son relativos a la soberanía nacional, especialmente en la lucha contra el narcotráfico.

99 Ver: Mosquera, Francisco. Precisiones necesarias. Publicado en *El Tiempo* el 17 de noviembre de 1989.

En cuanto a la relación entre el proceso de descentralización y derechos sociales, recordemos que la Constitución del 91 habla de una república unitaria pero descentralizada. En la exposición de motivos del proyecto de reforma constitucional expuesta ante la constituyente, el Presidente de Colombia, Cesar Gaviria Trujillo, abogó abiertamente por una federalización que finalmente concluyó en una república unitaria descentralizada. Aquí la pregunta fundamental es: ¿qué es lo que se descentralizó? Esto sería lo verdaderamente importante de la relación entre el Estado nacional y el asunto de la diversidad. Hemos observado que no se descentraliza la democracia, sino todo aquello que atañe a la relación financiera entre el Estado centralizado y las regiones. En la Constitución de 1991 lo que se descentralizó desafortunadamente son los gastos pero no la democracia. Tal como lo afirma Marcelo Torres,¹⁰⁰ el “centro”, referido al concepto de Estado y de Nación desde el punto de vista económico, se desembaraza de los gastos y compelle a que las entidades territoriales los asuman. Y por esta razón, el nuevo orden territorial que se impuso con la Constitución del 91 es regresivo en el esquema de finanzas, de la tributación, pues se impuso el modelo del informe de 1981 que dice así: “*...lo que necesitan las grandes ciudades no son mayores transferencias del Tesoro Nacional sino una mayor autonomía para disponer de la facultad discrecional de imponer y recaudar sus propios tributos así como la responsabilidad de promover varios de los servicios locales que hoy en día suministran ineficientemente las empresas y las entidades descentralizadas nacionales*”.¹⁰¹

Podemos ver entonces que ese agobiante centralismo que pretendió resolver la Constitución del 91 se mantuvo y se tradujo en un retroceso en materia de derechos económicos, sociales y culturales. El ex – Magistrado de la Corte Constitucional Jaime Araujo Rentería, señaló que la forma moderna neoliberal de desconocer los derechos como la salud y la educación es suprimiendo la financiación estatal, cuando deberíamos estar en el camino de convertir los derechos de segunda generación en fundamentales.¹⁰²

En el solo lapso de seis años, por ejemplo, se aprobaron dos reformas constitucionales al régimen de transferencias, que sumadas le suprinen a la inversión social alrededor de 100 billones de pesos, entre el 2002 y el 2016. Recursos que no son de la Nación ni mucho menos del poder ejecutivo, sino de la población distribuida en departamentos, distritos y municipios. No sobra anotar que tan regresivos actos legislativos, se impusieron en medio de gigantescas protestas y no pocas represalias. Ni se cumplió el papel de redistribución del Estado ni el respeto por las necesidades y la democracia de las regiones y su población. Como dijo Mosquera, reitera Marcelo Torres, la premisa tácita del régimen en todo ello era: “*el que quiera apertura democrática que la combre*”.¹⁰³

¹⁰⁰ Torres Benavides, Marcelo. Op. Cit.

¹⁰¹ “Finanzas intergubernamentales en Colombia-Informe Wiesner-Bird”, en Tirado Mejía, Álvaro, Descentralización y centralismo en Colombia, Fundación Friedrich Naumann- Editorial Oveja Negra, Bogotá, 1983, pág. 183. Citado por Torres, Marcelo, op. Cit.

¹⁰² Araujo Rentería, Jaime. Conferencia “*La Justicia y los derechos fundamentales en un estado social de derecho*”. Encuentros Pedagógicos, Auditorio Eduardo Umaña, Asociación Distrital de Educadores. Bogotá, noviembre 25 de 2004.

¹⁰³ Mosquera, Francisco, “Secundamos la protesta de las cuatro centrales”, febrero 28 de 1989, en Resistencia Civil,Tribuna Roja Editores, Bogotá, 1995, pág. 392.

En conclusión, retomando y complementando al profesor Urrego,¹⁰⁴ diremos que estas limitaciones en la conformación del Estado nacional ha llevado a tensiones de distinta naturaleza; el accidentado desarrollo de mercado interno, la producción nacional y ahora la grave situación traída por el neoliberalismo desde hace dos décadas ha dejado a millones de colombianos a su suerte. Lo que era evidente en principio en las regiones periféricas de frontera, hoy lo es en todo el país. Sin los mismos medios para la subsistencia, el empleo y la tierra se generan escenarios para el conflicto social. De la misma manera, el surgimiento de economías emergentes como el narcotráfico, las reformas agrarias y los desplazamientos forzados, la suplantación de la autoridad y la justicia legal por una ilegal o varias ilegales en diversas áreas de la geografía, perturban el Estado nacional.

La concepción del Estado nacional y su integración en el papel regional y latinoamericano deben darse sobre la base de su fortalecimiento y no de su debilitamiento, negación, o pérdida de vigencia. El neoliberalismo y la apertura económica han sido modelos impuestos e injustos que han fracasado; como también, los mal llamados tratados de libre comercio, razón por la cual en Latinoamérica surgieron gobiernos alternativos frente a esos asuntos inconclusos que dejó el Estado nacional.

Cuando las crisis de ese Estado Nacional se agudiza por la ausencia de derechos sociales y porque las relaciones entre las regiones y el centro no se desarrollan como corresponde, surgen propuestas “salvadoras” como la desintegración de hecho o de derecho, o el agrupamiento de departamentos de un país en provincias con derecho a tener relaciones exteriores y comerciales que en cambio de fortalecer niegan la autonomía regional. Mientras las potencias fortalecen su centralización y protección económica.

Todavía está fresca en la historia la práctica del “lápiz rojo” cuando Inglaterra dividió los antiguos territorios árabes, trazando sobre un mapa con el lápiz rojo, las nuevas fronteras. Así, mientras que las potencias piden que las autonomías regionales se constituyan en países propios, fortalecen su protección económica, su centralización y la soberanía de su territorio. Por eso preocupa el artículo 286 de la Constitución que posibilitaría ese tipo de relaciones entre provincias y países.

En la segunda relación, el Estado nacional con el extranjero, los temas de la soberanía y la autodeterminación siguen siendo vigentes. El terreno de la soberanía política, la integridad territorial y las fronteras continúan vigentes al igual que el tema del fortalecimiento del Estado Nacional, tanto en la época del mundo bipolar como unipolar, *“Así, los azares de esta trama internacional, se han subordinado muchas veces a las decisiones de los poderes gubernamentales”*.¹⁰⁵ Esta afirmación hecha a propósito de la política exterior colombiana con respecto a la aspiración Nicaragüense sobre San Andrés, durante el Gobierno de Belisario Betancur, parece que fuera aplicable a todas las épocas.

En el caso que nos atañe hay varios ejemplos. Previo a la creación del Estado Nacional en Colombia, con la disputa entre Inglaterra y España se resolvieron los asuntos del Caribe y de San Andrés con el Tratado de Versalles. En la época de la post-independencia se impidió

¹⁰⁴ Urrego Ardila, Miguel. Op. Cit. Pág. 97 y 98

¹⁰⁵ Mosquera Sánchez, Francisco. Cuba o la burla a la no intervención. Carta de Francisco Mosquera a Darío Arizmendi, Director de El Mundo, publicada en *El Tiempo* el 18 de febrero de 1989.

la creación, por la pugna entre Inglaterra y Estados Unidos, de la nación centroamericana y caribeña, que luego fue alterada y “resuelta” por una serie de tratados entre 1846 y 1853, en los cuales Inglaterra definió como sus áreas de influencia a Asia y África, con la correspondiente construcción del Canal de Suez; mientras Estados Unidos “aseguraba” América y la construcción del Canal de Panamá.

Otro episodio en la lucha bipolar, esta vez entre Estados Unidos y la URSS también tocó nuestro territorio y nuestras islas de forma particular, especialmente a través de Nicaragua y del conflicto interno colombiano. No tanto porque el 4 de febrero de 1980 la junta de reconstrucción de Nicaragua declarara la invalidez del Tratado entre su país y Colombia, sino porque en esa lucha entre la URSS y Estados Unidos, “... *los siete países centroamericanos quedaron entre la espada y la pared, unos a favor y otros en contra de la potencia occidental... En el caso de Nicaragua, los comandantes creyeron que estaba en sus manos propagar la llama por toda la cuadra...*”. El arrogante internacionalismo de Managua hizo trizas el objetivo común de la reconstrucción del país y convirtió el tema de sus relaciones con Colombia en un tema de agitación permanente, especialmente cuando el régimen se alineó con Moscú y Cuba y después de la invasión de Estados Unidos a Granada, notificó a la URSS que en su patio no se iban a meter fácilmente. En un acto de responsabilidad, el gobierno cubano declaró inmediatamente que en el caso de que Estados Unidos entrara a Nicaragua, Cuba no tendría como apoyar al país invadido. Frente a esa declaración de Cuba aumentaron los problemas internacionales de Nicaragua como el tema fronterizo con San Andrés.¹⁰⁶

Por otra parte, en esa época se estaban dando las negociaciones de paz internas con los sectores armados en Colombia y frente a los buenos oficios que ofrecieron Managua y La Habana en más de una ocasión, “*El mandato Belisarista miraba hacia el Caribe antes de formalizar sus entendimientos con las agrupaciones insurrectas; y volvía el rostro hacia el rincón al oír los agrios reclamos de Nicaragua sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia*”.¹⁰⁷

Llama la atención en este momento la situación con Nicaragua además del problema jurídico. Después de 30 años, ante el empobrecimiento que el neoliberalismo había traído a toda América Latina, su pueblo le da una segunda oportunidad al Presidente Daniel Ortega. Lo preocupante es que insista en los errores del pasado, ahora en medio de un mundo unipolar, evidenciando una incomprendición mayúscula del conflicto interno colombiano y, no pocas veces, interviniendo de una manera indebida en los asuntos internos de Colombia.

Otro episodio de esta política de subordinación, esta vez en el mundo unipolar, es el episodio de la política antinarcóticos gringa, que en algunos momentos también conspiró contra San Andrés, según la exposición del ex -senador Marcelo Torres.¹⁰⁸ Acorde con ella, hacia mediados de la década de los 90, el gobierno de Estados Unidos apoyaba al gobierno de Managua y tenía contradicciones con el gobierno colombiano que presidía Ernesto Samper. En ese orden de ideas, aparecieron unas publicaciones en febrero del 95 en el New York Times y en el Washington Post en las cuales se afirmaba que la isla de San Andrés era un centro de distribución de narcóticos

106 Giraldo, Leonel. *Centroamérica entre dos fuegos*. Editorial Norma, Bogotá, Colombia, 1984.

107 Mosquera Sánchez, Francisco. Cuba o... op.cit.

108 Torres Benavides, Marcelo. Senador de la República de Colombia entre julio de 1997 y 1998, conferencia inédita. Bogotá, Colombia, 1995.

para el Caribe, Centroamérica, México y Estados Unidos ante la indiferencia de las autoridades colombianas. Señalaban también que la isla tenía instalado un radar, pero que los vuelos a baja altura de los narcotraficantes evadían su vigilancia.

Cuando las editoriales de los periódicos norteamericanos hablan en estos términos es para hacer evidente la incapacidad de las naciones para controlar sus fronteras y crear opinión favorable hacia a una eventual invasión. El gobierno de Samper realizó un Consejo de seguridad en la isla el 14 de octubre de 1994 y elaboró con su Ministro de Relaciones Exteriores Fernando Botero, un informe muy pormenorizado de la batalla de Bogotá frente al narcotráfico, frente a lo que el señor Embajador de Estados Unidos, Myles Frechette, desestimó y señaló incitado por la revista Semana “...que no había interés por parte del gobierno de Samper en colaborar con el problema de San Andrés”. Esto precipitó una visita de Estados Unidos a Nicaragua para llamar la atención sobre el tema en un momento en que Nicaragua tenía una reclamación con Colombia sobre San Andrés. Estados Unidos prefirió entonces, ambientar la situación hacia el lado de Nicaragua por el problema de la lucha contra el narcotráfico. En ese momento se conoció una constancia del Senador Jorge Santos en Colombia¹⁰⁹ que decía que el país entero venía registrando con creciente y fundada alarma la muy visible amenaza de una invasión norteamericana. Así lo advirtió en primera plana la prensa nacional: una editorial de El Espectador clama por la conformación de un movimiento patriótico por la defensa del país y el Nuevo Siglo declara persona no grata al embajador norteamericano denunciando la infiltración de agentes gringos en todas las dependencias del gobierno. El Tiempo en su semanario económico informó por su parte, que el senador norteamericano ultraconservador Jesse Helms, promovía el proyecto de la invasión a San Andrés, justificándola en nuestra ineptitud para manejar el problema del narcotráfico.

CONCLUSIONES

El fortalecimiento del Estado Nacional es más vigente que nunca, el derecho a la democracia de los pueblos y de las regiones en un país no puede traducirse en la desintegración territorial animada por las grandes potencias.

Es con actos de respeto a la diversidad y a la integración, que se puede avanzar en el proceso de consolidación del Estado nacional e inclusión de lo que hemos llamado las inmensas minorías. En ese sentido, no se puede plantear el predominio de mayorías raciales, religiosas o étnicas, ya que el país es el resultado de su suma.

Algunos hemos planteado que en el sistema educativo público se requiere una reforma curricular a fondo que tenga como común denominador el tema de la Nación, en varias de sus dimensiones: la identidad nacional, la diversidad cultural, la defensa de recursos naturales y de nuestra biodiversidad. En virtud de lo cual, debe concebirse la universidad y las instituciones educativas como baluartes de la Nación.

¹⁰⁹ Santos Núñez, Jorge. A propósito de proyecto del Senador Jesse Helms y la inadmisible injerencia de Estados Unidos en los asuntos internos de Colombia. Constancia presentada a la plenaria del Senado Colombiano el 18 de febrero de 1995. Marcelo Torres Benavides y Jorge Santos Núñez. *La Resistencia Civil en el Senado*, Ediciones Folleto Rojo, Bogotá, Colombia, diciembre de 2000.

Debemos insistir en que lo que debe descentralizarse en el país es la democracia y la restitución al Estado Nacional de su papel de instrumento de desarrollo, en la redistribución de los recursos y de los ingresos de la Nación. No significa que se concentre en el poder ejecutivo a través del Presidente. Este proceso no puede darse sobre la base del modelo neoliberal. A principios del siglo XXI, no debe repetirse lo que ocurrido a finales del XIX: una nueva Regeneración, basada en un Estado excluyente y antidemocrático.

En cuanto a la relación con el extranjero, ésta debe ser de integración y cooperación pues el derecho internacional es también derecho de los pueblos, y el entendimiento directo entre ellos, es el método más apropiado.

El fortalecimiento del Estado Nacional está indisolublemente ligado a la integración latinoamericana, como hace 200 años cuando iniciaron los gobiernos de transición que en su lucha contra España para luego transformarse en Estados nacionales. Por esto, es también momento para extender la invitación a la celebración de los 200 años de nuestras independencias.

BIBLIOGRAFÍA

Araujo Rentería, Jaime. Conferencia “*La Justicia y los derechos fundamentales en un estado social de derecho*”. Encuentros Pedagógicos, Auditorio Eduardo Umaña, Asociación Distrital de Educadores, Bogotá, noviembre 25 de 2004.

“Finanzas intergubernamentales en Colombia-Informe Wiesner-Bird”, en Tirado Mejía, Álvaro, *Descentralización y centralismo en Colombia*, Fundación Friedrich Naumann- Editorial Oveja Negra, Bogotá, 1983.

Giraldo, Leonel. *Centroamérica entre dos fuegos*. Editorial Norma, 1984. Bogotá, Colombia.

Mosquera Sánchez, Francisco. Cuba o la burla a la no intervención. Carta de Francisco Mosquera a Darío Arizmendi, Director de El Mundo, publicada en *El Tiempo* el 18 de febrero de 1989.

Mosquera, Francisco. “Secundamos la protesta de las cuatro centrales”, febrero 28 de 1989, en *Resistencia Civil*, Tribuna Roja Editores, Bogotá, 1995.

Mosquera, Francisco. Precisiones necesarias. Publicado en *El Tiempo* el 17 de noviembre de 1989.

Torres Benavides, Marcelo. Conferencia inédita: *Organización territorial y neoliberalismo*. Bogotá, 29 de mayo de 1997.

Torres Marcelo y Núñez Jorge Santos. *La Resistencia Civil en el Senado*. Ediciones Folleto Rojo, Bogotá, Colombia, diciembre de 2000.

Urrego, Miguel Ángel. *La crisis del Estado Nacional en Colombia. Una perspectiva histórica*. Investigaciones 1, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán, México, 2004.

LA DISPUTA POR SAN ANDRÉS ENTRE NICARAGUA Y COLOMBIA EN EL MARCO DE LA CRISIS ANDINA

Consuelo Ahumada^{110*}

INTRODUCCIÓN

El inicio del nuevo siglo ha estado marcado por la agudización de las contradicciones entre Estados Unidos y la región andina. A partir del 2001 la potencia del Norte, bajo los dos mandatos de George W. Bush, intentó consolidar su poder hegemónico global, afianzándolo mediante su estrategia global contra el terrorismo. Durante el mismo período emergió en Latinoamérica, y particularmente en la región andina, una tendencia marcada por el triunfo electoral de mandatarios de corte progresista, que han cuestionado las políticas neoliberales y las estrategias de Estados Unidos en la región.¹¹¹

En la siguiente presentación se analizarán las corrientes opuestas antes mencionadas y la forma como inciden en la disputa entre Colombia y Nicaragua. La exposición se divide en dos partes. En la primera se examinan los cambios en el contexto internacional y regional de comienzos del siglo XXI y en la segunda se explica cómo dichos cambios influyen en la evolución reciente de dicho conflicto.

EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE COMIENZOS DEL SIGLO XXI: LOS CAMBIOS POLÍTICOS

El 17 de septiembre del 2002, un año después de los atentados terroristas en su país, el presidente George W. Bush hizo aprobar por el Congreso la Doctrina de Seguridad Nacional, catalogada por diversos sectores como una abierta declaración de hegemonía por parte del país del Norte. En este documento, al tiempo que se invocaba la teoría del Destino Manifiesto de Woodrow Wilson, se afirmaba de manera categórica que *"las grandes batallas del siglo XX terminaron*

110 * Ph.D. en Ciencia Política de New York University (1994). Profesora titular de la Universidad Javeriana de Bogotá. Fue hasta hace poco directora de la Maestría en Estudios Latinoamericanos y del Observatorio Andino de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la misma Universidad. Sus trabajos más recientes se centran en el conflicto y la crisis andina, las fronteras, el desplazamiento forzado y la migración Sur-Norte, en el contexto de la crisis global. El presente trabajo se basa en la transcripción revisada por la autora de la grabación de la ponencia presentada en el foro.

111 En noviembre de 2008, pocos días después de realizado el presente foro, se produjo el triunfo electoral de Barack Obama, en el marco del estallido de la grave crisis económica global. Sin duda, el nuevo gobierno ha traído perspectivas de cambio en cuanto a las relaciones de la potencia del Norte con la región. Su insistencia en privilegiar el diálogo y la negociación sobre el uso de la fuerza, su abandono de la llamada guerra preventiva y sus promesas de acogerse a la legalidad internacional, así como sus primeras conversaciones con algunos líderes latinoamericanos, le dan fundamento a esas perspectivas. Aunque durante los primeros seis meses de gobierno su posición haya sido ambigua y contradictoria frente a diversos procesos y acontecimientos, indudablemente se percibe un cambio que favorece a los nuevos gobiernos de la región.

con un modelo único sostenible para el éxito nacional: libertad, democracia y libre empresa”¹¹².

La puesta en práctica de las políticas derivadas de esta estrategia y del modelo que allí se proponía representó para los países andinos y para Latinoamérica y el Caribe en general, una mayor injerencia de los Estados Unidos en sus asuntos internos y en los de la región. Proyectos como el Plan Colombia en sus dos fases, la Iniciativa Regional Andina, el Plan Patriota y el Plan Consolidación, así como el proceso de liberalización económica y comercial que se expresa en los acuerdos bilaterales y regionales de libre comercio entre el país del Norte, por un lado, y las naciones andinas y los países centroamericanos, por el otro, dan cuenta de ese proceso.

Frente a este contexto internacional, al despuntar el nuevo siglo cobra cada vez mayor fuerza en los países andinos una corriente marcada por la irrupción de movimientos sociales y políticos que reflejan el descontento de amplios sectores de la población ante a la crisis económica y social que vive la región, precisamente como resultado de las políticas neoliberales. Se trata de una corriente, denominada por algunos como los “Vientos del Sur”, que, nutriéndose del llamado movimiento altermundialización, presenta alternativas a los postulados neoliberales.¹¹³ Así, en diciembre de 1998 llegó a la presidencia en Venezuela Hugo Chávez, al frente del Movimiento V República, y meses después dio inicio a la Revolución Bolivariana. Años más tarde, en enero de 2007, proclamó el llamado Socialismo del siglo XXI, un proyecto que está en consonancia con el proceso de radicalización que ha vivido dicha revolución. El 22 de enero de 2006 en Bolivia arrancó el mandato de Evo Morales, al frente de una alianza electoral comandada por el MAS (Movimiento al Socialismo), convirtiéndose en el primer mandatario indígena de la región. En enero de 2007 inició su gobierno en Ecuador Rafael Correa, acogido popularmente como una nueva esperanza de cambio político y social. El segundo gobierno de Daniel Ortega en Nicaragua, iniciado en enero de 2007, se inscribe dentro de dicha tendencia progresista.

Entretanto, en Colombia el Estado transita en una dirección opuesta. En mayo de 2006 fue reelegido en primera vuelta para su segundo período Álvaro Uribe Vélez, que se convirtió en el principal aliado de George Bush en Latinoamérica y en el puntal de sus estrategias para la convulsionada región andina. Desde su primer gobierno, el mandatario colombiano ha pretendido consolidar un proyecto de extrema derecha, en cuanto a lo económico y lo político. Sus presuntos vínculos de vieja data con el paramilitarismo y el narcotráfico en región noroccidental del país y sus intentos actuales de afianzarlos en las altas esferas del Estado central, han provocado el cuestionamiento y el repudio de diversas entidades y organizaciones políticas, sociales y defensoras de derechos humanos, en los ámbitos nacional, regional e

112 The National Security Strategy of the United States of America, <http://www.whitehouse.gov/nsc/nssall.html>

113 El término “altermundialización” reemplaza al de “antiglobalización”, para designar el movimiento social mundial que surgió a partir de finales del siglo XX en contra de la globalización neoliberal y que ha confluido en las ocho versiones del Foro Social Mundial realizados en diversos lugares del planeta. Con ese término, se pretende señalar que el movimiento no se opone a la globalización, sino más bien propone una globalización alternativa, que se expresa en su lema general: “Otro mundo es posible”. La experiencia y la suerte de los gobiernos alternativos de América Latina, en especial la República Bolivariana de Venezuela, ha sido tema de discusión central de los últimos foros. Por su parte, el término “Vientos del Sur” ha sido utilizado por diversos sectores del movimiento popular en Colombia, para caracterizar las políticas de cambio frente a la ortodoxia neoliberal, planteadas por los gobiernos progresistas de la región, desde Argentina y Brasil, hasta Venezuela.

internacional.¹¹⁴ Incluso sectores importantes de las clases dirigentes colombianas y de sus élites económicas, así como altos funcionarios del Estado, han enfrentado y denunciado los intentos del mandatario de expandir el poder paramilitar.¹¹⁵

LOS ACUERDOS COMERCIALES

En el plano económico y comercial, estas tendencias opuestas también han tenido una expresión clara. En medio de la aguda competencia comercial entre las potencias, para Estados Unidos, la primera economía del mundo, los acuerdos comerciales, bilaterales o regionales, son un asunto de seguridad nacional, al igual que el acceso y control de los recursos naturales estratégicos, en especial las fuentes de petróleo. Se trata de mejorar las perspectivas de comercio para sus multinacionales, pero sobretodo, de proporcionarles las mejores condiciones de inversión en todos los sectores y regiones. Dicha prioridad aparece explícita en la Estrategia de Seguridad Nacional, en la cual se menciona la creación del fracasado proyecto ALCA. De la misma manera, el documento reafirma el compromiso de Washington de trabajar con el FMI, con el objeto de “extremar las condiciones para su política de préstamos y de centrar su estrategia de préstamos en alcanzar el crecimiento económico mediante políticas fiscales y monetarias importantes, una política de tasa de cambio y políticas financieras”.¹¹⁶

En consonancia con dicha prioridad, a partir del 2001, la administración Bush suscribió y puso en operación acuerdos comerciales con Australia, Chile, Jordania, Marruecos y Singapur y Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-RD). También concluyó negociaciones para el mismo fin con Bahrain, Omán, los países andinos, Perú y Colombia, al igual que con Corea del Sur y Panamá y adelantó negociaciones con los cinco integrantes de la Unión Aduanera del Sur de África (SACU), Tailandia y los Emiratos Árabes Unidos.¹¹⁷ El común denominador de todos estos acuerdos es la imposición, por parte de Estados Unidos, de unas condiciones mucho más favorables para la inversión extranjera, en asuntos como el de la protección de la propiedad intelectual y los derechos de los inversionistas en general, a las contempladas en los distintos acuerdos de la OMC. De ahí que a las disposiciones acordadas sobre muchos de estos asuntos en los TLCs bilaterales y regionales se les denomine acuerdos PLUS.

Así, ante el fracaso definitivo del ALCA, Estados Unidos buscó una vía alterna para acceder al “libre comercio” en la región y optó por los TLC regionales, el de Centroamérica y el andino. El primero, conocido como CAFTA-RD fue negociado en pocos meses con los países

¹¹⁴ Para conocer el desarrollo del poder paramilitar en Colombia y su afianzamiento y consolidación en diversas regiones, así como sus actividades económicas en buena parte del territorio nacional, véase Mauricio Romero (editor), *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*, Corporación Nuevo Arco Iris, Intermedio, Bogotá, 2007.

¹¹⁵ En este sentido, el papel de la Fiscalía y de la Corte Suprema de Justicia ha sido muy importante, en especial en lo que respecta al llamado escándalo de la parapolítica: la vinculación de un numeroso grupo de congresistas, en su mayoría de la coalición que respalda al Presidente de la República, a los “señores de la guerra”. Igualmente importantes han sido las denuncias de algunos senadores del Polo Democrático Alternativo (PDA) y el Partido Liberal, así como de los medios del grupo editorial de *El Tiempo*.

¹¹⁶ *The National Security Strategy of the United States*, September, 2002, p 18. http://www.usemb.gov/do/IRC/politica/seguridad_nacional_1.htm.

¹¹⁷ USTR press release: US and Colombia Conclude FTA, en www.ustr.gov/Document_Library/Pressreleases/2006/February/United_States_Colombia_Conclude_Free_Trade_Agreement.html.

centroamericanos y República Dominicana a finales del año 2003, y posteriormente fue ratificado por los congresos nacionales de todos los países de la región.

En el caso del TLC andino, el proceso de negociación se inició en mayo de 2004 y duró menos de dos años. Finalmente los gobiernos de Perú y Colombia suscribieron, cada uno por separado, el respectivo acuerdo con el gobierno de Bush. El TLC con el primero fue firmado el 12 de abril de 2006 y con el segundo el 22 de noviembre del mismo año. Posteriormente fueron ratificados por los congresos de los dos países latinoamericanos. El Congreso de Estados Unidos aprobó el de Perú, pero aún no lo ha hecho con el de Colombia, fundamentalmente debido a los crímenes de sindicalistas y a las violaciones reiteradas del gobierno colombiano a sus derechos fundamentales. Por su parte, Ecuador se retiró de la negociación algunos meses después de su iniciación y, posteriormente, tras las elecciones presidenciales de 2006, el nuevo mandatario Rafael Correa afirmó que no continuaría las negociaciones del TLC. Bolivia, cuyos representantes venían asistiendo como observadores a las negociaciones, también resolvió retirarse definitivamente después de la llegada al poder de Evo Morales.

EL PROYECTO MESOAMÉRICA

El Plan Puebla Panamá (PPP), puesto en marcha en el año 2001 por iniciativa de gobierno de México, pero con el apoyo decidido de Estados Unidos y del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, representa otro intento de integración regional centrado en la inversión extranjera y en el control de los recursos naturales de la región. Este Plan, que se convirtió después en el Proyecto Mesoamérica, fue concebido como *“un espacio político de alto nivel que articula esfuerzos de cooperación, desarrollo e integración de nueve países (Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, y Panamá), facilitando la gestión y ejecución de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región”*.¹¹⁸ El proyecto inicial contemplaba ocho objetivos claros: integración vial, intercambio comercial, interconexión eléctrica, integración de comunicaciones, desarrollo sustentable, promoción del turismo, desarrollo humano y prevención y mitigación de desastres naturales.

El Proyecto Mesoamérica tiene prevista la construcción o mejora de 8,977 km. de carreteras, 1,830 km. de nuevas líneas para distribuir energía eléctrica generada por plantas de gas y represas, así como de seis “zonas de desarrollo” para plantas maquiladoras y de procesamiento. De acuerdo con el texto oficial del proyecto, el Plan de Integración Vial se basará en un proyecto de inversión que articulará a los países para generar unas condiciones mínimas para el desarrollo y para combatir la marginalidad en las zonas más pobres de todo el continente.

Este proyecto ha generado fuerte oposición por parte de diversos sectores políticos y organizaciones sociales de los países participantes. El cuestionamiento de fondo tiene que ver con la estrategia de desarrollo que se plantea, estrechamente ligada a los intereses extranjeros, en especial de Estados Unidos, y no al desarrollo del mercado interno en los países involucrados. Como lo demuestra la experiencia de México y de los países centroamericanos

¹¹⁸ El 28 de junio de 2008 se reunieron los presidentes de los países centroamericanos, Colombia y México en la X Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el objetivo de revisar el proceso de reestructuración del PPP y acordaron su evolución hacia el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica o Proyecto Mesoamérica. Ver www.proyectomesoamerica.org

y caribeños durante las décadas pasadas, la maquila ha beneficiado fundamentalmente a los grandes inversionistas extranjeros, sin contribuir al desarrollo nacional de los países. De la misma manera, la reducción de los aranceles se plantea como primera prioridad para facilitar el intercambio comercial, al tiempo que, para la prevención y mitigación de desastres naturales, el énfasis se coloca sobre el “desarrollo del mercado de seguros”.¹¹⁹

De otro lado, mediante este proyecto, los países y las regiones comprendidas entre el sur de México y Colombia renuncian al control de los recursos naturales que requieren para el desarrollo social. Por lo demás, se trata de una zona muy rica en biodiversidad. La NASA encontró que aunque el área del llamado Corredor Mesoamericano representa solo el 0.5 por ciento del territorio mundial, alberga el 12 por ciento de la biodiversidad del planeta. También es fuente de una rica variedad de cultivos primitivos y reservorio de ancestros silvestres de varias plantas. Allí está la base de actividades agrícolas como el cultivo de maíz, frijol, algodón, cacao y aguacate. No es extraño, entonces, que en los textos del CAFTA-RD y del TLC con Perú y Colombia se contemple también la posibilidad de patentar plantas. Es también una zona muy rica en minería, petróleo, gas y agua, un área estratégica en recursos que, sobre la base de su recuperación, deberían ser aprovechados por estos países para proyectar un desarrollo social que apunte a superar la pobreza y las condiciones históricas de marginalidad de sus poblaciones.

Otro aspecto controvertido del Proyecto Mesoamérica tiene que ver con su financiación, que será responsabilidad de los mismos Estados, mediante empréstitos. En este respecto, la crisis económica global agrava aún más la situación. Por ello, los países miembros deberán hacer grandes esfuerzos para financiar estos programas para poder competir en mejores condiciones por una inversión que no van a poder controlar ni reorientar hacia el desarrollo nacional y regional.

Por otra parte, llama la atención que a partir del año 2000 y en especial después de la firma del CAFTA, se presentó en la región centroamericana una proliferación de acuerdos comerciales. México suscribió un acuerdo con Nicaragua y otro con el llamado Triángulo del Norte (El Salvador, Nicaragua y Honduras) y con Panamá. Así, resulta claro que la estrategia ha sido suscribir acuerdos bilaterales y luego conectarlos, con el objeto de generar condiciones mucho más apropiadas para la movilidad del capital y el intercambio comercial, no sólo por parte de Estados Unidos, sino de algunos sectores industriales poderosos de México.

LA INTEGRACIÓN ALTERNATIVA

En América Latina se están planteando dos perspectivas y dos modelos de integración. El primero es el que privilegia los acuerdos comerciales bilaterales y regionales, no solo con Estados Unidos, sino también con la Unión Europea y Canadá. Se le da prioridad a la relación con el Pacífico, ya que esta región ha tenido el crecimiento más espectacular de las últimas décadas. En este sentido, algunos gobiernos plantean de manera simplista que por el hecho de integrarse a dicha región, los países van a crecer al mismo ritmo en que lo ha hecho Chile durante los últimos años. No obstante, debe tenerse en cuenta que todos los países son distintos y que volcarse al Pacífico significa ante todo insistir en el modelo exportador, basado en el abaratamiento de la mano de obra. Es la estrategia a la cual le apunta el Proyecto Mesoamérica

¹¹⁹ Ver Wendy Call, *Resistencia ciudadana al Plan Puebla-Panamá*, Serie Acción Ciudadana de las Américas, No.2, septiembre de 2002, en www.americas.irc-online.org/citizen-action

y que de alguna manera terminaría afianzando la supuesta vocación exportadora y turística de estos países. Por supuesto, esta perspectiva tiene que ver con territorios del Caribe como San Andrés y Providencia, en donde cobra fuerza el proyecto de desarrollar turismo o ecoturismo por parte de las multinacionales.

El segundo modelo de integración es el impulsado por los llamados gobiernos alternativos de la región. Se plantea sobre la base del desarrollo del mercado nacional interno y de la cooperación de los países. Es el caso de la Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe, más conocido como ALBA, que es impulsado por Venezuela y del Tratado de Comercio de los Pueblos (TCP) de Bolivia. Sin duda, frente a la polarización que se vive en América Latina con respecto a los proyectos de Washington en la región, tanto el ALBA como el TCP aparecen como parte de un proyecto de integración no solo alternativo, sino opuesto al ALCA y a los TLC.¹²⁰ En el documento oficial del proyecto bolivariano se explica que este se basa en la creación de mecanismos que generen ventajas comparativas entre los países, con el objeto de compensar las asimetrías existentes entre ellos. Así, la puesta en práctica de este proyecto de integración requerirá de la cooperación, mediante la asignación de fondos compensatorios para los países y los sectores más débiles. De la misma manera, el ALBA privilegia la negociación conjunta de los países latinoamericanos y la construcción de alianzas estratégicas, basadas en la identificación de intereses comunes por parte de los mismos. Es presentada así como una propuesta para construir consensos y repensar los acuerdos de integración con el fin de alcanzar un desarrollo endógeno nacional y regional, de manera que se pueda erradicar la pobreza, corregir las desigualdades sociales y garantizar una mejor calidad de vida para los pueblos.¹²¹

LA DISPUTA ENTRE COLOMBIA Y NICARAGUA POR EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

A continuación señalaremos algunos episodios importantes del desarrollo de esta disputa:

El primero de febrero de 1980, pocos meses después de llegar al poder, la Junta Sandinista declaró nulo y sin validez el Tratado Esguerra-Bárcenas, suscrito en 1928, que estableció la delimitación marítima con Colombia. Inmediatamente, dicho gobierno formalizó su reclamo por la propiedad del Archipiélago de San Andrés y Providencia. Este episodio tiene que ver con la alianza incondicional que desarrolló el Sandinismo de la época con el gobierno de Cuba, y con los enfrentamientos y tensiones que se dieron en Centroamérica en el marco de la Guerra Fría.

Veintiún años después, el 5 de diciembre de 2001 Nicaragua presentó ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) una demanda contra Colombia.

El 31 de mayo de 2006 fue reelegido a la presidencia de Colombia Álvaro Uribe Vélez y el 10 de enero de 2007 se produjo el triunfo del sandinismo en las elecciones para la presidencia, con la candidatura de Daniel Ortega.

¹²⁰ ¿Qué es la Alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe? En www.alternativabolivariana.org

¹²¹ Ibid.

El 11 de julio de 2007 Colombia argumentó que la CIJ no tenía jurisdicción en la demanda de Nicaragua y pocos días después, el 20 de julio, fecha en la que se conmemora el aniversario de la independencia nacional de Colombia, el gobierno realizó un desfile militar en San Andrés, con la presencia del Presidente Uribe y de sus ministros. El objetivo era reafirmar la soberanía nacional sobre el archipiélago.

El 13 de diciembre de 2007 la CIJ se declaró “competente” para dirimir el litigio entre Nicaragua y Colombia y reconoció la soberanía del segundo sobre el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tal como lo señalaba el Tratado 1928. Igualmente, recomendó delimitar la frontera marítima entre los dos países.

En lo que respecta a la crisis política regional en el área andina, también se produjeron durante el último año algunos episodios importantes, que aumentaron las tensiones entre los gobiernos de Colombia y Nicaragua. El 15 de enero de 2008 el presidente nicaragüense Daniel Ortega manifestó su respaldo a Hugo Chávez en su controvertida propuesta de concederles status de beligerancia a las FARC. El 6 de marzo del mismo año, siguiendo el ejemplo de los mandatarios de Venezuela y Ecuador, el gobierno de Ortega rompió relaciones con el de Colombia, como consecuencia de la incursión militar desarrollada por el ejército colombiano en territorio ecuatoriano para bombardear el campamento de Raúl Reyes. Días después, el Partido Liberal Constitucionalista (PLC) de Nicaragua denunció que ese país se estaba convirtiendo en “*paraíso del terrorismo internacional*”. El 13 de mayo Ortega le concedió asilo a dos presuntas guerrilleras colombianas y a una mexicana que estaban en el campamento de Reyes en el momento del ataque del ejército colombiano. Seguidamente, el 24 de junio, Colombia acusó a Nicaragua de hacer apología del terrorismo, ante el Consejo Permanente de la OEA. El 15 de julio siguiente las FARC expresaron su negativa a dialogar con el gobierno de Uribe y su deseo de reunirse con el mandatario nicaragüense, una propuesta que fue rechazada de plano por el gobierno colombiano.

En este contexto regional tan convulsionado, resulta claro que cuando Daniel Ortega inició su segundo mandato buscó utilizar la vieja disputa por el archipiélago para involucrarla en la nueva situación y tratar de sacar provecho. Con ello, ha intentado mezclar dos hechos distintos, en la medida en que trae un viejo litigio sobre el cual ya la Corte Internacional de Justicia había fallado acertadamente a favor de Colombia, para vincularlo con la incursión del ejército colombiano en Ecuador, un hecho que fue clara y justamente rechazado por la OEA, por el Grupo de Río y por los más diversos sectores políticos y sociales del continente. Así, Nicaragua busca internacionalizar la vieja disputa territorial, aprovecharse de la nueva situación y tratar de colocar a Colombia en una situación de agresor, relacionando los hechos recientes con la disputa histórica por el archipiélago.

El segundo gobierno de Ortega ha desarrollado una alianza estrecha con Hugo Chávez y su país es miembro del ALBA. Debido a ello, Nicaragua, uno de los países más pobres y corruptos de Latinoamérica, se ha visto muy beneficiado con el proyecto de Petrocaribe, concebido como un plan de expansión y desarrollo en el Caribe y Centroamérica, con base en el petróleo venezolano. Nicaragua ha suscrito además quince acuerdos de cooperación con la República Bolivariana. En este marco, en el 2007 se anunció la donación de 3 millones de dólares provenientes del Fondo Social de Desarrollo, y se construye una refinería en el estado de León, con el apoyo de recursos del ALBA. Sin duda, el gobierno de Daniel Ortega se encuentra muy comprometido con el proyecto político de Hugo Chávez.

CONCLUSIÓN

En términos generales, si se examina el desarrollo reciente de la disputa colombo-nicaragüense, hay que entender las tendencias del contexto regional. Claramente, son muchos y muy complejos los factores regionales e internacionales que entran en juego. Por supuesto que la soberanía de Colombia sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia resulta incontrovertible. Otra cosa es la postura política del gobierno de Álvaro Uribe Vélez y el papel que desempeña en la región.

El conflicto entre Colombia y Nicaragua debe solucionarse pacíficamente, sobre la base de la aceptación del fallo de la CIJ que ratifica la soberanía de Colombia sobre el archipiélago. Solo a los países poderosos les convendría que las naciones latinoamericanas resolvieran sus disputas recurriendo al conflicto armado. En Colombia la perspectiva de una guerra con Venezuela se percibe como altamente negativa, para no mencionar una guerra con Ecuador o Nicaragua. Los sectores más sensatos en cada uno de estos países tienen que descartar por completo la perspectiva bélica y marchar firmemente hacia la solución pacífica de estos conflictos.

BIBLIOGRAFÍA

¿Qué es la Alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe? En www.alternativaboliviana.org

Call, *Resistencia ciudadana al Plan Puebla-Panamá*, Serie Acción Ciudadana de las Américas, No.2, septiembre de 2002. Disponible en www.americas.irc-online.org/citizen-action

Mauricio Romero (editor), *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*, Corporación Nuevo Arco Iris, Intermedio, Bogotá, 2007.

The National Security Strategy of the United States of America. Disponible en <http://www.whitehouse.gov/nsc/nssall.html>

The National Security Strategy of the United States, September, 2002. Disponible en http://www.usemb.gov/do/IRC/politica/seguridad_nacional_1.htm

USTR press release: US and Colombia Conclude FTA. Disponible en www.ustr.gov/DocumentLibrary/Pressreleases/2006/February/Unitedstates_Colombia_Conclude_Free_Trade_Agreement.html.

[Http://www.proyectomesoamerica.org](http://www.proyectomesoamerica.org)

EL IMPACTO DE LA DISPUTA COLOMBO NICARAGÜENSE EN EL SECTOR DE LA PESCA

Luzalva Álvarez Bustillo^{122*}

INTRODUCCIÓN

Históricamente en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se había hecho pesca a escala industrial; por esa razón no existía una flota pesquera local desarrollada. La gente que se dedicaba a la pesca artesanal lo hacía en cayos cercanos a las islas y talvez a Quitasueño en tiempos de embarcaciones de vela. Cuando empezaron a trabajar con los motores fueraborda y pequeñas lanchas, estas embarcaciones tampoco tenían la autonomía para llegar muy lejos, por lo que la actividad pesquera en las alejadas zonas de pesca de los cayos del norte ya no era realizada por colombianos ni para empresas colombianas.

En Honduras hay tres islas que son muy parecidas a San Andrés y Providencia, pues también son de colonización inglesa: Roatán, Guanaja y Utila. Estas islas iniciaron desde muchos años atrás una pesquería de tipo industrial porque hubo facilidades otorgadas por su gobierno que les permitió dotarse fácilmente de embarcaciones de segunda mano norteamericanas. Esta flota empezó a operar en toda la región del Caribe sur-occidental (Nicaragua, Colombia, Jamaica, Belice y Honduras).

Más o menos hacia mediados de los años 80 cuando el sandinismo gobernaba en Nicaragua, se dio en San Andrés lo que se llamó “el boom de la langosta”; en este momento el Estado nicaragüense era el único dueño del producto, y lo compraba a los pescadores a precios muy bajos. Entonces obviamente surgió un contrabando de langosta hacia nuestra Isla y así empezó la actividad de las plantas de proceso y las exportaciones. Cuando cae el sandinismo se establecen empresas que tienen capitales suecos y consolidan un sistema de comercio que compite a nivel internacional con otros países; pero los barcos que siguen pescando en la zona, son los mismos, porque son los que tienen las características necesarias y cuentan ya con el know-how.

Debemos decir que por ley, la pesca en aguas colombianas sólo puede llevarse a cabo por embarcaciones de bandera colombiana, o extranjera cuando hayan sido contratadas por empresas colombianas. Esta premisa es importante porque mucha gente tiende a confundir el hecho de que el barco tenga bandera extranjera, con que son los

122 * Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Se ha desempeñado como Abogada y Asesora Jurídica de la Intendencia Especial de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina y como Gerente del Banco de Occidente -Sucursal San Andrés Isla-. Actualmente es Gerente C. I. de Antillana S.A. -Sucursal San Andrés Isla-, y es también Representante del sector de Pesca Industrial ante la Junta Departamental de Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

extranjeros que se están llevando nuestros recursos. Actualmente ningún barco de bandera extranjera que no esté afiliado a una empresa colombiana (a excepción de las embarcaciones americanas que se encuentran en nuestros mares como producto de tratados internacionales), tiene derecho a pescar en nuestras aguas jurisdiccionales.

Algunos creen que hay muchos barcos pescando con permisos producto del tratado Vasquez-Saccio, pero la verdad es que los costos de combustible para moverlas desde Estados Unidos hasta el área del Caribe se han elevado tanto, que económicamente no es rentable para un pescador de Estados Unidos venir a operar en esta zona. Por lo tanto las embarcaciones que tenemos en nuestras aguas aunque tengan bandera de otro país, operan con un permiso que tiene una empresa colombiana, que a través de un contrato de fletamiento o filiación pesquera, permite su operación. Es básicamente como arrendar una embarcación. La empresa colombiana afilia un barco con cualquier bandera para que desarrolle sus actividades de pesca dentro del territorio colombiano, pero el 100% de su producción pertenece a la empresa que lo contrató únicamente como herramienta de trabajo; el permiso y el producto pertenece por tanto, a las empresas colombianas. Algunas de estas empresas llegaron aquí temporalmente por la oportunidad que representó el negocio de la langosta nicaragüense, y algunas otras se han mantenido durante los últimos 20 años trabajando de forma ininterrumpida.

Se critica a veces que las personas que están a bordo de estos barcos tampoco son colombianos, la ley determina que hay una obligación de que al menos un 20% de la tripulación sea del país. Han sido muy grandes los esfuerzos para que esto se cumpla, pero como no es parte de la costumbre local salir por faenas tan largas (2 meses), no hemos podido lograr que el número de personas de la Isla que quieran ser tripulantes de estas embarcaciones sea el que quisieramos, aunque el porcentaje de ley en algunos casos se haya superado.

El área de pesca industrial está conformada por los cayos del norte (a excepción de Quitasueño que para el caso del caracol tiene una veda permanente) y la zona menos profunda en los límites con Nicaragua (meridiano 82/paralelo 15). Los cayos del norte no tienen muchos botes, la zona realmente productiva lamentablemente es la del problema con Nicaragua; año tras año el gobierno nicaragüense ha tomado medidas contra algunas de nuestras embarcaciones, y puesto de presente el conflicto limítrofe, sobre todo para volcar la atención de la gente cuando enfrentan situaciones difíciles en su política interna. No estoy incluyendo aquí casos que han existido de embarcaciones artesanales y que el gobierno nicaragüense ha tenido en mayor consideración que a las embarcaciones industriales. Esta es la cifra de embarcaciones que han sido capturadas por el gobierno nicaragüense desde el año 91 en adelante, todas afiliadas a empresas colombianas y con permiso para navegar:

EMBARCACIONES CON PERMISO DE PESCA, CAPTURADAS POR AUTORIDADES NICARAGUENSES

27-Oct-91	EL MAURO	COL.
10-Feb-92	SONIA ESPERANZA	HOND.
29-Abr-93	RESCATE	COL.
	LISA	COL.
02-May-93	LOS ANGELES	COL.
25-May-93	CABINDA	HOND.
18-Mar-94	DANNY Jr.	HOND.
	LYNN & BROTHERS	HOND.
13-Oct-94	MARISELA	COL.
20-Mar-95	SEADOG	U.S.A.
05-Abr-95	MISS TINA	COL.
01-Oct-05	SEA FALCON	NIC.
21-Mar-06	CAPT. JARED	NIC.
	SEA FALCON	NIC.
12-Feb-08	SEA STAR	HOND.
20-Feb-08	CAPT. MAVERICK	HOND.
	MISS MADELEINE	HOND.
08-Mar-08	SHOOTING STAR	U.S.A.
	Mr. GIBSON	HOND.

Al frente aparece el país al que pertenece la bandera; Colombia, Honduras, U.S.A. y Nicaragua, pero en realidad son todos barcos trabajando para empresas colombianas. Cada vez que un barco de estos es capturado por el gobierno de Nicaragua, ellos no tienen ningún inconveniente en ratificar la posición donde lo toman, (en sus actas consta que es al este del meridiano 82 es decir, en aguas jurisdiccionales nicaragüenses). Siempre que pasa un incidente de estos se presentan las quejas ante nuestras autoridades, la Capitanía de Puerto Local y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero hemos encontrado un problema serio y es que la reacción del gobierno en la mayoría de los casos no ha pasado de las protestas. Eso, según nos comentan, porque en realidad no es que las conozcamos y que nos conste. Simplemente el gobierno dice que sí se han realizado las protestas respectivas, pero no van más allá en razón de que las banderas de los barcos no son colombianas. No obstante, el problema siempre se queda así. Pero ¿Qué pasa después con las empresas? Después de que un barco es tomado, las autoridades lo llevan a Nicaragua, le imponen multas millonarias, les quitan el producto, los equipos y todo el combustible que tienen a bordo; algo frente a lo que nadie entiende la razón,

porque inclusive aquí en Colombia cuando se captura alguna embarcación que ha entrado a robar en aguas nacionales se pueden decomisar los equipos de pesca o los productos que sean considerados ilegales, pero nunca los equipos del barco ni su combustible.

Cuando estaba en el poder el gobierno sandinista, había unos cuantos militares allí en la zona de Puerto Cabeza en el norte, que es la zona que maneja políticamente la región del Caribe nicaragüense. Ellos cometían toda serie de desmanes, desvalijaban completamente las embarcaciones y además imponían unas multas enormes. Entonces se perdía el combustible que dependiendo de la época en que el barco estuviera pescando, podían ser hasta diez mil galones de combustible. Se perdía la carnada, se perdían los equipos de pesca y se perdía obviamente el producto que la embarcación llevaba a bordo; además se tenían que pagar multas gigantescas -en aquella época alrededor de 50 mil dólares-, y adicionalmente las autoridades demoraban el trámite para el pago de la multa y entonces había que pagar un valor adicional por el pleito del barco y una gran cantidad de gastos legales.

El asunto es que sacar un barco de Nicaragua después de haber sido capturado por las autoridades, le cuesta al empresario alrededor de 100 mil dólares que nadie le reconoce. O sea, el gobierno de Colombia da el permiso y pese a que cobra por el mismo a las empresas colombianas afiliadoras, no se involucra en evitar estos abusos. Nosotros hemos entendido un poco la postura del gobierno colombiano en el sentido de que ha sido muy cauto y ha considerado que de pronto esto no es tan significativo como para crear otro tipo de conflicto más complicado con Nicaragua, pero la verdad es que lo que ha ocurrido en las épocas graves es que las embarcaciones que nosotros podemos fletar, ya no quieren regresar a trabajar porque no tienen garantías. En pocas palabras, las empresas le dicen al gobierno: si usted me alquila para trabajar en dicha zona, yo voy, pero usted me tiene que proteger y asegurar que no voy a tener ningún problema, y que si lo voy a tener usted va a estar al lado mío para ayudarme a solucionarlo. Pero como eso no ha sido así, entonces el dueño de las embarcaciones que se las ha fletado a empresarios colombianos decide buscar otros lugares donde trabajar con más garantías.

Con el último fallo que hizo el año pasado la Corte de La Haya, la situación se complicó todavía más porque algunos límites que supuestamente ya estaban claros con Honduras ahora quedaron en el aire. En dirección San Andrés/ Honduras hay unos pasos que son obligados para nuestras embarcaciones que al término de la temporada de pesca, deben ser atravesados. Haciendo este paso en Marzo del año pasado nos detuvieron cuatro embarcaciones que ni siquiera estaban pescando y que solo pasaban por allí. Este es el panorama. Ese año después de la captura de estos barcos se inició una veda hasta el mes de julio y recibimos menos de la mitad de los barcos que normalmente trabajan en esta zona. Obviamente eso implicó que una de las plantas locales prácticamente se cerrara.

Ahora, tenemos otro problema que no tiene que ver directamente con esto que es la crisis mundial internacional que va a afectar mucho el sector, pero la inquietud que nos queda e importa para este foro es si en algún momento -no conozco los argumentos ni las pruebas que lleve Nicaragua a La Haya-, todo lo que está ocurriendo en nuestras aguas constituya una demostración de soberanía de parte de Nicaragua. Cuando yo puedo decir que en mi tierra capturé a alguien, le cobré una multa por estar en mi territorio y ese alguien me la pagó, eso significa que yo estoy manifestando un acto de propiedad y que el otro me está reconociendo como dueño. Entonces de alguna manera creo que es un precedente muy negativo, no sé si habrá sido presentado por

el gobierno de Nicaragua, pero nosotros sí vemos como una amenaza que en algún momento los nicaragüenses pudieran demostrar esa posesión porque realmente son ellos quienes han hecho allí esa labor de apropiación de las aguas y sus recursos.

El gobierno de Colombia ha capturado algunas embarcaciones nicaragüenses en nuestras aguas pero no son muchas, la mayoría de las veces lo que el gobierno colombiano decide es no traerlas a puerto; simplemente se les hace un aviso amigable y se les pide que regresen. Entonces digamos que nosotros hemos tenido una actitud muy diplomática mientras que ellos han sido más ejecutivos, y no sabemos hasta qué punto eso sea un mal argumento frente al Tribunal de La Haya.

LA POSICIÓN RAIZAL ANTE UNA ENCRUCIJADA & FRENTE A DOS DEPREDADORES.

AMEN-S.D.

Oakley Forbes^{*123}

INTRODUCCIÓN

Mientras dos estados se reparten nuestro territorio, nuestro pueblo y nuestras expectativas, nuestros recursos naturales renovables y no-renovables son sobre-explotados por extranjeros. Nosotros los Nativos del Archipiélago estamos secuestrados, ocupados y administrados por un régimen colonial. Bajo un acto de autodeterminación el pueblo del Archipiélago se adhirió a “La Gran Colombia”; mientras que el Estado y el gobierno colombiano se han apropiado de nuestro territorio, suplantado a los dueños legítimos, asumido la posesión y la tenencia, y usado y abusado del pueblo. Hoy por hoy el Pueblo Raizal se encuentra bajo grave peligro de ser una especie en extinción en el mundo y clama por su libertad.

EL PUEBLO RAIZAL LUCHA POR SU PERVIVENCIA EN TIEMPOS NEOCOLONIALES

El Pueblo Raizal está contra la pared y sin una solución aparentemente factible ni viable, lucha por su supervivencia. Hay que dejar por sentado que la Nación Raizal fue consolidada antes de que Colombia se erigiera como una República. En realidad, nuestra Nación Raizal apoyó la lucha colombiana, se hizo presente bajo el liderazgo del General Petion y ante la solicitud de Bolívar de viajar por la vasta geografía escabrosa hasta llegar a Boyacá a luchar por la independencia de Colombia. Hoy como pago recibimos una puñalada en la espalda por la misma nación que habíamos ayudado a construir y a poner sobre sus pies. La Nación Raizal no se quedó ahí; por el contrario, fuimos un paso más allá y nos convertimos en parte sustantiva de la Confederación de Naciones conocida más tarde como “La Gran Colombia”. A causa del interés personal y mezquino de algunos pocos La Gran Colombia dio vía libre a varias naciones independientes, incluyendo a la raizal.

A causa de la desilusión producida por el maltrato sistemático de Colombia al Pueblo Raizal desde los tiempos de la independencia de Panamá y la militarización de nuestro territorio por las Fuerzas Armadas a través de la presencia y despliegue de dos batallones de soldados en nuestros territorios, uno en la Loma y otro en San Luis y el maltrato recibido por dichos grupos, nuestro pueblo tuvo que empezar a abrir

123 Mr. Oakley Forbes es Maestro, Magister en Educación Bilingüe de la Universidad de Gales. Ha realizado estudios de especialización y/o diplomado en la enseñanza de inglés para niños en la Universidad del Valle de Támesis –TVU por sus siglas en inglés-, tiene experiencia de 40 años en la docencia y se ha desempeñado como profesor en las Universidades del Quindío y en la Universidad del Antioquia, además de haber sido el Rector de la Corporación Cristiana Universitaria en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Ha publicado más de 50 artículos relacionados con el área de cultura, lengua y sociedad raizal. Actualmente Mr. Oakley Forbes es uno de los tres voceros del Archipelago Movement for Ethnic Native Self Determination –AMEN-.

sus ojos y como respuesta a presentar resistencia. Ésta iniciativa no ha sido el único ataque indignante ejercido en nuestro territorio. El Estado y el gobierno colombiano en 1912 y sin la consulta ni el consentimiento previos del Pueblo Raizal, formuló y aprobó la Ley 52 del mismo año, en un intento de legalizar su colonia de ultramar. Para sellar con broche de oro, en 1928 en un acto criminal cedió nuestras Costas de la Mosquitia, incluyendo a Bluefields y las Islas del Maíz a Nicaragua. De esa forma dividió a nuestro pueblo y estos dos Estados habrían empezado el proceso de exterminio de un pueblo, el Pueblo Raizal.

El regalo de más de la mitad de nuestro territorio no cesó con el tratado de 1928. En realidad, solo fue el comienzo. Desde 1928 hasta nuestros días se han feriado más de 600.000 km², por parte de Colombia con el único propósito de asegurar la propiedad de nuestro territorio. Sin embargo, jamás han sido capaces de legitimar su propiedad. Desde 1912 hasta hoy hemos sido secuestrados en nuestro propio territorio, desplazados, reemplazados, sobre-poblados, criminalizados, desposeídos y hecho prisioneros por la aplicación activa de la política del estado de segregación y discriminación, exclusión, racismo y xenofobia, y de genocidio cultural, étnico, lingüístico, económico, social y político. Seis o más son los depredadores que están saqueando nuestros recursos naturales y no-naturales, renovables y no-renovables.

NUESTRA PRIMOGENITURA & PROPIEDAD DEL ARCHIPIÉLAGO DATA Y PUEDE SER RASTREADA DESDE LOS AÑOS 1620'S POR PARTE DE NUESTROS ANTEPASADOS

Nuestro asentamiento en el Archipiélago no solo data de épocas recientes. Nuestra soberanía se remonta a la época de la llegada de los puritanos que se aventuraron en busca de un lugar seguro para rendirle culto al Altísimo. Éste hecho evidente e indiscutible no está en disputa, hasta Colombia arguye que como una nación libre y soberana nos adherimos a La Gran Colombia. Cuatro siglos de posesión del territorio han pasado frente a nuestros ojos y tres antes del tratado entre Colombia y Nicaragua. Posesión que continúa hasta el día de hoy, pero el que es primero en el tiempo, es primero en el derecho. Nada de lo hecho por Colombia ha sido alguna vez consultado ni concertado con el Pueblo Raizal, el único dueño legítimo de estos territorios.

Dos siglos de conquista y cruenta colonización y recolonización han ocurrido entre los poderes europeos por la posesión de América y el Caribe. Nuestros ancestros, como un pueblo, se erigieron en torno a la doctrina espiritual calvinista protestante con fundamentación y herencia cultural y lengua inglesa. Pero, dentro de estos parámetros creció la diáspora africana como maleza, no escondida entre los rastrojos, sino en las propias narices del esclavista europeo; se desarrolló nuestra cultura africana que aún perdura, ha sembrado sus semillas, las semillas del creole, del Pueblo Creole que es y que estará aquí para siempre. Después de que los británicos habían decidido que el intercambio comercial entre el Caribe y La Gran Bretaña, a través del Archipiélago ya no era rentable, le entregaron el territorio a sus antiguos esclavos y emigraron para nunca regresar. No todas las cosas, por acá, fueron parte de un jardín de rosas entre nosotros y los españoles que también trataron e insistieron en ocupar nuestro territorio, sin tener éxito, -incluyendo a los neo-españoles-. Afortunadamente en 1818 nuestro pueblo bajo el comando del General Luis Aury aseguró nuestra independencia de las garras y las pretensiones, intenciones y expectativas de los españoles.

EL PUERTO LIBRE FUE DISEÑADO Y LLEVADO A CABO COMO UN PARAÍSO FISCAL PARA LOS DUEÑOS DEL NEGOCIO

El Puerto Libre fue una estrategia basada en un paraíso fiscal y ha sido la más poderosa en destruir la economía raizal. Los dueños del negocio han disfrutado de exención de impuestos y han conseguido posicionarse como los nuevos lores de la industria hotelera, el comercio y la industria del turismo; mientras que el pueblo nativo ha sido testigo de cómo sus tierras han sido arrebatadas, unas por unos cuantos pesos y otras en forma fraudulenta.

EL SISTEMA EDUCATIVO QUE IMPUSO COLOMBIA EN NUESTRO TERRITORIO, NADA TIENE QUE VER CON NOSOTROS

Para empezar, permítanme decir que la lengua juega un papel primordial en la educación. Los niños y niñas aprenden a través de la lengua- escuchando, leyendo, hablando y escribiendo. Si empiezan la escuela en una lengua que conocen bien -la lengua que hablan en casa, a menudo referenciada como la lengua materna- pueden entender lo que se les está enseñando y pueden aprender la lengua oficial o mayoritaria que se utiliza en cursos superiores de la educación en su área.

Muchos países tienen programas innovadores de educación que les permiten a los niños y niñas empezar la escolaridad en su lengua materna, aprender a leer en esa lengua y gradualmente aprender la lengua de más amplia cobertura comunicativa en su área. De esta manera, los niños y niñas tienen dos (o más) lenguas en las cuales pueden continuar su escolaridad. Adicionalmente para proveer oportunidades educativas a los estudiantes, estos programas ayudan a preservar la lengua y la cultura de sus grupos étnicos.

POR QUÉ LA LENGUA MATERNA EN LA EDUCACIÓN?

El valor de la lengua maternal en la educación se ha conocido desde hace muchísimo tiempo. Muy temprano en 1953, un comité de expertos de la UNESCO analizando asuntos acerca de la lengua y la educación encontró muchas ventajas en la educación impartida en la lengua materna:

Es axiomática pues el mejor medio de enseñanza a un niño es en su lengua materna. Psicológicamente, es el sistema de signos significativos que funciona en su mente en forma automática para la expresión y la comprensión. Socialmente, es el medio de identificación entre los miembros de la comunidad a la cual pertenece. Educativamente, aprende más rápidamente a través de ella que con un medio lingüístico desconocido. (UNESCO, 1953:11)

Un informe de UNICEF coincide con la UNESCO. Existe un amplio espectro de investigaciones que muestran que los estudiantes son más audaces (rápidos) en aprender a leer y en adquirir otras habilidades académicas cuando son instruidos primero en su lengua materna. También aprenden una segunda lengua más rápidamente que los inicialmente enseñados a leer en una lengua desconocida. (UNICEF, 1999:41)

En su publicación de 2003, La Educación en un Mundo Multilingüe, la UNESCO reitera los puntos planteados en el informe de 1953 y anuncia que virtualmente desde este año todas las investigaciones hechas a partir de dicha fecha han confirmado que los argumentos anteriores sustentan el uso de los programas educativos en lengua materna. El informe de 2003 arguye convincentemente a favor del uso de la lengua materna en la educación primaria. Con una exposición extensa y una alta motivación, los niños y niñas aprenden a conversar en forma bastante fácil en una nueva lengua. Sin embargo el aprendizaje académico de lenguas toma mucho más. Las investigaciones demuestran que mientras más largo tiempo pueda el niño o niña aprender a leer y escribir los contenidos académicos en su lengua materna -mientras aprende la segunda lengua-, tiene mejores oportunidades de éxito más allá de la escuela.

En un estudio a escala monumental, los investigadores encontraron una relación directa entre la cantidad y la duración de la instrucción en la lengua materna y el rango del percentil promedio del aprendiz en pruebas nacionales estandarizadas después de los 11 años de escolaridad. Thomas & Collier, (1977) y Forbes (1993 & 2006) realizaron dos proyectos de investigación extensos aquí en San Andrés, que llegaron a las mismas conclusiones. En otras palabras, la lengua de los niños y niñas minoritarias que recibieron la mayor cantidad de instrucción en lengua materna durante la escuela elemental, se desempeñaron mejor en pruebas estandarizadas en la secundaria realizadas en la lengua mayoritaria. En los estudios de Forbes los nativos raízales se desempeñaron siempre mejor que sus homólogos de lengua materna española en todos los casos, en todas las habilidades y en las tres lenguas involucradas en el proceso.

La UNESCO no se quedó ahí, por el contrario reunió a un grupo de expertos bilingües, multilingües y multiculturales en Barcelona-España entre junio 6 y 9 del año 1999, con el propósito de hacer un pronunciamiento acerca del papel que juega la lengua materna en el desarrollo cognitivo y académico del niño que proviene de un grupo étnico, indígena, nativo, lingüístico o minoritario. El resultado de la indagación fue concluyente en el sentido de que la lengua maternal del aprendiz juega un papel fundamental y absolutamente necesario en el desarrollo cognitivo y académico al interior de la clase y más allá de la misma, no solamente frente a esos aspectos, sino, también, en el desarrollo general y en la autoestima del aprendiz. De la experticia de los académicos se generó una declaración que fue la punta de lanza de la Declaración de los Derechos Lingüísticos Universales que básicamente estipula que todo niño o niña, sin importar su procedencia tiene el derecho lingüístico universal de recibir educación formal en su lengua materna con prioridad a cualquier otra lengua regional o nacional, en cualquier parte del mundo. Con ésta declaración el derecho a recibir instrucción formal en la lengua maternal en cualquier parte del mundo y el derecho lingüístico de todo niño o niña, ha sido reivindicado y se ha convertido en un mandato de las Naciones Unidas.

En nuestro caso el sistema educativo colombiano ha sido un total fracaso para el raizal; pero para los fines del Estado ha sido un rotundo éxito. Desde 1926 el Estado y el gobierno colombiano han impuesto un programa educativo de asimilación brutal a nuestro pueblo en el Archipiélago. Esta situación nos ha forzado a convertirnos en analfabetos funcionales, es decir, torpes, que repiten lo aprendido a una sola voz: "Mi mamá me ama. Yo amo a mi mamá." Nuestro sistema educativo es un desastre para el desarrollo cognitivo de nuestros hijos; pero a la vez un total éxito para el imperio. En realidad no hemos recibido educación de Colombia. Lo que hemos recibido es simple y llanamente adoctrinación. Esta forma de adoctrinación crea otro tipo de esclavitud, la colonización de nuestras preciosas mentes.

COLOMBIA NO SE MERECE NUESTRA LEALTAD COMO PUEBLO

Después de todo lo que nos ha hecho el Estado y el gobierno colombiano para borrarnos como un pueblo y de todos los daños causados, como también los agravios que nos han infringido, todavía tiene el descaro y la argucia de demandar y esperar nuestra lealtad. Qué vergüenza Colombia. Ésta es la triste "Historia de una Muerte Anunciada." Ponemos en claro que no tenemos problema alguno con los colombianos como pueblo, nuestro problema es el sistema. Dejamos constancia en forma conspicua. Estamos luchando por justicia, en un grito de libertad.

El sistema colombiano, incluyendo el financiero está basado en la sobre-expLOTACIÓN de la mano de obra que a su vez parte de la competitividad y la oferta y la demanda en el mercado libre y des-regulado. Nuestra cosmovisión, cosmogonía y sistema está basado en la cooperación entre los seres humanos, que parten del amor y la forma de compartir con nuestros vecinos. Colombia como Estado no provee ni da suficiente confianza a sus propios ciudadanos. Todo el mundo está situado solo transitoriamente en algún lugar, pero siempre esperando que en cualquier momento sea desplazado a otro lugar, al supuesto paraíso. Nosotros vivimos aquí en el único paraíso posible y los colombianos lo quieren para ellos. Pero, existe un pequeño problema, ser, estar, no ser y no estar, vivir o emigrar, esa es la cuestión. Si Colombia no provee o no puede proveer y dar un sentido de confianza y seguridad a su propia gente, imaginen ustedes, a nosotros quienes somos el problema en el zapato para la posesión de nuestro paraíso. En Colombia la justicia y los derechos humanos no pasan de ser una forma de pensar con el corazón. Lo que el gobierno decide hacer en nuestro territorio jamás ha consultado nuestras necesidades reales y expectativas; sino, las de aquellos que están desesperados por erradicarnos de nuestro paraíso. El Estado y el gobierno colombiano hace las cosas siempre con una carta escondida y dos propósitos específicos:

1. Para satisfacer el ego de los que detentan el poder.
2. Para mostrarle a la comunidad internacional de naciones que están haciendo algunas actividades en diferentes áreas, incluyendo la intimidación de la población nativa.

Cualquier organización que no sea capaz de satisfacer las necesidades internas de sus miembros, en su debido tiempo desaparecerá. Todos los imperios y reinos tienen un ciclo que una vez infiltrados por la corrupción, el falso orgullo y la incapacidad de aceptar y corregir sus errores, han seguido el mismo camino. Ese fue el caso de Babilonia, Roma, Grecia y todos los demás, hasta el día de hoy. Colombia ha fallado en forma grave a responder a nuestras expectativas, una, dos y tres veces, en forma repetida. En síntesis, Colombia no se merece nuestro paraíso y nosotros no le podemos dar más tiempo.

EL DOBLE ESTÁNDAR DE COLOMBIA

El Estado colombiano siempre ha hecho un juego con una carta escondida y con estándares dobles, con respecto al Pueblo Raizal. Colombia adora nuestro Archipiélago; pero rechaza y detesta a nuestro pueblo. Colombia sueña y adora nuestras playas; pero no quiere que los raizales pisemos nuestras playas. Colombia se ha apropiado de nuestras aguas, se las regala a los españoles y luego nos la venden. Nos impone su cultura y lengua; mientras destruye la nuestra. Nos ha sobrepoblado y nos obliga a emigrar. Ocupa nuestras posibilidades de empleo directo e indirecto; mientras somos dejados a perecer en la física miseria. Colombia vive de

nosotros mientras le anuncia al mundo que somos una carga. Cierra nuestros templos para que los paganos ocupen nuestras calles. Es una vergüenza que un Estado como éste que confisca nuestra producción económica y decide desde Bogotá sobre el presente y el futuro de nuestra nación, todavía espere que adoremos el sueño colombiano, el sueño de la droga, el sueño de un país sin justicia. ¿Cómo tiene la osadía de querer configurar nuestra nacionalidad? Somos un pueblo humilde; pero no estúpido y recuerden que la historia es implacable, no condena; pero tampoco perdona, ni olvida.

Los estándares acomodados y los falsos positivos son el pan nuestro de cada día. Desde el año 1960 las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1514 en un intento de descolonizar y liberar todos los territorios bajo poderes coloniales, bajo el olvido y en situación apocalíptica. Colombia como Estado fue signataria de dicha resolución y quien debió haber renunciado a sus colonias existentes. 48 años han pasado y muy por el contrario ha tratado de silenciar al pueblo y dejar que su existencia marchite en un proceso lento de desaparición de la comunidad étnica. Su aprobación de la Resolución 1514 se ha convertido en una mofa a nuestro pueblo y a nuestro derecho legítimo a la autodeterminación y autogobierno, y simplemente como la mayoría de las leyes colombianas, como un saludo a la bandera.

No podemos olvidar los diferentes tipos de acciones llevadas a cabo por el Estado colombiano durante 1930 y 1940 para reclutar a nuestros jóvenes para sus Fuerzas Armadas. En éste caso, nuestros jóvenes eran cazados en las noches oscuras, simplemente como animales salvajes y arrancados de sus hogares y de nuestra comunidad, en forma por demás violenta. También fueron sacados de nuestras Iglesias, para el mismo propósito y sin el permiso ni la probación de sus padres, la familia, ni la comunidad. Mientras hemos tratado desde principios de 1900 hasta el 2000 de compartir nuestras casas y propiedades con el Estado, el gobierno y el pueblo colombiano, el sistema colombiano ha destruido nuestro tejido social en mil pedazos, de tal manera que parte de nuestra población ahora sufre del “síndrome de Estocolmo”. “Nosotros organizamos la Armada Colombiana, les enseñamos a pilotear sus barcos, combatimos en su disputa por su independencia y más tarde en la guerra con el Perú; sin embargo, una y otra vez, y de nuevo, siempre nos han pagado con una patada en el trasero. En la actualidad les estamos enseñando el inglés para que puedan ocupar los pocos espacios internacionales que hemos alcanzado, y por supuesto, esto les ayudará a negociar directamente en el bajo mundo internacional su vasta producción de estupefacientes; mientras que nuestros jóvenes y familias pagan el alto costo en los océanos y en las cárceles del mundo.

Nicaragua tampoco es prenda de garantía. Nuestro pueblo fue dividido por el tratado de 1928. Las Islas del Maíz y Bluefields han pasado por los mismos procesos que nosotros hemos tenido que pasar con Colombia. Igual que nosotros, jamás han sido tenidos en cuenta. Tanto los de allá como nosotros somos espectadores de nuestra propia angustia. Tanto Colombia como Nicaragua son sistemas perversos. Ambos son la misma moneda. Nuestra posición es que de aquí en adelante queremos que Colombia y Nicaragua nos devuelvan nuestra nación. Dios Todopoderoso está con nosotros y su voluntad será cumplida.

CONCLUSIÓN

En conclusión permítanme dejar unas preguntas finales para la reflexión:

1. ¿Cuáles son las evidencias de que Colombia tiene la adherencia voluntaria y soberana del Pueblo Raizal? ó ¿esto es simplemente otro falso positivo?
2. ¿Si la gran mayoría de los habitantes de nuestro pueblo eran ex esclavos quienes en el momento de la anexión no podían leer, escribir o firmar sus propios nombres, cómo fue entonces, que pudieron escribir ese documento de anexión y además en una lengua extranjera que ellos ni entendían ni hablaban?
3. ¿Si la supuesta adherencia es un acto de autodeterminación, por qué, entonces, están sorprendidos los colombianos cuando clamamos ahora por nuestra independencia? ó ¿Será que la autodeterminación sólo funciona en una sola vía?
4. ¿Si existiese un documento de adherencia, cómo es que Colombia no lo ha podido mostrar y presentar dicha evidencia, poniéndolo sobre la mesa?
5. ¿Si Colombia tiene dicho documento, por qué todavía anda regalando nuestro territorio al primer postor y compartiéndolo con terceras naciones?

THE RAIZAL POSITION FACING A CROSSROADS & TWO COMMON PREDATORS

AMEN-S.D.

Oakley Forbes

INTRODUCTION

While two states are sharing-up our territory; our People, our expectations, our natural, non-natural renewable and non-renewable resources are overexploited by foreigners. We the Natives of the Archipelago are kidnapped, occupied, and administered by a colonial regime. Under the act of free self-determination, the People of the Archipelago adhered to "La Gran Colombia"; while the State and Government of Colombia have taken-over, supplanted the legitimate owners, assumed the ownership, and used and abused of the People. Today, we the Raizal People are in peril and after finding ourselves as the most endangered species of the whole world, cry for freedom.

THE RAIZAL PEOPLE STRUGGLE FOR SURVIVAL IN NEO-COLONIAL TIMES

The Raizal People are against the wall and without an apparent feasible and viable solution, are now struggling for survival. The Raizal Nation was consolidated before Colombia was erected into a Republic. In fact, our Raizal Nation backed-up the Colombian struggle, a group of men from these territories, under the leadership of General Petion and at the request of Simon Bolivar, traveled all the way from the Caribbean to Boyacá to fight for Colombia's freedom. Today we receive a dagger in the back, from the Nation that we helped to construe and set-up. The Raizal Nation went a step further and became part of the Confederation of Nations later known as "La Gran Colombia." Because of the personal and mean interest of a few, La Gran Colombia was to give way to several independent Nations, including the Raizal.

Because of the disenchantment caused by the systematic ill-treatment of Colombia to the Raizal People from the times of the Independence of Panama and the militarization of our territory by the Colombian Army with the deployment of two regiments of soldiers, one situated on the Hill and the other in the Gough. Because of the treatment we have received from said groups, our People had to begin to open their eyes and to fight-back. This initiative was not the only outrageous attack exercised on our People. The Colombian State & Government in 1912 without our previous consultation, nor consent approved Law 52 in an attempt to legalize her

overseas colony. To seal the outcome in 1928 Colombia, in a criminal act, ceded our Miskito Coast, including Bluefields, and the Corn Islands to Nicaragua. Our Raizal People were now divided and two different nations had started their pursue of extinction of a People, our Raizal People.

The giving-away of our territory did not stop with the Treaty of 1928. In fact it was just the beginning. From 1928 until today more than 600.000 km² of our territory have been given-away by Colombia, with the only purpose to assure their sovereignty and ownership of our territory. However they have never been able to secure legitimacy. From 1912 until today we have been excluded and kidnapped in our own territory, displaced, replaced, overpopulated, criminalized, dispossessed, intimidated, and made prisoners on our own territory, through the active deployment of the State policy of segregation & discrimination, exclusion, racism & xenophobia, and cultural, Ethnic, linguistic, economic, social, and political genocide. Since 1928 our territory has been shared-up amongst Six or more predators who are plundering our natural & non-natural, as well as our renewable & non-renewable resources.

OUR BIRTH-RIGHTS & OWNERSHIP OF THE ARCHIPELAGO DATE-BACK AND CAN BE TRACED ALL THE WAY BACK TO THE EARLY 1620'S

We did not settled here just yesterday. Our sovereignty goes all the way back to the arrival of the Puritans who had ventured to seek for a safe place to worship The Almighty. This evident fact is not in dispute; even Colombia alleges that as a free Nation we adhered to La Gran Colombia. Four centuries of possession of the territory had passed and three before the treaty between Colombia & Nicaragua was celebrated, which still continues until today and the one that is first in time is also first due to the rights. Nothing that Colombia has done has ever, ever, consulted nor agreed-upon with the Raizal People, the only legitimate owners of these territories.

Two centuries of conquest & bitter colonization & re-colonization had occurred amongst the European powers to possess America and the Caribbean. Our ancestors as a People were erected around a Calvinist Protestant Spiritual background, a cultural heritage, and the English language. But within these parameters the African Diaspora grew like wild bush, not hidden in the bush; but in the proper faces of the European masters, our African culture that still endures, had sown the seed, the Creole seed, that is and will be here forever. After the British had decided that commercial exchange in the Caribbean & Great Britain, through the Archipelago was no longer profitable, they delivered the territory to their former slaves and took-off to never return. Things were not always jolly good amongst us since the Spaniards would try and insist in occupying our territory, including the Neo-Spaniards, but never succeeded. Fortunately in 1818 our People under the command of General Luis Aury was set free from all Spanish pretensions, intentions, and expectations.

THE FREE-PORT WAS CARRIED-OUT AS A FISCAL PARADISE FOR THE OWNERS OF THE BUSINESS

The Free-Port was carried-out on the basis of a fiscal paradise and has become the strongest strategy to destroy the Raizal People's economy. The owners of the business have enjoyed the exemption of taxes and have gained the position of the new lords of the hotel industry, the

commerce, and the tourist agencies and industry; while the Native People became witnesses of how their lands were taken-away from them, for a few pesos in some cases or fraudulently in the majority.

THE IMPOSED EDUCATIONAL SYSTEM HAS NOTHING TO DO WITH US

To begin, let me say that language plays a central role in education. Children learn through language-by listening, reading, speaking, and writing. If they begin school in a language they know well-the language they speak at home, often referred to as the mother tongue- they can understand what is being taught and can learn the official or national language used at higher levels of education in their area.

Many countries have innovative educational programs that allow children to start school and develop everyday and scientific concepts in their mother tongue, learn to read in that language and gradually learn the language of wider communication in their area. In this way, the children have two (or more) languages in which to continue their schooling. In addition to providing educational opportunity to children, these programmes help preserve the language and culture of their ethnic groups.

WHY MOTHER TONGUE EDUCATION?

The value of mother tongue education has been known for many years. As early as 1953, a UNESCO committee of experts considering questions about language and education found many advantages to mother tongue education: It is axiomatic that the best medium for teaching a child is his mother tongue. Psychologically, it is the system of meaningful signs that in his mind works automatically for expression and understanding. Sociologically, it is a means of identification among the members of the community to which he belongs. Educationally, he learns more quickly through it than through an unfamiliar linguistic medium (UNESCO, 1953, p,11)

A 1999 UNICEF report agreed with UNESCO. There is ample research showing that students are quicker to learn to read and acquire other academic skills when first taught in their mother tongue. They also learn a second language more quickly than those initially taught to read in an unfamiliar language. (UNICEF, 1999, P. 41)

In its 2003 publication, *Education in a Multilingual World*, UNESCO reiterates the points made in its 1953 report and states that virtually all research since 1953 has served to confirm the earlier arguments in support of mother tongue education programmes. The 2003 report argues forcefully for the use of the mother tongue in primary education. With extensive exposure and high motivation, children often learn to converse fairly easily in a new language. But learning academic language takes much more time. Research demonstrates that the longer a child can learn reading and academic content in his or her mother tongue while learning the second language, the better the chances of success beyond elementary school. In one large-scale study, researchers found a direct link between the amount or duration of mother tongue instruction and student's average percentile rank on national standardized tests after 11 years of schooling Thomas & Collier (1977), Forbes & his Coworkers (1993 & 2006) carried-out, two extensive research projects here in San Andres that arrived at the same conclusions. In other words, the

minority language students who received the most mother tongue instruction in elementary school performed best on standardized test in high school in the national language. In Forbes & his Coworkers studies the Native Raizal out-performed the Native Spanish speakers in every skill and in the three languages involved in the process.

UNESCO was not satisfied just with the information reported since 1953. It went a step further and gathered-up a group of Bilingual, Multilingual, and Multicultural experts in Barcelona, Spain, between June 6 and 9 of 1996, with the purpose of bringing forth the empirical evidence and to provide a conceptual framework in regards to the role of the child's mother tongue in cognitive and academic development (of the learner) coming from and ethnic, indigenous, native, linguistic, and minority groups. The result of the study was conclusive in the sense that the role of the mother tongue in cognitive and academic development in the classroom and beyond. It is fundamental and absolutely necessary, not only for those aspects; but also for the general development and the self-esteem of the child. From the expertise of the intelligentsia a declaration was made as a sequel and triggered-off the UNESCO'S Universal Declaration of Linguistics Rights that basically states that all children, no matter the condition or origin, have the Universal Linguistic Right to receive formal education in their mother tongue before any other regional or national language. With this declaration the right to receive instruction in the mother tongue, anywhere in the world; the linguistic right of every child has been vindicated and has become a mandate of the United Nations. The Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities, was adopted by General Assembly resolution 47/135 of 18 December 1992.

In our case this has been the whole way around. Since 1926 the Colombian State & Government have imposed a brutal assimilation educational programme on our People in the Archipelago. This situation has forced us to become functional illiterates. Namely, dummies, who repeat at one voice: "Mi mama me ama. Yo amo a mi Mamá." Our educational system is a wreck for our children's cognitive development; but at the same time a total success for the empire. We have not received education from Colombia. What we have received over the ages, until today is simple and pure indoctrination. This form of indoctrination creates another type of slavery, the worst kind, yes the colonization of our precious minds.

COLOMBIA DOES NOT DESERVE OUR LOYALTY AS A PEOPLE

After all that the Colombian State and Government have done to obliterate us as a People and the damages caused, as well as all the grievances inflicted upon us; they still have the guts to demand and expect our loyalty in return. Shame on you Colombia! This is the repeated history of "the chronicle of an announced death". Now, let us get it clear. We do not have a problem with the Colombians as a People but with the regime. So let it be crystal clear that we are not fighting the Colombians nor with the Colombians. We want to leave a very conspicuous evidence of this, what we are struggling-for is our just cause, in a cry for freedom.

The Colombian System, including the Financial sub-system is based on the over-exploitation of human labour which in turn is triggered-off by competitiveness and supply & demand, which in turn is supported on the free market and deregulation. Our System is based on Cooperation, triggered-off by love & sharing with our neighbours. Colombia as a State does not provide or give sufficient confidence to her own citizens. Everyone is located somewhere transitorily, but with the expectation and need of moving-on to somewhere else, the supposed paradise. We are here in

and on our paradise and the Colombians want it for themselves. There is the problem, to be or not to be, to live or to leave our paradise, that is the question. If Colombia does not and cannot provide and give a sense of confidence & security to her own people, imagine, to us who are the problem to possess our paradise in the end. In Colombia, justice and human rights are just and simple, wishful thinking. Whatsoever comes from the Government has never consulted our needs and expectations, but those are the ones that are desperate to get us out of paradise land. The Colombian Government does things with two specific purposes and intentions.

1. To satisfy the ego of those in power.
2. To show the international community of nations that they are carrying-out activities in different areas, including the intimidation of the Native population.

Any organization or business that happens to fail to satisfy the internal needs of its members, in due course will disappear. All empires & kingdoms have a cycle that once infiltrated by corruption, false pride, and the incapacity to accept and correct its errors has followed the same trend. That was the case of Rome, Babylon, Greece, and others, even until today. Colombia has failed, in a very serious way, to meet our expectations, once, twice, thrice, over and over, and over again. Colombia, in synthesis does not deserve our paradise and we cannot give her anymore time.

COLOMBIA'S DOUBLE STANDARDS

The State of Colombia has always played a game of double standards in regards to the Raizal People. 1. Colombia loves our Archipelago; but rejects and detests our People. 2. Colombia loves our beaches but does not want any Raizal, neither on them nor on the seashores. 3. Colombia takes our water, gives it to Spaniards, and then, they sell-it back to us. 4. Colombia imposes her culture and language upon us; while she destroys ours. 5. Colombia over-populates us, and then, forces us to migrate. 6. Colombia occupies our job possibilities while we are left in peril to perish in physical misery. 7. Colombia lives-off of us while she tells the whole world that we are a burden. 8. Colombia closes our temples while the pagans occupy our streets. 9. Colombia makes contracts in Bogota to plant cement on our land without our opinion, nor consent, and then, takes back the contracts money to Mainland. 10. Colombia is devoted to the destruction of our People while announcing to the world how she socializes her projects. It is outrageous that a State like this that confiscates our economic production, decides from Bogota on the present and future of our nation and in return still expects us to adore the Colombian dream, the drugs dream, the dream of a country without rights, without justice. How could you dream of shaping our nationality? We are a humble People but not a stupid one, and remember: History is implacable, it does not condemn; but it does not pardon nor does it forget, either.

The double standard is the daily bread as well as the "false positives." Since 1960 the United Nations approved Resolution 1514 in an attempt to decolonize and free all territories under colonial powers, oblivion, and Armageddon. Colombia as a State was one of the first on the list, supposedly, ready to denounce her existing colonies. 48 years have passed and on the contrary, she has tried to silence the People and to wither their existence through a slow process of fading-away their Ethnic community. Colombia's approval of Resolution 1514 is a mockery to our People and our legitimate rights to self-determination & self-government and just as most Colombian laws, just another salute to the flag.

We cannot forget the types of actions carried-out by the Colombian State during the 1930's and 1940's in order to recruit Raizal youngsters for her Armed Forces. In this case our young men were hunted-down during the dark nights, just like wild animals and taken-away from their homes of our community, in a violent way. They were even taken-out of our Churches for said purpose and without the permission nor approval of the parents, family, nor community. While we have tried since the 1900's until 2000 to share our homes and belongings with the Colombian State, Government and People; the Colombian system has destroyed our social network into pieces, in such a way that some of our People are now suffering from "Stockholm Syndrome". We set-up the Colombian Navy and instructed them how to command their ships, we had fought in their query for independence and later-on in the war with Peru; however, before, over and over, and again they have always paid us with a kick in the rare. Today we are now teaching them English; so they will be able to occupy the few positions we have gained overseas and even at home, and of course this will enable them to negotiate directly in the international underground market, their vast drugs production; while our young men and families pay the price in the ocean and in the jails of the world. Nicaragua "ain't" any better either. Our Raizal People down there in the Corn Islands and Bluefields have gone through the same tough processes as us with that Government and State. Just as us, they have no say. We are both spectators of our own plight. Both the Colombian and Nicaraguan are perverse systems. They are two common and at the same time mutual friends and enemies. Our position is neither Colombia nor Nicaragua from here-on we want our Nation (Country) back. The Almighty is with us and His will be done.

CONCLUSION

In order to leave certain aspects to the creativity of the audience, let me finish not by stating but by bringing forward some open questions for further reflection:

1. What are the evidences that Colombia has of the sovereign willful annexation of the Raizal People of the Archipelago or is it just a bluff or another false positive?
2. If the great majority of our People were the former slaves who at the supposed time could not read, write, nor sign their names for themselves, how come then, that they could have written a document and plus in a foreign language that they did not understand nor speak?
3. If there was any such annexation, as an act of self-determination, why then is the Colombians surprise when we ask for our Independence? Or is it that self-determination only works in one way?
4. If there was an annexation document, how come, then, that Colombia has not been able to come-up and provide such evidence, putting-it on the table?
5. If Colombia has such a document, why is it, then, that is still giving-away our territory to the first bidder and sharing it with third parties?

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, Roman & Carmen-Africa Vidal (1996). *Translation, Power, Subversion*. Clevedon: Multilingual Matters.
- AMEN S.D. (2002). *Declaration of the Sovereign Indigenous Families and Afro-Descendant Peoples of the Archipelago of St. Andrew, Providence & Kathlena. St. Andrew*: Unpublished.
- Baker, Colin (2000). *A parents' and teachers' guide to bilingualism*. 2nd Edition. Clevedon, England: Multilingual Matters.
- Baker, C. (1995). *A Parents' and Teachers' Guide to Bilingualism*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Buttjes, Dieter & Bryam, Michael (1990). *Mediating Languages and Cultures*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Bruner, Jerome S. (1975). "Language as an Instrument of Thought". In Darries (ed) *Problems of Language Learning*. London: Heineman.
- Cummins, J. (2000). *Language, power, and pedagogy. Bilingual children in the crossfire*. Clevedon, England: Multilingual Matters.
- Cummins, J. (2005). *Bilingual Children's Mother Tongue: Why Is It Important for Education?* Toronto: University of Toronto Press.
- Desir, Lucia Maria (1990). *Between Loyalties: Racial, Ethnic and "National" Identity in Providencia, Colombia*: U.M.I. Ann Arbor: The John Hopkins University, M:I. Ph D. Dissertation.
- Devonish, Hubert (1986). *Language And Liberation : Creole Language Politics in the Caribbean*. London : Karia Press.
- Forbes, Oakley (1989). "El Cuento de Araña: El Transfondo de la Cultura Negra." *Nueva Revista Colombiana de Folclor*. Vol1, # 5. Bogotá: Imprenta Patriótica, Instituto Caro y Cuervo.
- Forbes, Oakley (1993). "El Desarrollo Bilingüe en la Escuela Primaria". *Revista Armenia*, Universidad del Quindío. Vol. 2 # 2.
- Forbes, Oakley (1994)A. Bilingüismo y Trastornos del Aprendizaje en San Andrés. Bogotá: Segundo Curso Andino de Trastornos del Aprendizaje. Armenia: *Revista de la Facultad de Formación Avanzada e Investigaciones*. # 7.
- Forbes, Oakley (1994)B. África en América. In Carlos Martínez Becerra (ed) *El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la Cuenca del Caribe*. San Andrés (Isla): Universidad Nacional de Colombia.
- Forbes, Oakley. (1995)A. *La Enculturación y la Aculturación en los Procesos de Construcción del Saber en el Desarrollo Bilingüe: Una Propuesta para la Discusión*. Universidad del Quindío: Departamento de Lenguas Modernas. 1997. Armenia: Voces # 2.

- Forbes, Oakley. (1995)B. *Los Procesos de Desarrollo del Conocimiento en el Aprendiz Monolingüe y su Contraparte el Bilingüe*. San Andrés (Isla): First Annual International Seminar. 1996. Armenia: Cuadernos Interdisciplinarios Vol 1 # 2.
- Forbes, Oakley. (1997). *La Diferencia entre la Enseñanza de una Lengua Extranjera y el Desarrollo de la Educación Bilingüe*. Armenia: Voces #3.
- Forbes, Oakley. (1999). Algunos Resultados Tangibles de la Investigación en Bilingüismo y Educación Bilingüe en San Andrés y Providencia. In Ann-Marie de Mejía y Lionel Antonio Tovar (eds). *Perspectivas Recientes del Bilingüismo y de la Educación Bilingüe en Colombia*. Cali: Publicaciones Universidad del Valle.
- Forbes, Oakley (2002). Creole Culture & Language in the Colombian Caribbean. *Cuadernos del Caribe # 3: Lengua, Educación & Cultura en el Contexto del Caribe Occidental*. San Andrés (Isla): Cargraphics S. A.
- Forbes, O. (2003). *Why Don't Native Nor Mainlander Children Interact in the Classroom*. Unpublished.
- Forbes, O. (2003). "La multiculturalidad: una contribución a la paz en el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Unpublished.
- Forbes, O. (2005). Multilingüismo y Multiculturalismo: Un Análisis de la Microfísica y la Geopolítica de las Culturas y Lenguas en Contacto y en Conflicto en San Andrés, Isla. Bogotá: ANACONDA 6.
- Forbes, Oakley y Mitchell, Dulph W. (1992). *Cómo Entendemos la Interculturalidad*. Bogotá: Educación y Cultura Vol. 27.
- Forbes, O. & Mitchell, D. Mow, O (2007). INFORME FINAL DEL PROYECTO PILOTO TRILINGÜE. San Andrés, Isla: Corporación Cristiana Universitaria. Documento de Trabajo No. 2.
- Lenneberg, S. H. (1967). *Biological Foundations of Languages*. New York: Wiley.
- Le page, R.B. And Tabouret-KELLER, A. (1985). *Acts of Identity : Creole- Based Approaches to Language and Identity*. Cambridge : C.U.P.
- Martinez, Edgardo (1997). *Preservation of Culture and Regulation of Land: A Caribbean Perspective*. Edinburgh: Edingburg University. Master's Degree Dissertation.
- Phillipson, Robert (1992). *Linguistic Imperialism*. Oxford: Oxford University Press.
- Skutnabb-Kangas, Tove and Toukomaa, Pertti (1976). *Teaching Migrant Children's Mother Tongue and Learning the Language of the Host Country in the Context of the Socio-Cultural Situation of the Migrant Family*. Helsinki: The Finnish National Commission for UNESCO.
- Skutnabb-Kangas, Tove (1984). *Bilingualism or Not: The Education of Minorities*. Clevedon, Avon, England: Multilingual Matters.

Skutnabb-Kangas, T. (2000). *Linguistic genocide in education-or worldwide diversity and human rights?* Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.

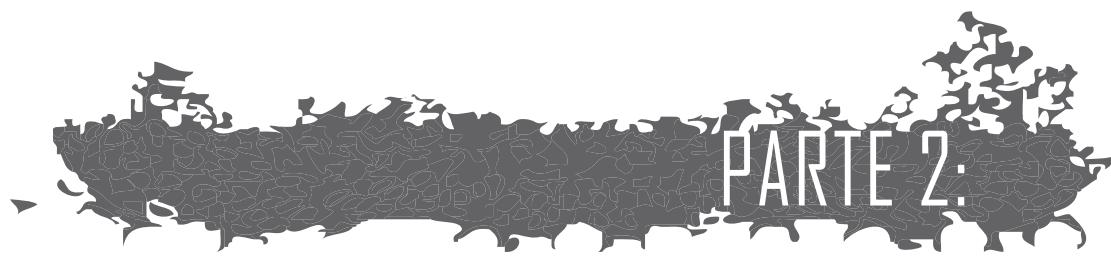
Skutnabb-Kangas, Tove and Cummins, Jim (1988). *Minority Education: From Shame To Struggle*. Clevedon: Multilingual Matters.

Schumann, John. (1976)A. "Second Language Acquisition: The Pidginization Process" *Language Learning* 26, (2), 391-408.

Schumann, John. (1976)B. "Social Distance as a Factor in Second Language Acquisition" *Language Learning* 26, 135-143.

Schumann, John (1978). "The Acculturation Model for Second Language Acquisition" in R. Gringas (ed) *Second Language Acquisition and Foreign Language Teaching*. Arlington, VA: Center for Applied Linguistics.

Turnage, Loren. (1977). *Island Heritage*. Cali: The Historical Commission, Colombia Baptist Church.



MIRADAS INSULARES AL DIFERENDO
COLOMBO-NICARAGÜENSE
Cátedra Henrietta - INFOTEP

PRESENTACIÓN

Ad portas de la visita presidencial al Archipiélago para conmemorar la fiesta nacional del 20 de Julio como máxima expresión de la Colombianidad, se fraguaba al interior de la comunidad algunas tensiones silenciosas y sentimientos de ansiedad por conocer el futuro de la demanda de la República de Nicaragua en contra de Colombia ante el Tribunal de la Haya. Más allá de las manifestaciones de soberanía de la institucionalidad que propiciaron por instantes, la emergencia de ese sentimiento colectivo de “ser parte de” la nación colombiana, revisábamos con cuidado el papel que debería jugar la academia frente a tales eventos y en especial, en el abordaje de las posibles consecuencias del pronunciamiento de una instancia jurídica internacional sobre la voluntad de una comunidad local.

Partiendo de esta realidad, el INFOTEP, el Banco de la República y la Universidad Nacional, coincidimos en el esfuerzo institucional de lograr una sociedad insular más educada y crítica frente a las diferentes problemáticas de orden histórico, político, cultural y de coyuntura, de los cuales, es y ha sido protagonista. En este sentido, creamos la *Cátedra Henrietta* como una propuesta académica centrada en el análisis de los temas fundamentales de la formación del Archipiélago, para enfocar nuestra atención en la emergencia de nuevos y viejos conflictos que si bien se creían superados, hoy reviven en medio una sociedad insular globalizada.

La situación del litigio colombo nicaragüense en particular, requería de nuestro interés y participación en la discusión académica sobre el tema. No es ajeno a nuestro conocimiento que, si bien este asunto de la agenda de la política exterior colombiana es de gran trascendencia nacional y local, poco o nada de sus debates habían estado al alcance de la comunidad sanandresana ya que gran parte de las discusiones y reflexiones se desarrollaban en el epicentro andino de las relaciones internacionales, la capital bogotana.

Dicha situación, fortaleció nuestros deseos y motivaciones para realizar un foro académico desde un enfoque periférico y fronterizo, que ha estado ausente de modo sistemático en los debates de las comisiones de relaciones exteriores del Congreso, en los de la Cancillería y en las facultades de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. En ese sentido, consideramos que el abordaje de estos temas en el escenario local es pertinente para afianzar los procesos de empoderamiento y apropiación de la sociedad isleña de su territorio. Así pues, cuatro ponencias fueron presentadas por profesionales y académicos isleños y caribeños, quienes habían hecho seguimiento al litigio en el tribunal de la Haya y de sus posibles consecuencias en distintos aspectos del Archipiélago.

El foro “*las Miradas insulares del Litigio Colombo-Nicaragüense*”, contó con la participación del entonces, ex Secretario para los asuntos Americanos de la Cancillería colombiana, William Bush. Este economista providenciano presentó la ponencia titulada “*la cultura Política*

del Archipiélago durante el siglo XX". En este análisis, Bush nos muestra a través de la historia moderna del archipiélago, los hechos que contribuyeron a la formación de un pensamiento o una cultura política insular particular. Aquí se presentaron de manera amplia los factores histórico-políticos que incidieron en las relaciones de los isleños con el Estado Colombiano. Los deseos de integración al territorio nacional por un lado, y los de segregación o independencia, por el otro, nos sugieren que las tensiones que persisten en nuestros días son el producto de la discontinuidad en los procesos de diálogo, en el desapego y en la sensación de abandono por parte de los habitantes de las islas. Este análisis develó la importancia de conocer las demandas de autodeterminación de la comunidad raíz y de las percepciones del resto de la comunidad del Archipiélago, en lo que respecta al litigio.

Desde un enfoque jurídico, la ponencia del abogado providenciano Remo Araiza, titulada "*Conflict Colombo-Nicaragüense desde la perspectiva de la Jurisprudencia de la Corte Internacional de la Haya*", presentó un análisis minucioso del conflicto binacional a la luz de la jurisprudencia y normatividad internacionales. Así mismo, se abordó la casuística y los posibles fallos que podría emitir la Corte Internacional de la Haya, una vez se declarara competente para resolver el caso limítrofe y la delimitación de ambos países.

Por otra parte, el sociólogo y profesor de la Universidad nacional, Francisco Avella, presentó la ponencia "*Inicios del diferendo colombo-nicaragüense en el siglo XIX*". A través de un recorrido por los mapas del siglo XIX y XX se evoca la reminiscencia geohistórica en los conflictos territoriales que dieron forma al Caribe occidental Colombiano.

Completando el panel, el biólogo Erick Castro, presentó la ponencia "*Implicaciones de los tratados internacionales suscritos por Colombia sobre la dimensión territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, caso de estudio: sector pesquero*", este análisis da cuenta de las consecuencias jurídicas y políticas que han tenido los tratados internacionales firmados por Colombia y sus países vecinos en la delimitación del territorio y en la explotación de los recursos pesqueros. Sus aportes complementaron la mirada del conflicto desde lo jurídico y lo redimensionaron, haciendo énfasis en las implicaciones y los efectos que dicha decisión tendrá en la política pesquera del archipiélago, si se obtiene una nueva delimitación fronteriza.

Ahora bien, si observáramos retrospectivamente los avances y logros de esta cátedra, debo decir con orgullo, que valió el esfuerzo de unirnos en aras de generar un conocimiento desde la periferia. Que nuestra apuesta por lograr un escenario de disertación y diálogo frente a los grandes temas del Archipiélago debe continuar y que debe calar en los diferentes sectores de la sociedad insular.

Igualmente, agradezco a los ponentes por su apoyo y disposición, al Banco de la República y a la Universidad Nacional, Sede Caribe, por acompañarnos en esta cátedra. Sin su complicidad, este esfuerzo no hubiese sido posible. Y finalmente, debo destacar la labor de coordinación y recopilación de las memorias, realizada por la politóloga y estudiante de Maestría en Estudios del Caribe, Sally Ann García Taylor, quien participó en este proyecto desde su génesis y que esperamos continúe en este proceso. Las ponencias que siguen estas páginas son el reflejo de lo que sucedió en este foro.

MARÍA MATILDE RODRIGUEZ JAIME
Rectora del INFOTEP

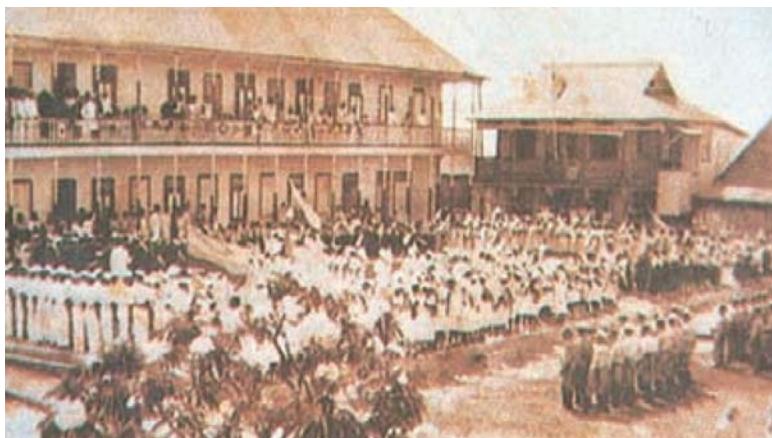
LA CULTURA POLÍTICA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS EN EL SIGLO XX

William Bush^{124*}

“...Nos arrinconamos en Bogotá y perdimos paulatinamente nuestra visibilidad en el Caribe....”

INTRODUCCIÓN

Doy agradecimientos al Infotep y al Banco de la República, que han hecho posible mi participación en el evento. Como señala el título, les hablaré de “la cultura política del Archipiélago de San Andrés a lo largo del siglo XX. Quisiera comenzar mi exposición afirmando que “el siglo XX es el siglo de las luces en el Archipiélago”, pero no es así. Esta circunstancia histórica no radica precisamente en la construcción filosófica de un pensamiento político propio, sino que dicho período se debate entre la importancia geoestratégica de las islas en el contexto regional y el surgimiento de una serie de movimientos cívicos y políticos que demandaban del Estado mayor atención a sus demandas, matizadas por sentimientos separatistas y de autonomía. Estos elementos le dieron visibilidad al Archipiélago en el contexto regional e internacional.



Fotografía aportada por el autor: “Comienzos de siglo”

Por otra parte, quisiera centrarme en responder a la pregunta de ¿cómo se ha inscrito en la memoria popular del pueblo isleño la situación del diferendo colombo-nicaragüense?. Yo creo que es posible contestar este interrogante a partir del análisis de referentes históricos tales como la soberanía, los procesos de formación de la identidad, el puerto libre y la religión.

Entre tanto dejaremos este análisis para más adelante, y abordaremos brevemente el contexto en que fueron firmados los tratados limítrofes entre Colombia y los países centroamericanos y del Caribe, incluyendo a los Estados Unidos.

124 William Bush es Internacionalista con énfasis en Negocios Internacionales y Finanzas, egresado de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y es Magíster en Relaciones Internacionales Económicas de la Universidad John Hopkins en Londres. Además se ha desempeñado en diferentes cargos públicos y diplomáticos. Fue cónsul general de Colombia en Canadá y consultor financiero para el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID). Actualmente es el Secretario para Asuntos Americanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En primer lugar, hay que recordar que Colombia quedó muy golpeada con la pérdida de Panamá en términos de política exterior. Siendo este un país con una concepción geográfica concentrada en lo andino, Colombia le volteó la espalda al Caribe, e inevitablemente se arrinconó en Bogotá y perdió su visibilidad en la región. La firma del Tratado Esguerra-Bárcenas en 1928, nos reafirma como territorio existente y por tanto, se constituye en la base legal en la cual se apoya Colombia para justificar su soberanía sobre las islas. Este antecedente nos favorece ante cualquier decisión que tome la Corte Internacional de la Haya.

Vale anotar que la Corte de la Haya es equiparable a “una pelea de perros”. Y coloquialmente considero este ejemplo para ilustrarles que los fallos o conceptos que emite este tribunal no se limitan únicamente al análisis de los títulos legales, sino que a la par de los argumentos jurídicos de las partes, se tienen en cuenta los antecedentes históricos, los procesos políticos internos, y la dinámica de los diferentes grupos sociales en las islas. Por estas razones, considero que el siglo XX es muy importante para la historia del Archipiélago.

El esplendor económico y comercial que tuvo el territorio insular durante el siglo XX, también tuvo su eco en la expresión cultural, intelectual y en el progreso de San Andrés, como un destino turístico y de transporte marítimo. No obstante, ante el deterioro del modelo económico del puerto libre, la sobre población, el desplazamiento socio-económico de la población nativa raizal y el agotamiento de los recursos naturales, fueron caldo de cultivo para una serie de protestas y movilizaciones de la población nativa raizal como un llamado de atención al Estado Colombiano por la situación de olvido y abandono a la que estaban sometidos después de 8 años en que la Constitución colombiana le otorgara al territorio unas condiciones especiales para su manejo.



Fotografía aportada por el autor: “Puerto Libre”

Así mismo, el siglo XX fue un período en el que el Caribe en tanto su denominación geopolítica,¹²⁵ fue un área de influencia determinante para la aplicación de la política exterior estadounidense, que en varios momentos de la historia, orquestó la intervención política y militar en toda la región. San Andrés, Providencia y Santa Catalina no escaparon a la clasificación de objetivo militar de los Estados Unidos. La posición geoestratégica de estos territorios cercanos a Centroamérica –Panamá y Nicaragua–, eran un punto de paso obligatorio para el transporte interoceánico. Así ha quedado demostrado en la exposición del profesor Avella, cuando veíamos las posibles alternativas para la construcción del canal interoceánico del istmo. Como ustedes lo notaron, San Andrés y Providencia eran un punto de paso estratégico en cualquiera de las opciones a considerar.

Siguiendo con el análisis de la influencia de las potencias en la región, vale decir que con la firma del Tratado Vásquez-Saccio, celebrado entre Colombia y los Estados Unidos, por la cesión de derechos de pesca en los cayos de Roncador y Quitasueño a cambio de ayuda para la preservación de la soberanía colombiana, se denota un evidente interés de la potencia en estos territorios.

Por otra parte, les comento que el Reino Unido ocupa la presidencia de la Corte de la Haya y que hay que tener en cuenta la influencia política de los países del grupo 77 en esta instancia, ya que un concepto de parte de estos podría incidir en la producción de un fallo. Así pues, no perdamos de vista que la Corte no solamente actúa en Derecho sino que tiene un alto potencial político.

El tratado Sanin-Robertson de 1993, firmado por Colombia y Jamaica, es uno de los tratados de “avanzada” en la medida en que ambos países acuerdan compartir una zona para la pesca y el transporte marítimo. Un año después, Australia siguió el ejemplo, y así, otros países han acogido esta figura para el aprovechamiento y la protección de los recursos que ahí se encuentren.

Ahora bien, la agencia nacional de hidrocarburos debió abstenerse de confirmar la información de que en estos mares hay petróleo, teniendo en cuenta que estamos a 10 días de las audiencias ante la Corte. Esto no es novedad, ya que sabemos que desde 1982, una firma norteamericana realizó exploraciones petroleras en Nicaragua, y desde entonces se comprobó la existencia de este recurso. En respuesta a esto, Nicaragua hizo tres licitaciones para compañías norteamericanas para la explotación petrolera. Yo les hice seguimiento en la Bolsa de New York, dos eran de Houston y el otro era de Arkansas. La empresa mas fuerte comenzó vendiendo acciones a 25 centavos. Este precio incrementó hasta 6 dólares en menos de una semana.

Con respecto al tema que nos ocupa, defino la cultura política en San Andrés como una forma particular de entender y manejar los conflictos locales a nivel colectivo frente a una misma causa: el olvido del Estado Colombiano. Por eso, el análisis de cada uno de los fenómenos sociales que conforma la cultura política raizal demanda igualmente, que los investigadores y los académicos de diferentes disciplinas utilicen sus métodos a favor del estudio de la historia de la cultura isleña, la sociología política, la semiología, la antropología política, la psicología social y la ciencia política, entre otros.

¹²⁵ Gatzambide-Heigel, (1996), en el artículo “La invención del Caribe en el siglo XX. Las definiciones del Caribe como problema histórico y metodológico” hace referencia a las diferentes definiciones del Caribe, que son el Caribe etnohistórico, el Caribe Geopolítico, y la Cuenca del Caribe o Caribe terceromundista.

Recuerdo en particular la figura de Francisco A. Newball como uno de los personajes del siglo debido a su iniciativa en la búsqueda de atención del gobierno nacional para contrarrestar los problemas de subordinación de los designios de las islas a la voluntad de los gobernantes del departamento del Bolívar. Francisco A Newball, fue un visionario, y a mi juicio, podría afirmar que es el “padre del modernismo” en San Andrés. Mediante la creación del primer periódico del Archipiélago, *The Searchlight*, se plasmó el pensamiento político de los isleños de la época. Considero que este es un personaje merecedor de futuros homenajes y creo que la Historia no puede descuidar el estudio de su legado.



Fotografía aportada por el autor: “Francisco Newball”



Fotografía aportada por el autor: “The Searchlight”

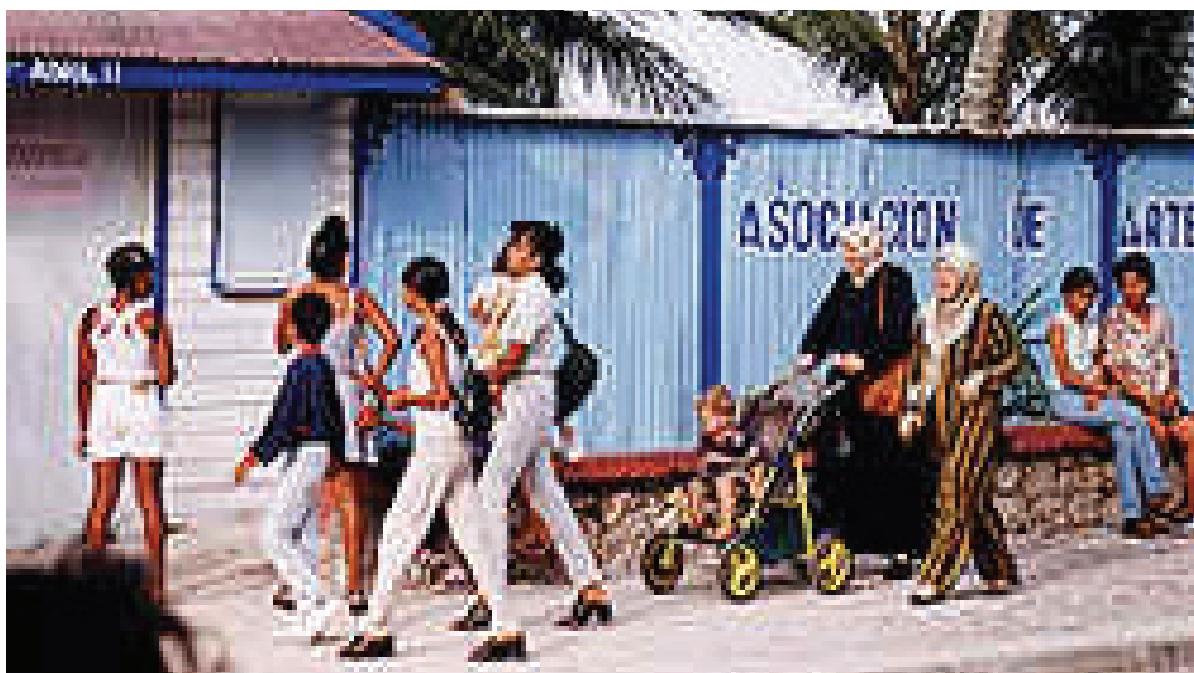
A mediados de los años cincuenta, con la primera visita oficial del General Rojas Pinilla y su gabinete, se declara el puerto libre por decreto y comienza una época de gloria comercial para San Andrés, posicionándola como un polo de desarrollo comercial en la región. Situación que llegó a su límite con las reformas de apertura económica y el cambio constitucional de 1991, que le otorgó a San Andrés y Providencia, la categoría de departamento.

Durante la época dorada de San Andrés, el sector financiero era uno de los más prósperos. Las captaciones en los bancos en la isla capital eran del 12% por encima del promedio nacional. Así mismo, en materia de recolección de impuestos, eran de 6% por encima del recaudo nacional.

Sin embargo, pese al clima de ascenso económico, en las décadas de los sesenta y setenta surgen sentimientos de separatismo entre varios sectores isleños de la época, cuyas tendencias, matices y motivaciones eran diversas. Por un lado, algunos isleños reclamaban independencia mientras que otros, con reclamos más moderados, buscaban la autonomía. Líderes importantes se destacan en estos procesos, entre ellos, Marcos Archbold, quien fue exiliado a los Estados Unidos, por cuenta de sus pretensiones de independencia.



Fotografía aportada por el autor: "Primera visita oficial General Rojas Pinilla"



Fotografía aportada por el autor: "Época dorada 80's – 90's"

Actualmente, existen grupos de resistencia y de movilización política de raizales que han desarrollado una estrategia de lobby internacional de tal modo que les ha permitido participar en diferentes escenarios intergubernamentales y ONG's, logrando captar el apoyo de varias organizaciones, además de la solidaridad de otros grupos étnicos. La atención internacional y la presión al Estado colombiano por las condiciones de rezago económico de los raizales en su territorio, la sobre población y el deterioro del medio ambiente, han permitido desarrollar políticas para resolver tales problemáticas; sin embargo, se carece de voluntad política para cumplirlas.

Actualmente, los problemas son los mismos y han surgido otros. El narcotráfico y el lavado de activos, son fenómenos globales de los cuales los isleños han sido víctimas. El territorio insular se ha convertido en un punto de paso importante para el transporte de drogas ilícitas y el tráfico de armas. Situación geopolítica reconocida por los actores ilegales –paramilitares y narcotraficantes– en Colombia y por los Estados Unidos. Este fenómeno social no ha sido estudiado con la debida justicia, hoy por hoy, centenares de isleños parten en lanchas rápidas con un destino fijo para la entrega de su cargamento, pero con dudoso regreso.



Fotografía aportada por el autor: "Big Marche – more tan 4 thousand people – 1999"



Fotografía aportada por el autor: "Toma del aeropuerto – 1999"

Finalmente, debo señalar que la situación del litigio de Colombia-Nicaragua nos hace pensar que más allá de confirmar la soberanía del Estado Colombiano sobre las islas, es necesario estar alertas con respecto a las pretensiones de los Estados Unidos. Quienes han sido silenciosos y reservados en la expresión de su apoyo a Colombia. No hay que olvidar que la potencia norteamericana también fue acusada ante la Corte de la Haya por la invasión a Nicaragua en años pasados y el desenlace fue favorable para el país centroamericano. Situación que a mi modo de ver no puede ser ignorada por Colombia.

Por eso, “cualquiera que sea el resultado ante la Corte Internacional de la Haya, todos debemos estar incluidos en ese futuro, y pase lo que pase todos deberemos estar ahí”.

CONFLICTO COLOMBO-NICARAGÜENSE DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE LA HAYA

Remo Araiza^{126}*

*“Cuando no hay un juez sobre la tierra,
la apelación se dirige al Dios que está en los cielos”.
Locke.*

INTRODUCCIÓN

Esta exposición tiene como objetivo principal despertar el interés general de la comunidad isleña en lo que se refiere al litigio binacional entre Colombia y Nicaragua ante el tribunal internacional de la Haya. La fuente principal de este análisis jurídico son las sentencias y jurisprudencias de la Corte Internacional de Justicia. Adicionalmente, se han involucrado otros argumentos desde la historia y la geografía para analizar esta coyuntura jurídica que podría definir el destino de todos los aquí presentes.

Aquí presentaremos las fortalezas y debilidades de la posición que ha adoptado Colombia ante dicho tribunal, además de las posibles soluciones para resolver esta disputa.

GENERALIDADES DEL ARCHIPIÉLAGO Y DEL DERECHO INTERNACIONAL

Desde tiempos remotos, el Archipiélago fue un territorio de gran importancia geopolítica y geoestratégica. En diferentes momentos históricos de la colonización, estas islas fueron receptoras de colonos que transportaban sus cosechas de algodón, de corsarios y piratas que adoptaron estos territorios como su fuente de abastecimiento, además de los pobladores caribeños que portaban sus esclavos y que se establecieron, gracias a la fertilidad de estas tierras.

El territorio del Archipiélago¹²⁷ está conformado por la plataforma continental, que es la superficie del mar y que es el nicho de los recursos naturales, minerales y petróleo. San Andrés, Providencia y Santa Catalina tienen una extensión de 44 Km² de territorio emergido, incluyendo sus bancos y cayos. Así mismo dispone de 1614 km de zona económica exclusiva, sumando una extensión total del territorio marítimo de 340.000 km. Pero, ustedes se preguntarán ¿en qué consiste la Zona Económica Exclusiva?. La ZEE son las doscientas millas a las que tiene derecho todo estado, después de la tierra firme. Todas estas especificaciones

126 Remo Araiza es abogado egresado de la Universidad Sergio Arboleda, con especialidad en Derecho en Gestión para el Desarrollo Empresarial. Actualmente, escribe en la prensa local y es asesor en temas de Derechos Humanos ante la Comisión de Derechos Humanos de la OEA.

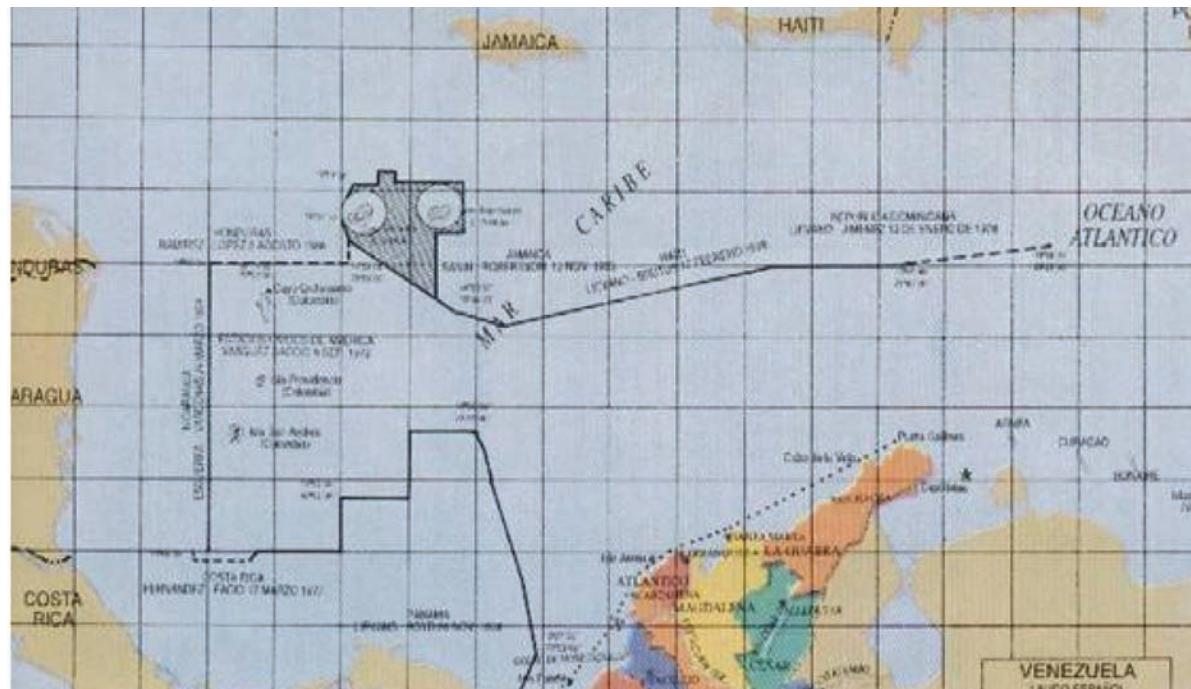
127 El territorio al igual que la población y el poder público son elementos fundamentales para la conformación de un Estado. Araiza explica al auditorio las definiciones de los conceptos ya señalados. Esta generalidad es importante señalarla para efectos del entendimiento del lector.

son importantes tenerlas en cuenta, para que analicen la posición geográfica del Archipiélago. Atendiendo lo anterior, es posible deducir que San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra por fuera de las 200 millas a las que tiene derecho Colombia, si partimos desde el territorio firme de Cartagena.

Este departamento es el más grande en extensión. Tenemos fronteras con más de seis países: Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. Sin olvidar que también hemos firmado tratados con los Estados Unidos, por cuenta del Tratado Vásquez-Saccio de 1972.

Dentro del conjunto de instrumentos jurídicos firmados por Colombia, cabe destacar en nuestro análisis “La Convención de Ginebra sobre la plataforma continental”, que le confiere derechos internacionales para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y de hidrocarburos, presentes en el subsuelo. Sin embargo, contrario a la posición de adelanto de Nicaragua en la apropiación del territorio marítimo, nuestro país no se ha adherido aún a la ley internacional del mar de 1982. Situación que resulta equívoca ya que esta convención da claridad sobre los conceptos de mar territorial, (otorgando las 12 millas), de la zona contigua que corresponde a las 24 millas (para efectos de sancionar cualquier infracción a leyes nacionales) y la plataforma continental que es regulada para fines netamente económicos.

Éste es el mapa oficial de Colombia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aquí podemos ver lo que he denominado como el anillo internacional del Archipiélago, en esta zona se ubican gráficamente los tratados que han sido firmados por Colombia con otros países. De los países ya señalados, el único que ha firmado un tratado con Colombia y que hasta hoy no lo ha ratificado es la República de Costa Rica.



ANTECEDENTES DEL DIFERENDO COLOMBO-NICARAGÜENSE

El tratado Esguerra- Bárcenas de 1928 es el caballo de batalla mediante el cual Nicaragua ha interpuesto una demanda ante la Corte de la Haya el 6 de Diciembre de 2001, para efectos de que éste ente jurídico decida con respecto a la pertenencia del departamento insular a Colombia.

Las negociaciones entre Colombia y Nicaragua comenzaron a realizarse a partir de 1924, mediante el envío de varias notas diplomáticas con poderes plenipotenciarios de ambas partes. El tratado Esguerra-Bárcenas de 1928, fue firmado y ratificado por los parlamentos de los países, respectivamente. En este documento se pueden subrayar dos artículos en los que se señala claramente que “Colombia reconoce que Nicaragua es dueña de la Costa Mosquitia y Nicaragua acepta que Colombia es dueña del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”. Sin embargo, en este documento no se incluyeron los cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana, debido a que se encontraban en litigio entre Estados Unidos y Colombia. Es de anotar que los Estados Unidos de América siempre han tenido interés en el área.

Personalmente considero que en el tratado se omitió el detalle de fijar o delimitar la frontera marítima, entre ambos países. Por esta razón, las partes expedieron un documento llamado “acta de canje” en el que hacen la salvedad de que el Archipiélago de San Andrés y Providencia no se extiende al occidente del meridiano de Greenwich. Este documento fue realizado dos años después de la firma del tratado Esguerra- Bárcenas. De este modo, quedó declarada la frontera entre ambos países, concluyendo que el meridiano 82º era la frontera marítima.

Sin embargo en Febrero de 1980, Nicaragua expresó su protesta oficial en contra del tratado a través del documento titulado, “El libro blanco de Nicaragua”, firmado por Violeta de Chamorro, presidenta electa de la época y el actual presidente de Nicaragua, Daniel Ortega. En este documento se explican las razones y consideraciones del país centroamericano para sustentar que el tratado es nulo. En esta exposición señalaremos dos o tres puntos que sustentan dicha nulidad.

El argumento que presenta la república de Nicaragua consiste en que este país fue intervenido política y militarmente por los Estados Unidos de América desde 1909 a 1979. Una vez recuperada su independencia, instauraron la demanda alegando que la carta constitucional de 1911 fue violada ya que para ese entonces, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, eran parte de su territorio. Para mí este argumento es falso, teniendo en cuenta que dicho documento no hace referencia alguna al archipiélago, sino que señala de modo amplio que “pertenecen a Nicaragua las islas adyacentes”. Ahora bien, en caso tal de que el argumento de invasión política y militar a Nicaragua tuviese validez, no me explico cómo ellos sustentan que las constituciones de 1911, 1939 y 1948 fueron violadas, y que el tratado Esguerra-Bárcenas, firmado en ese período, fuese nulo.

Por otro lado, Nicaragua suscribió la Carta de Naciones Unidas en 1945 y fue cofundador de la Organización de Estados Americanos, OEA. Es decir que, los pactos y acuerdos que allí se firman tienen carácter vinculante para todos los países miembros. Entonces, no es posible pensar que una constitución hecha en esa época si era legal, pero los tratados y convenios firmados con otros países, no tienen validez.

Entre tanto Colombia, desde 1824 expresó de modo claro que “las islas de San Andrés formaban parte del territorio colombiano”. Posteriormente, en 1910 mediante el acto legislativo del 31 de

Octubre que reformó la constitución de 1886, expresó de manera clara que sus límites eran los señalados en el “laudo arbitral del Presidente de la República Francesa, Emile Laubet”. Así mismo quedó registrado en el acto legislativo No 1 del 5 de Agosto de 1936 que volvió a reformar la Constitución de 1886. Cabe anotar, que a partir de dicha reforma, se eleva un reconocimiento al Archipiélago como parte del territorio colombiano, a nivel constitucional. Situación que no se dio en la legislación, ni en las constituciones nicaragüenses.

En términos de antecedentes del conflicto actual, es necesario remitirnos a la primera protesta de Nicaragua ante la Corte Internacional de la Haya como consecuencia de la suscripción del tratado entre Colombia y Costa Rica. A partir de ahí, Nicaragua cuestionó la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago y solicitó la resolución de dicho conflicto mediante el laudo arbitral, señalado anteriormente. En ese documento, quedó expreso que “de ninguna manera se cercenarán los derechos a Nicaragua”, y que este concepto jurídico se limitaba a resolver el conflicto entre Colombia y Costa Rica, únicamente.

Ahora bien, si analizamos la manera en que la Corte Internacional de la Haya ha emitido sus fallos, es posible ilustrarlo a través de algunos ejemplos. En el conflicto entre Honduras-Nicaragua de 1960, la segunda había alegado que el presidente no conocía los términos exactos del laudo arbitral, así mismo, la Corte señaló como prueba de lo contrario *“un telegrama del Ministro de Nicaragua que se encontraba en Madrid con fecha del 24 de Diciembre de 1906, en el cual había tenido noticia del curso que la línea fronteriza debía seguir”*.

El segundo argumento a cuestionar consiste en la tesis que ha manejado la República de Nicaragua al señalar que la zona que ustedes ven en blanco y que se ubica en este mapa, corresponde a su plataforma continental. Área que no solamente incluye a San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sino que incluye los cayos del norte: Quitasueño y Serrana, Jamaica y otros países. Argumento que a mi modo de ver es absurdo.

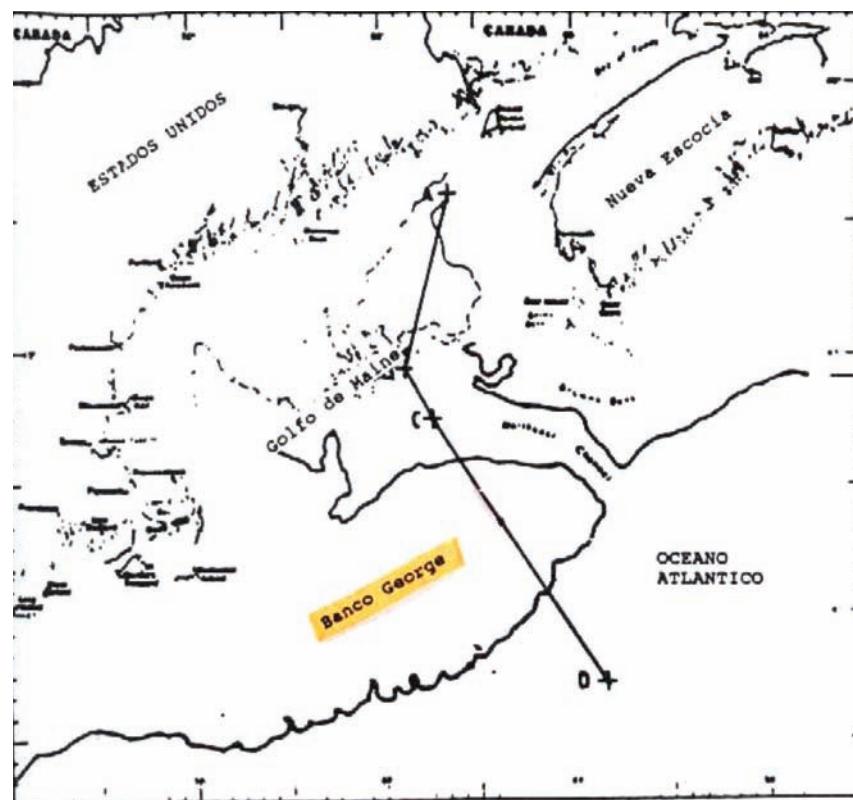


Mapa del Libro Blanco de Nicaragua

Frente a esto, la Corte Internacional de la Haya ha manifestado que “*la prolongación de la plataforma continental no le confiere a ningún estado el derecho de reclamar un territorio*”. Esto es tan cierto, que ni siquiera la proximidad geográfica del Archipiélago a Nicaragua, le da el derecho sobre este territorio.

Quisiera que analizáramos brevemente la jurisprudencia que emitió la CIH y que sustenta el argumento anterior. En el fallo del conflicto entre Túnez y Libia, el tribunal consideró lo siguiente: “*que la prolongación natural de cada uno de los Estados podría determinarse sobre la base de criterios físicos*”. Esto fue posible establecerlo una vez se comprobó que había una sola plataforma continental común a ambos estados. Según esto, el criterio de prolongación natural de los Estados sobre la plataforma continental no aplica.

Otro caso similar es el de Estados Unidos y Canadá, en el que ambos estados reclaman la territorialidad del Banco Saint George para el usufructo del petróleo existente en esa zona. La CIH ratificó en el fallo del 12 de Octubre lo siguiente: “*La sala rechazó el argumento del Canadá de la proximidad geográfica, en el sentido de que existe una norma en virtud de la cual sugiere que en el caso eventual de que cualquier parte de la costa de un estado dista menos de las zonas que han de atribuirse que las del otro estado interesado, el primer estado tiene derecho a que las zonas se le reconozcan como propias*”.



Línea de delimitación trazada por la Sala

Otra observación adicional podemos identificarla en este mapa de la National Geographic, en que claramente se señala que San Andrés, Providencia y Santa Catalina no están encima de la plataforma continental. Sin embargo, debo anotar que ciertos funcionarios públicos desconocen la geografía colombiana a propósito de lo que señalaba el Doctor Bush hace un momento, con respecto a la firma del tratado binacional entre Colombia y Jamaica. La Corte Constitucional de Colombia mediante la sentencia C-045-94 pidió un concepto jurídico al Procurador General de la Nación en el que se verificaba la legalidad del tratado Sanín-Robertson. Y esto fue lo que señaló:

...el Despacho no encuentra que se vulnere preceptiva alguna de la Carta Política, toda vez que su contenido normativo tiene como principal objetivo la delimitación de la frontera marítima entre Colombia y Jamaica, respetando la soberanía territorial en nuestro país en particular, sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y Malpelo y las demás Islas, Islotes, Cayos, Morros y Bancos que le pertenecen. (Corte Constitucional-C-045-94).



National Geographic Map

Yo coincido con el Doctor Bush en su tesis de que “Colombia se arrinconó en su visión andina del territorio y le dio espalda al mar”. Es preocupante que no haya nadie que nos represente en las altas esferas diplomáticas y de toma de decisiones.

La Corte ha dicho que la mejor forma de hacer la delimitación territorial es a través del acuerdo firmado entre los Estados. En efecto, así fue como se firmó el tratado Esguerra-Bárcenas, fue un acuerdo entre ambos países sobre la definición de sus fronteras. Ahora bien, iremos al fondo del asunto. ¿La corte internacional de la Haya tiene competencia o no para resolver el diferendo?

Para dar respuesta a esto, debo destacar la posición académica de los Internacionalistas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano que han sugerido que “la Corte Internacional de la Haya tiene competencia”. No entraré en detalles históricos pero es preciso recordar que después de la Primera Guerra Mundial se creó la Sociedad de las Naciones y a su vez se creó una instancia jurídica llamada la Corte permanente de Justicia Internacional. Colombia se adhirió al tratado que creó dicha Corte, ya que le dio competencia para dirimir cualquier conflicto territorial con otros estados. Desde 1930, a través de la ley 38 del mismo año, Colombia le dijo a la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Sociedad de las Naciones que esta instancia tenía la competencia para dirimir cualquier controversia con cualquier estado.

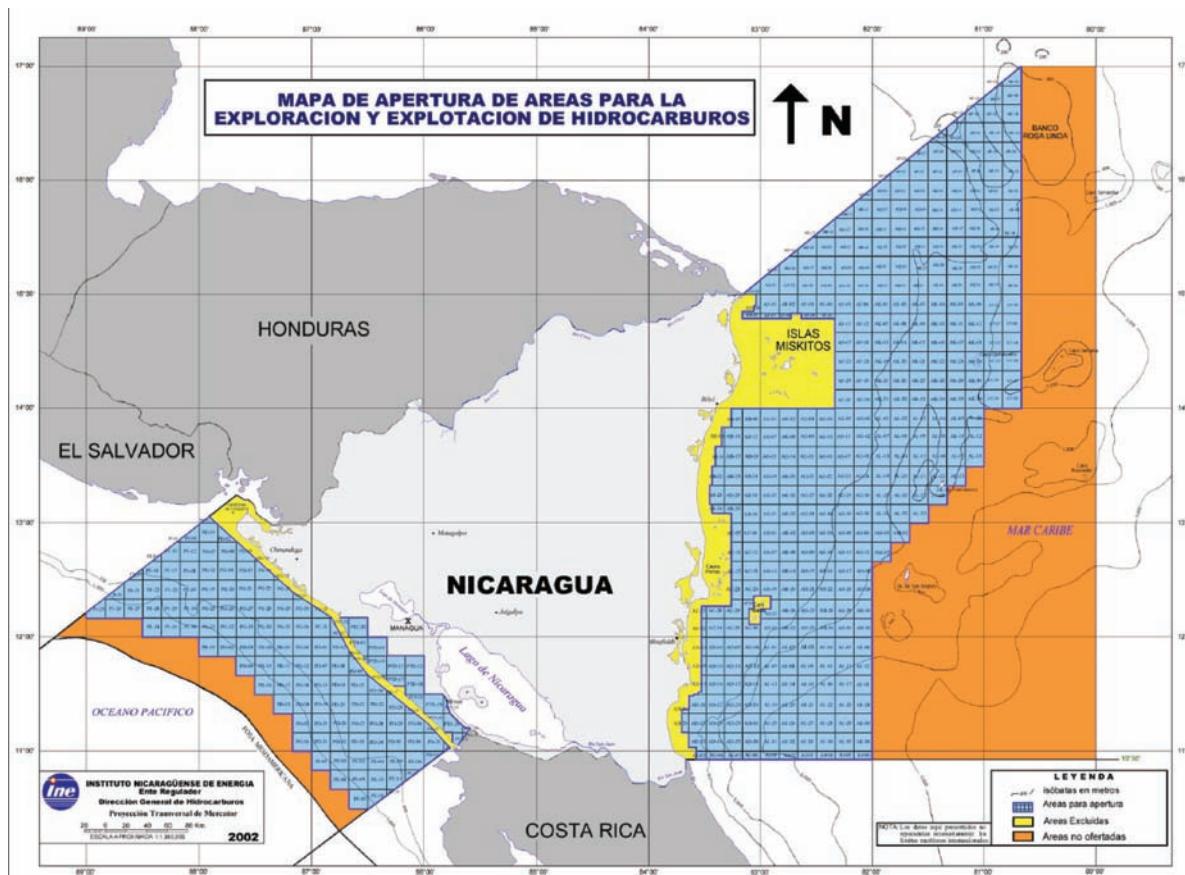
Dos años después, Colombia expide un documento de reserva, en el que hace la salvedad ante la Corte de que asuma el caso del diferendo y de cualquier otro conflicto, a partir de 1928 en adelante. Posteriormente, con la creación de Naciones Unidas en 1945, se crea la Corte Penal de Justicia en Holanda. Esta corte al igual que las Naciones Unidas, aprobó las facultades legales, derechos y obligaciones de la antigua corte. Entonces, Colombia ha venido admitiendo desde 1930 en adelante que la Corte Internacional es competente para dirimir los conflictos, que eventualmente pudiera tener con otros estados.

Por otra parte, Colombia participó en la declaración fundadora de la Organización de Estados Americanos, que a través del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas del 30 de Abril de 1948 o Pacto de Bogotá, le dio un régimen jurídico internacional a la región. No obstante, solo hasta 1961, Colombia se adhirió al pacto a través de la ley 37 del mismo año. En este documento, Colombia acepta que la Corte dirima cualquier asunto o conflicto limítrofe con cualquier estado, sin expresar reserva alguna.

La Corte Constitucional ha aceptado que Colombia es signataria del Pacto y acepta la jurisdicción de la Corte Internacional de la Haya.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA COLOMBIANA

En esta parte quisiera hacer énfasis en que existen suficientes antecedentes jurídicos y acciones diplomáticas que demuestran las reales intenciones de Nicaragua de acceder a los recursos naturales e hidrocarburos presentes en este territorio. Mientras tanto, la Cancillería colombiana ha actuado tímidamente ante las reclamaciones del país centroamericano y no ha sido proactiva en la búsqueda de un acuerdo con base en el tratado Esguerra-Bárcenas. Negándose a la consolidación de propuestas que permitan la integración y el progreso económico de ambos países.



Insinuaciones con respecto al reclamo por la posesión de las islas, fueron hechas hace varios años, en el marco de las reuniones del Grupo de Río, celebrado en Cartagena de 2001, cuando el presidente de Nicaragua Arnoldo Alemán anunció que “*si no habían conversaciones serias entre Nicaragua y Colombia para resolver este problema limítrofe, Nicaragua presentaría la denuncia ante la Corte Internacional de la Haya a principios de diciembre del mismo año*”¹²⁸.

Otra consideración importante con respecto a los términos de la demanda de Nicaragua contra Colombia, es que Colombia debió denunciar el tratado Esquerre-Bárcenas conforme al artículo LVI del “Pacto de Bogotá”, ya que el plazo mínimo para el anuncio de la demanda es de un año.

No obstante, la notificación para el retiro del país de la competencia de la corte, teniendo en cuenta la Convención de Viena, “establece que dicho retiro debió hacerse durante los 12 meses previos a la firma del tratado, si en ella no se preveía la intención de renuncia o retiro”. Pese a esto Colombia retira la aceptación de la competencia a la CIH un día antes de la demanda. El 5 de Diciembre de 2001, éste país viola el principio de la buena fe que rige los tratados y convenios internacionales.

Con respecto al posible rol de mediación de los Estados Unidos en este conflicto, hay que recordar que Nicaragua demandó a este país por “las actividades militares y paramilitares hechas

128 Ver “EL NUEVO SIGLO” 25 de Junio del 2000 Págs. 12 y 13)

en Nicaragua y en contra de Nicaragua (al entrenar, armar, equiparar, financiar y abastecer a las fuerzas contrarias al régimen)". En el primer fallo del proceso emitido el 26 de Noviembre de 1984, la CIJ decidió que tenía competencia en la resolución del caso de acuerdo a los párrafos 2 y 3 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte: "*por consiguiente, la notificación de 1984 no podía derogar la obligación de los Estados Unidos de someterse a la jurisdicción de la Corte respecto a Nicaragua*". Años más tarde, y para información de todos, los Estados Unidos perdieron este litigio. Durante la segunda fase del proceso la CIH dictaminó que: "*los Estados Unidos de América tienen la obligación de indemnizar a la República de Nicaragua de todos los perjuicios causados a Nicaragua por las infracciones de obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional consuetudinario. Así pues, la CIH definirá el monto de la indemnización, si las partes no pueden llegar a un acuerdo de pago*".

A cambio de obtener mayores beneficios y ayuda de la banca multilateral, Violeta Chamorro, presidenta de Nicaragua, retira los cargos en contra de los Estados Unidos de América ante el tribunal de la Haya en 1991. Este es un ejemplo de cómo una decisión política tuvo efectos sobre una de carácter jurídico, por tanto, no es errado pensar que muchas de las decisiones de tipo jurídico y legal pueden verse afectadas por los intereses nacionales de los Estados.

CONDICIONES EN CONTRA DE COLOMBIA

Analicemos entonces, las condiciones en contra de la defensa colombiana en lo que se refiere al litigio. Un aspecto importante a considerar es la ambigüedad de las pruebas históricas que sustentan la posesión de Colombia sobre el Archipiélago. Este país ha presentado los documentos de la "Real Orden de 1803 ligada a la Real cédula de 1782". No obstante, en dicha prueba no se hace explícita la existencia del territorio isleño.

En ese sentido, la doctrina jurídica colombiana tampoco tiene un consenso con respecto al uso del argumento de la Real Cédula como título de posesión del territorio. Pereira afirma que las reales cédulas adquiridas podían fijar los límites. Mientras que Gaviria Liévano, sostiene que en los documentos no es claro que la Real orden de 1803 se haya efectuado la agregación de estos territorios a la Capitanía de Guatemala. Y Vásquez Carrizosa ha señalado que, ambas cédulas tenían los mismos efectos jurídicos.

Igualmente, no deja de ser preocupante que del fallo de la CIH se produzca una nueva delimitación para ambos países. Esto representaría para el archipiélago grandes desventajas de carácter económico y político, si se compara su estatus de islas dependientes de un territorio continental, con otros estados insulares que tienen autonomía para el aprovechamiento y el manejo de sus recursos naturales, además de las relaciones de vecindad con otros países.

Quiero compartir con ustedes, unos fragmentos de las declaraciones del politólogo providenciano, Harold Bush con respecto a la actitud ingenua de la Cancillería frente a la licitación presentada por Nicaragua para la explotación de petróleo en territorio colombiano. Estas fueron sus impresiones:

La aparente ingenuidad de la Ministra de Relaciones Exteriores con respecto a la licitación de Nicaragua para la exploración de hidrocarburos en aguas territoriales colombianas es una grave indicación de que, a diferencia de Nicaragua, el gobierno de Colombia aún no se

ha puesto las pilas para solucionar de una vez por todas las dudas que existen acerca de su soberanía sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia. Pero eso no es todo. Parece ser que el Gobierno de Colombia está tapando el sol con las manos. No dudo que nuestro país tenga suficientes pruebas históricas para demostrar su soberanía sobre el archipiélago. Sin embargo, parece tener pocos instrumentos legales y ninguno de carácter histórico para justificar el Meridiano 82 como su frontera marítima con Nicaragua...

Para el cierre de este segmento quiero dejar en claro que Nicaragua tiene una amplia experiencia en el manejo de conflictos ante la Corte Internacional de la Haya, y que Colombia debe construir una estrategia más contundente para sustentar su soberanía en el Archipiélago. Este cuadro descriptivo explica la pericia que ha tenido el gobierno nicaragüense para el manejo de sus conflictos con otros estados ante el tribunal internacional.

Cuadro 1- Acciones adelantadas por Nicaragua ante la Corte Internacional de la Haya

Caso	Descripción	Resolución
1. Honduras Vs. Nicaragua	Caso relativo al laudo arbitral emitido por el rey de España el 21 de Diciembre de 1906.	Fallo de 18 Noviembre de 1960
2. Nicaragua Vs. Estados Unidos	Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua	Primera fase del fallo fue a favor de Nicaragua y después retira la demanda.
3. Nicaragua Vs. Costa Rica en 1986		Nicaragua se retira el 19 de Agosto de 1987
4. Nicaragua Vs. Honduras	Acciones armadas fronterizas y transfronterizas	Fallo a favor de Nicaragua el 20 de diciembre de 1988
5. El Salvador Vs Honduras	Intervención de Nicaragua	
6. Nicaragua Vs Colombia	Concerniente a los títulos sobre el territorio y la delimitación marítima del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	El 4 de Junio la corte definirá si admite o no la demanda interpuesta por Nicaragua contra Colombia.

Cuadro elaborado por el ponente Remo Araiza.

¿CÓMO PUEDE LA COMUNIDAD RAIZAL INFLUIR EN LA DECISIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE LA HAYA?

Finalmente no quería despedirme sin siquiera presentarles algunas consideraciones propias en lo que respecta a la posible influencia de los raizales del Archipiélago en la decisión que pueda tomar este tribunal internacional. En una encuesta realizada en el año 1987-1988 a los habitantes del Archipiélago, el 42% de la población manifestaba que tenía una inclinación separatista, el 58% tenía un interés por preservar el statu quo, el 52% estaba a favor de Colombia, el 39% se sentía colombiano y el 59% se sentía isleño. Estas cifras nos demuestran de alguna manera, los tipos de sentimientos de pertenencia y de diferenciación de la población del Archipiélago con el resto de la nación colombiana.

La Corte Constitucional previo a la constituyente de 1991, advirtió al Estado colombiano de la importancia del Archipiélago y de los posibles peligros que amenazan la soberanía, y cuestionó la tímida actitud del Estado para “la defensa de esa soberanía”. Como base de un proyecto soberano, se creó el Departamento Archipiélago a partir del reconocimiento constitucional de los siguientes hechos:

- La existencia de un grupo étnico formado por descendientes de los primitivos pobladores de las islas.
- Las limitaciones impuestas por el territorio y los recursos naturales al crecimiento de la población.
- La capacidad y los derechos de los isleños para determinar su destino como parte de Colombia y mejorar sus condiciones de vida.

Todos conocemos estos elementos, y si bien es cierto que todos estos están cobijados por la constitución colombiana, el Estado no ha asumido estos hechos como parte de las realidades del territorio. Colombia ha desconocido y desestimado la participación de los raizales e isleños del Archipiélago en el litigio, ante el temor de que sentimientos separatistas influyan en el veredicto de la Corte Internacional de la Haya, además del desmonte de los argumentos históricos que confirmen su posesión del territorio. En mi concepto, en esto radica el error del Estado Colombiano. El país tiene que asumir y aceptar el acto voluntario de los isleños que en la época de la Gran Colombia, decidieron formar parte esta nación libremente. Sería bueno preguntarles a los raizales e isleños de hoy, que destino deciden escoger.



IMPLICACIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA SOBRE LA DIMENSIÓN TERRITORIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: UNA MIRADA DIFERENTE DESDE “ABAJO” Y EL SECTOR PESQUERO

Erick Richard Castro González¹²⁹

INTRODUCCIÓN

El Caribe, un mar semicerrado con una historia colonial que duró hasta tiempos muy recientes, influenciada en antaño por españoles, ingleses, holandeses y franceses, y desde mediados del siglo pasado por la presión geopolítica de los Estados Unidos, se caracteriza hoy día por la confluencia de muchos Estados con modelos político-administrativos diferentes,¹³⁰ incluyendo: territorios continentales de Sur, Centro y Norteamérica, Estados insulares independientes, Estados asociados, partes autónomas de un reino de ultramar, Departamentos integrados, colonias de la Corona y territorios administrativos. Debido a la cercanía entre sí de los diferentes Estados, no es posible en la región hacer la delimitación de las fronteras marítimas con base en los postulados generales de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y particularmente, lo relativo a la definición de una zona económica exclusiva (hasta 200 millas). En consecuencia, el principal instrumento adoptado para definir las fronteras marítimas, han sido los tratados bi o multilaterales, que además de considerar aspectos geográficos, toman en cuenta títulos y posesiones históricas relacionadas con la época colonial.

En este complejo ambiente geográfico, geopolítico e histórico, Colombia emerge como un país privilegiado con aguas jurisdiccionales en el Caribe de alrededor de 589.160 km². De especial interés, son los aproximadamente 250.000 km² de mar territorial y zona económica exclusiva generados por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, si se considera que el mismo se encuentra localizado mucho más cerca de Centroamérica que del continente colombiano. De hecho, la soberanía de Colombia sobre el archipiélago, no responde estrictamente a aspectos geográficos, ni a postulados de la convención del mar, sino a argumentos históricos, doctrinas y principios propios del derecho internacional. En consecuencia, la soberanía de Colombia sobre el distante archipiélago, ha demandado la necesidad de delimitar fronteras marítimas y acordar derechos de explotación de recursos naturales con

¹³⁰ Sahr, W.D. 1997. “Derecho del mar y soberanía. La política internacional y la lucha por la autodeterminación política en la parte oriental del Caribe”. En: Ratter, B. y G. Sandner: Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución. Ed. Fondo FEN Colombia. pp. 41 – 54.

¹²⁹ Biólogo Marino de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Especialista en Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad INNCA de Colombia. Magíster en Biología Marina de la Universidad Nacional de Colombia.

varios países vecinos, inclusive con los Estados Unidos. Es así, como en el transcurso del siglo XX se suscribieron tratados bilaterales con Nicaragua (Esquerras-Bárcenas, 1928), Estados Unidos (Vásquez-Saccio, 1972), Panamá (Liévano-Boyd, 1976), Costa Rica (Fernández-Facio, 1977), Honduras (Ramírez-López, 1986) y Jamaica (Sanín-Robertson, 1993).

Los citados tratados, elogiados por algunos y criticados por otros, han tenido como común denominador que los habitantes de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de las costas ribereñas de los países vecinos, no participaron en el proceso de solución. Ratter (1997),¹³¹ analiza como en el Caribe Occidental, los actores relacionados con la demarcación fronteriza son los representantes de los gobiernos, los cuales supuestamente actúan a favor de sus poblaciones, pero rara vez se preocupan por los intereses, expectativas e interrelaciones de la población afectada, quienes son los que actúan en el espacio marino como pescadores, marineros o comerciantes. Además, sostiene que los niveles de acción resultantes están doblemente divididos, tanto en lo intra-estatal e inter-estatal como también en el nivel estatal “arriba” y el individual “abajo”, dialéctica difícil de investigar dado que las acciones como las reacciones en ambos lados son influenciadas por la subjetividad de cada cual: del representante individual del Gobierno como también del pescador o habitante costero individual.

Los tratados suscritos por Colombia inherentes al archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, han sido analizados y discutidos en varias publicaciones, pero siempre desde los niveles “inter-estatales” y “arriba”. En contraste, en el presente documento se analiza las implicaciones de algunos de ellos, con una mirada diferente, desde “abajo”, a partir de la visión e intereses del raizal y el pescador, carente en buena medida de tecnicismos de derecho internacional, que no hacen parte de la experticia del autor. Bajo este contexto, se desarrolla el tema central de ésta disertación, a partir de dos cuestionamientos básicos: 1) ¿Han influenciado los tratados internacionales suscritos por Colombia sobre la dimensión territorial del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y 2) ¿Qué implicaciones han tenido o podrían tener estos tratados sobre el desarrollo del sector pesquero? Adicionalmente y, de especial interés en la actualidad, es un breve análisis que se hace sobre los efectos derivados sobre el sector pesquero de la demanda interpuesta por Nicaragua en contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia en 2001.

EL CONTEXTO GEOGRÁFICO: VISIÓN Y PERCEPCIÓN DEL TERRITORIO

Localizado al occidente del mar Caribe, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está integrado por tres islas habitadas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina), cinco islas menores (East South East Cays, South South West Cays, Serrana, Roncador y Serranilla), el Banco Quitasueño, y los Bajos Alicia y Nuevo (fig. 1). Es reconocido internacionalmente por sus ecosistemas estratégicos de gran biodiversidad y por albergar una población de cerca de 70.000 habitantes de diferentes orígenes y culturas, destacándose los oriundos de las islas, los raizales. En 2000 la UNESCO declaró el archipiélago como la Reserva de Biosfera Seaflower, para la promoción del uso sostenible de los recursos naturales y la cultura. Posteriormente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en 2005 declaró un área marina protegida de uso múltiple de alrededor de 65.000 km², que es una de las más extensas en el mundo.

¹³¹ Ratter, BM. 1997. “Zonas de contacto o línea divisoria. El manejo de las fronteras marítimas en el Caribe Occidental”. En: Ratter, B. y G. Sandner. Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución. Ed. Fondo FEN Colombia. pp. 74 – 92.

La economía de las islas está basada en el turismo y el comercio, seguidos por actividades primarias, como la pesca, que es el principal conector de la economía con la comunidad raizal. El archipiélago soporta importantes pesquerías, tanto a escala artesanal como industrial, dirigidas principalmente a la explotación de la langosta espinosa, el caracol pala, y gran variedad de peces demersales y pelágicos, que juegan un importante rol en la seguridad alimentaria de la población y en la generación de divisas.

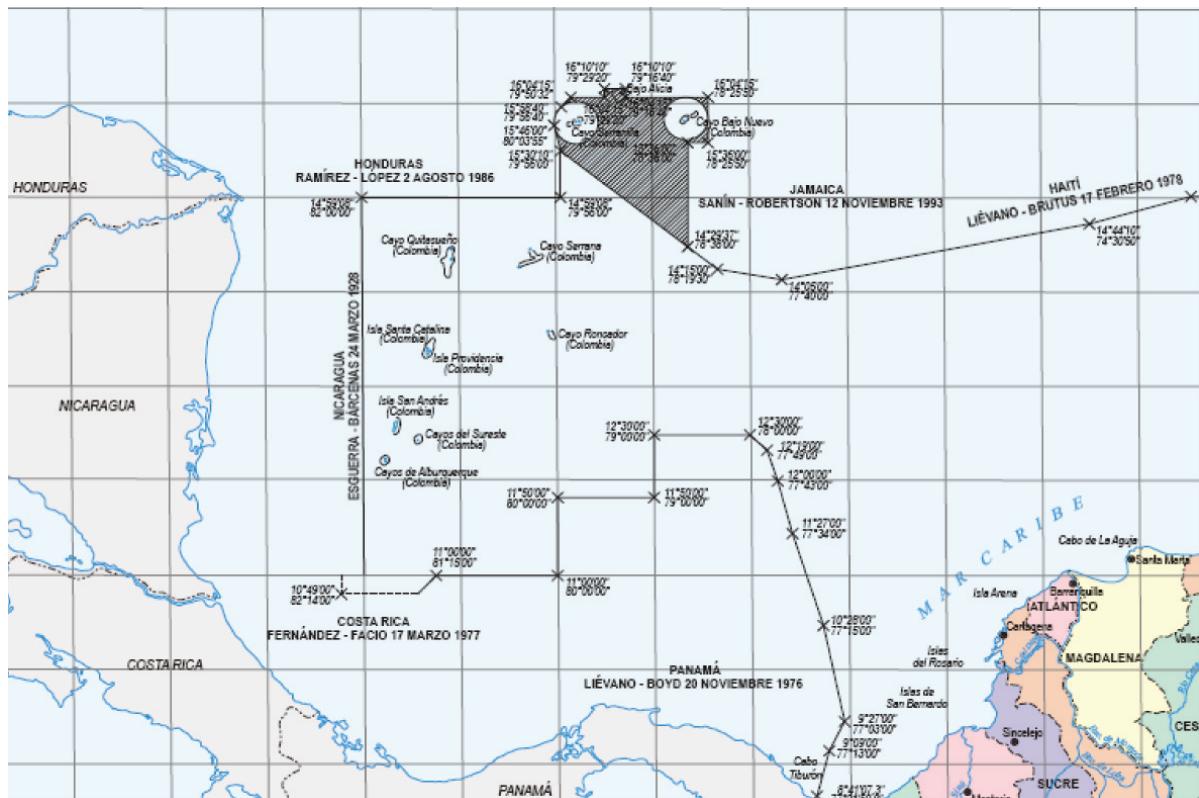


Fig. 1. Localización geográfica del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La mayoría de colombianos residentes en el continente tiene una visión positiva de las islas, la consideran como un paraíso y como uno de los lugares predilectos para visitar. El imaginario individual por lo general se reduce a visionar el destino como un lugar de sol y playa, rumba “reggae”, y compras. Sólo algunos pocos, reconocen al archipiélago como una zona geopolíticamente estratégica, y aún muchos menos, interiorizan la connotación de haber sido reconocido como la Reserva de Biosfera Seaflower. Sin embargo, y a pesar que existe un alto sentimiento de apropiación, que se acentúa frente a reclamaciones de soberanía por parte de otros Estados, la percepción que se tiene de la dimensión del territorio no es la más adecuada. La mayoría la restringen únicamente a las islas mayores de “San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, y desconocen por completo el resto de islas menores, bajos, bancos, atolones y cayos que integran el archipiélago, que son en buena medida los responsables de su importancia geopolítica, económica y ambiental.

Aún más lamentable, es que la percepción no es muy diferente desde dentro. Los habitantes de las islas, aunque son conscientes de la existencia de los cayos, tienen un reducido conocimiento

de los mismos, y son muy pocos los que han tenido la oportunidad de visitarlos. Es poco o casi nulo, lo que se les enseña en las instituciones educativas locales sobre su importancia. Es así, como en contraste con el alto sentimiento de apropiación que se tiene hacia las islas mayores, tanto desde afuera como desde adentro, es muy baja la apropiación que se tiene del resto del territorio, por lo general visionado como cayos y atolones distantes y remotos, que tienen baja interacción con el desarrollo económico y social de la población.

Quizás los únicos que visionan y perciben integralmente el archipiélago son los que han tenido la oportunidad de conocer e interactuar directamente con los remotos cayos y atolones. Este privilegio, ha sido limitado sólo a algunos científicos, autoridades y militares, pero mayoritariamente a los pescadores, quienes son los que ejercen verdaderamente la soberanía en el mar. Son los pescadores los que han generado un altísimo sentimiento de apropiación sobre estos accidentes geográficos, dado que por generaciones han construido un conocimiento empírico sobre los mismos, a partir de sus propias experiencias y las que les han sido transmitidas de padres a hijos. Paradójicamente, son precisamente estos pescadores, los que no han sido considerados, escuchados, ni consultados por los representantes del gobierno al momento de las negociaciones de los tratados bilaterales desde “arriba”, aunque han sido ellos los directamente afectados y los que se han visto en ocasiones confundidos frente a fronteras indivisibles en la inmensidad del mar, no reconocidas e identificadas fácilmente por ellos, y muchos menos por los recurso pesqueros, particularmente los peces que migran libremente a cada lado de la frontera, sin ser exclusivos de ninguno Estado.

TRATADOS INTERNACIONALES: IMPLICACIONES TERRITORIALES Y PESQUERAS

COLOMBIA – NICARAGUA

El 24 de marzo de 1928, los gobiernos de Colombia y Nicaragua, celebraron el tratado Esguerra-Bárcena, mediante el cual se reconoce la soberanía de Nicaragua sobre las costas de Mosquitos, comprendida entre el Cabo de Gracias a Dios y el río San Juan, y las islas Mangle Grande y Mangle Chico. Por su parte, Nicaragua reconoce la soberanía de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte del archipiélago de San Andrés. No se incluyeron en el tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana, cuyo dominio estaba en litigio entre Colombia y los Estados Unidos. Posteriormente en 1930 mediante acta de canje se declaró que el archipiélago de San Andrés y Providencia no se extiende al occidente del meridiano 82 de Greenwich.

Aunque no es la intención del autor profundizar en postulados propios del derecho internacional, el análisis desde “abajo” de las implicaciones del tratado, obliga previamente a revisar algunos argumentos históricos acerca de la soberanía de Colombia sobre el archipiélago, bien sustentados en publicaciones, tales como: Uribe (1980)¹³² y (1999),¹³³ y Gaviria (2003).¹³⁴ Mediante la Real

¹³² Uribe, D. 1980. *Libro blanco de la República de Colombia 1980*. Ministerio de Relaciones Exteriores. Ed. Imprenta Nacional. Pág. 112.

¹³³ Uribe D. 1999. *El meridiano 82. Frontera marítima entre Colombia y Nicaragua*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. pág. 293.

¹³⁴ Gaviria, E. 2003. “Las pretensiones de Nicaragua sobre San Andrés. Su demanda ante la Corte Internacional de Justicia”. *Credencial Historia*, edición 161. pp. 10 – 15.

Orden de 20 de noviembre de 1803, el Rey de España, ordenó: “*El Rey ha resuelto que las islas de San Andrés y la parte de la Costa de Mosquitos desde el cabo Gracias a Dios, inclusive hacia el río Chagres, queden segregadas de la Capitanía General de Guatemala y dependientes del Virreinato de Santafé...*”. Desde entonces y de manera ininterrumpida el Virreinato de Santafé, la Nueva Granada y posteriormente la actual República de Colombia ejercieron soberanía sobre las zonas referidas. Por consiguiente, la suscripción del tratado Esguerra-Bárcenas, tuvo un gran impacto en la dimensión territorial del País, dado que formalizó geopolíticamente la pérdida de más de 530 km de la Costa de la Mosquitía, y de las islas Mangle Grande y Mangle Chico, también conocidas como islas del Maíz.

Cualquier colombiano al observar el mapa de la República hacia 1902 (fig. 2), seguramente se cuestiona ¿Cómo fue posible que nuestros gobernantes de otrora permitieron la perdida de tan extensos territorios? Lastimosamente, desde la misma creación del Virreinato de la Nueva Granada en 1717, se acrecentaron los problemas de administración de un territorio demasiado extenso, pobre e incomunicado. Los procesos de independencia de España no solucionaron la problemática, ya que los nuevos gobernantes, al igual que la burocracia colonial que le antecedió, no se dedicó a las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y simplemente concentró sus esfuerzos a la celebración de alianzas continentales, para defenderse del imperio español. Estas alianzas se hicieron de espaldas a la sociedad y su cultura, no atendieron su problemática, y mucho menos las fragmentaciones regionales y económicas, provenientes de trescientos años de dominio español, y que en definitiva ponían en riesgo la unidad nacional, y nos hacía muy vulnerables a presiones de potencias extranjeras.¹³⁵ De hecho, poco tiempo transcurrió para que bajo la influencia de los Estados Unidos, se formalizara en 1903 la independencia de Panamá, proceso durante el cual presuntamente hubo acercamientos sin éxito para que los habitantes de las islas de San Andrés y Providencia se unieran a esta iniciativa.



Fig.2 Mapa de la República de Colombia hacia 1902 (Tomado de Uribe, 1980).

135 Domínguez, C.; Barona, G.; Figueroa, A. y A. Gómez. 2002. Geografía física y política de la Confederación Granadina. Volumen VI: Estado del Istmo de Panamá. Universidad Nacional de Colombia. pág.199.

Las razones de la perdida de la costa de la Mosquitía y de las islas del Maíz, no son otras que el abandono estatal y la incapacidad de los gobernantes para manejar estos territorios. De hecho, no fue suficiente la suscripción el 15 de julio de 1826 del Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre las Repúblicas de Colombia y Centro América (de la cual hacia parte Nicaragua), donde se pactó que los límites entre las dos Naciones serían los que existían en ese momento, invocando el principio del Uti Possideris Juris de 1810, pero que no tardó en ser violado de manera reiterada por los centroamericanos, limitándose Colombia al inocuo envío de notas de protesta.

Retomando el análisis desde “abajo” de las implicaciones del tratado, debe considerarse que además de la afectación de la dimensión territorial, su principal efecto se dio y se sigue dando en el ámbito social, cultural y económico. La historia del archipiélago se caracterizó por constantes procesos migratorios, y por el dominio alternado de holandeses, ingleses y españoles, que forjó una población entre 1822 y 1953 caracterizada por estar formada en una cultura inglesa, que manifestó cierta resistencia para aceptar pautas culturales impuestas que modificasen su sistema organizacional, y que se permitió contactos con las islas centroamericanas, conquistando incluso las islas Maíz.¹³⁶ Por lo tanto, los habitantes oriundos de San Andrés y Providencia, y los de las islas Maíz y parte de los de Bluefields en Nicaragua, pertenecen a una misma cultura, comparten el idioma, la religión, gastronomía y otras costumbres, y presentan fuertes interrelaciones familiares, que en el pasado se extendían a lo comercial y económico. Bastó que los representantes de las centrales Managua y Bogotá acordaran sin consultarlos y sin considerar su interés, trazar una línea indivisible, el “Meridiano 82°”, para separar casi por completo a esta comunidad.

La fragmentación demográfica, cultural y económica, no se dio como un efecto inmediato de la definición de la línea indivisible, sino como reflejo de erróneas políticas adoptadas por ambos países, acentuadas desde la década de los 70's. De manera contraria a las políticas de desarrollo trazadas por Colombia para el archipiélago, declarando en 1953 un puerto libre para estimular el comercio internacional, y el posterior desarrollo del turismo, de manera alterna un proceso de desintegración se fue forjando por influencia de los representantes de Managua y Bogotá. Resulta Sorprendente, ante su cercanía, que actualmente no exista de manera regular tráfico marítimo, ni aéreo entre San Andrés y Nicaragua, y que por ende el comercio y turismo entre las mismas sea incipiente. Sin embargo, el pueblo oriundo del “archipiélago de San Andrés y la Mosquitía” se resiste y lo lazos familiares buscan mantenerse ante las dificultades de conectividad. Gran alegría para los habitantes de ambos lados del Meridiano 82, se generan durante la navidad y semana santa, cuando algunos barcos de cabotaje prestan el servicios para pasajeros entre San Andrés, las islas del Maíz y Bluefields. Estas manifestaciones también se han acentuado en momentos de dificultad, como el periodo de la guerra civil en Nicaragua, cuando desde San Andrés, en pequeñas embarcaciones, se facilitó que muchos nicaragüenses se refugiaron en la isla, y de manera alterna se creó un comercio informal de langosta espinosa, que en buena medida facilitó el desarrollo en sus inicios de la industria pesquera en San Andrés.

Desde la perspectiva del sector pesquero, el costo ha sido muy alto. Según informe de la FAO (2006), en el Caribe de Nicaragua, perteneciente en el pasado a Colombia, la pesca genera más de 10.000 empleos, soportados por una producción de 2148 t de colas de camarón, 1014 t de colas de langosta y 1751 t de pescado. Sólo el recurso langosta espinosa, representa alrededor

¹³⁶ IGAC. 1986. San Andrés y Providencia. Aspectos geográficos. Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”. Bogotá. pág.156.

del 50% de las exportaciones pesqueras provenientes tanto del Pacífico como el Caribe de Nicaragua, alcanzando más de 50 millones de dólares por año. De haberse mantenido la integración territorial referida en la Real Orden de 1803, las producciones pesqueras conjuntas del archipiélago de San Andrés y la Mosquitía, ubicarían a la República de Colombia como uno de los países de mayor importancia pesquera en la región.

El meridiano 82 para los pescadores, sólo ha servido como el punto específico del territorio donde se materializan “los pulsos de poder” del estado de las relaciones entre Managua y Bogotá. Los pescadores en consecuencia, han tenido que adaptar sus operaciones de pesca para no sobrepasar esta línea indivisible en la inmensidad del mar, que nada importa a los recursos pesqueros que migran libremente a ambos lados de la misma. Paradójicamente, los pescadores que son precisamente los que han mantenido en buena medida las incipientes relaciones entre los habitantes de San Andrés, la Mosquitía y las Islas del Maíz, se han constituido sin siquiera darse cuenta, en el principal generador de conflictos en la frontera, dado que son ellos los que permanentemente hacen presencia y dependen de estos territorios. Cada día son mayores las denuncia a ambos lados de la línea relacionadas con pesca ilegal y se demanda mayores controles de los gobiernos generando un escenario propicio al conflicto, ante la inexistencia de una efectiva cooperación bilateral para afrontar de manera responsable la creciente amenaza de la pesca ilegal, no declarada y no regulada.

Llama la atención que a ambos lados del Meridiano 82o no se hayan evaluado con profundidad los impactos económicos y sociales de la desintegración. Hecho que contrasta con las numerosas publicaciones disponibles que disertan sobre los argumentos históricos y jurídicos de ambas partes frente al diferendo limítrofe. Pareciera que los representantes de los gobiernos e incluso de la academia en Managua y Bogotá estuvieran mucho más preocupados por justificar las diferencias, que por aportar soluciones tangibles de integración y desarrollo para los habitantes del “archipiélago de San Andrés y la Mosquitía”.

COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

En el aparte anterior se expuso brevemente los argumentos históricos por los cuales el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo sus atolones, bancos y cayos pertenecen a Colombia. Sin embargo, los Estados Unidos invocaron títulos para disputarle a Colombia el derecho sobre el Banco de Quitasueño, el Cayo Roncador y el Cayo Serrana, que en opinión del Doctor en Derecho y Ciencias Sociales Enrique Gaviria Liévanos, corresponden a actos unilaterales, que por su naturaleza son rechazados como válidos por el derecho internacional, referidos a la Ley americana de 18 de agosto de 1856, que establecía que cuando un ciudadano de los Estados Unidos descubriera un depósito de guano en una isla, roca o cayo que no estuviera bajo la jurisdicción legal de otro gobierno, aquel pudiera ocuparlo, y que a juicio del presidente pudiera ser considerado como perteneciente a los Estados Unidos. El Presidente Woodrow Wilson el 5 de junio de 1919 proclamó dichos cayos como propiedad de los Estados Unidos, sin considerar el principio ya referido de *Uti Possideris Juris* de 1810, de cuya aplicación se infería que no podía haber en América territorios nullius, o que no pertenecieran a ningún gobierno⁵. Posteriormente, el 10 de abril de 1928 se hizo el canje de notas entre Colombia y Estados Unidos conocido como “Olaya-Kellogg” donde se resuelve mantener el *statu quo*, una especie de copropiedad sobre los cayos referidos.

El 8 de septiembre de 1972 ambos gobiernos deseosos de resolver en definitiva lo relativo a la situación de Quitasueño, Serrana y Roncador suscribieron el tratado Vásquez-Saccio, mediante el cual, por una parte, los Estados Unidos renuncia a todas las reclamaciones de soberanía sobre estos cayos, pero por la otra, logra que se le garantice a sus ciudadanos y buques la continuación de la pesca en las aguas adyacentes a los mismos, sin otra limitación que las previstas en las notas adjuntas sobre derechos de pesca, las cuales se resumen así: a) En Quitasueño, ambos gobiernos intercambiarán periódicamente sus puntos de vista sobre la conveniencia de adoptar medidas bilaterales o multilaterales de conservación, b) En Roncador y Serrana, ambos gobiernos entienden que las actividades pesqueras de los ciudadanos y buques de los Estados Unidos estarán sometidas a medidas razonables de conservación aplicadas por Colombia, que no podrán ser más restrictivas que las aplicadas a ciudadanos y buques colombianos ó de otros países a los cuales se permita pescar en esas aguas, y c) El gobierno de Colombia conviene en que, antes de poner en ejecución medidas de conservación que no se hallen actualmente en vigor en Serrana y Roncador, le dará aviso con razonable anticipación al gobierno de los Estados Unidos sobre la naturaleza de tales reglamentos.

El análisis desde “abajo” del tratado Vásquez-Saccio contrario al Esguerra-Bárcenas no modificó en lo absoluto la dimensión del territorio, pero si tuvo y seguirá teniendo hacia el futuro una fuerte influencia en el desarrollo del sector pesquero. Nuevamente, nuestros pescadores, inconsultos por los negociadores desde “arriba” son y seguirán siendo los más afectados, dado que el tratado otorgó derechos históricos de pesca a los ciudadanos y buques de los Estados Unidos en igualdad de condiciones a los colombianos. Sorprendentemente, nuestro Congreso de la República, sin mayores reparos, y transcurridos menos de cuatro meses desde su suscripción, ratificó el tratado mediante la Ley 52 de diciembre 31 de 1972. Por su parte, los Estados Unidos se tomó más de nueve años para hacerlo, debido a la oposición del gobierno de Nicaragua por sus reclamaciones sobre los cayos, *“y al deseo de los Estados Unidos de favorecer dichos intereses, como bien lo expresó el Secretario de Estado Thomas O. Enders al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado en su nota del 9 de julio de 1981, 22 días antes de ser aprobado el tratado”*.

Pero que tanto podría importar a los negociadores de Colombia, ceder derechos de pesca a los Estados Unidos, si el desarrollo del país hasta ese momento se había dado de espaldas al mar. Por el contrario para los Estados Unidos conservar estos derechos era sumamente importante, como lo expreso su canciller en misiva dirigida al de Colombia durante las negociaciones, donde manifiesta que por más de 100 años han pescado en estos cayos, y que por ningún motivo renunciarían a continuar haciéndolo, dado que de los mismos provenía más del 90% de la explotación de pargos que hacia los Estados Unidos en el Caribe. En esos tiempos, cuando no se había dado por completo “la territorialización del mar Caribe”, bien descrita en la obra de Sandner y Ratter (1997),¹³⁷ ni se aplicaban los postulados relacionados con la zona económica exclusiva, no alcanza a dimensionar el autor, a cuanto pudo ascender los volúmenes de explotación de pargos en Serrana, Quitasueño y Roncador, sometidos a tan intensa pesca por parte de más de 35 barcos estadounidenses.

137 Sadner, G. y B. Ratter. 1997. “La territorialización del mar Caribe. Trasfondo de intereses y áreas conflictivas en el manejo de la delimitación fronteriza según el derecho del mar”. En: Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia. pp. 8 – 24.

El banco Quitasueño, el Cayo Serrana y el Cayo Roncador, integrantes del sector norte del área marina protegida Seaflower, constituyen zonas de especial importancia para las pesquerías desarrolladas en el archipiélago. Por ejemplo, el cayo Serrana es uno de los pocos sitios en el Caribe que registra altas densidades de caracol pala, recurso de alto valor económico, soportando en la última década más del 90% de la explotación de este recurso en Colombia, con significativas exportaciones para las islas que alcanzaron los 3,2 millones de dólares entre 2000 y 2003.¹³⁸ Por su parte, el Banco Quitasueño representa 14% del área efectiva de pesca de la langosta espinosa,¹³⁹ que es el recurso de mayor importancia económica en la región, y cuyas exportaciones en promedio alcanzan anualmente entre 4 y 9 millones de dólares dependiendo del precio internacional

Afortunadamente, hoy día, el interés de la flota de los Estados Unidos sobre la zona no es el mismo que en el pasado. Sin embargo, entre 2004 y 2008 han solicitado permiso entre 4 y 7 embarcaciones por año, que al parecer no han ejercido pesca, pero que demuestra la intención del gobierno de los Estados Unidos por conservar los derechos históricos de pesca que le fueron garantizados. Gran preocupación existe actualmente entre los pescadores del archipiélago, ante un posible cambio en las expectativas de los Estados Unidos, dado que sería inviable económicamente para la industria pesquera local que la mitad de la producción proveniente de la zona fuese explotada y desembarcada directamente en los Estados Unidos o en un tercer país centroamericano o del Caribe donde los estadounidenses tengan inversiones. Por otra parte, y sorprendentemente, la igualdad de condiciones de los buques y ciudadanos de los Estados Unidos y Colombia para pescar en los cayos, no es cierta en la práctica, dado que nuestros nacionales a diferencia de los de Estados Unidos deben pagar tasas y derechos por el ejercicio de la pesca, y están sometidos a estrictos controles.

Por otra parte, el tratado podría convertirse en una amenaza política externa para el manejo sostenible de las pesquerías y los ecosistemas en los cayos referidos. Las notas adjuntas al tratado establecen las pautas para la adopción de medidas de conservación. Desde la ratificación del tratado diferentes medidas han sido adoptadas por Colombia, destacándose: Múltiples regulaciones pesqueras, la declaratoria de la Reserva de Biosfera y la definición del área marina protegida. ¿Será que Colombia ha cumplido lo acordado en cuanto a las medidas de conservación, tal y como está plasmado en las notas adjuntas?, ¿Podrían los ciudadanos y buques de los Estados Unidos desconocer estas medidas aduciendo que no fueron consultados ni informados? De darse esta situación sería lamentable para las autoridades pesqueras, ambientales y pescadores del archipiélago, y podría echarse al traste los grandes esfuerzos que vienen realizando por manejar responsablemente sus pesquerías y por convertirse en un modelo en la región en cuanto a la preservación de los ecosistemas y el medio marino. En consecuencia, es muy importante que los representantes del Gobierno de Colombia soliciten a los Estados Unidos el intercambio de nuevas notas que se ajusten a la realidad pesquera y ambiental actual. Además, los derechos compartidos de pesca, deben acompañarse como mínimo de una corresponsabilidad por parte de los Estados Unidos, reflejada en un apoyo permanente a Colombia, para adelantar las tareas de administración, monitoreo, investigación científica y control en Serrana, Roncador y Quitasueño.

¹³⁸ Prada, M., Castro, E., Taylor, E., Puentes, V., Appeldoorn, R. & N. Daves. Non detriment findings for the Queen Conch (*Strombus gigas*) in Colombia. Ed. NOAA Fisheries – Blue Dream Ltd. San Andres island, Colombia. pág. 51.

¹³⁹ Ibid.

COLOMBIA – HONDURAS

El tratado Ramírez-López suscrito el 2 de agosto de 1986 define la frontera marítima entre ambos países. Fue ratificado por Honduras el 30 de noviembre de 1999 y por Colombia el 13 de diciembre del mismo año. Los representantes del gobierno de Nicaragua protestaron fuertemente el contenido del tratado por considerar que lesionaba su soberanía e incluso ponía en riesgo el proceso de integración centroamericano. La ratificación del tratado transcurridos más de 13 años desde su suscripción se dio “coincidentemente” al mismo tiempo que Nicaragua interpusiera el 8 de diciembre de 1999 una demanda en Contra de Honduras ante la Corte Internacional de Justicia relativa a delimitación de los espacios marítimos pertenecientes a cada uno de estos Estados en el Mar Caribe.

Manteniendo el común denominador que ha caracterizado las negociaciones del gobierno de Colombia relativas al archipiélago, los pescadores y habitantes de las islas no participaron en esta negociación. El análisis desde “abajo” muestra como se afectó significativamente la dimensión territorial de la entonces Intendencia Especial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que incluía dentro de su jurisdicción el Banco Rosalinda. Este banco, no sólo era hasta entonces el de mayor extensión, sino que con antelación a la suscripción del tratado había denuncias sobre el interés de Honduras de explotar petróleo en el mismo.¹⁴⁰ Hoy, cuando los recursos pesqueros empiezan a escasear en los bancos de pesca cercanos a las islas de San Andrés y Providencia, y se agudizan los conflictos por el acceso a los recursos entre pescadores artesanales e industriales, se hace mucho más lamentable haber cedido tanto extenso banco, que aporta actualmente a Honduras buena parte de la producción pesquera de recursos económicamente tan importantes como el caracol pala.

Por último, cabe manifestar la tristeza que se siente como hijo de las islas, al observar que el tratado fue firmado por el entonces Presidente de la República Belisario Betancourt a tan solo cinco días de culminar su mandato, y lo que es aún más triste se hizo en San Andrés, sin que ello hubiera generado una fuerte reacción de nuestros líderes políticos y civiles, lo que denota una falta de sentimiento de apropiación hacia su propio territorio. Seguramente, fueron los pescadores artesanales los que ni siguiera se dieron cuenta de tan enorme exabrupto.

COLOMBIA – JAMAICA

El tratado Sanín-Robertson que fija la frontera marítima entre los dos países fue suscrito el 12 de noviembre de 1993, y ratificado por Colombia mediante la Ley 90 de 10 de diciembre de 2003. Para un sector donde no se determinó los límites jurisdiccionales, se creó un instrumento de carácter transitorio un “Área de Régimen Común”, donde las partes pueden llevar a cabo las siguientes actividades: a) La exploración y explotación económica de los recursos naturales tanto vivos como no vivos; b) El establecimiento y uso de islas artificiales, instalaciones y estructuras; c) Investigación científica marina; d) La protección y preservación del medio marino; e) La conservación de los recursos vivos; y f) Las medidas autorizadas por este Tratado o las que de otra manera puedan acordar las partes.¹⁴¹

¹⁴⁰ Márquez G. y M. Pérez. 2006. “Archipiélago de San Andrés y Providencia: Ecología, recursos naturales y desarrollo”. En Márquez et al. *El archipiélago posible: ecología, reserva de biosfera y desarrollo sostenible en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. San Andrés. Universidad Nacional de Colombia.* pp.13 – 22.

¹⁴¹ Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. 1996. *Tratado sobre delimitación marítima entre Colombia y Jamaica.* Ed. Imprenta Nacional de Colombia. pág.80.

A diferencia de los dos tratados previamente analizados, debe reconocerse en éste, una mayor coherencia en la negociación. Quizás en buena parte haya ayudado la presencia de un hijo de las islas en el grupo de los tres negociadores colombianos, el Dr. Mauricio Vargas Taylor, sin que esto signifique que se trató de una negociación desde “abajo”, dado que los directamente afectados, los pescadores, no fueron consultados. Desde la perspectiva de la dimensión territorial, se destaca que Colombia haya mantenido plena soberanía y jurisdicción alrededor de las 12 millas de mar territorial que rodean los Cayos Serranilla y Bajo Nuevo. Otro aspecto novedoso, como lo reconoció la Corte Constitucional¹⁴²es la definición del la del Área de Régimen Común.

Nuevamente, las mayores implicaciones del tratado se dan sobre el desarrollo del sector pesquero, aunque el Área de Régimen Común, contempla también la explotación económica de los recursos no vivos. El análisis desde “abajo” ve con preocupación el bajo compromiso de ambas partes, con posterioridad a la suscripción del tratado, por garantizar la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el área de administración compartida. Este hecho, contrasta con el contenido del mismo que enfatiza sobre la protección del medio marino, la conservación de los recursos vivos y la investigación científica. No se han implementado en la práctica regulaciones pesqueras para garantizar una pesca responsable en el área. Las regulaciones aplicadas por Colombia y Jamaica a sus embarcaciones son diferentes, por ende, no hay coherencia en la administración de la zona. También, el entusiasmo inicial por evaluar conjuntamente los recursos pesqueros¹⁴³, en poco tiempo se atenuó. Actualmente, se desconoce el potencial pesquero de la zona y la investigación científica adelantada es casi nula. De hecho, no existe información disponible sobre la intensidad de la pesca y los volúmenes explotados por la flota de ambos países, y se desconoce por completo el estado de los recursos pesqueros en el área.

La problemática descrita se ve acentuada porque las medidas de control acordadas para el Área de Régimen Común, son muy limitadas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no regulada. Pescadores industriales de la isla de San Andrés denuncian frecuentemente la presencia de embarcaciones de Honduras y República Dominicana en el área. Es poca la presencia efectiva de la Armada de Colombia y el Marine Officer de Jamaica encargados del control y la vigilancia. Colombia ha sido el más perjudicado con esta situación dado que tanto las embarcaciones de los países referidos como las de Jamaica, incursionan y explotan ilegalmente los recursos pesqueros dentro de las plataformas de jurisdicción exclusiva del país que rodean al Cayo Serranilla y el Bajo Nuevo. Es recomendable que la Comisión Conjunta establecida en el tratado aborde con prontitud esta problemática y proponga a las partes la adopción de un verdadero régimen de administración conjunta. Es indispensable que durante este proceso haya una participación activa de los pescadores de las islas de San Andrés y Providencia, y de Jamaica. Ambos gobiernos deberán adoptar las recomendaciones para garantizar la explotación sostenible de la pesquería y contrarrestar la amenaza que representa la pesca ilegal.

En el caso particular de Colombia, de manera estratégica deberá estimular que la flota pesquera industrial haga una mayor presencia en el Área de Régimen Común y en las plataformas de Serranilla y Bajo Nuevo, dado que la flota de Jamaica, por su mayor cercanía, presenta

¹⁴² Corte Constitucional de la República de Colombia. 1994. *Sentencia C-045. Revisión oficial del tratado sobre delimitación marítima entre la República de Colombia y Jamaica.*

¹⁴³ Castro, G., Mora, O., Valderrama, M., Mendoza, L., Soltau, M., Kong, A., Roach, C. y S. Smikle. 1995. *Informe del grupo técnico de consulta de Colombia y Jamaica sobre el estudio preliminar de evaluación de los recursos pesqueros en el Área de Régimen Común Colombia y Jamaica.*

comparativamente ventajas frente a las embarcaciones que operan desde la isla de San Andrés. Actualmente hay poco interés de la flota local por pescar en estos bancos debido a los elevados costos operativos y la alta concurrencia de embarcaciones extranjeras. La estrategia de aumentar la intensidad de pesca industrial en las zonas referidas, podría incluso mitigar los crecientes conflictos entre pescadores artesanales e industriales por el acceso a los recursos en el sector norte del área marina protegida Seaflower.

DEMANDA DE NICARAGUA EN CONTRA DE COLOMBIA: ¿QUE HA SUCEDIDO?

El 6 de diciembre de 2001 Nicaragua presentó ante la Corte Internacional de Justicia una solicitud para incoar procedimiento en contra de Colombia respecto “el conjunto de puntos jurídicos conexos... que aún están en suspenso” entre los dos Estados en materia de título territorial y de delimitación marítima” en el Caribe Occidental. La Corte fijó el 28 de abril de 2003, como fecha límite de expiración del plazo para el depósito de la memoria de Nicaragua y el 28 de junio de 2004 como fecha límite para la contra-memoria de Colombia. Posteriormente, escuchó los alegatos de las parte en Audiencias Públicas que tuvieron lugar el 4 y 8 de junio de 2007. Pero ¿Cuáles son en concreto las pretensiones de Nicaragua con la demanda?, Nicaragua solicitó a la corte lo siguiente:

Que decida y juzgue que Nicaragua tiene soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de sobre los islotes y cayos pertenecientes a éstas.

Que decida y juzgue que Nicaragua tiene soberanía sobre los siguientes cayos: Cayo de Albuquerque, Cayos del Este Sudeste, Cayo Roncador, Cayo Norte, Southwest Cay y cualquier otro cayo situado sobre el banco de Serrana, Cayo Este, Beacon Cay y cualquier otro cayo situado sobre el banco Serranilla; Cayo, bajo y cualquier otro cayo situado sobre el banco Bajo Nuevo.

Que declare, en caso de que la Corte considere que ciertas formaciones situadas sobre el banco de Quitasueño puedan calificar como islas según el derecho internacional, y que la soberanía sobre estas le pertenece a Nicaragua.

Que decida y juzgue que el tratado Bárcenas-Esguerra de 1928 era nulo, y en particular, no podía fundar en derecho, las pretensiones de Colombia sobre San Andrés y Providencia.

Que decida y juzgue, en caso que concluyera que el tratado Bárcenas-Esguerra fue válidamente concluido, que la violación de dicho tratado por Colombia, autorizaba a Nicaragua a denunciarlo.

Declarar, en caso que concluyera que el tratado Bárcenas-Esguerra, fue válidamente concluido y que está aún en vigencia, que no ha realizado delimitación de zonas marítimas, a lo largo del Meridiano 82 de longitud oeste.

Que decida y juzgue, que en caso que concluyera que Colombia tiene soberanía sobre las islas de San Andrés y Providencia, que éstas deben de ser enclavadas y que deben serles reconocidas, el derecho a un mar territorial de 12 millas, siendo esta decisión la solución equitativa, apropiada al marco geográfico y jurídico.

Que decida y juzgue, que la decisión equitativa para los cayos, en caso que se concluyera que son colombianos, consiste en delimitar una frontera marítima trazando un enclave de 3 millas marítimas alrededor de ellos.

Que decida y juzgue que, en el marco geográfico y jurídico constituido por las costas continentales de Nicaragua y de Colombia, la forma apropiada de delimitación consiste en trazar una frontera marítima única siguiendo una línea media entre dichas costas.

Además, indicó Nicaragua que se reserva el derecho de solicitar reparación por todo elemento de enriquecimiento indebido resultante de la posesión por Colombia, en ausencia de título legítimo, de las islas de San Andrés y Providencia, al igual que los cayos y las zonas marítimas que se extienden hasta el meridiano 82°. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar reparación por toda interferencia a la actividad de los barcos de pesca que enarbolan pabellón nicaragüense o barcos con permiso de pesca concedido por Nicaragua.

Ante tan ambiciosas pretensiones de Nicaragua, Colombia solicitó a la Corte que en virtud del Pacto de Bogotá ó Tratado Sobre Soluciones de Controversias de 1948, de cuyos instrumentos hacen parte tanto Nicaragua como Colombia, se decida y juzgue que no tiene competencia para conocer del diferendo que le ha sido sometido por Nicaragua y declare este diferendo terminado. Así mismo, que declare en virtud de su Estatuto, que no tiene competencia para conocer la solicitud de Nicaragua, y que la misma sea rechazada.

La demanda instaurada por Nicaragua, cuyo contenido en detalle fue conocido por muy pocos colombianos, causó inicialmente indignación y luego gran preocupación en algunos habitantes de las islas, y círculos académicos y del periodismo nacional. Sin embargo, representantes de las más altas esferas del gobierno Nacional montados en el “Caballo de batalla de la no competencia de la Corte”, dieron parte de absoluta tranquilidad en diferentes escenarios. No obstante, La Corte Internacional de Justicia en Sentencia del 13 de Diciembre de 2007 dispuso, declararse: 1) No competente en lo concerniente a la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 2) Competente en lo relativo a la soberanía sobre las otras formaciones marítimas en litigio, y 3) Competente en lo relativo a la delimitación marítima entre las partes. Una vez emanada la Sentencia ambos gobiernos dieron parte de victoria a sus ciudadanos.

De especial complacencia para Colombia, fue la ratificación de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De hecho, bajo la percepción de la mayoría de los colombianos del territorio insular, ampliamente descrita en el numeral 3 de este trabajo, restringida únicamente a las islas mayores, y desconociendo por completo la importancia del resto de cayos, bajos, bancos y atolones que integran el archipiélago, el parte de victoria fue total e incluso definitivo. Nada más lejos de la realidad, dado que aún nos espera un largo proceso ante la Corte, ya que de las nueve solicitudes hechas por Nicaragua, por lo menos seis no han sido resueltas. No es el interés del autor el entrar a analizar u opinar sobre los argumentos históricos y de derecho internacional expuestos por las partes, y que deberá considera la Corte para adoptar una decisión de fondo sobre los temas aún pendientes. Simplemente, se describen algunas repercusiones que se han derivado con posterioridad a la Sentencia sobre el sector pesquero de las islas.

Entre enero y marzo de 2008 en las inmediaciones al Meridiano 82° se presentaron varios incidentes relacionados con hostigamientos e inclusive la aprehensión por parte de la Fuerza

Naval de Nicaragua de pesqueros autorizados por Colombia. Se destaca el caso de la Motonave "SEA STAR" que según el propio Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura fue capturado cuando se encontraba realizando faenas en aguas jurisdiccionales de Nicaragua en la posición Latitud 14° 34' 00" N y Longitud 82° 05' 00" W. La embarcación fue sancionada económicamente y su producto decomisado. El capitán y el armador de la embarcación, ambos colombianos y residenciados en la isla de San Andrés, aportaron como prueba el seguimiento satelital de la embarcación que confirma que la posición referida se encuentra al oriente del Meridiano 82°, en las hoy consideradas aguas jurisdiccionales colombianas (fig. 3). Esto generó gran incertidumbre en la flota pesquera local, que confundida ya no tenía claridad hasta que límite geográfico podía ejercer la pesca. Ante esta situación, la autoridad marítima colombiana, se limitó a recomendar a los capitanes que se abstuvieran de pescar en la plataforma adyacente al Meridiano 82°, sin considerar los perjuicios económicos que esto conllevaría, dado que de esta zona, conocida localmente como "La esquina o Green Moon", proviene el 70% de la producción industrial de langosta espinosa.

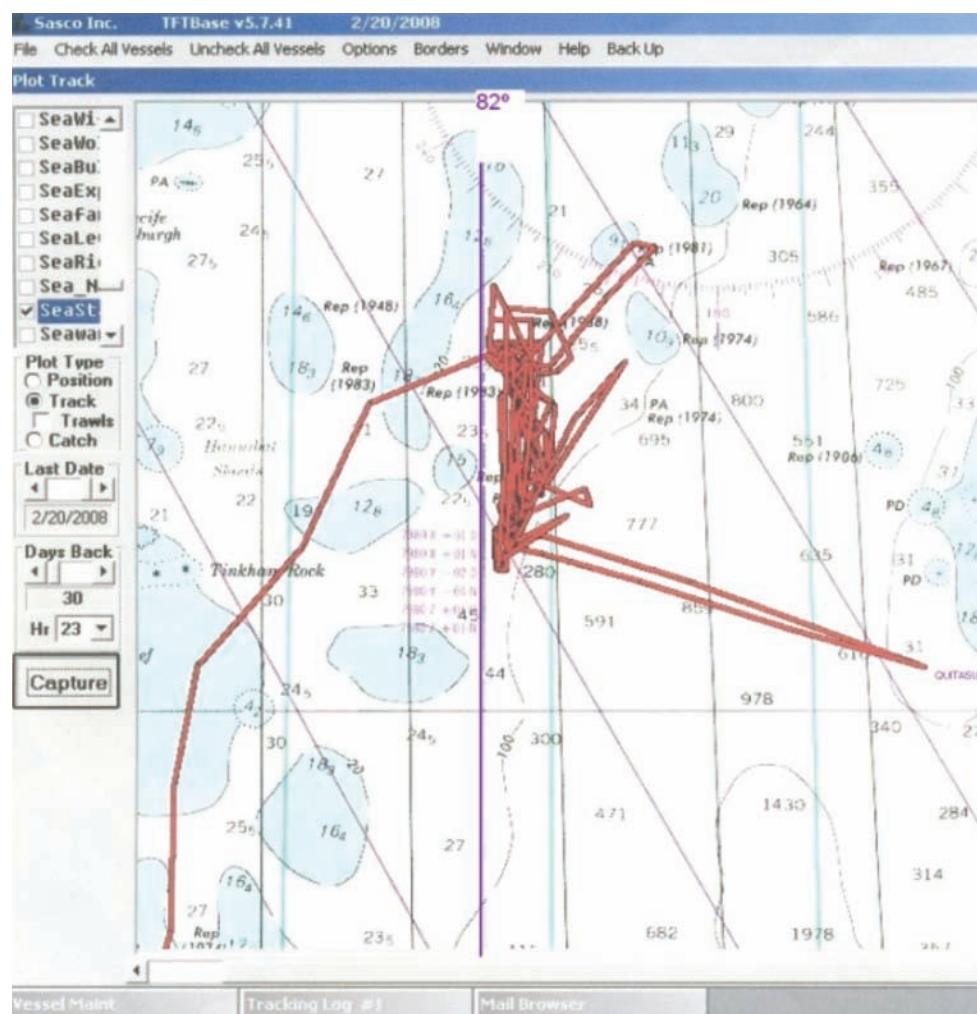


Fig. 3. Seguimiento Satelital de la Motonave SEA STAR. La línea morada señala el Meridiano 82° y la roja el rumbo seguido por la embarcación durante su faena de pesca hasta que fue aprehendida por la Fuerza Naval de Nicaragua.

Posteriormente, en la Cumbre de Presidentes celebrada en la República Dominicana el 7 de marzo de 2008, el Presidente de Nicaragua Daniel Ortega, denunció que Colombia ha desconocido la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia, y manifestó sentirse amenazado por incidentes con las fragatas de la armada colombiana. Además, solicitó la creación de una comisión de seguimiento. El presidente Uribe de Colombia, con el ánimo de atenuar las tensiones, se comprometió a retirar de la frontera las corbetas. Poco tiempo después, Nicaragua el 12 de marzo de 2008, declara una “Zona Especial de Pesca Industrial”, reivindicando su derecho a una zona económica exclusiva de 200 millas en el mar Caribe, zona que se extiende al oriente del Meridiano 82° y que cobija importantes cayos y bancos de pesca, hoy de jurisdicción colombiana. Además, el 2 de abril de 2008, Nicaragua advierte a Colombia que cese de emitir permisos de pesca al este de Meridiano 82, cuya soberanía disputan ambos países, y avisa que detendrá a las embarcaciones hondureñas aunque cuenten con permiso de Colombia. Cabe indicar, que más del 80% de la flota industrial que pesca langosta espinosa en el archipiélago es de bandera hondureña, y opera mediante contrato de fletamiento con empresas colombianas con la obligatoriedad de descargar la totalidad de la producción en la isla de San Andrés.

Durante el primer semestre de 2008, la situación descrita generó gran afectación a la industria pesquera local, por la reducción significativa en el número de embarcaciones dispuestas a ejercer la pesca cerca del Meridiano 82°. Posteriormente, las tensiones disminuyeron y las circunstancias parecieron haber retorna a la normalidad. Sin embargo, en los meses subsiguientes, aumentaron considerablemente las denuncias sobre motonaves extranjeras pescando ilegalmente en las aguas jurisdiccionales de Colombia, y se solicitó por parte de los pescadores tanto artesanales como industriales un mayor control y vigilancia de la Armada Nacional. Esta situación, hasta el momento no ha cambiado y genera gran preocupación, por constituir una gran amenaza para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y los ecosistemas, y para la efectividad del área marina protegida. Esta problemática, podría extenderse hasta mediados del año 2011, cuando se proyecta que la Corte profiera un fallo definitivo.

REFLEXIONES FINALES DESDE “ABAJO”

Tal y como lo afirma el Dr. Ratter (1997)2, cualquier análisis desde “arriba” o desde “abajo”, tiene cierto grado de subjetividad. En este caso, el análisis desde “arriba” destacará que actualmente Colombia conserva más de 250.000 Km² de aguas jurisdiccionales generadas por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De hecho, de manera jocosa, podría afirmarse que “Colombia es el único país en vía de desarrollo con colonia insular o territorio asociado en el Caribe”, privilegio que actualmente sólo mantienen grandes potencias como: Estados Unidos, El Reino Unido, Francia y Holanda. Sin embargo, el análisis desde “abajo”, afirmaría que “en materia de negociación de tratados internacionales la penuria pareciera ser nuestro negocio”, dado que en menos de cien años se cedieron grandes extensiones de territorio y derechos de explotación de recursos vivos y no vivos.

El activo papel de Colombia en la delimitación de sus fronteras marítimas, pareciera estar fuertemente influenciado por las reclamaciones de soberanía de Nicaragua sobre el archipiélago. Esta premura, inclusive podría ser la causa de las enormes concesiones territoriales y pesqueras que fueron concedidas a los Estados Unidos, Honduras y Jamaica. Ojala, en veinte años este crudo análisis hoy realizado desde “abajo” y desde el sector pesquero, no se extienda a los recursos no vivos, como hidrocarburos y otros minerales. Quizás, si los gobiernos de Colombia

y Nicaragua hubiesen consultado a los habitantes oriundos de San Andrés y Providencia, de las islas del Maíz y la Mosquitía, todo este largo camino de diferencias y reclamaciones no hubiese sido necesario, y la integración de estos pueblos que comparten una misma cultura se hubiera mantenido. Lastimosamente, hoy se está a la espera que un actor externo, la Corte Internacional de Justicia, decida por los pueblos, ante la incapacidad de sus gobiernos por encontrar una salida negociada. ¿Se estará aún a tiempo de retornar al buen camino, y estudiar alternativas de solución como un área de régimen común a ambos lados del Meridiano 82°?

Por último, cabe indicar que las opiniones aquí expresadas son propias del autor, y corresponden a un ejercicio meramente académico. Las mismas, no representan y ni comprometen a ninguna entidad estatal, organización no gubernamental, gremio o grupo poblacional.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Abello Vives, Alberto y Mow June Marie. "San Andrés, nuestra ciudad insular". En *Revista Credencial Historia*. Colombia, 2008.
- Abello Vives, Alberto. "La Nieve sobre el Mar: una frontera Caribe cruzada por el tráfico de drogas. El caso de Colombia y Nicaragua". En *Revista Aguaita*, Observatorio del Caribe Colombiano, 2005.
- Abello, Ricardo. *Notas personales sobre el referendo de San Andrés y Providencia*. Universidad del Rosario, Bogotá, 2005.
- Avella, Francisco. "Ciudad Insular, en Poblamiento y ciudades del Caribe colombiano". En Abello Vives, Alberto y Giaimo Chávez Silvana (comps), *Observatorio del Caribe Colombiano*, 2000.
- Bagley, Bruce Michael. "Narcotráfico, violencia política y política exterior de Estados Unidos hacia Colombia en los noventa". En *Revista Colombia internacional*. Disponible en: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/colinter/indice.htm>, Abril 2 de 2005
- Barth, Carmen Rosa. *Cómo se hace un pueblo, San Andrés y Providencia, 1942 -1977*. Segunda edición, 1978.
- Castillo, Gustavo. "Rechaza Herrán que haya empresarios narcos; algunos "colaboran" en lavado". En *La Jornada*. 28 de agosto de 2000. En:<http://www.jornada.unam.mx/2000/ago00/000828/045n1gen.html>, Consultado el 1 de abril de 2005.
- Castro, G., Mora, O., Valderrama, M., Mendoza, L., Soltau, M., Kong, A., Roach, C. y S. Smikle. *Informe del grupo técnico de consulta de Colombia y Jamaica sobre el estudio preliminar de evaluación de los recursos pesqueros en el Área de Régimen Común Colombia y Jamaica*, 1995.
- Castro González, Erick. *Régimen espacial y temporal de la captura y esfuerzo en la pesquería artesanal de la isla de San Andrés, Caribe Colombiano: Inferencias sobre la estructura de la comunidad Ictica*. Tesis Maestría Biología Marina, Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- Clemente, Isabel. "El Caribe insular". En Meisel Roca Adolfo (comp), *Historia económica y social del Caribe colombiano*, 1994.

Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia C-045. *Revisión oficial del tratado sobre delimitación marítima entre la República de Colombia y Jamaica*. 1994,

Domínguez, Camilo; Barona, Guido; Figueroa, Apolinar y Gómez, Augusto. *Geografía física y política de la Confederación Granadina. Volumen VI: Estado del Istmo de Panamá*. Universidad Nacional de Colombia, 2002.

Druetta, Gustavo. *Situación de América Latina y el Caribe en materia de producción y tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Instituto de Drogodependencia*. Universidad del Salvador. Consultado en: <http://ar.geocities.com/laotraverdad/salvador/drog5604.html>, Consultado el 1 de Abril de 2005.

Espinosa Aarón y Albis Nadia. "Pobreza, calidad de vida y distribución del ingreso en el Caribe colombiano al comenzar el siglo XXI". En *Revista Aguaita*, No 11. Observatorio del Caribe Colombiano, 2004.

Farfán, Alejandro. "Un océano de drogas". En *A la mar*. Armada Nacional. Año 5. No 53. Bogotá, Marzo de 2005.

Gaviria, Enrique. "Las pretensiones de Nicaragua sobre San Andrés. Su demanda ante la Corte Internacional de Justicia". En *Credencial Historia*, edición 161, 2003. pp. 10 – 15.

Girvan, Norman. "Crimen y seguridad humana en el Caribe". En *Revista INTER-FORUM*. Disponible en: http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/022403soc_crimen_girvan.html. Consultado el 1 Abril de 2005

Girvan, Norman. *Crimen y seguridad (2): Los Corredores del Caribe. El Gran Caribe Esta Semana*. AEC. En: <http://www.acs-aec.org/columna/index73.htm>, Consultado el 1 de Abril de 2005.

IGAC. 1986. *San Andrés y Providencia. Aspectos geográficos*. Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", Bogotá.

Latin American Caribbean Centre (LACC). *The socioeconomic and cultural impact of migration between the Anglophone Caribbean and the Republic of Colombia*, 2003.

Madrid Malo Martha, Díaz Rocca Luz Helena (eds). *Resultados de la descentralización municipal en el Caribe colombiano*. Observatorio del Caribe Colombiano, Fonade, Departamento Nacional de Planeación, Cooperación Alemana al Desarrollo, Primera edición, Bogotá, 2002.

Márquez, Germán y Pérez, María Eugenia. Archipiélago de San Andrés y Providencia: Ecología, recursos naturales y desarrollo. En Márquez *et al.* *El archipiélago posible: ecología, reserva de biosfera y desarrollo sostenible en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. San Andrés*. Universidad Nacional de Colombia, 2006.

Matson Figueroa, Arturo. "La demanda temeraria de Nicaragua". En *El Universal*. Cartagena de Indias, Agosto 20 de 2004.

Meisel Roca, Adolfo. "La continentalización de la isla de San Andrés: Panyas, raízales y turismo, 1953-2003". En *Revista Aguaita*, No 9. Observatorio del Caribe Colombiano. Cartagena, Diciembre de 2003.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. *Tratado sobre delimitación marítima entre Colombia y Jamaica*. Ed. Imprenta Nacional de Colombia, 1996.

Novell, Hannia. *Narcopiratas, nuevas formas de narcotráfico*. Disponible en: <http://www.tvazteca.com/hechos/archivos/2003/4/75160.shtml>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Parsons, James J. *San Andrés y Providencia, una geografía histórica de las islas colombianas del Caribe*. El Áncora Editores, Tercera edición, Bogotá, 1985.

Polanía, Jaime, et al. *El sector agropecuario y la seguridad alimentaria en San Andrés Isla*. Universidad Nacional de Colombia. Sede San Andrés, Primera edición, 2004.

Prada, Marta; Castro, Erick; Taylor, Elizabeth; Puentes, Vladimir; Appeldoorn, Richard & Daves Nancy. *Non detriment findings for the Queen Conch (Strombus gigas) in Colombia*. Ed. NOAA Fisheries – Blue Dream Ltd. San Andres island, Colombia.

Prada, Martha. *Diagnóstico de la Pesquería de langosta espinosa (Panulirus argus) y caracol de pala (Strombus gigas) en el Archipiélago de San Andrés y Providencia*.

Proyecto: Programa de Ordenación, Manejo y Conservación de los Recursos Pesqueros en la Reserva de la Biósfera Seaflower, San Andrés Isla, Agosto, 2004.

Quintero, Paola. *El turismo como estrategia de desarrollo económico sostenible: el caso de san Andrés isla, Colombia*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, 2004.

Ratter, Beate. *Redes Caribe. San Andrés y Providencia y las Islas Caimán: entre la integración económica y la autonomía cultural regional*. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, Primera edición en español, Traducción de Jaime Polanía, Bogotá, 2001.

Ratter, Beate. "Zonas de contacto o línea divisoria. El manejo de las fronteras marítimas en el Caribe Occidental". En Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia, 1997.

República de Colombia - Estados Unidos de América. *Tratado entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los estados unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana*, 1973. En <http://www.armada.mil.co/tratados/tratcol-usa.doc>. Consultado el Mayo 15 de 2005.

RESDAL. *Los escenarios institucionales de la Defensa Nacional en Nicaragua - 17. Colombia: San Andrés y Providencia*. <http://www.resdal.org/Archivo/esc-17.htm>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Revista Semana. Por el camino verde. Disponible en: <http://semana2.terra.com.co/archivo>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Rodgers, Dennis. "La globalización de un barrio". *Revista Envío digital*. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo.php?id=1659>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Rodgers, Dennis. *Living in the shadow of death: gangs, violence, and social change in Nicaragua, 1997-2002*. Development Studies Institute, London School of Economics and Political Science, Londres, (artículo enviado por el autor), 2004.

Sadner, Gerard y Ratter, Beate. "La territorialización del mar Caribe. Trasfondo de intereses y áreas conflictivas en el manejo de la delimitación fronteriza según el derecho del mar". En Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia, 1997.

Sahr, WD. "Derecho del mar y soberanía. La política internacional y la lucha por la autodeterminación política en la parte oriental del Caribe". En Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia, 1997.

Sandner, Gerhard. *Centroamérica & el Caribe occidental. Coyuntura: crisis y conflictos, 1503-1984*. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, Primera edición en español, Traducción de Jaime Polanía, Bogotá, 2003.

Spence, Michael. "La señalización y la estructura informativa de los mercados". En *Revista Asturiana de Economía*, No 25, España, 2002.

The Archipiélago Press. San Andrés Isla. 10 y 25 de febrero de 2005 y 10 de marzo de 2005.

Trillos, María. *Ayer y hoy del Caribe colombiano en sus lenguas*. Coedición del Observatorio del Caribe Colombiano, Ministerio de Cultura, Universidad del Atlántico, Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior –ICFES- y Sistema Universitario Estatal del Caribe –SUE., Primera edición, Bogotá, 2001.

Unesco. *Programa Man and Biosphere (MaB)*. Disponible en: www.unesco.org/mab/br/focus/2002Aug/Seaflower.htm

Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe. Instituto de Estudios Caribeños *Agenda ambiental San Andrés Isla. 2004-2020*. Sistema de Gestión ambiental municipal. Ed. Unibiblios, 2004.

Universidad Nacional de Colombia- Sede Caribe. *El archipiélago Posible. Ecología, Reserva de Biosfera y Desarrollo sostenible en San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. (Caribe Occidental Colombiano), 2006.

Universidad Nacional de Colombia. *The spirit of persistence. Las goletas en la isla de San Andrés, Providencia & Santa Catalina*, Gobernación de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, 2004.

Universidad Nacional de Colombia. Voces de San Andrés. *Crisis y economía de un territorio insular*. Cuadernos del Caribe No 2. San Andrés, 2001.

Uribe Diego. *El meridiano 82. Frontera marítima entre Colombia y Nicaragua*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo lozano, 1999.

Uribe, Diego. *Libro blanco de la República de Colombia 1980*. Ministerio de Relaciones Exteriores. Ed. Imprenta Nacional, 1980.

Vollmer, Loraine. *La historia del poblamiento del Archipiélago de San Andrés, Vieja Providencia y Santa Catalina. San Andrés isla*, Ediciones Archipiélago, 1997.

Wilson Peter J. *Las travesuras del cangrejo. Un estudio de caso del conflicto entre reputación y respetabilidad*. Primera edición en español. Traducción de Mercedes Vélez White. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés Isla, 2004.

Zambrano Pantoja, Fabio. "Historia del poblamiento del territorio de la región Caribe de Colombia. El Caribe Insular: San Andrés Y Providencia". En Abello Vives, Alberto y Giaimo Chávez, Silvana (comps). *Poblamiento y ciudades del Caribe Colombiano*. Ed. Observatorio del Caribe Colombiano, 2000.

Zamora, Augusto. "El litigio territorial Colombia-Nicaragua". Revista *Envío digital*. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo/900>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

